ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con la asistencia de LUIS MENESES MURILLO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos primero, sexto y séptimo, 26 inciso A, 27 y 28, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 1 al 5, 9, 10 fracciones I, II, XIV, XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXXIV, XXXV, XLI, 14 fracciones I, II, 15, 19, 20 fracciones I, II, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, 21 fracción I, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 41, 101, 103, 107, 112, 119, 121 último párrafo, 122, 123, 129, 134, 135, 136 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, 137, 143, 144, 145 fracciones V y VI y 148 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 y 32 Bis fracciones I, II, XVII, XXXV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 21, 27, 28, 32, 37, 38, 39, 40, 41 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 1, 2, 6, 8, 10, 11, 14 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 6 fracciones I y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 24, 25, 27 y 28 relativos al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como los demás que resulten aplicables.	ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con la asistencia de SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos primero, sexto y séptimo, 26 inciso A, 27 y 28, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 5, 9, 10 fracciones I, II, XIV, XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXXIV, XXXV, XLI, 14 fracciones I, II, 15, 19, 20 fracciones I, II, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, 21 fracción I, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 41, 101, 103, 107, 112, 119, 121 último párrafo, 122, 123, 129, 134, 135, 136 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, 137, 143, 144, 145 fracciones V y VI y 148 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 y 32 Bis fracciones I, II, XVII, XXXV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 21, 27, 28, 32, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 1, 2, 6, 8, 10, 11 y 14 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 6 fracciones I y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 24, 25, 27 y 28 relativos al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como los demás que resulten aplicables.	Se actualizan datos de personas titulares Se actualiza año del ejercicio fiscal.
CONSIDERANDO	**CONSIDERANDO**	
Que el artículo 28, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.	Que el artículo 28, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.	
Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece en su artículo 28 que el desarrollo forestal sustentable se considera un área prioritaria del desarrollo nacional.	Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece en su artículo 28 que el desarrollo forestal sustentable se considera un área prioritaria del desarrollo nacional.	
Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 74 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de subsidios que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación.	Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 74 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de subsidios que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación.	
Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Cámara de Diputados señalará en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los programas de subsidios que deberán sujetarse a las Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.	Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Cámara de Diputados señalará en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los programas de subsidios que deben sujetarse a las Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.	
Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 contempla el otorgamiento de subsidios para el sector forestal, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, a través del Programa presupuestario S219 "Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar", los cuales se regulan a través de las presentes Reglas de Operación, en términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el programa referido estará a cargo de la Comisión Nacional Forestal, cuyos logros y resultados estarán vinculados a la Matriz de Indicadores para	Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 contempla el otorgamiento de subsidios para el sector forestal y, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, a través del Programa presupuestario S219 "Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar", los cuales se regulan a través de las presentes Reglas de Operación, en términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el programa referido estará a cargo de la Comisión Nacional Forestal, cuyos logros y resultados estarán vinculados a la Matriz de Indicadores para	Se actualiza año del ejercicio fiscal

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Resultados.	Resultados.	
Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal, de conformidad con los artículos 14, fracción I, 20 fracción IV, 136 y 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, respectivamente.	Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal, de conformidad con los artículos 14, fracción I, 20 fracción IV, 136 y 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, respectivamente.	
Que el Programa "Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar" se alinea al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019- 2024, que establece el desarrollo de una política social comprometida a impulsar el desarrollo sostenible, reconocido como un factor indispensable del bienestar y orientado a satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, para satisfacer sus propias necesidades.		Se elimina la referencia al PND debido a que se prevé que para la fecha en que se publiquen las ROP no se contará con PND vigente.
Asimismo, el Programa "Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar" está elaborado en congruencia con el Programa Nacional Forestal (PNF) 2020-2024, el cual es un programa especial que deriva del PND 2019-2024 antes referido, y que tiene el propósito de contribuir a que la superficie forestal y preferentemente forestal el país sea incorporada al manejo forestal sustentable competitivo y participativo. Además, considera dentro de sus estrategias para el bienestar, la de manejo forestal comunitario; de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación forestal; de restauración productiva con enfoque de manejo integrado del territorio; de gestión territorial cercana y con la gente; estrategia para impulsar la conservación activa a través del pago por servicios ambientales; el programa de manejo del fuego para prevenir y atender los incendios forestales; entre otras.	Asimismo, el Programa "Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar" tiene como finalidad contribuir a la mitigación y adaptación de los efectos del Cambio Climático y como propósito contribuir a que la superficie forestal y preferentemente forestal del país sea incorporada al manejo forestal sustentable competitivo y participativo; con lo anterior se contribuye a garantizar el derecho a un medio ambiente sano. El Programa considera dentro de sus estrategias para el bienestar, la de manejo forestal comunitario; de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación forestal; de restauración productiva con enfoque de manejo integrado del territorio; de gestión territorial cercana y con la gente; estrategia para impulsar la conservación activa a través del pago por servicios ambientales; el programa de manejo del fuego para prevenir y atender los incendios forestales; entre otras.	Se elimina la referencia al PNF debido a que se prevé que para la fecha en que se publiquen las ROP no se tendrá Programa vigente Se mejora la redacción para hacer explícita la alineación de las ROP con el diseño del Programa Presupuestario S219, en específico con la MIR y sus objetivo de nivel Fin y Propósito. Se mejora la redacción para un mejor entendimiento de que las estrategias aportan, por recomendación de la Evaluación de Consistencia y Resultados al Pp S219 - 2022. Recomendación de la Evaluación de Consistencia y Resultados al Pp S219 2022. Se mejora redacción para que las estrategias aportan al propósito y no son adicionales
Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice en el artículo 2° que la Nación Mexicana es única e indivisible y que ésta tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; en este sentido, datos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) estiman que el 39% de los bosques y 60% de las selvas del país, se encuentran en regiones indígenas. Así como la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 2, fracción XIII, 3 fracciones XXVIII, XXXIV, XXXV y XXXVI, 11 fracciones XXIII, XXIV y 20 fracciones XVII y XX, y 31 fracción I, establecen diversas medidas tendientes a garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el desarrollo forestal, incluyendo políticas que constituyan acciones afirmativas.	Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice en el artículo 2o que la Nación Mexicana es única e indivisible y que ésta tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; en este sentido, datos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) estiman que el 39% de los bosques y 60% de las selvas del país, se encuentran en regiones indígenas. Asimismo, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 2, fracción XIII, 3 fracciones XXVIII, XXXIV, XXXV y XXXVI, 11 fracciones XXIII, XXIV y 20 fracciones XVII y XX, y 31 fracción I, establecen diversas medidas tendientes a garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el desarrollo forestal, incluyendo políticas que constituyan acciones afirmativas.	Se mejora la redacción
Que en nuestro país, en 2020, 44.4% de las mujeres viven en situación de pobreza (35.9% pobreza moderada y 8.5% pobreza extrema) y 83.5% de las hablantes de lengua indígena en zonas rurales	Que en nuestro país, en 2020, 36.94% de las mujeres viven en situación de pobreza (29.8% pobreza moderada y 7.28% pobreza extrema) y 83.5% de las hablantes de lengua indígena en	Se actualizan los datos al 2022, de acuerdo con los

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
viven en esta situación (40.1% pobreza moderada y 43.4% pobreza extrema) según lo señala el informe sobre la "Medición multidimensional de la pobreza en México 2018 - 2020" realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. A ello se añade que los derechos de jure, es decir legales, reconocen generalmente a los hombres derechos de tenencia y propiedad de los recursos naturales y productivos. Como resultado, solamente 18.5% de los integrantes de órganos de representación de núcleos agrarios son mujeres, según los resultados del Registro Agrario Nacional en su publicación "Estadística con perspectiva de género" y 34.8% de las personas sujetas de derechos que reciben documentos agrarios y que ocupan espacios de toma de decisiones en los núcleos agrarios, son mujeres según el análisis de la "creciente participación de las mujeres como sujeto de derechos: RAN" que han tenido acceso a la tierra a través de cesión de derechos o herencia familiar.	zonas rurales viven en esta situación (40.1% pobreza moderada y 43.4% pobreza extrema) según lo señala el informe sobre la "Medición multidimensional de la pobreza en México 2018 - 2020" realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). A ello se añade que los derechos de jure, es decir legales, reconocen generalmente a los hombres derechos de tenencia y propiedad de los recursos naturales y productivos. Como resultado, solamente 22.37% de los integrantes de órganos de representación de núcleos agrarios son mujeres, según los resultados del Registro Agrario Nacional, en su publicación "Estadística con perspectiva de género" y 34.8% de las personas sujetas de derechos que reciben documentos agrarios y que ocupan espacios de toma de decisiones en los núcleos agrarios, son mujeres según el análisis de la "creciente participación de las mujeres como sujeto de derechos: RAN" que han tenido acceso a la tierra a través de cesión de derechos o herencia familiar.	datos del CONEVAL, difundidos por INMUJERES. En: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA9N09.pdf Se actualizan los datos al 2022, de acuerdo con los datos del RAN, disponibles en: http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/orgrep-resultados-2023.pdf
Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios enfocados a la mitigación y adaptación al cambio climático. En su artículo 3, fracción XVIII y 29, define como Mitigación "la aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero" y como acciones de adaptación "El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y suelos", respectivamente.	Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios enfocados a la mitigación y adaptación al cambio climático. En su artículo 3, fracción XVIII y 29, define como Mitigación "la aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero" y como acciones de adaptación "El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y suelos", respectivamente.	
Que su ubicación geográfica, su topografía y sus características socioeconómicas hacen de México un país particularmente vulnerable a los impactos del cambio climático. De acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático generado por el INECC en 2019, se identifican 273 municipios con alta y muy alta vulnerabilidad actual y futura al cambio climático.	Que su ubicación geográfica, su topografía y sus características socioeconómicas hacen de México un país particularmente vulnerable a los impactos del cambio climático. De acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático generado por el INECC en 2019, se identifican 273 municipios con alta y muy alta vulnerabilidad actual y futura al cambio climático.	
Que la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) de México, actualizada en 2022, contiene compromisos no condicionados en dos componentes, uno de mitigación y otro de adaptación. En el componente de mitigación, el país se compromete a realizar acciones de mitigación que tengan como resultado la reducción de 35% de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la reducción de 51% de las emisiones de carbono negro al año 2030. Asimismo, en el componente de adaptación, se resalta el compromiso de alcanzar al 2030 una tasa cero de deforestación neta.	Que la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) de México, actualizada en 2022, contiene compromisos no condicionados en dos componentes, uno de mitigación y otro de adaptación. En el componente de mitigación, el país se compromete a realizar acciones de mitigación que tengan como resultado la reducción de 35% de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la reducción de 51% de las emisiones de carbono negro al año 2030. Asimismo, en el componente de adaptación, se resalta el compromiso de alcanzar al 2030 una tasa cero de deforestación neta.	
Que los cambios de uso del suelo de ecosistemas forestales a terrenos no forestales genera emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mientras que la vegetación natural captura CO_2 de la atmósfera que transforma en compuestos orgánicos para su crecimiento, por lo que representa un reservorio de Carbono. En este contexto, México cuenta con una extensa cubierta de ecosistemas forestales, por lo que su sector forestal tiene un efecto de absorción neto, es decir, captura mayores volúmenes de bióxido de carbono que los que emite.	Que los cambios de uso del suelo de ecosistemas forestales a terrenos no forestales genera emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mientras que la vegetación natural captura CO_2 de la atmósfera que transforma en compuestos orgánicos para su crecimiento, por lo que representa un reservorio de carbono. En este contexto, México cuenta con una extensa cubierta de ecosistemas forestales, por lo que su sector forestal tiene un efecto de absorción neto, es decir, captura mayores volúmenes de bióxido de carbono que los que emite.	Se mejora la redacción
Que la capacidad de captura de CO_2 puede incrementarse a través de actividades que favorecen la absorción, como la reforestación, el manejo forestal sustentable, las plantaciones forestales e, incluso, los pastizales y tierras agrícolas con un buen manejo.	Que la capacidad de captura de CO_2 puede incrementarse a través de actividades que favorecen la absorción, como la reforestación, el manejo forestal sustentable, las plantaciones forestales e, incluso, los pastizales y tierras agrícolas con un buen manejo.	
Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública	Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo con dicha Ley, el objeto de la Comisión Nacional Forestal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a dicha Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.	Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo con dicha Ley, el objeto de la Comisión Nacional Forestal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a dicha Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.	
Que la Comisión Nacional Forestal, en cumplimiento de su objeto, reconoce la importancia de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tanto para sus personas propietarias y legítimas poseedoras, como para la sociedad en general, tales como los de provisión relacionados con los productos obtenidos de los ecosistemas; los de regulación relacionados con los procesos ecosistémicos que regulan las condiciones en que los seres humanos viven y se desarrollan (incluida la regulación del sistema climático); los culturales, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural; y los de sustento, tales como la formación de suelo, el ciclo del agua, el ciclo del carbono, el ciclo de nutrientes y de producción primaria.	Que la Comisión Nacional Forestal, en cumplimiento de su objeto, reconoce la importancia de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tanto para sus personas propietarias y legítimas poseedoras, como para la sociedad en general, tales como los de provisión relacionados con los productos obtenidos de los ecosistemas; los de regulación relacionados con los procesos ecosistémicos que regulan las condiciones en que los seres humanos viven y se desarrollan (incluida la regulación del sistema climático); los culturales, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural; y los de sustento, tales como la formación de suelo, el ciclo del agua, el ciclo del carbono, el ciclo de nutrientes y de producción primaria.	
Que acorde a los retos del país en materia ambiental y forestal, de mitigación y adaptación al cambio climático, para mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, se desarrolló la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+), que centra su objetivo en impulsar un modelo de intervención basado en el manejo integrado del territorio con un enfoque de paisaje, la adaptación basada en comunidades y ecosistemas, a efecto de que los subsidios que otorga la Federación, tengan mayores y mejores impactos sobre los diversos ecosistemas, actores y personas que habitan en las áreas forestales del país, considerando las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres, así como los impactos diferenciados del cambio climático.	Que acorde a los retos del país en materia ambiental y forestal, de mitigación y adaptación al cambio climático, para mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, se desarrolló la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+), que centra su objetivo en impulsar un modelo de intervención basado en el manejo integrado del territorio con un enfoque de paisaje, la adaptación basada en comunidades y ecosistemas, a efecto de que los subsidios que otorga la Federación, tengan mayores y mejores impactos sobre los diversos ecosistemas, actores y personas que habitan en las áreas forestales del país, considerando las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres, así como los impactos diferenciados del cambio climático.	
Que los componentes y conceptos de Apoyo de las Reglas de Operación del Programa presupuestario S219 "Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar" se vinculan principalmente y contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, particularmente aquellos concernientes a la protección, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas relacionados con el agua, al fortalecimiento de la resiliencia y la capacidad de mitigación y adaptación a los riesgos relacionados al cambio climático y los desastres naturales, específicamente a los objetivos: 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; y 15. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.	Que los componentes y conceptos de Apoyo de las Reglas de Operación del Programa presupuestario S219 "Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar" se vinculan principalmente y contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, particularmente aquellos concernientes a la protección, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas relacionados con el agua, al fortalecimiento de la resiliencia y la capacidad de mitigación y adaptación a los riesgos relacionados al cambio climático y los desastres naturales, específicamente a los objetivos: 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; y 15. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.	
En este contexto, la Comisión Nacional Forestal establece mecanismos de apoyo para el bienestar a través de las presentes Reglas de Operación para impulsar el manejo forestal comunitario en y con los núcleos agrarios, pueblos indígenas, pueblos y comunidades afromexicanas, comunidades,	En este contexto, la Comisión Nacional Forestal establece mecanismos de apoyo para el bienestar a través de las presentes Reglas de Operación para impulsar el manejo forestal comunitario en y con los núcleos agrarios, pueblos indígenas, pueblos y comunidades	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
personas propietarias, legítimas poseedoras y usuarias de los terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, bajo los principios de sustentabilidad, equidad, inclusión y respeto a los derechos colectivos y diferenciados, tradiciones, usos y costumbres; así como para la integración de redes de valor y el desarrollo de economías locales y regionales, y el apoyo a esquemas de protección, conservación y restauración de los ecosistemas forestales y su biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de los bienes y servicios ambientales; basados en una planeación y manejo con enfoque territorial, de paisajes bioculturales, cuencas y criterios agroecológicos, de gestión de riesgos y salvaguardas, todo ello con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo y avanzar en el cumplimiento de los compromisos de mitigación y adaptación al cambio climático.	afromexicanas, comunidades, personas propietarias, legítimas poseedoras y usuarias de los terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, bajo los principios de sustentabilidad, equidad, inclusión y respeto a los derechos colectivos y diferenciados, tradiciones, usos y costumbres; así como para la integración de redes de valor y el desarrollo de economías locales y regionales, y el apoyo a esquemas de protección, conservación y restauración de los ecosistemas forestales y su biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de los bienes y servicios ambientales; basados en una planeación y manejo con enfoque territorial, de paisajes bioculturales, cuencas y criterios agroecológicos, de gestión de riesgos y salvaguardas, todo ello con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo y avanzar en el cumplimiento de los compromisos de mitigación y adaptación al cambio climático.	
Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la obligación de incorporar la perspectiva de género en cualquier acción programática de instituciones públicas a fin de incorporar en el ejercicio presupuestal las políticas que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la obligación de incorporar la perspectiva de género en cualquier acción programática de instituciones públicas a fin de incorporar en el ejercicio presupuestal las políticas que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Que la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (CEDAW), en el artículo 2 en su inciso b señala: Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; asimismo, para avanzar en el cumplimiento de la igualdad entre hombres y mujeres en el artículo 4, numeral 1, señala lo siguiente: La adopción por los estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.	Que la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (CEDAW), en el artículo 2 en su inciso b señala: Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; asimismo, para avanzar en el cumplimiento de la igualdad entre hombres y mujeres en el artículo 4, numeral 1, señala lo siguiente: La adopción por los estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.	
	Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reconoce que, si bien las mujeres juegan un rol fundamental en el sector forestal, las oportunidades para ellas en los ámbitos de participación, desarrollo y generación de impactos es muy limitada. Que existe la necesidad de datos desglosados por sexo en cuanto al acceso, manejo y participación en el sector forestal que permitan identificar y visibilizar los impactos diferenciados en hombres y mujeres.	Se añade porque es necesario abordar el tema de género desde el apartado Considerandos, iniciando de esta manera la transversalización del enfoque de género en las Reglas de Operación, sustituyendo así la práctica de “forzar” la inclusión del tema en dichos lineamientos y colocar en la justa dimensión la agenda con su correspondiente justificación. En atención a la recomendación de INMUJERES
Que el artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.	Que el artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) establece que no se consideran discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.	
Que en cumplimiento de las disposiciones anteriores tengo a bien expedir las:	Que en cumplimiento de las disposiciones anteriores tengo a bien expedir las:	
REGLAS DE OPERACIÓN 2024 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	**REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**	Se actualiza año del ejercicio fiscal

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
PARA EL BIENESTAR	**PARA EL BIENESTAR**	
Capítulo I. De las Reglas de Operación	**Capítulo I. De las Reglas de Operación**	
Sección I. Del Objeto de las Reglas de Operación	**Sección I. Del Objeto de las Reglas de Operación**	
Artículo 1. Las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar tienen como objeto apoyar a las personas propietarias, legítimas poseedoras y habitantes de las zonas forestales para que implementen acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración e incorporación al manejo forestal sustentable, de los terrenos aptos para ese fin; así como, el fortalecimiento de las cadenas de valor del sector forestal.	**Artículo 1.** Las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar tienen como objeto apoyar a las personas propietarias, legítimas poseedoras y habitantes de las zonas forestales y preferentemente forestales para que implementen acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración e incorporación al manejo forestal sustentable, de los terrenos aptos para ese fin; así como, el fortalecimiento de las cadenas de valor del sector forestal.	Se incluyen las áreas que deberían ser forestales con la finalidad de tener las condiciones de rehabilitarlas o restaurarlas mediante las acciones previstas en estas ROP.
El Programa tiene como objetivo general contribuir a la mitigación del Cambio Climático; y como objetivo específico, que la superficie forestal y preferentemente forestal sea incorporada al manejo forestal sustentable competitivo y participativo, para garantizar el derecho a un medio ambiente sano mediante la ejecución de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo definidos en las presentes Reglas.	El Programa tiene como objetivo general contribuir a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático; y como objetivo específico, que la superficie forestal y preferentemente forestal sea incorporada al manejo forestal sustentable competitivo y participativo, para garantizar el derecho a un medio ambiente sano mediante la ejecución de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo definidos en las presentes Reglas.	Se incluye la adaptación al cambio climático
En el presente instrumento se establecen las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la operación, asignación y ejecución de los recursos federales del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.	En el presente instrumento se establecen las normas y procedimientos de aplicación general que deben observarse en la operación, asignación y ejecución de los recursos federales del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.	
Sección II. De los componentes de Apoyo de las Reglas de Operación	**Sección II. De los componentes de Apoyo de las Reglas de Operación**	
Artículo 2. Los Componentes de Apoyo del Programa, sus objetivos específicos y Personas Elegibles son:	**Artículo 2.** Los Componentes de Apoyo del Programa, sus objetivos específicos y Personas Elegibles son:	
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV). Objetivo: Apoyar a las personas elegibles a fin de que implementen acciones que les permita fortalecer la gobernanza, el desarrollo de capacidades, sociales, técnicas, culturales, la transferencia de tecnología; la ordenación, cultivo, aprovechamiento y certificación de los recursos forestales maderables y no maderables; el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y mercados de las materias primas y productos forestales.	**Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV). Objetivo:** Apoyar a las personas elegibles a fin de que implementen acciones que les permitan fortalecer la gobernanza, el desarrollo de capacidades, sociales, técnicas, culturales, la transferencia de tecnología; la ordenación, cultivo, aprovechamiento y certificación de los recursos forestales maderables y no maderables; el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y mercados de las materias primas y productos forestales.	
Personas elegibles: i. Personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable; ii. Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales Mixtas y Empresas Forestales de Mujeres; iii. Alumnado inscrito en el sistema educativo CECFOR.	**Personas elegibles:** i. Personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable; ii. Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales y Mixtas, y Empresas Forestales de Mujeres; iii. Entidad grupal; iv. Grupos participativos de interés común; y v. Alumnado inscrito en el sistema educativo CECFOR.	Se agregó entidad grupal, debido a que se hace explícita la posible atención a la certificación de buen manejo forestal grupal (agrupación de núcleos agrarios o propietarios de terrenos forestales) Se agregó Grupos participativos de interés común para incluir a las empresas forestales y a los grupos participativos de interés común (mujeres)
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales (PFCA). Objetivo: Apoyar a las personas elegibles en el establecimiento y desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales competitivas y sustentables a fin de aumentar la diversificación productiva e	**Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales (PFC). Objetivo:** Apoyar a las personas elegibles en el establecimiento y mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales con el fin de incrementar la producción forestal del país,	Se mejora redacción e incluye concepto de mantenimiento

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
incrementar la producción forestal.	contribuir a la restauración productiva del suelo y generar servicios ambientales.	
Personas elegibles: Personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos temporal o preferentemente forestales, ubicadas dentro de las áreas elegibles definidas para tal fin.	**Personas elegibles:** Personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos temporal o preferentemente forestales, ubicadas dentro de las áreas elegibles definidas para tal fin.	Se complementa el nombre de los tipos de terrenos elegibles, en concordancia con la LGDFS.
Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM). Objetivo: Apoyar a las personas elegibles para que ejecuten proyectos de restauración forestal integral en microcuencas y regiones estratégicas del país, mediante prácticas que contribuyan a recuperar la productividad de los ecosistemas forestales degradados.	**Componente III. Restauración Forestal (RF). Objetivo:** Apoyar a las personas elegibles para implementar proyectos de restauración forestal integral en microcuencas y regiones estratégicas del país, mediante prácticas y esquemas de concurrencia de recursos económicos que contribuyan a recuperar la productividad de los ecosistemas forestales degradados.	Se simplifica el nombre del componente. Su orientación a microcuencas y regiones estratégicas se hace explícita en su objetivo. Se integra el esquema de concurrencia de recuros económicos para dicho componente.
Personas elegibles: Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, cuyos terrenos presenten procesos de degradación de suelos, pérdida de vegetación forestal o cuenten con áreas perturbadas por incendios o plagas forestales y desastres naturales, en las áreas elegibles para tal fin.	**Personas elegibles:** i. Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, cuyos terrenos presenten procesos de degradación de suelos, pérdida de vegetación forestal o cuenten con áreas perturbadas por incendios o plagas forestales y desastres naturales, en las áreas elegibles para tal fin. ii. Las personas físicas o morales que estén interesadas en participar en la restauración forestal a través de la concurrencia de recursos para beneficiar a las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, en el marco de este componente.	Se agregan las personas elegibles para el esquema de concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales
Componente IV. Servicios Ambientales (SA). Objetivo: Apoyar a las personas elegibles para la conservación activa de los ecosistemas forestales mediante incentivos económicos, así como promover la concurrencia de recursos económicos y operativos con personas usuarias de los servicios ambientales y partes interesadas, con el fin de conservar, proteger y usar sustentablemente los ecosistemas y mantener la provisión de servicios ambientales.	**Componente IV. Servicios Ambientales (SA). Objetivo:** Apoyar a las personas elegibles para la conservación activa de los ecosistemas forestales mediante incentivos económicos, así como promover la concurrencia de recursos económicos y operativos con personas usuarias de los servicios ambientales y partes interesadas, con el fin de conservar, proteger y usar sustentablemente los ecosistemas y mantener la provisión de servicios ambientales.	
Personas elegibles: i. Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, cuyos predios mantienen una cobertura forestal en buen estado de conservación; ii. Las personas físicas y morales, incluyendo los tres órdenes de gobierno, usuarias de servicios ambientales e interesadas en participar en la creación o fortalecimiento de mecanismos locales de pago por servicios ambientales, mediante la aportación de recursos económicos, humanos y operativos.	**Personas elegibles:** i. Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, cuyos predios mantienen una cobertura forestal en buen estado de conservación; ii. Las personas físicas y morales, incluyendo los tres órdenes de gobierno, usuarias de servicios ambientales e interesadas en participar en la creación o fortalecimiento de mecanismos locales de pago por servicios ambientales, mediante la aportación de recursos económicos, humanos y operativos.	
Componente V. Protección Forestal (PF). Objetivo: Apoyar a las personas elegibles a fin de que realicen actividades para prevenir, combatir y controlar plagas e incendios forestales y reducir el deterioro de los diferentes ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de Apoyos para tratamientos fitosanitarios, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de manejo del fuego.	**Componente V. Protección Forestal (PF). Objetivo:** Apoyar a las personas elegibles a fin de que realicen actividades para prevenir, combatir y controlar plagas e incendios forestales, así como reducir el deterioro de los diferentes ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de Apoyos para tratamientos fitosanitarios, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de manejo del fuego.	Se mejora la redacción
Personas elegibles: i. Ejidos, comunidades y personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal; ii. Entidades federativas, municipios, ejidos y comunidades.	**Personas elegibles:** i. Ejidos, comunidades y personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal, ii. Gobiernos estatales, municipales, ejidos o comunidades, así como asociaciones de municipios o empresas sociales forestales que cumplan con los criterios de selección para la integración de brigadas rurales de manejo del fuego.	Se actualizan las personas elegibles para la integración de PF 3. Brigadas rurales de Manejo del Fuego con la finalidad de incluir a otros actores que contribuyan a las acciones de manejo del fuego.

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Sección III. De la terminología y acrónimos	**Sección III. De la terminología y acrónimos**	
Artículo 3. Para los efectos de estas Reglas de Operación, además de la terminología contenida en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 2 de su Reglamento, se entenderá por:	**Artículo 3.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, además de la terminología contenida en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 2 de su Reglamento, se entenderá por:	
Apoyos: Recursos Económicos que el Gobierno Federal prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y las transferencias y aportaciones que ingresen al Fondo Forestal Mexicano, que se otorgan por conducto de la CONAFOR a las Personas Beneficiarias.	**Apoyos:** Recursos Económicos que el Gobierno Federal prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y las transferencias y aportaciones que ingresen al Fondo Forestal Mexicano, que se otorgan por conducto de la CONAFOR a las Personas Beneficiarias.	
	Acciones Afirmativas: Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	Para lograr transversalizar la perspectiva de género, es necesario agregar los conceptos básicos en cada apartado correspondiente de las ROP. Se sugiere retomar los conceptos estipulados en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se incorpora por sugerencia de INMUJERES
Asistencia Técnica: Actividad profesional requerida para desarrollar determinados conceptos o modalidades de Apoyo y que es realizada por una Persona Asesora Técnica o Prestadora de Servicios Forestales.	**Asistencia Técnica:** Actividad profesional requerida para desarrollar determinados conceptos o modalidades de Apoyo y que es realizada por una Persona Asesora Técnica o Prestadora de Servicios Forestales.	
Auditor(a) Técnico(a) Forestal: Persona física o moral inscrita en el Registro Forestal Nacional (RFN) y autorizada por la CONAFOR para realizar Auditorías Técnicas Preventivas de los Programas de Manejo Forestal y evaluación de resultados de las mismas.	**Auditor(a) Técnico(a) Forestal:** Persona física o moral inscrita en el Registro Forestal Nacional (RFN) y autorizada por la CONAFOR para realizar Auditorías Técnicas Preventivas de los Programas de Manejo Forestal y evaluación de resultados de las mismas.	
Capacidad Técnica: Conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes, asociados a un componente, concepto, modalidad o actividad de Apoyo, que comprueba una Persona Asesora Técnica.	**Capacidad Técnica:** Conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes, asociados a un componente, concepto o modalidad de Apoyo, que comprueba una Persona Asesora Técnica.	Se elimina la palabra "actividad" debido a que no se desagregarán a este nivel los conceptos y modalidades de apoyo
CECFOR: Centros de Educación y Capacitación Forestal de la CONAFOR.	**CECFOR:** Centros de Educación y Capacitación Forestal de la CONAFOR.	
Comunidad afromexicana: Es aquélla que desciende de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forma una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que posee aspiraciones comunes y afirma libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado.	**Comunidad afromexicana:** Es aquella que desciende de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forma una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que posee aspiraciones comunes y afirma libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado.	Se mejora la redacción
Comunidad indígena: Se entenderá por comunidades indígenas aquellas que integran un pueblo indígena y que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres). La conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo indígena.	**Comunidad indígena:** Se entenderá por comunidades indígenas aquellas que integran un pueblo indígena y que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres). La conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo indígena.	
CONAFOR: Comisión Nacional Forestal.	**CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal.	
Convenio: Modelo de instrumento jurídico, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre la CONAFOR y la Persona Beneficiaria, con el objeto de formalizar los Apoyos económicos	**Convenio:** Modelo de instrumento jurídico, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre la CONAFOR y la Persona Beneficiaria, con el objeto de formalizar los Apoyos	Se incluyen los convenios de colaboración aplicables al concepto SA.2 MLPSA - FC

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
que otorga la CONAFOR y las actividades a ejecutar. Los Convenios pueden ser de Concertación con los particulares o de Coordinación con entes públicos.	económicos que otorga la CONAFOR y las actividades a ejecutar. Los Convenios pueden ser de Concertación con los particulares, de Coordinación con entes públicos o de Colaboración con las partes interesadas solicitantes.	
Convocatoria: Documento que da a conocer los periodos y bases para participar en el proceso de asignación de Apoyos.	**Convocatoria:** Documento que da a conocer los periodos y disposiciones para participar en el proceso de asignación de Apoyos.	Se homologan los términos de acuerdo a cómo se integran las convocatorias.
Formato Técnico Complementario: Documento que acompaña a la Solicitud Única de Apoyo que resume la información técnica que debe presentar una Persona Solicitante para determinado componente, concepto o modalidad de Apoyos.		Se elimina definición, resultado de la simplificación en el formato de solicitud de apoyo
Gerencias de Programa. Las Gerencias dependientes de las Coordinaciones Generales de Producción y Productividad y de Conservación y Restauración de la CONAFOR responsables de los diferentes conceptos de Apoyo establecidos en estas Reglas.	**Gerencias de Programa**: Las Gerencias dependientes de las Coordinaciones Generales de Producción y Productividad y de Conservación y Restauración de la CONAFOR responsables de los diferentes conceptos de Apoyo establecidos en estas Reglas.	Se corrije puntuación
	Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.	Se añade para lograr transversalizar la perspectiva de género, es necesario agregar los conceptos básicos en cada apartado correspondiente de las ROP. Se sugiere retomar los conceptos estipulados en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se incorpora por sugerencia de INMUJERES
Ley: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	**Ley:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	
	Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR: Oficina de representación de la CONAFOR en cada entidad federativa (antes Promotoría de Desarrollo Forestal).	Se actualiza el nombre de acuerdo a la nueva denominación para las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR
Página de Internet de la CONAFOR: La página de internet que puede consultarse en www.gob.mx/conafor.	**Página de Internet de la CONAFOR:** La página de internet que puede consultarse en www.gob.mx/conafor.	
Persona Asesora Técnica: Persona física o moral inscrita en el Listado de personas Asesoras Técnicas vigente emitido por la CONAFOR en su página de internet, corresponsable con la Persona Beneficiaria de la ejecución del Apoyo.	**Persona Asesora Técnica:** Persona física o moral inscrita en el Listado de personas Asesoras Técnicas vigente emitido por la CONAFOR en su página de internet.	Se simplifica la definición derivado de la revisión jurídica de su factibilidad
Persona Beneficiaria: La persona física o moral que obtuvo un Apoyo derivado de las presentes Reglas.	**Persona Beneficiaria:** La persona física o moral que obtuvo un Apoyo derivado de las presentes Reglas.	
Persona Solicitante: La persona física o moral que presenta Solicitud para obtener Apoyos con base en estas Reglas.	**Persona Solicitante:** La persona física o moral que presenta Solicitud para obtener Apoyos con base en estas Reglas.	
Persona Elegible: La persona física o moral que cumplen las cualidades específicas para recibir Apoyos de acuerdo con las presentes Reglas.	**Persona Elegible:** La persona física o moral que cumplen las cualidades específicas para recibir Apoyos de acuerdo con las presentes Reglas.	
Persona Prestadora de Servicios Forestales: La persona física que cuenta con Registro Forestal Nacional (RFN), que brindan Asistencia Técnica a las Personas Beneficiarias en los casos en que	**Persona Prestadora de Servicios Forestales:** Persona acreditada para proporcionar servicios forestales, conforme a los términos del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Las personas físicas y morales que brinden servicios forestales deberán estar	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
así se indica en estas Reglas.	inscritas en el Registro Nacional Forestal.	
	Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.	
Programa: El Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.	**Programa:** El Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.	
Promotoría de Desarrollo Forestal (PDF): Oficina de representación de la CONAFOR en cada entidad federativa.		
Reglas: Las presentes Reglas de Operación. Incluye sus anexos técnicos y demás documentos que las integran.	**Reglas:** Las presentes Reglas de Operación. Incluye sus anexos técnicos y demás documentos que las integran.	
SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	**SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
	Servicios Forestales: Las actividades realizadas para ordenar, cultivar, proteger, conservar, restaurar y aprovechar los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, así como la asesoría y capacitación a los propietarios o poseedores de recursos forestales para su gestión; la asesoría y acompañamiento en el desarrollo de empresas y redes de agregación de valor, organización, administración y todas aquellas materias necesarias para el desarrollo integral del manejo forestal y el desarrollo sustentable de los territorios forestales;	Se agrega la definición para hacer vinculante con lo establecido en el Artículo 7, fracción LXII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que refiere a los Artículos 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 154 de su Reglamento donde señala las actividades para las que se debe contar con Registro Forestal Nacional. En dichos artículo se define el Registro Nacional Forestal y los servicios Forestales, respectivamente. Además se incorpora por sugerencia de INMUJERES
	Shapefile: Formato de almacenamiento de datos vectoriales para almacenar la ubicación, la forma y los atributos de los polígonos georreferenciados correspondientes a la superficie en donde se aplicarán los apoyos o el predio que se apoyará.	Se añade definición para dar claridad del concepto que se aborda en el cuerpo de las ROP y anexos técnicos
▪ **Solicitud:** Documento único por Persona Solicitante que contiene la información básica para solicitar Apoyos.	**Solicitud:** Documento que debe presentar una Persona Solicitante, mismo que contiene la información básica para solicitar Apoyos.	Se precisa la redacción
Capítulo II. De la Cobertura y regionalización	**Capítulo II. De la Cobertura y regionalización**	
Artículo 4. El Programa tiene cobertura nacional, focalizado territorialmente en áreas elegibles y de atención prioritaria definidas con base en criterios técnicos, ambientales, forestales, sociales y económicos.	**Artículo 4.** El Programa tiene cobertura nacional, focalizado territorialmente en áreas elegibles y prioritarias definidas con base en criterios ambientales, forestales, sociales y económicos.	Se ajusta redacción
Artículo 5. El Programa opera mediante áreas elegibles o de atención prioritaria para cada concepto o modalidad de Apoyo y Convocatoria respectiva, las cuales pueden ser consultadas en la Página de Internet de la CONAFOR y en el sitio de la Infraestructura de Datos Espaciales Forestales (IDEFOR) de la CONAFOR https://idefor.cnf.gob.mx/.	**Artículo 5.** El Programa opera mediante áreas elegibles o de atención prioritaria para cada concepto o modalidad de Apoyo y Convocatoria respectiva, las cuales pueden ser consultadas en la Página de Internet de la CONAFOR y en el sitio de la Infraestructura de Datos Espaciales Forestales (IDEFOR) de la CONAFOR https://idefor.cnf.gob.mx/.	

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Capítulo III. De los Apoyos</td><td>Capítulo III. De los Apoyos</td><td></td></tr>
<tr><td>Sección I. De la descripción y monto de los Apoyos</td><td>Sección I. De la descripción y monto de los Apoyos</td><td></td></tr>
<tr><td>Artículo 6. Los Apoyos que otorga la CONAFOR consisten en aportaciones directas a personas propietarias, legítimas poseedoras, o habitantes de las zonas forestales, como grupos de mujeres, jóvenes, entre otros históricamente discriminados, destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados con el desarrollo forestal sustentable del país.</td><td>Artículo 6. Los Apoyos que otorga la CONAFOR consisten en aportaciones directas a personas propietarias, legítimas poseedoras, o habitantes de las zonas forestales, como grupos de mujeres, jóvenes, entre otros históricamente discriminados, destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados con el desarrollo forestal sustentable del país.</td><td></td></tr>
<tr><td>La tabla siguiente precisa el monto máximo de Apoyos en moneda nacional, el número máximo de proyectos que puede presentar cada Persona Solicitante y el tipo de Asistencia Técnica requerida por concepto o modalidad de Apoyo:</td><td>Las tablas siguientes precisan el monto máximo de Apoyos en moneda nacional, el número máximo de proyectos que pueden ser apoyados para cada Persona Solicitante, y la capacidad o registro por concepto o modalidad de Apoyo requerido para prestar Asistencia Técnica:</td><td>Se precisa la información que se aborda en las tablas siguientes</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th colspan="5">Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Concepto de Apoyo</th><th rowspan="2">Modalidad de Apoyo</th><th rowspan="2">Monto Máximo ($)</th><th>Persona Beneficiaria</th><th>Asistencia Técnica</th></tr>
<tr><th>Número máximo de proyectos</th><th>Capacidad requerida</th></tr>
<tr><td rowspan="5">MFCCV.1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales</td><td>MFCCV.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario</td><td rowspan="5">3,000,000</td><td>1</td><td>RFN o Fortalecimiento del Capital Social</td></tr>
<tr><td>MFCCV.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado</td><td>1</td><td>RFN</td></tr>
<tr><td>MFCCV.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables</td><td>1</td><td>RFN</td></tr>
<tr><td>MFCCV.1.4 Plan de manejo de vida silvestre</td><td>1</td><td>RFN</td></tr>
<tr><td>MFCCV.1.5 Manifestación de Impacto Ambiental o Informe preventivo</td><td>1</td><td>RFN o Estudios Forestales</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th colspan="5">Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Concepto de Apoyo</th><th rowspan="2">Modalidad de Apoyo</th><th rowspan="2">Monto Máximo ($)</th><th>Persona Beneficiaria</th><th>Asistencia Técnica</th></tr>
<tr><th>Número máximo de proyectos</th><th>Capacidad o registro requerido</th></tr>
<tr><td rowspan="6">MFC.1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales</td><td>MFC.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario</td><td rowspan="7">3,000,000</td><td>1</td><td>Fortalecimiento del Capital Social</td></tr>
<tr><td>MFC.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado</td><td>1</td><td>RFN</td></tr>
<tr><td>MFC.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables</td><td>1</td><td>RFN</td></tr>
<tr><td>MFC.1.4 Plan de manejo de vida silvestre</td><td>1</td><td>RFN o cuando aplique registro de responsable técnico</td></tr>
<tr><td>MFC.1.5 Manifestación de Impacto Ambiental o Informe preventivo</td><td>1</td><td>RFN o Estudios Forestales</td></tr>
<tr><td></td><td>MFC.2.1 Prácticas en predios con</td><td>1</td><td>RFN</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE					ROP-2024 DEBE DECIR				COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
MFCCV.2 Gestión forestal sustentable para el desarrollo social e integración de cadenas de valor	**MFCCV.2.1** Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable		**1**	RFN o Silvicultura según lo indicado en la Guía de PDI para cada actividad.	**MFCCV.2** Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable	producción maderable			
						MFC.2.2 Prácticas en predios con producción no maderable		1	RFN
						MFC.2.3 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre		1	RFN o Registro de Responsable Técnico
						MFC. 2.4 Mantenimiento de caminos forestales		1	RFN
						MFC. 2.5 Auditoría Técnica Preventiva (ATP)		1	Auditor Técnico Forestal
						MFC. 2.6 Certificación Forestal Nacional o Internacional		1	Organismo Certificador
	MFCCV.2.2 Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario		**1**	RFN o Fortalecimiento de Capital Social según lo indicado en la Guía del PDI para cada actividad		**MFC. 2.7** Acompañamiento de las Auditorías Técnicas Preventivas (ATP), Certificación Forestal Nacional o Internacional o Auditorías Intermedias		1	Cuando aplique Organismo Certificador
						MFC. 2.8 Turismo en Áreas Forestales		1	No Aplica
						MFC.2.9 Actividades para Incentivar la diversificación del manejo forestal comunitario		1	No Aplica
	MFCCV.2.3 Apoyos para el desarrollo de cadenas de valor e industria		1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND según lo indicado en la Guía del PDI para cada	**MFC. 3.** Apoyos para el fortalecimie	**MFC.3.1** Actualización del padrón de ejidatarios o		1	Fortalecimiento del Capital Social

ROP-2023 DICE					ROP-2024 DEBE DECIR				COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	forestal			actividad	nto de la gobernanza y el desarrollo comunitario	comuneros			
						MFC. 3.2 Plan de Acción Comunitario	1		
						MFC.3.3 Formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal	1		
						MFC.3.4 Seminarios de Comunidad a Comunidad	1	Comunidad Extensionista	
MFCCV.3 Desarrollo regional y atención a grupos prioritarios	**MFCCV.3.1** Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes	1,500,000	**1**	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND		**MFC.3.5** Extensionista Forestal Comunitario	1	No Aplica	
	MFCCV.3.2 Proyectos para el abasto e industria forestal	10,000,000	**1**			**MFC.3.6** Especialista en Desarrollo Forestal Comunitario	1	No Aplica	
						MFC.3.7 Brigada Forestal Comunitaria	1	No Aplica	
MFCCV.4. Capacitación, Transferencia de tecnología y conocimiento	**MFCCV.4.1** Desarrollo de competencias y habilidades	60,000	2	Fortalecimiento del Capital Humano	**ATM.4.** Apoyos para el desarrollo de cadenas de valor	**ATM.4.1** Constitución legal de la Empresa Social Forestal (ESF)	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA, FND o según lo indicado en el Anexo Técnico para cada modalidad	
	MFCCV.4.2 Transferencia de tecnología y conocimiento	550,000	1	Institución Extensionista		**ATM.4.2** Fortalecimiento a Empresas Forestales	1		
	MFCCV.4.3 Apoyos a la educación en CECFOR	40,000	1	No aplica		**ATM.4.3** Ferias y exposiciones	1		
						ATM.4.4 Certificación de cadena de custodia	1		
						ATM.4.5 Proyectos de carbono	1		
						ATM. 4.6 Capital semilla	1	No Aplica	
					ATM. 5 Apoyos para el desarrollo	**ATM.5.1** Inversión maderable	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR					COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	de industria forestal	**ATM.5.2** Inversión no maderable		1		
	ATM.6. Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes	**ATM.6.1** Proyectos productivos para mujeres	1,500,000	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND	
		ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes	1,000,000			
	ATM.7. Proyectos Regionales	**ATM.7.1** Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia	5,000,000	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND	
		ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada	10,000,000			
	MFCCV.8. Capacitación, Transferencia de tecnología y conocimiento	**MFCCV.8.1** Desarrollo de competencias y habilidades	60,000	2	RFN o estar en el listado de Personas Asesoras Técnicas	
		MFCCV.8.2 Transferencia de tecnología y conocimiento	550,000	1	Institución Extensionista	
		MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR	44,000	1	No Aplica	

ROP-2023

DICE

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales

Concepto de Apoyo	Monto Máximo ($)	Persona Beneficiaria		Asistencia Técnica
		Número máximo de Apoyos	Tipo de plantador	Capacidad requerida
PFCA.1 Plantaciones Forestales Comerciales.	2,600,000.00	1	Plantadores iniciales o en desarrollo	RFN o Plantaciones Forestales
PFCA.2 Plantaciones Agroforestales.	1,600,000	1	Plantadores iniciales o en desarrollo	
PFCA.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	300,000	1	Plantadores iniciales o en desarrollo	

ROP-2024

DEBE DECIR

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales

Concepto de Apoyo	Modalidad	Monto Máximo ($)	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
			Número máximo de proyectos	Capacidad o registro requerido
PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales.	PFC.1.1 Plantaciones por establecer	2,790,000	1	RFN
	PFC. 1.2 Plantaciones establecidas	2,790,000	1	
PFC.2 Plantaciones Agroforestales.	No aplica	875,000	1	
PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	No aplica	660,000	1	

COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN

Se agrega columna de Modalidad. Se agrega (registro requerido) en el título para referirse al RFN. Se elimina el "tipo de plantador" elegible, el cual se establecerá en las Convocatorias. En atención a lo establecido en la fracción IV del artículo 154 del reglamento de la LGDFS, se establece únicamente Prestadores de Servicios Forestales (con RFN). Su ajusta la abreviatura de los conceptos de apoyo a 3 dígitos.

Se incrementa el monto máximo por hectárea considerando un aumento por debajo de la inflación de 2023 y 2024 dado que los montos no se modificaron desde las ROP 2023, (considerando la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%), además del aumento en el costo de los insumos, uso de maquinaria, pago de jornales, etc. Para que el apoyo sea competitivo para persona beneficiaria. (En PFC.1 el incremento por hectárea respecto al año pasado es de 4.94%. El concepto de apoyo se divide en dos modalidades para atender el universo de la plantaciones que se van a establecer, así como las plantaciones establecidas. Se otorga una modalidad de apoyo u otra, no las dos a la misma persona beneficiaria. Se agrega la posibilidad de apoyar plantaciones ya establecidas con recursos propios de los plantadores. Esta modalidad permite desvincular los plazos administrativos con los ciclos climáticos idóneos para el establecimiento de las plantaciones, lo que promueve la simplificación y mejora el cumplimiento ante adversidades. El concepto de apoyo se divide en dos modalidades para atender el universo de la plantaciones que se van a establecer, así como las plantaciones establecidas. Se otorga una modalidad de apoyo u otra, no las dos a la misma persona beneficiaria.

Se incrementa el monto máximo por hectárea considerando básicamente la inflación de 2023 y 2024 dado que los montos no se modificaron desde las ROP 2023, además del aumento en el costo de los insumos, uso de maquinaria, pago de jornales, etc. Para que el apoyo sea competitivo para las personas beneficiarias. Se aumenta el monto considerando que en las ROP 2024 se apoyaban $16,000 por hectárea, con un máximo de apoyo de 100 ha, por lo que resultaba en un máximo de apoyo de 1,600,000; sin

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>embargo en 2025 se apoyará con $17,500 por hectárea, con un máximo de 50. hectáreas, lo que resulta en $875,000. En PFC.2 el incremento es de 5.06%, mismo que se encuentra por debajo de la inflación (considerando la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%). Asimismo, para PFC.2 la superficie máxima de apoyo se redujo de 100 hectáreas a 50 hectáreas.

Se incrementa el monto máximo por hectárea considerando básicamente la inflación de 2023 y 2024 dado que los montos no se modificaron desde las ROP 2023, además del aumento en el costo de los insumos, uso de maquinaria, pago de jornales, etc. Para que el apoyo sea competitivo para persona beneficiaria. Se aumenta el monto considerando que en las ROP 2024 se apoyaban $6,000 por hectárea, con un máximo de apoyo de 50 ha, por lo que resultaba en un máximo de apoyo de 300,000; sin embargo en 2025 se apoyará con $6,600 por hectárea, con un máximo de 100 hectáreas, lo que resulta en $660,000. (En PFC.3. el incremento es de 5.17%, mismo que se encuentra por debajo de la inflación (considerando la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%). Asimismo, para PFC.3 la superficie máxima de apoyo aumentó de 50 a 100 hectáreas.</td></tr>
<tr><td><table>
<tr><th colspan="4">Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Concepto</th><th>Monto máximo</th><th>Persona Beneficiaria</th><th>Asistencia Técnica</th></tr>
<tr><th>($ / hectárea/ 5 años)</th><th>Número máximo de Apoyos</th><th>Capacidad requerida</th></tr>
<tr><td>RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas</td><td>57,649</td><td>1</td><td>RFN o Reforestación y Suelos</td></tr>
</table></td><td><table>
<tr><th colspan="4">Componente III. Restauración Forestal</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Concepto</th><th>Monto máximo</th><th>Persona Beneficiaria</th><th>Asistencia Técnica</th></tr>
<tr><th>($ / hectárea/ 5 años)</th><th>Número máximo de Apoyos</th><th>Capacidad o registro requerido</th></tr>
<tr><td>RF.1 Restauración forestal de regiones estratégicas</td><td>45,000</td><td>1</td><td>RFN</td></tr>
<tr><td>RF.2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de</td><td>22,500*</td><td>No aplica</td><td>RFN</td></tr>
</table></td><td>Se simplifica nombre del componente de apoyo. Se establece solo RFN como capacidad requerida

Derivado de los costos promedio obtenidos de los proyectos asignados en años anteriores, se ajustó el monto máximo de apoyo, es importante señalar que la cantidad de obras y actividades de un proyecto puede variar según las condiciones de degradación los requerimientos para la ejecución del proyecto. Además, con fin de simplificar los requisitos técnicos e incentivar el ingreso de solicitudes, se determinó simplificar el proyecto técnico que se solicitaba para pedir</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>regiones estratégicas | | |
*Aportación máxima de la CONAFOR</td><td>únicamente una ficha técnica que integre la propuesta de actividades a ejecutar en territorio, considerando menor número de actividades. El cambio en el nombre se debe a que para 2025 las acciones de este componente se focalizarán en regiones de atención prioritaria de acuerdo a los compromisos de la CONAFOR en contribución a los compromisos de la presente administración, así como la contribución a los Proyectos de Cooperación Internacional en los que se participa la CONAFOR que se focalizarán en diversas regiones. La cobertura del componente para 2025 podrá considerar microcuencas, subcuencas, cuencas, corredores y regiones."

Se incorpora nuevo concepto de apoyo RF.2 que tiene la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales</td></tr>
<tr><td>

Componente IV. Servicios Ambientales			
Concepto	**Monto Máximo**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**
	$/hectárea/año	**Número máximo de Apoyos**	**Capacidad requerida**
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	1,100	1	RFN o Servicios Ambientales
SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes	600*	No aplica	
*Aportación máxima de la CONAFOR			

</td><td>

Componente IV. Servicios Ambientales			
Concepto	**Monto Máximo**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**
	$/hectárea/año	**Número máximo de Apoyos**	**Capacidad o registro requerido**
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	1,100	1	RFN o Servicios Ambientales
SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes	600*	No aplica	
*Aportación máxima de la CONAFOR			

</td><td></td></tr>
</table>

ROP-2023

DICE

Componente V. Protección Forestal			
Concepto	**Monto máximo ($)**	**Persona Beneficiaria** **Número máximo de Apoyos**	**Asistencia Técnica** **Capacidad requerida**
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	1,740 Por hectárea	No aplica	RFN
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	510,000 Por brigada	2	
PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	632,000	7 para Gobiernos Estatales 3 para Gobiernos Municipales 1 para Ejidos o Comunidades	No aplica

ROP-2024

DEBE DECIR

Componente V. Protección Forestal			
Concepto	**Monto máximo ($)**	**Persona Beneficiaria** **Número máximo de Apoyos**	**Asistencia Técnica** **Capacidad o registro requerido**
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	2,000 Por hectárea	No aplica	RFN
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	566,000 Por brigada	2	
PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	686,200	7 para Gobiernos Estatales 3 para Gobiernos Municipales 1 para Ejidos o Comunidades 3 para asociaciones municipales 1 para empresas sociales forestales	No Aplica

COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN

Para PF. 1 Se actualizaron los montos del apoyo considerando el aumento en el costo de los insumos y equipo necesario para su operación. El incremento representa un 15% del monto máximo anterior y solo aplica para insectos descortezadores como grupo de plaga más agresivo. El ajuste en el monto de apoyo también se estableció considerando la la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%

Para PF. 2 Se consideró un incremento tratando de acercar la percepción de los brigadistas al salario mínimo mensual, considerando un monto de 7,000 por mes para cada brigadista (considerando la estimación del Salario Mínimo de INEGI para 2024 de 248.93 diarios, durante 30 días). El monto para la brigada de saneamiento forestal se propone ajustar, dado que no se había actualizado desde las ROP 2023 (diseñadas en el 4to trimestre 2022). El incremento en los montos obedece al monto que se le paga a cada brigadista y a la persona responsable de la brigada. Para el caso de los brigadistas, la referencia tomada fue del salario mínimo del INEGI para 2024 estimado en 248.93 diarios, durante 30 días, lo que da un monto de $7,467.9 al mes, sin embargo, se determinó que el incremento se toparía hasta $7,000 por mes. Por lo tanto, considerando que son 4 personas que integran la brigada, durante un período de 8 meses, resulta en $224,000; así como un responsable de la brigada que se le paga $13,000 por mes y labora durante 8 meses, lo que resulta en $104,000; por lo que en el aumentó de salarios resulta un total de 328,000, el resto del monto de apoyo corresponde a los insumos de la brigada que no presentan cambio respecto a 2024 ($238,000), dando un total de

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		apoyo de 566,000. PF. 3 Se incrementa el monto máximo del apoyo en un 8.5% por brigada considerando el aumento en el costo de la adquisición de insumos como Equipo de Protección Personal, Herramienta, combustible y arrendamiento del vehículo; así como la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%. Estas brigadas son integradas principalmente por personas que habitan en las zonas forestales, por lo que este incremento es un beneficio directo para las personas beneficiarias y las zonas de influencia del apoyo. No se trata de dos apoyos nuevos, se refiere a dos tipos de personas elegibles para el presente concepto de apoyo. La inclusión de asociaciones municipales se agrega con la finalidad de considerar a grupos de municipios, juntas intermunicipales o asociaciones que presenten entre municipios, con la finalidad de aumentar la cobertura de atención de la brigada rural de manejo del fuego. La inclusión de empresas sociales forestales se agrega con la finalidad de considerar asociaciones o agrupaciones de ejidos y comunidades forestales, con la finalidad de aumentar la cobertura de atención de la brigada rural de manejo del fuego.
Sección II. De los criterios de elegibilidad	**Sección II. De los criterios de elegibilidad**	
Artículo 7. Las Personas Elegibles del Programa son las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que cumplan con alguna de las siguientes características:	**Artículo 7.** Las Personas Elegibles del Programa son las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que cumplan con alguna de las siguientes características:	
I. Propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, preferentemente o temporalmente forestales;	**I.** Propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, preferentemente o temporalmente forestales;	
II. Se dedican a la actividad forestal con fines de protección, conservación, restauración, aprovechamiento, transformación, industrialización o comercialización de productos forestales;	**II.** Se dedican a la actividad forestal con fines de protección, conservación, restauración, producción, aprovechamiento, transformación, industrialización o comercialización de productos forestales;	Se incorpora a las personas dedicadas a actividades forestales productivas

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
III. Sin ser propietarias o legítimas poseedoras sean elegibles para solicitar algún concepto o modalidad de Apoyo, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.	**III.** Sin ser propietarias o legítimas poseedoras sean elegibles para solicitar algún concepto o modalidad de Apoyo, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.	
Los anexos técnicos de cada componente precisan las Personas Elegibles para cada concepto o modalidad.	Los anexos técnicos de cada componente precisan de manera específica las Personas Elegibles para cada concepto o modalidad.	Se ajusta la redacción con la finalidad de precisar que el anexo técnico de cada componente aborda las personas elegibles de manera específica, según su objetivo particular
Artículo 8. Las Personas Solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las presentes Reglas, la asignación de Apoyos se sujetará a los criterios de selección y prelación aplicables.	**Artículo 8.** Las Personas Solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las presentes Reglas, la asignación de Apoyos se sujetará a los criterios de selección y prelación aplicables.	
Artículo 9. Los Apoyos deberán ser otorgados sin discriminación a las Personas Solicitantes siempre que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas. La CONAFOR procura que todos los grupos sociales y géneros tengan acceso equitativo a los Apoyos, para lo cual se establecen los mecanismos de prelación con base en criterios de equidad social.	**Artículo 9.** Los Apoyos deberán ser otorgados sin discriminación a las Personas Solicitantes siempre que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas. La CONAFOR procura que todos los grupos sociales y géneros tengan acceso equitativo a los Apoyos, para lo cual se establecen los mecanismos de prelación con base en criterios de equidad social.	
Artículo 10. No se otorgarán Apoyos a:	**Artículo 10.** No se otorgarán Apoyos a:	
I. Las personas que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas;	**I.** Las personas que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas;	Se precisa que las personas solicitantes deben de cumplir tanto con los requisitos como con los criterios de elegibilidad para estar en posibilidades de acceder a los apoyos
II. Las personas que se encuentren en el Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas que publique la CONAFOR en su página de internet;	**II.** Las personas que se encuentren en el Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas que publique la CONAFOR en su página de internet;	
III. Las personas interesadas que enfrenten litigios cuya materia sea los terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los Apoyos o la representación de una persona moral;	**III.** Las personas interesadas que enfrenten litigios cuya materia sean los terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los Apoyos o la representación de una persona moral;	Se mejora redacción
IV. Las demás personas que, en su caso, establezcan las presentes.	**IV.** Las demás personas que, en su caso, establezcan las presentes Reglas.	Se mejora redacción
Artículo 11. Los Apoyos se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posteriormente serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su dispersión a las Personas Beneficiarias.	**Artículo 11.** Los Apoyos se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posteriormente serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su dispersión a las Personas Beneficiarias.	
Artículo 12. Los recursos presupuestales que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados mediante su asignación a las Personas Beneficiarias, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.	**Artículo 12.** Los recursos presupuestales que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados mediante su asignación a las Personas Beneficiarias, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.	
Artículo 13. Serán asignados Apoyos a proyectos ubicados en las áreas elegibles o preferentemente en las de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR para cada concepto o modalidad de Apoyo, los cuales serán publicadas en la página de internet de la CONAFOR de acuerdo a las Convocatorias. Podrán asignarse Apoyos a predios parcialmente incluidos en las áreas elegibles o de atención prioritaria de conformidad con los resultados del dictamen de	**Artículo 13.** Serán asignados Apoyos a proyectos ubicados total o parcialmente en las áreas elegibles o preferentemente en las de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR para cada concepto o modalidad de Apoyo, que aplique y según se indique en el Anexo Técnico correspondiente, las cuales serán publicadas en la página de internet de la CONAFOR de acuerdo a las Convocatorias.	Se ajusta la redacción para un mejor entendimiento de las personas solicitantes y a su vez para una mejor aplicación

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
factibilidad.		
Sección III. De las Características de los Apoyos	**Sección III. De las Características de los Apoyos**	
Artículo 14. Las Personas Beneficiarias no deberán recibir otros Apoyos otorgados para el mismo fin por el Gobierno Federal a través de otros programas, que puedan considerarse como similares.	**Artículo 14.** Las Personas Beneficiarias no deberán recibir otros Apoyos otorgados para el mismo fin por el Gobierno Federal a través de otros programas, que puedan considerarse como similares.	
La CONAFOR elaborará una base de datos con la información de las Personas Beneficiarias para cada ejercicio fiscal de acuerdo a la normatividad vigente, la cual será transferida a la Secretaría de la Función Pública para su integración al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).	La CONAFOR elaborará una base de datos con la información de las Personas Beneficiarias para cada ejercicio fiscal de acuerdo con la normatividad vigente, la cual será transferida a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para su integración al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).	Se actualiza nombre de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Artículo 15. Los Apoyos no alterarán el régimen de propiedad de los recursos forestales, ni promoverán restricciones involuntarias de acceso a uso de los recursos naturales.	**Artículo 15.** Los Apoyos no alterarán el régimen de propiedad de los recursos forestales, ni promoverán restricciones involuntarias de acceso a uso de los recursos naturales.	
Si algún ejido o comunidad manifiesta alguna restricción involuntaria relativa al uso o acceso a su patrimonio cultural o natural, la CONAFOR adoptará las medidas administrativas y técnicas para identificar, proteger, conservar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción.	Si algún ejido o comunidad manifiesta alguna restricción involuntaria relativa al uso o acceso a su patrimonio cultural o natural, la CONAFOR adoptará las medidas administrativas y técnicas para identificar, proteger, conservar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción.	
Capítulo IV. De las Convocatorias y Requisitos generales para solicitar Apoyos Sección I. De las Convocatorias	**Capítulo IV. De las Convocatorias y requisitos generales para solicitar Apoyos Sección I. De las Convocatorias**	Se mejora la ortografía
Artículo 16. La CONAFOR podrá publicar Convocatorias durante el ejercicio fiscal las cuales deberán indicar:	**Artículo 16.** La CONAFOR podrá publicar Convocatorias durante el ejercicio fiscal las cuales deberán indicar:	
I. El alcance de las mismas pudiendo ser nacionales, regionales o específicas, la forma en que se disgregará la asignación de Apoyos y los componentes, conceptos o modalidades consideradas.	**I.** El alcance de las mismas pudiendo ser nacionales, regionales o específicas, la forma en que se disgregará la asignación de Apoyos y los componentes, conceptos o modalidades consideradas.	
II. Los términos y plazos para recibir y dictaminar solicitudes de Apoyo, así como las oficinas habilitadas para recibirlas.	**II.** Los términos y plazos para recibir y dictaminar solicitudes de Apoyo, así como las oficinas habilitadas para recibirlas.	
III. Las condiciones particulares para la solicitud, selectividad y ejecución de los Apoyos, en su caso.	**III.** Las condiciones particulares para la solicitud, selectividad y ejecución de los Apoyos, en su caso.	
Todas las Convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Página de internet de la CONAFOR.	Todas las Convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Página de internet de la CONAFOR.	
Sección II. De los requisitos generales para solicitar Apoyos	**Sección II. De los requisitos generales para solicitar Apoyos**	
Artículo 17. Los requisitos para solicitar Apoyos son:	**Artículo 17.** Los requisitos para solicitar Apoyos son:	
I. Presentar Solicitud de acuerdo al Anexo 3 de estas Reglas, acompañada de los Formatos Técnicos Complementarios correspondientes a los Apoyo solicitados, de acuerdo al Anexo 4 de estas Reglas, firmados por la Persona Solicitante o su representante legal.	**I.** Presentar Solicitud de acuerdo al Anexo 3 de estas Reglas, considerando la o las secciones correspondientes a los Apoyos solicitados, de acuerdo al Anexo 3 de éstas Reglas, firmados por la Persona Solicitante o su representante legal.	Se modifica derivado de la simplificación en el formato de solicitud de apoyo

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
II. Presentar los requisitos adicionales para cada concepto o modalidad de acuerdo a lo precisado en los Anexos Técnicos correspondientes (Anexo 1 de estas Reglas) o en la Convocatoria respectiva.	**II.** Presentar los requisitos adicionales para cada concepto o modalidad de Apoyo, de acuerdo a lo precisado en los Anexos Técnicos correspondientes (Anexo 1 de estas Reglas) o en la Convocatoria respectiva.	Se precisa la referencia de concepto o modalidad de apoyo
III. Acreditar la personalidad con la que la Persona Solicitante solicita el Apoyo:	**III.** Acreditar la personalidad con la que la Persona Solicitante solicita el Apoyo:	
A. Las personas físicas deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes: acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte, cédula de identidad ciudadana, matrícula consular, credencial de elector vigente, cartilla militar, o Clave Única de Registro de Población (CURP).	**A.** Las personas físicas deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes: acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte, cédula de identidad ciudadana, matrícula consular, credencial de elector vigente, cartilla militar, o Clave Única de Registro de Población (CURP).	
B. Las personas morales deberán presentar el documento que acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas. Los Gobiernos Estatales y Municipales no requieren demostrar su existencia, otras personas morales oficiales deben presentar los documentos con los que acrediten su creación. En caso de ejidos y comunidades: Carpeta básica, carpeta agraria o documento idóneo con el que acrediten su existencia legal. En caso de contar con el número del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA), asignado por el Registro Agrario Nacional, bastará con indicarlo para integrar la solicitud de Apoyos.	**B. Personas Morales:** deberán presentar el documento que acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas.	Se abordan figuras por separado en los siguientes párrafos debido a que cada figura tiene particularidades para la acreditación de la personalidad y con la finalidad de abordar necesidades particulares para brindar mayor claridad para el caso de Personas Morales
	Gobiernos Estatales y Municipales: no requieren demostrar su existencia	Se abordan figuras por separado debido a que cada figura tiene particularidades para la acreditación de la personalidad, con la finalidad de de abordar necesidades particulares y brindar mayor claridad para el caso de Gobiernos Estatales y Municipales
	Ejidos y Comunidades: si cuentan con la Clave Única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) asignada por el Registro Agrario Nacional, será suficiente con indicarla en la solicitud de Apoyos. En caso de no estar registrados en el PHINA, deberán presentar su carpeta básica, carpeta agraria o cualquier documento idóneo que acredite su existencia legal.	Se aborda de manera separada con la finalidad de mejorar y facilitar el acceso a los apoyos a los ejidos y comunidades, enfatizando en sus particularidades y haciendo énfasis que para el caso de los que cuenten con PHINA, solo deberán presentar dicho número en lugar de toda su documentación que acredite su personalidad. Esta simplificación forma parte de los compromisos con la Agencia de Transformación Digital de la Nueva administración
C. Para el caso de personas integrantes de **pueblos o comunidades indígenas o población afromexicana** a falta de los documentos señalados en el inciso A de esta fracción podrán presentar constancia de identidad expedida por cualquier autoridad ejidal, comunal, municipal o instituciones vinculadas con Apoyos a este sector con base en el sistema normativo indígena que corresponda.	**C.** Para el caso de personas integrantes de **pueblos o comunidades indígenas o población afromexicana** a falta de los documentos señalados en el inciso A de esta fracción podrán presentar constancia de identidad expedida por cualquier autoridad ejidal, comunal, municipal o instituciones vinculadas con Apoyos a este sector con base en el sistema normativo indígena que corresponda.	
IV. Cuando el Apoyo se solicite a través de representante legal, además deberá presentar:	**IV.** Cuando el Apoyo se solicite a través de representante legal, además deberá presentar:	
A. Identificación oficial del representante legal, que deberá ser alguna de las señaladas en la fracción III, inciso A de este artículo; y	**A.** Identificación oficial del representante legal, que deberá ser alguna de las señaladas en la fracción III, inciso A de este artículo; y	
B. Documento con el que acrediten la representación de acuerdo a lo siguiente:	**B.** Documento con el que acrediten la representación de acuerdo a lo siguiente:	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
i. Representación de una persona física: Poder notarial para actos de administración o dominio vigente, o bien; carta poder simple en original firmada por el otorgante, ante dos testigos y ratificadas las firmas ante fedatario público o ante los funcionarios de la CONAFOR. La carta poder deberá otorgar la facultad expresa de solicitar Apoyos ante la CONAFOR a nombre de la Persona Solicitante, encontrarse vigente y no tener una antigüedad mayor a seis meses.	**i. Representación de una persona física:** Poder notarial para actos de administración o dominio vigente, o bien; carta poder simple en original firmada por el otorgante, ante dos testigos y ratificadas las firmas ante fedatario público o ante los funcionarios de la CONAFOR. La carta poder deberá otorgar la facultad expresa de solicitar Apoyos ante la CONAFOR a nombre de la Persona Solicitante, encontrarse vigente y no tener una antigüedad mayor a seis meses.	
ii. Representación de una persona moral: poder notarial para actos de administración o dominio vigente. En caso de Gobiernos Estatales o Municipales el documento que acredite la representación legal.	**ii. Representación de una persona moral:** poder notarial para actos de administración o dominio vigente. En caso de Gobiernos Estatales o Municipales el documento que acredite la representación legal.	Se homologo formato en negritas de cada inciso
iii. Representación de ejidos y comunidades: Acta de asamblea en la que fueron elegidos los órganos de representación, o credencial vigente expedida por el Registro Agrario Nacional donde se acredite a los integrantes del órgano de representación. En caso de que se otorgue la representación legal a un tercero puede presentar acta de asamblea en la que se establezca el acuerdo correspondiente;	**iii. Representación de ejidos y comunidades**: Acta de asamblea en la que fueron elegidos los órganos de representación, o credencial vigente expedida por el Registro Agrario Nacional donde se acredite a los integrantes del órgano de representación. En caso de que se otorgue la representación legal a un tercero puede presentar acta de asamblea en la que se establezca el acuerdo correspondiente.	Se homologo formato en negritas de cada inciso y se corrige punto final
iv. Representación de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas: Acta de asamblea en la que fueron elegidas o se reconoce sus autoridades tradicionales o sus representantes o en su caso.	**iv. Representación de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas:** Acta de asamblea en la que fueron elegidas o se reconoce sus autoridades tradicionales o sus representantes.	Se homologo formato en negritas de cada inciso Se elimina frase inconclusa.
V. Acreditar la **legal propiedad o posesión** del terreno al que se destinará el Apoyo con el documento correspondiente, conforme a lo siguiente:	Acreditar la **legal propiedad o posesión** del terreno al que se destinará el Apoyo con el documento correspondiente, conforme a lo siguiente:	
A. Pequeña propiedad: Escritura Pública o instrumento jurídico con el que se acredite la propiedad de conformidad a la legislación aplicable. En caso de contar con posesión derivada por el propietario, además del documento con el que se acredita la propiedad deberá proporcionar el documento en el que conste el acto jurídico por virtud del cual se adquirió la posesión, mismo que deberá cumplir las formalidades establecidas en la legislación aplicable, o bien ser legítimo posesionario mediante documento idóneo.	**A. Pequeña propiedad:** Escritura Pública o instrumento jurídico con el que se acredite la propiedad de conformidad a la legislación aplicable. En caso de contar con posesión derivada por el propietario, además del documento con el que se acredita la propiedad deberá proporcionar el documento en el que conste el acto jurídico por virtud del cual se adquirió la posesión, mismo que deberá cumplir las formalidades establecidas en la legislación aplicable, o bien ser legítimo posesionario mediante documento idóneo.	
B. Propiedad social, ejidal o comunal, terrenos de uso común:	**B. Propiedad social, ejidal o comunal, terrenos de uso común:**	
i. Cuando la persona solicitante sea el ejido o la comunidad presentarán cualquiera de las siguientes opciones: Resolución presidencial, Carpeta Básica, Carpeta Agraria, Constancia de posesión expedida por el Registro Agrario Nacional o presentar su clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) expedida por el Registro Agrario Nacional siempre que indique la superficie de uso común dotada al núcleo agrario.	**i.** Cuando la persona solicitante sea el ejido o la comunidad bastará presentar su clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) expedida por el Registro Agrario Nacional siempre que indique la superficie de uso común dotada al núcleo agrario, para los que no cuenten con dicha clave única, podrán presentar cualquiera de las siguientes opciones: Resolución presidencial, Carpeta Básica, Carpeta Agraria, Constancia de posesión expedida por el Registro Agrario Nacional.	Con la finalidad de mejorar y facilitar el acceso a los apoyos a los ejidos y comunidades, se enfatiza que para el caso de los que cuenten con PHINA, solo deberán presentar dicho número en lugar de toda su documentación que acredite su personalidad
	La CONAFOR podrá solicitar información o documentación legal a las personas que hayan optado por presentar la clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA), en caso de que la información disponible en internet sea insuficiente para acreditar este requisito.	Se añade este apartado como actualmente está, ya que para efectos prácticos, es optativo presentar la clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) con el requisito ahí establecido o la carpeta básica.
ii. Las personas titulares de certificados agrarios pueden solicitar Apoyos acompañando el certificado y acuerdo de la asamblea donde se indique la superficie donde se realizará el	**ii.** Las personas titulares de certificados agrarios pueden solicitar Apoyos acompañando el	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
proyecto.	certificado y acuerdo de la asamblea donde se indique la superficie donde se realizará el proyecto.	
iii. Otros avecindados o terceros autorizados por la asamblea del núcleo agrario presentarán acuerdo de asamblea en el que les autoricen a realizar el proyecto por el cual solicitan Apoyos y se precise la superficie que se dedicará a ese fin.	**iii.** Otros avecindados o terceros autorizados por la asamblea del núcleo agrario presentarán acuerdo de asamblea en el que les autoricen a realizar el proyecto por el cual solicitan Apoyos y se precise la superficie que se dedicará a ese fin.	Se mejora ortografía
C. Parcelas ejidales: se presentará el Certificado de Derechos Parcelarios. En caso de que la Persona Solicitante ostente la posesión derivada de una parcela ejidal, además de presentar el certificado indicado deberá presentar el contrato celebrado correspondiente.	**C. Parcelas ejidales:** se presentará el Certificado de Derechos Parcelarios. En caso de que la Persona Solicitante ostente la posesión derivada de una parcela ejidal, además de presentar el certificado indicado deberá presentar el contrato celebrado correspondiente.	
Adicionalmente podrá acreditarse la propiedad mediante sentencia firme debidamente registrada. En los casos de que la Persona Solicitante obtenga la posesión del inmueble mediante contrato se requiere que la vigencia del mismo sea acorde con el desarrollo de las actividades objeto de Apoyo.	Adicionalmente podrá acreditarse la propiedad mediante sentencia firme debidamente registrada. En los casos de que la Persona Solicitante obtenga la posesión del inmueble mediante contrato se requiere que la vigencia del mismo sea acorde con el desarrollo de las actividades objeto de Apoyo.	
Para predios en copropiedad, se requiere adicionalmente escrito libre en el que todas las personas copropietarias acuerden en solicitar Apoyos y nombren a una persona representante para solicitar y recibir los Apoyos.	Para predios en copropiedad, se requiere adicionalmente escrito libre en el que todas las personas copropietarias acuerden en solicitar Apoyos y nombren a una persona representante para solicitar y recibir los Apoyos.	
VI. Presentar el o los polígonos de la superficie en donde se aplicarán los Apoyos, con las características que en su caso se señalen en los Anexos Técnicos o en la Guía para la presentación de archivos tipo *shapefile* 2024. El polígono georreferenciado del predio o superficie donde se aplicará el Apoyo, no deberá exceder 5% de la superficie límite para el concepto o modalidad solicitada. Se deberá utilizar como parámetros para la generación de la cartografía un Sistema de Coordenadas Geográficas (GCS) mediante el Sistema Geodésico Mundial (WGS84), utilizado en el levantamiento de información. Las coordenadas de los vértices de los polígonos se reportarán en coordenadas angulares, Latitud/Longitud, en formato Grados, Minutos y Segundos con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S). La información vectorial deberá entregarse en formato *Shapefile* e incluir cuatro archivos mínimos necesario (*.*shp* , *¨.*shx* , *.*dbf* , *.*prj*).	**VI.** En los casos en que así lo indiquen los anexos técnicos se deben presentar el o los *shapefile* de los polígonos georeferenciados correspondientes a la superficie en donde se aplicarán los Apoyos o del predio según se indique y con las características que en su caso se señalen en los Anexos Técnicos. El polígono georreferenciado (de aquí en adelante "polígono" para fines prácticos de estas ROP) del predio o superficie donde se aplicará el Apoyo, no deberá exceder 5% de la superficie límite para el concepto o modalidad solicitada. Se deberá utilizar como parámetros para la generación de la cartografía un Sistema de Coordenadas Geográficas (GCS) mediante el Sistema Geodésico Mundial (WGS84), utilizado en el levantamiento de información. Las coordenadas de los vértices de los polígonos se reportarán en coordenadas angulares, Latitud/Longitud, en formato Grados, Minutos y Segundos con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S). El polígono deberá entregarse en formato *Shapefile* e incluir cuatro archivos mínimos necesario (*.*shp* , *¨.*shx* , *.*dbf* , *.*prj*).	Se mejora la redacción para precisar que cada anexo técnico especifica el requisito de poligono o shapefile . Se homologa para llamar solo polígono.
Estos requisitos deben ser presentados de forma legible, completa, con la información correcta y actual de la Persona Solicitante. Los Anexos Técnicos pueden indicar excepciones y situaciones particulares con relación a los requisitos señalados.	Estos requisitos deben ser presentados de forma legible, completa, con la información correcta y actual de la Persona Solicitante. Los Anexos Técnicos pueden indicar excepciones y situaciones particulares con relación a los requisitos señalados.	
Cuando varias personas se agrupen para solicitar Apoyos, deben cumplir los requisitos establecidos en este artículo y adicionalmente suscribir todas ellas o sus representantes la Solicitud y presentar acuerdo por escrito sobre la ejecución del Apoyo y en el cual designen a una persona del grupo como representante, la cual fungirá como Persona Beneficiaria en términos de estas Reglas.	Cuando varias personas se agrupen para solicitar Apoyos, deben cumplir los requisitos establecidos en este artículo y adicionalmente suscribir todas ellas o sus representantes la Solicitud y presentar acuerdo por escrito sobre la ejecución del Apoyo y en el cual designen a una persona del grupo como representante, la cual fungirá como Persona Beneficiaria en términos de estas Reglas.	
Para el caso de Pueblos y Comunidades indígenas o población afromexicana, cuando no cuenten con la documentación que acredite los requisitos conforme al presente artículo podrán presentar la documentación correspondiente con base en sus sistemas normativos acompañando la exposición necesaria que permita revisar el caso específico. Para el caso de Apoyos destinados específicamente a pueblos indígenas y población afromexicana las Convocatorias podrán establecer requisitos diferentes a los aquí señalados a fin de reconocer y respetar sus sistemas	Para el caso de pueblos y Comunidades indígenas o población afromexicana, cuando no cuenten con la documentación que acredite los requisitos conforme al presente artículo podrán presentar la documentación correspondiente con base en sus sistemas normativos acompañando la exposición necesaria que permita revisar el caso específico. Para el caso de Apoyos destinados específicamente a pueblos indígenas y Población afromexicana las Convocatorias podrán establecer requisitos diferentes a los aquí señalados a fin de reconocer y respetar sus sistemas normativos	Se corrige la ortografía

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
normativos siempre y cuando se garantice la posesión de los terrenos donde se desarrollará el proyecto y la representación de la Persona Solicitante. En caso de generarse conflictos por la posesión o representatividad los Apoyos se suspenderán y en su caso cancelarán.	siempre y cuando se garantice la posesión de los terrenos donde se desarrollará el proyecto y la representación de la Persona Solicitante. En caso de generarse conflictos por la posesión o representatividad los Apoyos se suspenderán y en su caso cancelarán.	
Las Personas Solicitantes deberán entregar en copias simples y archivo electrónico, preferentemente a través de USB, de todos los documentos señalados. En caso de resultar Persona Beneficiaria deberá presentar los originales para cotejo previo a la firma del Convenio.	Las Personas Solicitantes deberán entregar en original la solicitud de apoyo, los demás documentos en copias simples y archivo electrónico, preferentemente a través de USB.	Se precisa que solo será necesario presentar la solicitud en original y el resto de documentos solo en copia simple y de manera digital. Con la finalidad de eliminar requisitos, solo se pedirán copias simples del resto de documentos, sin la necesidad de presentar los originales para su cotejo, lo anterior bajo el supuesto que la persona solicitante declara bajo protesta de decir verdad que son copias fieles.
Los ejidos o comunidades que con su solicitud únicamente presenten el número del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) presentarán la documentación que acredite su existencia y propiedad de manera previa a la firma del Convenio, salvo que dicha documentación ya esté en poder de la CONAFOR, debiendo indicarlo por escrito en ese caso.		Con base en la fracción III inciso B solo presentarán su PHINA (solo para os que cuenten con ella)
Las personas interesadas podrán consultar en el Anexo 9 de las presentes Reglas, el Aviso de Privacidad sobre datos personales recabados y el tratamiento de los mismos.	Las personas interesadas podrán consultar en el Anexo 8 de las presentes Reglas, el Aviso de Privacidad sobre datos personales recabados y el tratamiento de los mismos.	Se actualiza número de anexo
Capítulo V. Del otorgamiento de los Apoyos	**Capítulo V. Del otorgamiento de los Apoyos**	
Sección I. De la presentación de solicitudes de Apoyo	**Sección I. De la presentación de solicitudes de Apoyo**	
Artículo 18. La Solicitud de Apoyos se presentará de acuerdo a lo siguiente:	**Artículo 18.** La Solicitud de Apoyos se presentará de acuerdo a lo siguiente:	
I. Registro de la Solicitud	**I. Registro de la Solicitud**	
Para registrar la Solicitud de Apoyo, la Persona Solicitante o su representante legal podrá elegir entre dos alternativas: Registro en línea o Registro presencial.	Para registrar la Solicitud de Apoyo, la Persona Solicitante o su representante legal podrá elegir entre dos alternativas: Registro en línea o Registro presencial.	
A. Registro en línea. La Persona Solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa, deberá:	**A. Registro en línea**. La Persona Solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa, deberá:	
i. Registrarse en la plataforma para generar su cuenta y clave de acceso, a través de la siguiente página de internet http://apoyos.cnf.gob.mx/ROP2024/index.php/sesion en la cual deberá llenar la Solicitud y el Formato Técnico Complementario correspondiente.	**i.** Registrarse en la plataforma para generar su cuenta y clave de acceso, a través de la siguiente página de internet http://apoyos.cnf.gob.mx/ROP2025/index.php/sesion en la cual deberá llenar la Solicitud de apoyo con la o las secciones correspondientes al o los apoyos solicitados.	Se actualiza enlace y lo correspondiente a la simplificación de la solicitud de apoyo
ii. Cargar en el sistema la documentación correspondiente establecida en el artículo 17 de las presentes Reglas y, en su caso, los requisitos adicionales de acuerdo a los Anexos Técnicos o la Convocatoria respectiva.	**ii.** Cargar en el sistema la documentación correspondiente establecida en el artículo 17 de las presentes Reglas y, en su caso, los requisitos adicionales de acuerdo a los Anexos Técnicos o la Convocatoria respectiva.	
B. Registro presencial.- El cual se realizará en las oficinas receptoras de las Promotorías de Desarrollo Forestal de la CONAFOR o donde se indique en las Convocatorias.	**B. Registro presencial.-** El cual se realizará en las oficinas receptoras de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR o donde se indique en las Convocatorias.	Se ajusta el nombre a las Oficinas de Representación

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		de la CONAFOR
La Persona Solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa deberán presentar la Solicitud y demás requisitos en los plazos establecidos en las Convocatorias. Sólo se recibirán Solicitudes que estén requisitadas completa y correctamente.	La Persona Solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa deberán presentar la Solicitud y demás requisitos en los plazos establecidos en las Convocatorias.	Se elimina el enunciado final de este párrafo ya que se deben recibir todas las solicitudes, aún las incompletas, para lo cual se previene al solicitante y se le otorga un plazo para complementarla, conforme el párrafo II de este artículo.
II. Requerimiento de información faltante	**II. Requerimiento de información faltante**	
La oficina receptora revisará los requisitos para solicitar Apoyos y, en su caso, prevendrá a la persona interesada en ese momento o a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en el que hubiera concluido el plazo de recepción de solicitudes, para que complete únicamente la documentación faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, la solicitud será desechada.	La oficina receptora revisará los requisitos para solicitar Apoyos y, en su caso, prevendrá a la persona interesada en ese momento o a más tardar dentro de los 4 días hábiles siguientes a aquel en el que hubiera concluido el plazo de recepción de solicitudes, para que complete únicamente la documentación faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, la solicitud será desechada.	Se reducen los plazos para notificar información faltante
En caso de registro en línea el requerimiento de información faltante se realizará dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en el que hubiera concluido el plazo de recepción de solicitudes, usando para ello los medios de contacto que la Persona Solicitante hubiera proporcionado.	En caso de registro en línea el requerimiento de información faltante se realizará dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en el que hubiera concluido el plazo de recepción de solicitudes, usando para ello los medios de contacto que la Persona Solicitante hubiera proporcionado.	
Artículo 19. Las Personas Solicitantes del ejercicio fiscal 2023 que no hayan sido beneficiarias por haberse agotado los recursos, podrán refrendar su solicitud para el mismo tipo de Apoyo, de igual forma podrán solicitar apoyo las personas que hayan resultado beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores y soliciten Apoyos para el mismo fin, siempre y cuando sea en diferente superficie. En ambos casos únicamente deberán presentar su Solicitud y Formatos Técnicos Complementarios. Cuando algún documento o información haya cambiado o no se haya presentado de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de estas Reglas, la Persona Solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante.	**Artículo 19.** Las Personas Solicitantes del ejercicio fiscal 2024 que no hayan sido beneficiarias por haberse agotado los recursos, podrán refrendar su solicitud para el mismo tipo de Apoyo. En este caso únicamente deberán presentar su Solicitud de apoyo con la o las secciones correspondientes al o los apoyos solicitados. Cuando algún documento o información haya cambiado o no se haya presentado de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de estas Reglas, la Persona Solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante.	Se actualiza el año de referencia Se elimina supuesto dado que no se considera un refrendo cuando las personas que hayan resultado beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores y soliciten Apoyos para el mismo fin, siempre y cuando sea en diferente superficie
Sección II. De la recepción, análisis y dictamen preliminar de solicitudes	**Sección II. De la recepción, análisis y dictamen preliminar de solicitudes**	
Artículo 20. Corresponde a las Promotorías de Desarrollo Forestal recibir las solicitudes, integrar los expedientes digitales y físicos, expedir el folio de solicitud a cada Persona Solicitante, así como elaborar el dictamen preliminar, y en los casos que corresponda el Dictamen definitivo, de las Solicitudes correspondientes a la Entidad Federativa de su adscripción.	**Artículo 20.** Corresponde a las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR recibir las solicitudes, integrar los expedientes digitales y físicos, expedir el folio de solicitud a cada Persona Solicitante, así como elaborar el dictamen preliminar, y en los casos que corresponda el Dictamen definitivo, de las Solicitudes correspondientes a la Entidad Federativa de su adscripción.	Se ajusta el nombre de las Oficinas de Representación de la CONAFOR
El contenido de las Solicitudes y Formatos Técnicos Complementarios recibidos, deberá ser registrado en el Sistema Informático de la CONAFOR.	El contenido de las Solicitudes de apoyo recibidas, deberá ser registrado en el Sistema Informático de la CONAFOR.	Se homologa la terminología referente a la Solicitud
El dictamen preliminar de cada Solicitud tendrá el alcance que determine previamente la Gerencia de Programa correspondiente. El dictamen preliminar será remitido a la Gerencia de Programa en el plazo que esta comunique a la Promotoría.	El dictamen preliminar de cada Solicitud tendrá el alcance que determine previamente la Gerencia de Programa correspondiente. El dictamen preliminar será remitido a la Gerencia de Programa en el plazo que esta comunique a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR	Se homologa el nombre de las Oficinas de Representación de la CONAFOR
Sección III. Dictamen y asignación de Apoyos	**Sección III. Dictamen y asignación de Apoyos**	

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Artículo 21. Las Gerencias de Programa, en los casos que corresponda, emitirán el dictamen definitivo para cada solicitud, de acuerdo al alcance que se determine previamente para el dictamen preliminar y definitivo y elaborarán el listado de solicitudes de Apoyo dictaminados como viables, por haber reunido satisfactoriamente los requisitos establecidos en las presentes Reglas.</td><td>Artículo 21. Las Gerencias de Programa, en los casos que corresponda, emitirán el dictamen definitivo para cada solicitud e integrarán el listado de solicitudes con el dictamen correspondiente.</td><td>Se modifica la redacción con la finalidad de mejorar su entendimiento y aplicación</td></tr>
<tr><td>Las solicitudes viables serán ordenadas de acuerdo a los criterios de prelación establecidos en este artículo. Posteriormente se sumarán los criterios adicionales que, en su caso, establezcan los Anexos Técnicos correspondientes.</td><td>A las solicitudes viables les serán aplicados los criterios de prelación establecidos en este artículo. Posteriormente le aplicarán los criterios adicionales que, en su caso, establezcan los Anexos Técnicos correspondientes.</td><td>Se mejora la redacción con la finalidad de mejorar su entendimiento y aplicación. El orden descendente de acuerdo al puntaje total obtenido se abordará más adelante.</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Tipo de Criterio</th><th colspan="2">Criterios generales de prelación</th><th>Puntaje Persona Física</th><th>Puntaje persona moral</th></tr>
<tr><td rowspan="6">Social</td><td colspan="2">Ejidos y Comunidades que no han recibido Apoyos de la CONAFOR en los últimos 5 años.</td><td>-</td><td>5</td></tr>
<tr><td colspan="2">Personas físicas que no han recibido Apoyos de la CONAFOR en los últimos 5 años.</td><td>3</td><td>-</td></tr>
<tr><td rowspan="2">El proyecto se desarrollará en un municipio clasificado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas como:</td><td>Municipio indígena</td><td>6</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Con presencia de población indígena o afromexicana</td><td>3</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="2">El proyecto se ubica en municipio de muy alta y alta marginación, de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Población o bien las localidades especificadas en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024.</td><td>5</td><td>5</td></tr>
<tr><td colspan="2">El proyecto se presenta por un ejido, comunidad u otra forma de propiedad social.</td><td>-</td><td>15</td></tr>
<tr><td colspan="2">La persona física solicitante del apoyo es mujer o bien, la persona moral o el grupo que solicita Apoyos integran en sus órganos de representación como personas propietarias al</td><td>5</td><td>5</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo de Criterio</th><th colspan="2">Criterios generales de prelación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td rowspan="6">Social</td><td colspan="2">Ejidos y Comunidades que no han recibido Apoyos de la CONAFOR en los últimos 5 años.</td><td>5</td></tr>
<tr><td colspan="2">Personas físicas que no han recibido Apoyos de la CONAFOR en los últimos 5 años.</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">El proyecto se desarrollará en un municipio clasificado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas como:</td><td>Municipio indígena</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Con presencia de población indígena o afromexicana</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="2">El proyecto se ubica en municipio que presenta rezago social muy alto, alto y medio de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020) a nivel municipal.</td><td>5</td></tr>
<tr><td colspan="2">El proyecto se presenta por un ejido, comunidad u otra forma de propiedad social.</td><td>15</td></tr>
<tr><td colspan="2">La persona física solicitante del apoyo es mujer o bien, la persona moral o el grupo que solicita Apoyos integran en sus órganos de</td><td>5</td></tr>
</table>
</td><td>Se unen las columnas de puntajes, debido a que no había diferencia por el tipo de persona solicitante, la diferencia es aplicada por el tipo de criterio de prelación

Se fortalece la priorización de atención a zonas con rezago social, según el índice de rezago social 2020 emitido por el CONEVAL, 2020</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td></td><td>menos a una mujer.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>La persona física solicitante es joven o la persona moral solicitante integra al menos a un joven en su órgano de representación como personas propietarias.

Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años.</td><td>5</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Cambio climático</td><td>El proyecto se desarrollará en un municipio con alta o muy alta vulnerabilidad al cambio climático de acuerdo al Atlas de Vulnerabilidad al Cambio Climático (AVCC).</td><td>5</td><td>5</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><td></td><td>representación como personas propietarias al menos a una mujer.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>La persona física solicitante es joven o la persona moral solicitante integra al menos a un joven en su órgano de representación como personas propietarias.

Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años.</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Cambio climático</td><td>El proyecto se desarrollará en un municipio con alta o muy alta vulnerabilidad al cambio climático de acuerdo al Atlas de Vulnerabilidad al Cambio Climático (AVCC).</td><td>5</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>Los criterios anteriores no son aplicables para el concepto SA.2 Mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes, el Componente V. Protección Forestal (PF) y el concepto MFCCV. 4.3 Apoyos a la educación en CECFOR.</td><td>Los criterios anteriores no son aplicables para el concepto RF.2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas, SA.2 Mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes, el Componente V. Protección Forestal (PF) y el concepto MFCCV. 8.3 Apoyos a la educación en CECFOR.</td><td>Se agrega concepto de apoyo que no le aplicaría los criterios generales de prelación. Se actualiza denominación del concepto de apoyos a la educación CECFOR</td></tr>
<tr><td>La Gerencia de Programa correspondiente integrará, con base en el puntaje total obtenido, en orden descendente, la lista de Solicitudes susceptibles de ser apoyadas, indicando hasta donde existe suficiencia presupuestal de acuerdo a los recursos disponibles. El listado referido deberá disgregarse, en su caso, de acuerdo al alcance de la Convocatoria y considerar las metas establecidas por entidad federativa y en su caso los periodos de asignación.</td><td>La Gerencia de Programa correspondiente integrará, con base en el puntaje total obtenido, en orden descendente, la lista de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, indicando hasta dónde existe suficiencia presupuestal de acuerdo a los recursos disponibles. El listado referido deberá disgregarse, en su caso, de acuerdo al alcance de la Convocatoria y considerar las metas establecidas por entidad federativa y en su caso los periodos de asignación.</td><td>Se corrige la ortografía</td></tr>
<tr><td>Artículo 22. Las Gerencias de Programa presentarán a los Comités Técnicos correspondientes, la propuesta de asignación de Apoyos acompañando el listado indicado en el artículo anterior;</td><td>Artículo 22. Las Gerencias de Programa presentarán a los Comités Técnicos correspondientes, la propuesta de asignación de Apoyos acompañando el listado indicado en el artículo anterior;</td><td></td></tr>
<tr><td>I. Los Comités procederán a revisar la propuesta de asignación presentada, en su caso, autorizarán la asignación, constatando el cumplimiento de estas reglas, la debida prelación de las solicitudes y la conformidad de la propuesta con relación al presupuesto disponible.</td><td>I. Los Comités procederán a revisar la propuesta de asignación presentada y en su caso, autorizarán la asignación, constatando el cumplimiento de estas reglas, la debida prelación de las solicitudes y la conformidad de la propuesta con relación al presupuesto disponible.</td><td>Se corrige la redacción</td></tr>
<tr><td>II. En caso de que existan dos o más solicitudes empatadas y deba elegirse una o algunas para ser apoyadas se deberán observar los criterios de desempate en el orden siguiente; primero; la Persona Solicitante es ejido o comunidad, pueblo indígena o comunidad afromexicana, segundo; la Persona Solicitante es mujer, tercero; fecha de ingreso de la solicitud, cuarto; mayor superficie viable, en caso de que continúe el empate el Comité Técnico resolverá a favor de la Solicitud que considere más adecuada haciendo constar su razonamiento.</td><td>II. En caso de que existan dos o más solicitudes empatadas y deba elegirse una o algunas para ser apoyadas se deberán observar los criterios de desempate en el orden siguiente;

primero; la Persona Solicitante es ejido o comunidad, pueblo indígena o comunidad afromexicana,
segundo; la Persona Solicitante es mujer,
tercero; mayor superficie viable,
cuarto; fecha de ingreso de la solicitud,
en caso de que continúe el empate el Comité Técnico resolverá a favor de la Solicitud que considere más adecuada haciendo constar su razonamiento.</td><td>Se cambia la manera de presentar los criterios de desempate para que sean más claros; en forma de listado.

Se cambia el orden de desempate para no afectar a grupos poblacionales con cualquier tipo de desventaja como acceso oportuno a la información o dificultades asociadas a la integración de la solicitud.</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
III. El resultado de asignación de Apoyos se publicará en la página de internet de la CONAFOR dentro del plazo establecido por la Convocatoria respectiva, además será dado a conocer en el domicilio de las oficinas de recepción.	**III.** El resultado de asignación de Apoyos se publicará en la página de internet de la CONAFOR dentro del plazo establecido por la Convocatoria respectiva, además será dado a conocer en el domicilio de las oficinas de recepción.	
IV. De existir presupuesto adicional dentro del ejercicio fiscal, las Gerencias de Programa podrán asignar Apoyos a las Personas Solicitantes que siendo susceptibles de ser apoyadas no alcanzaron recursos. Las Gerencias de Programa en coordinación con las Promotorías de Desarrollo Forestal asignarán dichos Apoyos de acuerdo al listado autorizado por el Comité Técnico y en el orden de prelación previamente aprobado. Las Gerencias de Programa informarán al Comité correspondiente la asignación adicional realizada en la siguiente sesión que se efectúe.	**IV.** De existir presupuesto adicional dentro del ejercicio fiscal, las Gerencias de Programa podrán asignar Apoyos a las Personas Solicitantes que siendo susceptibles de ser apoyadas no alcanzaron recursos. Las Gerencias de Programa asignarán dichos Apoyos de acuerdo al listado autorizado por el Comité Técnico y en el orden de prelación previamente aprobado. Las Gerencias de Programa informarán al Comité correspondiente la asignación adicional realizada en la siguiente sesión que se efectúe.	Se elimina debido a que el listado ya está autorizado por el Comité. Las asignaciones posteriores las realiza la Gerencia de Programa y posteriormente se hace del conocimiento de las Oficinas de Representación de la CONAFOR para continuar con la firma de convenios.
V. Cuando la disponibilidad de presupuesto implique la atención de compromisos adquiridos por la CONAFOR en proyectos con crédito externo o donativos, la asignación deberá contemplar la atención prioritaria de dicho compromiso.	**V.** Cuando la disponibilidad de presupuesto implique la atención de compromisos adquiridos por la CONAFOR en proyectos con crédito externo o donativos, la asignación deberá contemplar la atención prioritaria de dicho compromiso.	
Las Promotorías de Desarrollo Forestal serán responsables de integrar, administrar y resguardar los expedientes de las Personas Beneficiarias del Programa, con base en la normatividad vigente en materia de archivo.		Se elimina dado que ya se precisa en el Artículo 20
En el caso de los expedientes de las Personas Solicitantes que no resultaron beneficiados por haberse agotado los recursos, las Promotorías de Desarrollo Forestal serán responsables de resguardarlos hasta el término de las Convocatorias del siguiente ejercicio fiscal. Una vez concluido el término de resguardo, los expedientes estarán a disposición de las Personas Solicitantes para que los recojan dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo señalado, en caso de que las Personas Solicitantes no recojan sus expedientes las Promotorías de Desarrollo Forestal quedarán facultadas para realizar la baja documental de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de consulta archivísticos y a la normatividad vigente en la materia.	En el caso de los expedientes de las Personas Solicitantes que no resultaron beneficiados por haberse agotado los recursos, las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR serán responsables de resguardarlos hasta el término de las Convocatorias del siguiente ejercicio fiscal. Una vez concluido el término de resguardo, los expedientes estarán a disposición de las Personas Solicitantes para que los recojan dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo señalado, en caso de que las Personas Solicitantes no recojan sus expedientes las Oficinas de Representación Estatal quedarán facultadas para realizar la baja documental.	Se actualiza la denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR. Se simplifica el tratamiento para la baja documental.
Sección IV. De la formalización de los Apoyos	**Sección IV. De la formalización de los Apoyos**	
Artículo 23. Las personas a quienes se les hayan asignado Apoyos, excepto para el concepto MFCCV. 4.3 Apoyos a la educación en CECFOR, deberán firmar un Convenio de manera autógrafa , para lo cual deberán cumplir con las siguientes disposiciones:	**Artículo 23.** Las personas a quienes se les hayan asignado Apoyos, excepto para la modalidad MFCCV. 8.3 Apoyos a la educación en CECFOR, deberán firmar un Convenio de manera autógrafa , para lo cual deberán cumplir con las siguientes disposiciones:	Se actualiza el nombre de la modalidad de apoyo
I. Los Apoyos se entregarán mediante transferencia electrónica. Para ello, la Persona Beneficiaria deberá comprobar fehacientemente la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizarán los depósitos, la CONAFOR publicará en su página web el catálogo de documentos y/o archivos digitales aceptados para ese fin. Es responsabilidad de la Persona Beneficiaria mantener actualizada y vigente su cuenta bancaria mientras permanezca en ejecución el Apoyo.	**I.** Los Apoyos serán entregados mediante transferencia electrónica. Para tal efecto, la persona que resultó beneficiada deberá acreditar de manera fehaciente la titularidad de la CLABE interbancaria en la que se realizarán las transferencias, mediante la presentación de una copia simple del estado de cuenta bancario a su nombre con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que se presenten inconsistencias respecto de la titularidad de la CLABE interbancaria, la CONAFOR podrá requerir información o documentación adicional para su acreditación. La CONAFOR publicará en su página web el catálogo de documentos y/o archivos digitales aceptados para ese fin.	Se ajusta la redacción debido a que hasta después de firmar el convenio la persona a la que se le asignó un Apoyo se convierte en persona beneficiaria. Se corrige ortografía
	La CONAFOR realizará la transferencia de apoyos, única y directamente, a las personas que resulten beneficiarias de los apoyos	
Los ejidos y comunidades, pueblos indígenas o comunidades afromexicanas que no tengan cuenta	Se exceptúa de lo anterior, a los ejidos y comunidades, pueblos indígenas o comunidades	Se corrige sintaxis

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
bancaria podrán designar, a través de su asamblea, a una persona que reciba el Apoyo en su nombre las cuales deberán proporcionar el documento indicado en el párrafo anterior.	afromexicanas que no tengan cuenta bancaria, los que podrán designar, a través de su asamblea, a una persona que reciba el Apoyo en su nombre, para lo cual deberá proporcionar el documento indicado en el párrafo anterior.	
Los Gobiernos Estatales o Municipales deberán proporcionar el comprobante de la cuenta bancaria única.		Se elimina toda vez que el primer párrafo aplica a todos los tipos de personas a quienes se les asignen un apoyo.
II. Contratar la Asistencia Técnica y entregar copia del contrato de prestación de servicios que tenga suscrito, pudiendo utilizar el modelo que se encuentra en el Anexo 6 de las presentes Reglas. Excepto cuando el acompañamiento técnico se brinde por la CONAFOR.		Se elimina el presente requisito con la finalidad de que la persona beneficiaria cuente con más tiempo y mejor información para seleccionar a una persona asesora técnica. Dicho requisito será parte de las obligaciones de la persona beneficiaria y se establecerá un período para la entrega de la copia del contrato. Se especificó en la sección correspondiente a Obligaciones de la Persona Beneficiaria, en el artículo 27, no implica un procedimiento diferente, sino solo el momento en el que se debe presentar.
III. Las personas físicas deberán entregar una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), no aplica en caso de haberla entregado como acreditación de la personalidad con la que se solicita el apoyo referida en el artículo 17 de las presentes Reglas, o bien, obtenerla en las oficinas de la CONAFOR, siempre y cuando sea posible su impresión vía internet; en caso de que una persona autoidentificada como indígena o afromexicana no cuente con la CURP, podrá entregar una copia de constancia de identidad expedida por autoridades comunitarias.	**II.** Las personas físicas deberán entregar una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), no aplica en caso de haberla entregado como acreditación de la personalidad con la que se solicita el apoyo referida en el artículo 17 de las presentes Reglas, o bien, obtenerla en las oficinas de la CONAFOR, siempre y cuando sea posible su impresión vía internet; en caso de que una persona autoidentificada como indígena o afromexicana no cuente con la CURP, podrá entregar una copia de constancia de identidad expedida por autoridades comunitarias.	Se corrige la numeración
IV. Entregar el listado de Personas Beneficiarias directas, usando el formato publicado en la página de la CONAFOR, impreso y en formato digital editable;	**III**. Entregar el listado de Personas Beneficiarias directas, usando el formato publicado en la página de la CONAFOR, impreso y en formato digital editable;	Se corrige la numeración
V. Las personas físicas y morales deberán proporcionar su cédula de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes. Los ejidos o comunidades que no estén obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar la clave expedida por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) indicando por escrito que no se encuentran obligadas a dicho registro.	**IV.** Las personas físicas y morales deberán proporcionar su cédula de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes. Los ejidos o comunidades que no estén obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar la clave expedida por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) indicando por escrito que no se encuentran obligadas a dicho registro.	Se corrige la numeración
VI. En los casos en que la Solicitud se presentó en línea deberá presentar la documentación que dio origen a su selección como Persona Beneficiaria;	**V.** En los casos en que la Solicitud se presentó en línea deberá presentar copia simple la documentación que dio origen a su selección como Persona Beneficiaria;	Se precisa que deberá de entregar solo copia simple
VII. Tratándose de ejidos, comunidades, pueblos indígenas o comunidades afromexicanas, beneficiarias, de manera previa a la firma del Convenio correspondiente, deberán presentar el acta por la cual se informe a la asamblea los conceptos de Apoyos, montos asignados, la forma en que se ejecutarán las actividades y se autorice a los representantes de la colectividad a suscribir el Convenio. Lo anterior, con la finalidad de promover los procesos de planeación comunitaria participativa, bajo un enfoque de respeto de sus formas de organización.	**VI.** Tratándose de ejidos, comunidades, pueblos indígenas o comunidades afromexicanas, a las que se les haya asignado un Apoyo, de manera previa a la firma del Convenio correspondiente, deberán presentar el acta por la cual se informe a la asamblea los conceptos de Apoyos, montos asignados, la forma en que se ejecutarán las actividades y se autorice a los representantes de la colectividad a suscribir el Convenio. Lo anterior, con la finalidad de promover los procesos de planeación comunitaria participativa, bajo un enfoque de respeto de sus formas de organización.	Se actualiza número de viñeta Se ajusta la redacción debido a que hasta despeues de firmar el conveio se considera persona beneficiaria
VIII. Los demás requisitos que, en su caso, se señalen en los Anexos Técnicos.	**VII.** Los demás requisitos que, en su caso, se señalen en los Anexos Técnicos.	Se actualiza número de viñeta

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
En caso de no firmar el Convenio en los plazos estipulados en la Convocatoria o no cumplir los requisitos indicados en este artículo se revocará la asignación de Apoyos realizada. Las Promotorías de Desarrollo Forestal podrán, atendiendo las circunstancias del caso, otorgar una prórroga no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha límite para la firma de Convenios para que las Personas Beneficiarias cumplan con lo estipulado en este artículo.	En caso de no firmar el Convenio en los plazos estipulados en la Convocatoria o no cumplir los requisitos indicados en este artículo se revocará la asignación de Apoyos realizada. Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, podrán, atendiendo las circunstancias del caso, otorgar una prórroga no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha límite para la firma de Convenios para que la Persona Beneficiaria cumpla con lo estipulado en este artículo.	Se actualiza la denominación de las OficInas de Representación Estatal de la CONAFOR.
Capítulo V. De la Asistencia Técnica	**Capítulo V. De la Asistencia Técnica**	
Artículo 24. La Asistencia Técnica se brindará por las Personas Asesoras Técnicas o Personas Prestadoras de Servicios Forestales según se indica en la tabla del artículo 6 de estas Reglas. Las Personas Asesoras Técnicas deberán contar con evaluación favorable en la capacidad técnica "fortalecimiento del capital humano", excepto para el componente V. Protección Forestal.	**Artículo 24.** La Asistencia Técnica se brindará por las Personas Asesoras Técnicas o Personas Prestadoras de Servicios Forestales según se indica en la tabla del artículo 6 de estas Reglas.	Se elimina la obligación de contar con la capacidad técnica adicional “fortalecimiento de capital humano”.
Las Personas que brindan Asistencia Técnica contratadas por las Personas Beneficiarias darán seguimiento a las actividades apoyadas hasta su conclusión.	Las Personas que brindan Asistencia Técnica contratadas por las Personas Beneficiarias deben dar acompañamiento en la ejecución de las actividades apoyadas hasta su conclusión.	Se hace explícita que deben dar acompañamiento en la ejecución
El Listado de Personas Asesoras Técnicas se podrá consultar en https://www.gob.mx/conafor/documentos/asesores- tecnicos- forestales-28126	El Listado de Personas Asesoras Técnicas se podrá consultar en: https://www.gob.mx/conafor/documentos/asesores-tecnicos-forestales-28126 y el listado de personas Prestadoras de Servicios Forestales se podrá consultar en https://idefor.cnf.gob.mx/documents/832/download	Se precisa la ubicación en donde se pueden consultar los listados de las Personas Asesoras Técnicas y el listado de personas Prestadoras de Servicios Forestales
Las Personas Asesoras Técnicas deberán contar con evaluación favorable de la Capacidad Técnica requerida de conformidad con la normatividad vigente de la CONAFOR, estando sujetas a las medidas de control y evaluación establecidas en dichos instrumentos.	Las Personas Asesoras Técnicas deberán contar con evaluación favorable de la Capacidad Técnica requerida de conformidad con la normatividad vigente de la CONAFOR. Para las personas Prestadoras de Servicios Forestales deberán facilitar copia simple de su RFN a la persona beneficiaria para que esta a su vez la entregue a la CONAFOR.	Se específica la manera de presentar el RFN
	Las Personas que brindan Asistencia Técnica estarán sujetas a la evaluación de calidad y desempeño del servicio que proporciona a las personas beneficiarias. En caso de que se detecten deficiencias o irregularidades en la prestación de sus servicios, realizará las acciones conducentes de acuerdo con la normatividad aplicable.	Se incorpora evaluación de calidad de desempeño de la calidad de la asistencia técnica proporcionada a la personas beneficiadas
En caso de Personas Prestadoras de Servicios con RFN, si de la supervisión de actividades, se desprende que la información proporcionada es falsa o incurrió en supuestos de suspensión establecidos en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la CONAFOR dará aviso a la Persona Beneficiaria y a la Secretaría para los efectos precisados en dicho reglamento.	En caso de Personas Prestadoras de Servicios con RFN, si de la supervisión de actividades, se desprende que la información proporcionada es falsa o incurrió en supuestos de suspensión establecidos en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la CONAFOR dará aviso a la Persona Beneficiaria y a la Secretaría para los efectos precisados en dicho reglamento.	
El número máximo de Apoyos a los que podrá brindar Asistencia Técnica una persona física, será de 20 Apoyos vigentes, independientemente del ejercicio fiscal en que estos hayan sido asignados. Tratándose de una persona moral la cantidad de apoyos será el que corresponda al número de profesionistas que acredite la persona moral y que comprueben capacidades evaluadas por la CONAFOR. Para el Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales aplicará lo indicado en el anexo técnico correspondiente.		Se elimina el límite máximo de apoyos para la asistencia técnica ya que se enfocarán los esfuerzos al monitoreo y evaluación de esta
Se entiende por Apoyos vigentes, aquellos asignados por la CONAFOR, formalizados mediante un Convenio y que a la fecha continúan en proceso de ejecución, incluyendo cualquier programa que		Se elimina para no duplicar información

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
cubra este concepto o similar operado por la CONAFOR.		
La CONAFOR revisará la cantidad de Apoyos en la que cada Persona Asesora Técnica o Prestadora de Servicios Forestales pretenda brindar Asistencia Técnica, para lo cual considerará el orden de ingreso de cada solicitud de apoyo, informará a la Persona Beneficiaria los Apoyos en los que puede formalizar la Asistencia Técnica propuesta, en caso negativo, la Persona Beneficiaria realizará el cambio correspondiente en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de que sea notificada.		Se elimina ya que no será aplicable debido a que se eliminó el límite máximo de apoyos a los que una persona puede brindar asesoría técnica
La CONAFOR evaluará la calidad de la asistencia técnica de las personas que presten Asistencia Técnica con base en el formato de evaluación correspondiente. En caso de que detecte deficiencias o irregularidades en la prestación de sus servicios, realizará las acciones conducentes de acuerdo a la normatividad aplicable.		Se elimina dado que se menciona en párrafos anteriores
Artículo 25. Las Convocatorias podrán establecer que en lugar de asistencia técnica, la CONAFOR proporcionará acompañamiento técnico a las Personas Beneficiarias.	**Artículo 25**. Las Convocatorias podrán establecer que en lugar de asistencia técnica, la CONAFOR proporcionará acompañamiento técnico a las Personas Beneficiarias.	
Capítulo VI. De los derechos y obligaciones de las Personas Beneficiarias	**Capítulo VI. De los derechos y obligaciones de las Personas Beneficiarias**	
Artículo 26. Son derechos de las Personas Beneficiarias:	**Artículo 26.** Son derechos de las Personas Beneficiarias:	
I. Recibir oportunamente los Apoyos mediante transferencia electrónica bancaria;	**I.** Recibir oportunamente los Apoyos mediante transferencia electrónica bancaria;	
II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas Reglas, procurando que sea impartida en su lengua, en caso de personas indígenas;	**III.** Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas Reglas, procurando que sea impartida en lenguaje ciudadano incluyente y no sexista, y en su lengua, en caso de personas indígenas.	Se ajusta la redacción para dar la pauta a garantizar la comunicación asertiva con lenguaje incluyente
III. Recibir información de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como Personas Beneficiarias han adquirido;	**III.** Recibir información de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como Personas Beneficiarias han adquirido;	Se ajusta la numeración
IV. Rescindir el contrato de prestación de servicios técnicos o convenio de transferencia de tecnología cuando la persona que brinda la Asistencia Técnica o Institución Extensionista no dé cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Persona Beneficiaria e informar a la CONAFOR;	**IV.** Rescindir el contrato de prestación de servicios técnicos o convenio de transferencia de tecnología cuando la persona que brinda la Asistencia Técnica o Institución Extensionista no dé cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Persona Beneficiaria e informar a la CONAFOR;	Se ajusta la numeración
V. Recibir atención oportuna de la CONAFOR a través del Mecanismo de Atención Ciudadana;	**V.** Recibir atención oportuna de la CONAFOR a través del Mecanismo de Atención Ciudadana;	Se ajusta la numeración
VI. Recibir un trato respetuoso y sin discriminación del origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;	**VI.** Recibir un trato respetuoso y sin discriminación del origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;	Se ajusta la numeración
VII. Los demás que se señalen en estas Reglas.	**VII.** Los demás que se señalen en estas Reglas.	Se ajusta la numeración
Artículo 27. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias:	**Artículo 27.** Son obligaciones de las Personas Beneficiarias:	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
I. Asistir de manera presencial o virtual, al taller de capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como Persona Beneficiaria. Los lugares de capacitación se darán a conocer en la publicación de resultados de asignación de Apoyos o en las oficinas de las Promotorías de Desarrollo Forestal;	**I.** Conocer los derechos y obligaciones que adquieren mediante la suscripción del convenio recibiendo orientación por parte de la CONAFOR sobre la aplicación de estas Reglas, cuando lo soliciten. Para recibir orientación al respecto, se podrá acudir a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR más cercana; en el Anexo 6, se agrega el directorio de las Oficinas.	Se agrega el lugar donde se puede asistir en caso de requerir orientación por parte de la CONAFOR y la referencia al anexo 6 con las direcciones y datos de contacto de las Oficinas
II. Conservar en su poder por un periodo de 5 años los documentos que comprueben la ejecución de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos asignados;	**II.** Conservar en su poder por un periodo de 5 años los documentos que comprueben la ejecución de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos asignados;	
III. Cumplir con los términos y condiciones que dieron origen a su elección como Persona Beneficiaria, así como con lo establecido en estas Reglas, normas, leyes y disposiciones reglamentarias aplicables a las actividades apoyadas;	**III.** Cumplir con los términos y condiciones que dieron origen a su elección como Persona Beneficiaria, así como con lo establecido en estas Reglas, normas, leyes y disposiciones reglamentarias aplicables a las actividades apoyadas;	
	IV. Contratar la Asistencia Técnica para los conceptos y modalidades de Apoyo que así lo requieran, y entregar copia del contrato de prestación de servicios que tenga suscrito, pudiendo utilizar el modelo que se encuentra en el Anexo 5 de las presentes Reglas. Excepto cuando el acompañamiento técnico se brinde por la CONAFOR. La Persona Beneficiaria tendrá un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio para entregar dicha copia del contrato de prestación de servicios.	Se añade con la finalidad de que la persona beneficiaria cuente con más tiempo y mejor información para seleccionar a una persona asesora técnica. Esto forma parte de la modificación en el Articulo 23, correspondiente a la Formalización de los apoyos. Esta modificación forma parte de la estrategia para reducir la dependencia de la asistencia técnica por parte de las personas beneficiarias.
IV. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes, las evaluaciones externas, durante la ejecución del proyecto y hasta por un periodo de 5 años después de haberlo finiquitado;	**V.** Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes, las evaluaciones externas, durante la ejecución del proyecto y hasta por un periodo de 5 años después de haberlo finiquitado;	Se ajusta numeración
V. Destinar los Apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;	**VI.** Destinar los Apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;	Se ajusta numeración
VI. Reintegrar a la CONAFOR los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados. Para el caso del concepto MFCCV. 4.3 Apoyos a la educación en CECFOR aplica lo indicado en anexo técnico correspondiente.	**VII.** Reintegrar a la CONAFOR los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados. Para el caso del concepto MFCCV. 4.3 Apoyos a la educación en CECFOR aplica lo indicado en anexo técnico correspondiente.	Se ajusta numeración
VII. Presentar los informes parciales o finales de actividades y/o el dictamen de conclusión de obra o proyecto, de acuerdo a los Anexos Técnicos de estas Reglas y en el caso del informe final, entregar la evaluación de la calidad de la Asistencia Técnica;	**VIII.** Presentar los informes parciales o finales de actividades y/o el dictamen de conclusión de obra o proyecto, de acuerdo a los Anexos Técnicos de estas Reglas y en el caso del informe final, entregar la evaluación de la calidad de la Asistencia Técnica.	Se ajusta numeración
Los informes o dictámenes referidos se presentarán en el formato que proporcione la CONAFOR en su página de internet y deberán estar firmados por la Persona Beneficiaria y por la persona que haya brindado la Asistencia Técnica.	Los informes o dictámenes referidos se presentarán en el formato que proporcione la CONAFOR en su página de internet y deberán estar firmados por la Persona Beneficiaria y por la persona que haya brindado la Asistencia Técnica.	
VIII. Cumplir con las cláusulas establecidas en el Convenio;	**IX**. Cumplir con las cláusulas establecidas en el Convenio;	
IX. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas.	**X.** Las demás que se establezcan en las presentes Reglas.	
Capítulo VII. De las facultades y obligaciones de la CONAFOR	**Capítulo VII. De las facultades y obligaciones de la CONAFOR**	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Artículo 28. La CONAFOR tendrá las facultades siguientes:	**Artículo 28.** La CONAFOR tendrá las facultades siguientes:	
I. Determinar la distribución y reasignación presupuestal y periodicidad de los Apoyos de acuerdo a las metas, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal, así como para asignar los productos financieros generados en el Fondo Forestal Mexicano a Personas Solicitantes;	**I.** Determinar la distribución y reasignación presupuestal y periodicidad de los Apoyos de acuerdo a las metas, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal, así como para asignar los productos financieros generados en el Fondo Forestal Mexicano a Personas Solicitantes;	
II. Realizar la interpretación de estas Reglas, para efectos administrativos, por conducto de la Coordinación General Jurídica, previa opinión de las Unidades Administrativas de la CONAFOR cuando así se requiera;	**II.** Realizar la interpretación de estas Reglas, para efectos administrativos, por conducto de la Coordinación General Jurídica, previa opinión de las Unidades Administrativas de la CONAFOR cuando así se requiera;	
III. Determinar las áreas elegibles o prioritarias para cada concepto o modalidad de Apoyo debiendo publicarlas en la página de internet de la CONAFOR;	**III.** Determinar las áreas elegibles o prioritarias para cada concepto o modalidad de Apoyo debiendo publicarlas en la página de internet de la CONAFOR;	
IV. Elaborar los dictámenes de factibilidad de cada solicitud de Apoyo y asignar los Apoyos con base en los resultados de los mismos;	**IV.** Elaborar los dictámenes de factibilidad de cada solicitud de Apoyo y asignar los Apoyos con base en los resultados de los mismos;	
V. Revisar los informes parciales y finales de los Apoyos, presentados por las Personas Beneficiarias y efectuar la supervisión aleatoria en los términos de lo establecido en los artículos 34 y 36 de las presentes Reglas, realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo derivadas del otorgamiento de los Apoyos, y ejecutar los acuerdos del Comité Técnico correspondiente;	**V.** Revisar los informes parciales y finales de los Apoyos, presentados por las Personas Beneficiarias y efectuar la supervisión aleatoria en los términos de lo establecido en los artículos 34 y 36 de las presentes Reglas, realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo derivadas del otorgamiento de los Apoyos, y ejecutar los acuerdos del Comité Técnico correspondiente;	
VI. Emitir las Convocatorias y las disposiciones generales necesarias para el correcto funcionamiento del Programa, a través de acuerdos emitidos por la Dirección General de la CONAFOR;	**VI.** Emitir las Convocatorias y las disposiciones generales necesarias para el correcto funcionamiento del Programa, a través de acuerdos emitidos por la Dirección General de la CONAFOR;	
VII. Celebrar convenios y acuerdos con personas físicas o morales del sector público, social o privado en materia forestal;	**VII.** Celebrar convenios y acuerdos con personas físicas o morales del sector público, social o privado en materia forestal; con la finalidad de potenciar los alcances, resultados y objetivos del Programa.	Se complementa la facultad indicada
VIII. Establecer plataformas y mecanismos que faciliten la participación de las Personas Beneficiarias en acciones de promoción, difusión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Apoyos;	**VIII.** Establecer plataformas y mecanismos que faciliten la participación de las Personas Beneficiarias en acciones de promoción, difusión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Apoyos;	
	IX. Evaluar la calidad y desempeño de la asistencia técnica proporcionada a las personas beneficiarias y realizar las acciones conducentes de acuerdo con la normatividad aplicable.	Se agrega para hacer explicita la facultad de la CONAFOR para realizar la evaluación de la calidad y desempeño de la asistencia técnica
IX. Las demás que le otorguen las presentes Reglas y la normatividad aplicable.	**X.** Las demás que le otorguen las presentes Reglas y la normatividad aplicable.	
Las personas titulares de las Promotorías de Desarrollo Forestal tendrán facultades para firmar los dictámenes preliminares, y en los casos que corresponda el Dictamen definitivo, y los Convenios, dar seguimiento a los Apoyos asignados, realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas Reglas, recibir, validar y autorizar los finiquitos en el ámbito territorial de su competencia y las demás necesarias para operar el Programa de acuerdo a lo que establezcan	Las personas titulares de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR tendrán facultades para firmar los dictámenes preliminares, y en los casos que corresponda el Dictamen definitivo, y los Convenios, dar seguimiento a los Apoyos asignados, realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas Reglas, recibir, validar y autorizar los finiquitos en el ámbito territorial de su competencia y las demás necesarias para operar el Programa	Se actualiza la denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>las Gerencias de Programa o la normatividad correspondiente.</td><td>de acuerdo a lo que establezcan las Gerencias de Programa o la normatividad correspondiente.</td><td></td></tr>
<tr><td>Las Promotorías de Desarrollo Forestal deberán verificar, previo a tramitar los pagos de los Apoyos, que las personas que brinden Asistencia Técnica estén inscritos en el Listado de Asesores Técnicos o en el Registro Forestal Nacional. Asimismo, verificarán la correcta ejecución del Apoyo por parte de las Personas Beneficiarias, de acuerdo con estas Reglas y mantendrán actualizado el sistema institucional de información y seguimiento de los Apoyos.</td><td>Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR deben verificar, previo a tramitar el primer pago de los Apoyos, que las personas que brinden Asistencia Técnica estén inscritos en el Listado de Asesores Técnicos o en el Registro Forestal Nacional. Asimismo, deben verificar la correcta ejecución del Apoyo por parte de las Personas Beneficiarias, de acuerdo con estas Reglas y mantendrán actualizado el sistema institucional de información y seguimiento de los Apoyos.</td><td>Se actualiza la denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR

Se especifica que es previo al primer pago la verificación de estar en el listado de AST o contar con RFN.

Se elimina la referencia al límite máximo, dado que se aborda en el artículo 24 de estas reglas</td></tr>
<tr><td>Las Gerencias de Programa deberán:</td><td>Las Gerencias de Programa deberán:</td><td></td></tr>
<tr><td>1. Capacitar al personal operativo de las Promotorías de Desarrollo Forestal para que apliquen correctamente las presentes Reglas.</td><td>1. Capacitar al personal operativo de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR para que apliquen correctamente las presentes Reglas.</td><td>Se actualiza la denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR</td></tr>
<tr><td>2. Elaborar y comunicar los formatos e instrumentos de evaluación para todos los actos relativos a la implementación de las presentes Reglas.</td><td>2. Elaborar y comunicar los formatos e instrumentos para todos los actos relativos a la implementación de las presentes Reglas.</td><td>Se modifica la redacción para ampliar los alcances, dado que no solo se debe limitar a formatos e instrumentos de evaluación, sino los necesarios para toda la operación del Programa.</td></tr>
<tr><td>3. Dar seguimiento a los componentes y modalidades del Programa a su cargo y coadyuvar con las Promotorías de Desarrollo Forestal a fin de garantizar la correcta operación del mismo.</td><td>3. Dar seguimiento a los componentes y modalidades del Programa a su cargo y coadyuvar con las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR a fin de garantizar la correcta operación del mismo.</td><td>Se actualiza la denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR</td></tr>
<tr><td>La tabla siguiente establece las Gerencias de Programa responsables de cada uno de los conceptos o modalidades de Apoyo:</td><td>La tabla siguiente establece las Gerencias de Programa responsables de cada uno de los conceptos o modalidades de Apoyo:</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Componente</th><th>Concepto de Apoyo</th><th>Modalidad de Apoyo</th><th>Gerencia de Programa</th></tr>
<tr><td rowspan="6">Componente I.</td><td>MFCCV.1</td><td>MFCCV.1.1 al MFCCV.1.5</td><td rowspan="2">Gerencia de Manejo Forestal Comunitario</td></tr>
<tr><td rowspan="2">MFCCV.2</td><td>MFCCV.2.1 y MFCCV.2.2</td></tr>
<tr><td>MFCCV.2.3</td><td rowspan="2">Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados</td></tr>
<tr><td>MFCCV.3</td><td>MFCCV.3.1 y MFCCV.3.2</td></tr>
<tr><td rowspan="3">MFCCV.4.</td><td>MFCCV.4.1</td><td>Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico</td></tr>
<tr><td>MFCCV.4.2</td><td>Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología</td></tr>
<tr><td>MFCCV.4.3</td><td>Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Componente</th><th>Concepto de Apoyo</th><th>Modalidad de Apoyo</th><th>Gerencia de Programa</th></tr>
<tr><td rowspan="10">Componente I.</td><td>MFC.1</td><td>MFC.1.1 al MFC.1.5</td><td rowspan="3">Gerencia de Manejo Forestal Comunitario</td></tr>
<tr><td>MFC.2</td><td>MFV.2.1 al MFC.2.9</td></tr>
<tr><td>MFC.3</td><td>MFC.3.1 al MFC 3.7</td></tr>
<tr><td>ATM.4.</td><td>ATM.4.1 al ATM.4.6</td><td rowspan="4">Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados</td></tr>
<tr><td>ATM.5.</td><td>ATM.5.1 y ATM.5.2</td></tr>
<tr><td>ATM.6.</td><td>ATM.6.1 y ATM.6.2</td></tr>
<tr><td>ATM.7.</td><td>ATM.7.1 y ATM.7.2</td></tr>
<tr><td rowspan="2">MFCCV.8.</td><td>MFCCV.8.1</td><td>Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico</td></tr>
<tr><td>MFCCV.8.2</td><td>Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología</td></tr>
</table>
</td><td>Las siglas MFC se refiere a actividades dedicadas a la incorporación de superficie bajo Manejo y actividades propias del Manejo Forestal. El componente I. MFCCV se reestructuró escalando de nivel las acitividades a modalida de apoyo para hacer visibles los conceptos y modalidades de apoyo a los que las personas solicitantes pueden acceder dejando claro la diversidad en la atención a las diferentes necesidades que puedan requerir apoyo en contribución al manejo forestal sustentable, debido a que en las ROP 2024 se abordaron hasta el Anexo Técnico.

Las siglas ATM se refiere a actividades de Abasto, Tranformación y Mercados relacionados con el Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valos (MFCCV). El componente I. MFCCV se reestructuró escalando de nivel las acitividades a modalida de apoyo para hacer visibles los conceptos y modalidades de apoyo a los que las personas solicitantes pueden acceder dejando</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
<table><tr><td>Componente II.</td><td>PFCA.1 al PFCA.3</td><td>No aplica</td><td>Gerencia de Plantaciones Forestales Comerciales</td></tr><tr><td>Componente III.</td><td>RFM.1</td><td>No aplica</td><td>Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas</td></tr><tr><td>Componente IV.</td><td>SA.1 y SA.2</td><td>No aplica</td><td>Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad</td></tr><tr><td rowspan="2">Componente V.</td><td>PF.1 y PF.2</td><td>No aplica</td><td>Gerencia de Sanidad Forestal</td></tr><tr><td>PF.3</td><td>No aplica</td><td>Gerencia de Manejo del Fuego</td></tr></table>	<table><tr><td></td><td></td><td>MFCCV.8.3</td><td>Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico</td></tr><tr><td rowspan="2">Componente II.</td><td>PFC.1</td><td>PFC 1.1 y PFC 1.2</td><td>Gerencia de Plantaciones Forestales Comerciales</td></tr><tr><td>PFC.2 PFC.3</td><td>No aplica</td><td>Gerencia de Plantaciones Forestales Comerciales</td></tr><tr><td>Componente III.</td><td>RF.1 y RF.2</td><td>No aplica</td><td>Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas</td></tr><tr><td>Componente IV.</td><td>SA.1 y SA.2</td><td>No aplica</td><td>Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad</td></tr><tr><td rowspan="2">Componente V.</td><td>PF.1 y PF.2</td><td>No aplica</td><td>Gerencia de Sanidad Forestal</td></tr><tr><td>PF.3</td><td>No aplica</td><td>Gerencia de Manejo del Fuego</td></tr></table>	claro la diversidad en la atención a las diferentes necesidades que puedan requerir apoyo en contribución al manejo forestal sustentable, debido a que en las ROP 2024 se abordaron hasta el Anexo Técnico. El concepto de apoyo PFC 1 se divide en dos modalidades para atender el universo de la plantaciones que se van a establecer, así como las plantaciones establecidas. Se otorga una modalidad de apoyo u otra, no las dos a la misma persona beneficiaria. Se incorpora nuevo concepto de apoyo RF.2 que tiene la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
Artículo 29. Son obligaciones de la CONAFOR:	**Artículo 29.** Son obligaciones de la CONAFOR:	
I. Recibir en las oficinas receptoras las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los Apoyos;	**I.** Recibir en las oficinas receptoras las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los Apoyos;	
II. Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas Reglas y en las Convocatorias correspondientes;	**II.** Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas Reglas y en las Convocatorias correspondientes;	
III. Informar a las Personas Beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;	**III.** Informar a las Personas Beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;	
IV. Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a las Personas Beneficiarias;	**IV.** Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a las Personas Beneficiarias;	
V. Destinar los recursos para los Apoyos y las acciones que fueron autorizadas;	**V.** Destinar los recursos para los Apoyos y las acciones que fueron autorizadas;	
VI. Brindar atención sin discriminación;	**VI.** Brindar atención sin discriminación;	
VII. Las demás señaladas en estas Reglas y la normatividad aplicables.	**VII.** Las demás señaladas en estas Reglas y la normatividad aplicables.	
Artículo 30. Las y los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto por estas Reglas serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**Artículo 30.** Las personas servidoras públicas que incumplan con lo dispuesto por estas Reglas serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Se modifica la redacción a lenguaje incluyente
Capítulo VIII. Contraloría Social	**Capítulo VIII. Contraloría Social**	
Artículo 31. La CONAFOR promoverá la Contraloría Social como el mecanismo de las Personas Beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica para vigilar el	**Artículo 31.** La Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual las Personas Beneficiarias verifican de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica el cumplimiento de las metas	Se modifica conforme al modelo de Apartado de Contraloría Social remitido por la SFP el 21 de

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68 y 70 de su Reglamento.	y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas Federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.	noviembre de 2024.
En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este Programa de Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, se encuentra sujeto a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y Estrategia Marco vigentes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, los cuales integran la Estrategia de Contraloría Social.	Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, deben observar los Lineamientos y Estrategia Marco vigentes, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.	Se hace referencia a dependencias y entidades que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales. Conforme al modelo de Apartado de Contraloría Social remitido por la SFP el 21 de noviembre de 2024. Se actualiza nombre de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro deberán presentar ante la CONAFOR a cargo de este Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, concepto de apoyo a vigilar, ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.	Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro deben presentar ante la CONAFOR a cargo del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.	Se ajusta la redacción con base en las propuestas de la SFP
La CONAFOR responsable del programa federal, Programa de Desarrollo Sustentable para el Bienestar, deberá establecer a través de sus Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y de no haber impedimento alguno, expedirá las constancias de registro de los comités en el Sistema Informático de Contraloría Social, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán de registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. La CONAFOR junto con las Instancias Ejecutoras, brindará la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.	La CONAFOR responsable del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, a través de sus Oficinas de Representación Estatal y sus Centros de Educación y Capacitación Forestal, deberá de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deben de registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la CONAFOR junto con sus Oficinas de Representación Estatal y los Centros de Educación y Capacitación Forestal, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los mecanismos para presentar captación quejas y denuncias.	Se establecen nombres de las Representaciones Federales y los Centros de Educación y Capacitación Forestal. Se ajusta la redacción con base en las propeustas de la SFP
La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx	La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx	Se actualiza nombre de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
La CONAFOR responsable del Programa de Desarrollo Sustentable para el Bienestar, programa federal de apoyos podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que facilite a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.	Adicionalmente la CONAFOR responsable del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, programa federal de Apoyos podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio del uso de herramientas digitales, que facilite a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se refieren a que las dependencias y Entidades, dentro de su ámbito de competencia, deben promover y fortalecer sus mecanismos de participación ciudadana; y a que remitirán a la Coordinación General de Vinculación con la Sociedad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Reporte Anual de Resultados de Participación Ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción,	Se establece la justificación del uso de medios tecnológicos. Conforme al modelo de Apartado de Contraloría Social remitido por la SFP el 21 de noviembre de 2024. La modificació responde a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social, el Artículo 68 de su Reglamento y la Disposición General Octava de los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social.

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	respectivamente.	La Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, solicitó la inclusión de estas modificaciones emitiendo una propuesta y validándola posteriormente mediante el oficio CGVS/CVCOSC/130/043/2024 Se actualiza nombre de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Capítulo IX. De los Comités Técnicos y los Consejos Forestales	**Capítulo IX. De los Comités Técnicos y los Consejos Forestales**	
Artículo 32. La CONAFOR constituirá Comités Técnicos, cuya integración, organización, atribuciones y funcionamiento se regirá a través de los Lineamientos que para tal efecto emita la CONAFOR.	**Artículo 32.** La CONAFOR constituirá Comités Técnicos, cuya integración, organización, atribuciones y funcionamiento se regirá a través de los Lineamientos que para tal efecto emita la CONAFOR.	
Artículo 33. La CONAFOR presentará ante el Consejo Nacional Forestal y Consejo Estatal Forestal correspondiente, los resultados del Programa.	**Artículo 33.** La CONAFOR presentará ante el Consejo Nacional Forestal y Consejo Estatal Forestal correspondiente, los resultados del Programa.	
Capítulo X. De la supervisión de las obligaciones	**Capítulo X. De la supervisión de las obligaciones**	
Artículo 34. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio suscrito con la CONAFOR, en las disposiciones señaladas en las presentes Reglas, y demás disposiciones e instrumentos aplicables al Programa, el personal comisionado por la CONAFOR, llevará a cabo las supervisiones aleatorias o dirigidas de las obras o proyectos realizados por las Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de estas Reglas. Adicionalmente podrá efectuar visitas para verificar avances en la ejecución de los proyectos apoyados.	**Artículo 34.** Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio suscrito con la CONAFOR, en las disposiciones señaladas en las presentes Reglas, y demás disposiciones e instrumentos aplicables al Programa, el personal comisionado por la CONAFOR, llevará a cabo las supervisiones aleatorias o dirigidas de las obras o proyectos realizados por las Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de estas Reglas. Adicionalmente podrá efectuar visitas para verificar avances en la ejecución de los proyectos apoyados.	
Capítulo XI. De las causales de incumplimiento	**Capítulo XI. De las causales de incumplimiento**	
Artículo 35. Las causas por las que se considerará incumplida a una Persona Beneficiaria son las siguientes:	**Artículo 35.** Las causas por las que se considerará incumplida a una Persona Beneficiaria son las siguientes:	
I. Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los Apoyos del Programa;	**I.** Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los Apoyos del Programa;	
II. Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas Reglas;	**II.** Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas Reglas;	
III. No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;	**III.** No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;	
IV. Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del Apoyo;	**IV.** Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del Apoyo;	
No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el	**V.** No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que se llevará a cabo la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el	Se corrige numeración

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
cumplimiento de las obligaciones de las Personas Beneficiarias;	cumplimiento de las obligaciones de las Personas Beneficiarias;	
V. Se contravenga cualquier otra disposición señalada en estas Reglas y demás aplicables al concepto o modalidad de apoyo asignado;	**VI.** Se contravenga cualquier otra disposición señalada en estas Reglas y demás aplicables al concepto o modalidad de apoyo asignado;	
VI. Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio suscrito con la CONAFOR.	**VII.** Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio suscrito con la CONAFOR.	
Artículo 36. Cuando la CONAFOR detecte que alguna Persona Beneficiaria se encuentra dentro de alguno de los supuestos descritos en el artículo 35 de estas Reglas suspenderá el pago del Apoyo y efectuará los procedimientos correspondientes para determinar el incumplimiento.	**Artículo 36.** Cuando la CONAFOR detecte que alguna Persona Beneficiaria se encuentra dentro de alguno de los supuestos descritos en el artículo 35 de estas Reglas suspenderá el pago del Apoyo y efectuará los procedimientos correspondientes para determinar el incumplimiento. Asimismo, evaluará la calidad y el desempeño de la asistencia técnica proporcionada a la persona beneficiaria, y se tomarán las medidas conducentes en el marco de la normatividad aplicable.	Se especifica que es necesario evaluar la asistencia técnica aún en apoyos incumplidos
Los informes parciales o finales, o dictámenes de obra o proyecto serán objeto de revisión por parte de la CONAFOR a fin de corroborar que reúnen los requisitos correspondientes, de reunirlos se procederá al pago o a la acreditación de las actividades que amparen. En los anexos técnicos se especificarán los casos particulares que requerirán la verificación del informe final.	Los informes parciales o finales serán objeto de revisión por parte de la CONAFOR a fin de corroborar que reúnen los requisitos correspondientes, de reunirlos se procederá al pago o a la acreditación de las actividades que amparen.	Se ajusta la redacción debido a que no se utiliza el "dictamen de obra o proyecto" Se elimina el último renglón porque queda cubierto con el proceso supervisión mencionado en el tercer párrafo del artículo 36
La CONAFOR, al finalizar el ejercicio fiscal, realizará un Programa de Trabajo para supervisar los Apoyos con actividades en campo pagados y como resultado de la insaculación realizada por la Coordinación General Jurídica en presencia del Órgano Interno de Control en la CONAFOR, se seleccionarán los proyectos a fin de determinar la veracidad de lo asentado en el informe o dictamen del Apoyo seleccionado. Para efectos de lo anterior la CONAFOR calculará el tamaño de la muestra representativa a nivel nacional y/o componente, con un 90% de confianza mínimo y 10% de error máximo aceptable a partir del universo de Apoyos vigentes y con pago recibido en el presente ejercicio fiscal, que sea susceptible de ser supervisada en campo, con independencia del año en que fueron asignados. Las supervisiones se realizarán de acuerdo con el Programa de trabajo que se determine, el cual distribuirá el número de Apoyos a supervisar entre los meses del ejercicio fiscal. En caso de existir discrepancias entre lo informado y lo verificado la Coordinación General Jurídica presentará la denuncia penal correspondiente. La CONAFOR podrá hacer uso de los medios alternativos de solución de conflictos en caso de que el daño al erario, incluyendo las cargas financieras y gastos incurridos sean solventados en el curso de la integración de la carpeta de investigación o el proceso penal, sin embargo, no se volverá a asignar Apoyos a la Persona Beneficiaria correspondiente y se tomarán las medidas conducentes con relación al asesor(a) técnico(a) en el marco de los lineamientos correspondientes.	La CONAFOR, al finalizar el ejercicio fiscal, realizará un Programa de Trabajo para supervisar los Apoyos con actividades en campo pagados y como resultado de la insaculación realizada por la Coordinación General Jurídica en presencia del Órgano Interno de Control en la CONAFOR, se seleccionarán los proyectos a fin de determinar la veracidad de lo asentado en el informe o dictamen del Apoyo seleccionado. Para efectos de lo anterior la CONAFOR calculará el tamaño de la muestra representativa a nivel nacional y/o componente, con un 90% de confianza mínimo y 10% de error máximo aceptable a partir del universo de Apoyos vigentes y con pago recibido en el presente ejercicio fiscal, que sea susceptible de ser supervisada en campo, con independencia del año en que fueron asignados. Las supervisiones se realizarán de acuerdo con el Programa de trabajo que se determine, el cual distribuirá el número de Apoyos a supervisar entre los meses del ejercicio fiscal. En caso de existir discrepancias entre lo informado y lo verificado la Coordinación General Jurídica presentará la denuncia penal correspondiente. La CONAFOR podrá hacer uso de los medios alternativos de solución de conflictos en caso de que el daño al erario, incluyendo las cargas financieras y gastos incurridos sean solventados en el curso de la integración de la carpeta de investigación o el proceso penal, sin embargo, no se volverá a asignar Apoyos a la Persona Beneficiaria correspondiente y se tomarán las medidas conducentes con relación al asesor(a) técnico(a) en el marco de los lineamientos correspondientes.	
Los Apoyos verificados en gabinete, sin actividades en campo, al ser revisados en su totalidad, se excluyen del proceso de insaculación antes descrito.	Los Apoyos verificados en gabinete, sin actividades en campo, al ser revisados en su totalidad, se excluyen del proceso de insaculación antes descrito.	
En caso de existir cantidades pagadas que no hubieran sido debidamente acreditadas por las Personas Beneficiarias sin que exista dolo o fraude expresado en un informe o dictamen, la CONAFOR requerirá la devolución de dichos recursos otorgando un plazo de 15 días hábiles para ello. En caso de que este reintegro no se realice se interpondrán las acciones legales correspondientes, considerando en su caso la normatividad aplicable para los supuestos de	En caso de existir cantidades pagadas que no hubieran sido debidamente acreditadas por las Personas Beneficiarias sin que exista dolo o fraude expresado en un informe o dictamen, la CONAFOR requerirá la devolución de dichos recursos otorgando un plazo de 15 días hábiles. En caso de que este reintegro no se realice se interpondrán las acciones legales correspondientes, considerando en su caso la normatividad aplicable para los supuestos de incosteabilidad y se	Se corrige la redacción

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
incosteabilidad y se negarán posteriores asignaciones de recursos hasta en tanto el quebranto persista.	negarán posteriores asignaciones de recursos hasta en tanto el quebranto persista.	
La CONAFOR integrará a dichas personas al Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas.	La CONAFOR integrará a dichas personas al Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas.	
Capítulo XII. De la cesión de derechos para financiamiento y ejecución de proyectos	**Capítulo XII. De la cesión de derechos para financiamiento y ejecución de proyectos**	
Artículo 37. Las Personas Beneficiarias podrán ceder a instituciones financieras y proveedores los derechos al cobro total o parcial de los Apoyos que les hayan sido asignados como fuente de pago por financiamiento obtenido para la realización del proyecto.	**Artículo 37.** Las Personas Beneficiarias podrán ceder a instituciones financieras y proveedores los derechos al cobro total o parcial de los Apoyos que les hayan sido asignados como fuente de pago por financiamiento obtenido para la realización del proyecto.	
Las cesiones estarán sujetas a la autorización de la CONAFOR por conducto de la Gerencia de Programa correspondiente.	Las cesiones estarán sujetas a la autorización de la CONAFOR por conducto de la Gerencia de Programa correspondiente.	
Capítulo XIII. De la colaboración y coordinación interinstitucional y concertación con particulares	**Capítulo XIII. De la colaboración y coordinación interinstitucional y concertación con particulares**	
Artículo 38. Los recursos federales que derivan de estas Reglas podrán ser potenciados con aportaciones de las entidades federativas, los municipios, organismos internacionales, gobiernos extranjeros e iniciativa privada, en los términos que establezcan los Convenios que para el caso se suscriban en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Los recursos que se aporten mediante este artículo deberán ser depositados en el Fondo Forestal Mexicano de manera previa a la emisión de la Convocatoria correspondiente.	**Artículo 38.** Los recursos federales que derivan de estas Reglas podrán ser potenciados con aportaciones de las entidades federativas, los municipios, organismos internacionales, gobiernos extranjeros e iniciativa privada, en los términos que establezcan los Convenios que para el caso se suscriban en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Los recursos que se aporten mediante este artículo deberán ser depositados en el Fondo Forestal Mexicano de manera previa a la emisión de la Convocatoria correspondiente.	
Capítulo XIV. De los Gastos Indirectos	**Capítulo XIV. De los Gastos Indirectos**	
Artículo 39. Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.	**Artículo 39.** Los gastos indirectos que se pueden destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, será conforme lo señalado en el numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.	Se actualizó el año del ejercicio fiscal Se actualiza el numeral correspondiente del Manual de Programación y Presupuesto 2025.
Capítulo XV. Auditoría, control, supervisión y seguimiento	**Capítulo XV. Auditoría, control, supervisión y seguimiento**	
Artículo 40. Considerando que los recursos que la federación otorga, a través de los Apoyos de la CONAFOR, son de carácter federal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:	**Artículo 40.** Considerando que los recursos que la Federación otorga, a través de los Apoyos de la CONAFOR, son de carácter federal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento son realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:	
I. La CONAFOR;	**I.** La CONAFOR;	
II. La Secretaría de la Función Pública;	**II.** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;	Se actualiza nombre de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
III. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR;	**III.** El Órgano Interno de Control en la CONAFOR;	Se actualiza el nombre
IV. La Auditoría Superior de la Federación;	**IV.** La Auditoría Superior de la Federación;	
V. Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores;	**V.** Personas Auditoras independientes designadas por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores;	
VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.	**VI.** Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.	
Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instancia globalizadora del control del gasto público federal.	Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instancia globalizadora del control del gasto público federal.	
Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente, de acuerdo al ámbito de su competencia son: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección, entre otras.	Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente, de acuerdo al ámbito de su competencia son: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección, entre otras.	
Las instancias de control y auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a los Comités Técnicos o a la CONAFOR, según corresponda.	Las instancias de control y auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a los Comités Técnicos o a la CONAFOR, según corresponda.	
Capítulo XVI. De la evaluación	**Capítulo XVI. De la evaluación**	
Artículo 41. El monitoreo y la evaluación de los Apoyos que la CONAFOR entregue por medio de estas Reglas deberá realizarse conforme a lo siguiente:	**Artículo 41.** El monitoreo y la evaluación de los Apoyos que la CONAFOR entregue por medio de estas Reglas deberá realizarse conforme a lo siguiente:	
I. En materia de evaluación, se deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y las dispuestas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;	**I.** En materia de evaluación, se deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y las dispuestas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;	
II. La evaluación se deberá realizar en los términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se establezcan para la designación y contratación de entidades evaluadoras externas;	**II.** La evaluación se deberá realizar en los términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social o la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o la entidad designada en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se establezcan para la designación y contratación de entidades evaluadoras externas;	Se ajusta la redacción debido al posible ajuste para le CONEVAL Se actualiza nombre de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
III. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de monitoreo y evaluación institucional; así como el seguimiento a indicadores complementarios para la medición de asignaciones a personas con identidad indígenas y afromexicana.	**III.** Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social o la entidad designada, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de monitoreo y evaluación institucional; así como el seguimiento a indicadores complementarios para la medición de asignaciones a personas con identidad indígenas y afromexicana.	Se ajusta la redacción debido al posible ajuste para le CONEVAL

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Los indicadores que permitirán medir el logro de los objetivos de los diversos componentes, conceptos y modalidades de Apoyo considerados en estas Reglas, deberán ser publicados en la página de internet de la CONAFOR a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2024. Asimismo, los resultados de las evaluaciones realizadas, se publicarán en la página de internet de la CONAFOR.	Los indicadores que permitirán medir el logro de los objetivos de los diversos componentes, conceptos y modalidades de Apoyo considerados en estas Reglas, deberán ser publicados en la página de internet de la CONAFOR a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2025. Asimismo, los resultados de las evaluaciones realizadas, se publicarán en la página de internet de la CONAFOR.	Se actualizó año fiscal
Capítulo XVII. Transparencia y contacto ciudadano	**Capítulo XVII. Transparencia y contacto ciudadano**	
Artículo 42. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los Apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:	**Artículo 42.** Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los Apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:	
I. Difusión y promoción de estas Reglas y de las convocatorias correspondientes, desde un enfoque de comunicación efectiva, con pertinencia cultural, lingüística y desde un enfoque de género; a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de internet de la CONAFOR y con apoyo de medios de comunicación locales y comunitarios.	**I.** Difusión y promoción de estas Reglas y de las convocatorias correspondientes, desde un enfoque de comunicación efectiva, con pertinencia cultural, lingüística y desde un enfoque de género; a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de internet de la CONAFOR y con apoyo de medios de comunicación locales y comunitarios.	
II. Toda Persona Solicitante y beneficiaria podrá conocer por medio de la publicación en la página de internet de la CONAFOR, el resultado de su solicitud de Apoyos.	**II.** Toda Persona Solicitante y beneficiaria podrá conocer por medio de la publicación en la página de internet de la CONAFOR, el resultado de su solicitud de Apoyos.	
III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Apoyos de la CONAFOR deberá incluir la siguiente leyenda: "Los Apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".	**III.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Apoyos de la CONAFOR deberá incluir la siguiente leyenda: "Los Apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".	
IV. Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAFOR tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la leyenda siguiente: "Estos Apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".	**IV.** Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAFOR tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la leyenda siguiente: "Estos Apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".	
V. Publicar la información de los Apoyos y los padrones de Personas Beneficiarias conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**V.** Publicar la información de los Apoyos y los padrones de Personas Beneficiarias conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Artículo 43. La CONAFOR brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las actividades de la CONAFOR, a través del teléfono 800 649 01 27 o en la dirección electrónica conafor@conafor.gob.mx	**Artículo 43**. La CONAFOR brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las actividades de la CONAFOR, a través del teléfono 800 649 01 27 o en la dirección electrónica conafor@conafor.gob.mx.	Se agrega punto final
Capítulo XVIII. Quejas y denuncias	**Capítulo XVIII. Quejas y denuncias**	
Artículo 44. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de Servidores Públicos por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:	**Artículo 44.** De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de las personas Servidoras Públicas por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:	Se ajusta redacción a lenguaje incluyente

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.	**I.** El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.	Se ajusta la redacción
II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en Avenida Insurgentes Sur número 1735, espacio de Contacto Ciudadano, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Unidad de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México;	**II.** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. De manera presencial en Avenida Insurgentes Sur número 1735, espacio de Contacto Ciudadano, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Unidad de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México;	Se actualiza nombre de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
III. Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) en la liga https://sidec.funcionpublica.gob.mx ligahttps://sidec.funcionpublica.gob.mx las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.	**III.** Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) en la liga https://sidec.buengobierno.gob.mx/#!/ las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.	Se actualizó enlace
TRANSITORIOS	**TRANSITORIOS**	
Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 02 de enero de 2024, o desde el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, si esta última es posterior al mencionado 2 de enero de 2024.	**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	En previsión a la posible fecha de publicación de las ROP 2025 se ajusta redacción
Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.	**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.	
Tercero. El mecanismo establecido en el artículo 36 de estas reformas a las Reglas de Operación establecidas en este acuerdo será aplicable para todos los conceptos de Apoyo derivados de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar y será aplicable a los proyectos vigentes otorgados con base en las Reglas de Operación de ejercicios anteriores, de Programas operados por la CONAFOR.	**Tercero.** El mecanismo establecido en el artículo 36 de estas reformas a las Reglas de Operación establecidas en este acuerdo será aplicable para todos los conceptos de Apoyo derivados de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar y será aplicable a los proyectos vigentes otorgados con base en las Reglas de Operación de ejercicios anteriores, de Programas operados por la CONAFOR.	
Cuarto. Las Personas Beneficiarias que hayan sido sancionadas con la cancelación de sus Apoyos o determinadas como incumplidas por los Comités en años anteriores tendrán la oportunidad de salir del Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas y acceder nuevamente a los Apoyos de la CONAFOR, mediante los siguientes mecanismos:	**Cuarto.** Las Personas Beneficiarias que hayan sido sancionadas con la cancelación de sus Apoyos o determinadas como incumplidas en años anteriores tendrán la oportunidad de salir del Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas y acceder nuevamente a los Apoyos de la CONAFOR, mediante los siguientes mecanismos:	
a) Reintegrando los recursos recibidos;	a) Reintegrando los recursos recibidos;	
b) Cumpliendo con las actividades y fines para los que les fue otorgado el Apoyo en el que incumplió.	b) Cumpliendo con las actividades y fines para los que les fue otorgado el Apoyo en el que incumplió.	
Para reintegrar los recursos recibidos, la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente indicará, mediante oficio, a la interesada el monto adeudado y la cuenta en la cual deberán realizar	Para reintegrar los recursos recibidos, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente indicará, mediante oficio, a la persona interesada el monto adeudado y la cuenta en	Se actualiza la denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
el reintegro.	la cual deberán realizar el reintegro.	
Para cumplir con las actividades y fines para los que fue otorgado el Apoyo, las Personas Beneficiarias o sus representantes legales deberán realizar y presentar directamente en la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente, una solicitud de cumplimiento voluntario, en escrito libre, señalando lo siguiente:	Para cumplir con las actividades y fines para los que fue otorgado el Apoyo, las Personas Beneficiarias o sus representantes legales deberán realizar y presentar directamente en la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, una solicitud de cumplimiento voluntario, en escrito libre, señalando lo siguiente:	Se actualiza la denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR
1. Nombre de la Persona Beneficiaria.	**1.** Nombre de la Persona Beneficiaria.	
2. El o los conceptos o modalidades de Apoyos que le fueron asignados y que no ejecutó en tiempo y forma.	**2.** El o los conceptos o modalidades de Apoyos que le fueron asignados y que no ejecutó en tiempo y forma.	
3. Cantidad de recursos económicos que le fueron asignados y pagados por la CONAFOR.	**3.** Cantidad de recursos económicos que le fueron asignados y pagados por la CONAFOR.	
4. Año en el que resultó beneficiario(a).	**4.** Año en el que resultó beneficiario(a).	
5. Comité Técnico que le otorgó el Apoyo.	**5.** Comité Técnico que le otorgó el Apoyo.	
6. Motivos y causas por los que se generó el incumplimiento.	**6.** Motivos y causas por los que se generó el incumplimiento.	
7. Plazo que solicita para el cumplimiento de sus obligaciones.	**7.** Plazo que solicita para el cumplimiento de sus obligaciones.	
8. Anexar a la solicitud una identificación en copia simple y presentar la original para cotejo.	**8.** Anexar a la solicitud una identificación en copia simple y presentar la original para cotejo.	
9. En caso de que la Persona Beneficiaria cuente con el convenio suscrito con la CONAFOR, anexar una copia simple a la solicitud.	**9.** En caso de que la Persona Beneficiaria cuente con el convenio suscrito con la CONAFOR, anexar una copia simple a la solicitud.	
10. Proporcionar un domicilio que se encuentre dentro de la circunscripción de la Promotoría de Desarrollo Forestal, o bien, un número telefónico o correo electrónico de contacto.	**10.** Proporcionar un domicilio que se encuentre dentro de la circunscripción de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, o bien, un número telefónico o correo electrónico de contacto.	Se actualiza la denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR
La CONAFOR se reserva el derecho de solicitar a la Persona Beneficiaria información o documentación adicional para analizar su solicitud. Asimismo, en caso de ser necesario, se podrá requerir que la Persona Beneficiaria permita a la CONAFOR realizar supervisiones de campo para corroborar la información que proporcionó.	La CONAFOR se reserva el derecho de solicitar a la Persona Beneficiaria información o documentación adicional para analizar su solicitud. Asimismo, en caso de ser necesario, se podrá requerir que la Persona Beneficiaria permita a la CONAFOR realizar supervisiones de campo para corroborar la información que proporcionó.	
Presentada la solicitud, la Promotoría de Desarrollo Forestal, con el apoyo del personal de las Gerencias de Programa de la CONAFOR, analizará si la Persona Beneficiaria cumple con las condiciones, requisitos y los elementos técnicos necesarios para concluir las obras o proyectos apoyados con anterioridad, y aceptará, rechazará o propondrá un nuevo plazo de ejecución para que se realicen las actividades incumplidas por la Persona Beneficiaria. A solicitud del interesado podrá considerarse el desarrollar las actividades en otras superficies a las originalmente establecidas siempre y cuando se cuente con derecho para ello y exista una razón justificada para proponer dicho cambio.	Presentada la solicitud, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, con el apoyo del personal de las Gerencias de Programa de la CONAFOR, analizará si la Persona Beneficiaria cumple con las condiciones, requisitos y los elementos técnicos necesarios para concluir las obras o proyectos apoyados con anterioridad, y aceptará, rechazará o propondrá un nuevo plazo de ejecución para que se realicen las actividades incumplidas por la Persona Beneficiaria. A solicitud de las personas interesadas podrá considerarse el desarrollar las actividades en otras superficies a las originalmente establecidas siempre y cuando se cuente con derecho para ello y exista una razón justificada para proponer dicho cambio.	Se actualiza la denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR. Se ajusta la redacción al lenguaje incluyente
Si su solicitud es aceptada por la CONAFOR, el acuerdo se formalizará a través del convenio que la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR proponga, el cual será suscrito por la o el Promotor	Si su solicitud es aceptada por la CONAFOR, el acuerdo se formalizará a través del convenio que la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR proponga, el cual será suscrito por la o el Promotor	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
de Desarrollo Forestal en el Estado. Una vez que la Persona Beneficiaria haya cumplido con todas sus obligaciones, la CONAFOR podrá retirarla del Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas.	de Desarrollo Forestal en el Estado. Una vez que la Persona Beneficiaria haya cumplido con todas sus obligaciones, la CONAFOR podrá retirarla del Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas.	
La CONAFOR no otorgará recursos económicos, ni en especie para que las Personas Beneficiarias terminen las actividades incumplidas.	La CONAFOR no otorgará recursos económicos, ni en especie para que las Personas Beneficiarias terminen las actividades incumplidas.	
La CONAFOR exigirá el grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio de concertación, equivalente a la cantidad de recursos económicos pagados a la Persona Beneficiaria.	La CONAFOR exigirá el grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio de concertación, equivalente a la cantidad de recursos económicos pagados a la Persona Beneficiaria.	
Sin perjuicio de lo establecido en los supuestos a) y b) del presente artículo, las Personas Beneficiarias declaradas como incumplidas, incluyendo las de ejercicios fiscales anteriores, estarán en el Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas por un plazo máximo de 5 años contados a partir de la fecha en la que se determinó el incumplimiento.	Sin perjuicio de lo establecido en los supuestos a) y b) del presente artículo, las Personas Beneficiarias declaradas como incumplidas, incluyendo las de ejercicios fiscales anteriores, estarán en el Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas por un plazo máximo de 5 años contados a partir de la fecha en la que se determinó el incumplimiento.	
En caso que previo a que se comunique el incumplimiento a las Personas Beneficiarias estas den cumplimiento a las obligaciones a su cargo mediante los informes o dictámenes correspondientes, se tomará en cuenta dicha situación a fin de finiquitar, pagar el remanente o ajustar el proyecto según corresponda.	En el caso que previo a que se comunique el incumplimiento a las Personas Beneficiarias, éstas den cumplimiento a las obligaciones a su cargo mediante los informes o dictámenes correspondientes, se tomará en cuenta dicha situación a fin de finiquitar, pagar el remanente o ajustar el proyecto según corresponda.	Se ajusta redacción
Quinto. La CONAFOR dará a conocer las áreas que determine como atención prioritaria o elegible para cada concepto o modalidad de Apoyo a través de su página de internet, a partir del día siguiente en que se publiquen estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.	**Quinto.** La CONAFOR dará a conocer las áreas que determine como atención prioritaria o elegible para cada concepto o modalidad de Apoyo a través de su página de internet, a partir del día siguiente en que se publiquen estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.	
Sexto. Las guías, instructivos u otros instrumentos mencionados en estas Reglas deberán ser emitidas por las Coordinaciones competentes de la CONAFOR o las Gerencias de Programa a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de estas Reglas debiéndose publicar en la Página de internet de la CONAFOR.	**Sexto**. Las guías, instructivos u otros instrumentos mencionados en estas Reglas deberán ser emitidas por las Coordinaciones competentes de la CONAFOR o las Gerencias de Programa a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de estas Reglas debiéndose publicar en la Página de internet de la CONAFOR.	
Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitres.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, María Luisa Albores González.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, Luis Meneses Murillo.- Rúbrica.	Dado en la Ciudad de México, a los XXX días del mes de XXX del dos mil veinteXXX.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, Sergio Humberto Graf Montero- Rúbrica.	Se actualizan datos
ANEXO 1. ANEXOS TÉCNICOS	**ANEXO 1. ANEXOS TÉCNICOS**	
ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR (MFCCV)	**ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR (MFCCV)**	
Terminología	**Terminología**	
▪ **Acciones afirmativas para el cuidado en igualdad:** Política para la igualdad basada en la perspectiva de género que reconoce y visibiliza la parte desproporcionada del trabajo doméstico y cuidados no remunerados que realizan las mujeres.	▪ **Acciones afirmativas para el cuidado en igualdad:** Política para la igualdad basada en la perspectiva de género que reconoce y visibiliza la parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados que realizan las mujeres, y promueve el autocuidado como una práctica clave para el bienestar integral de las mujeres, reconociendo la importancia de que ellas puedan disponer de tiempo y recursos para su propio cuidado físico, emocional y psicológico, en condiciones de igualdad con los hombres	Se actualiza la definición a partir de la ampliación de las necesidades de la acción afirmativa incorporando el autocuidado.

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	▪ Empresa Forestal: Empresa legalmente constituida bajo cualquier figura jurídica, dedicada a actividades de aprovechamiento o comercialización de recursos forestales con fines de lucro. Se adiciona definición	Se adiciona definición
▪ **Empresas Forestales de Mujeres:** Empresa legalmente constituida, integrada totalmente y liderada por mujeres dedicadas al aprovechamiento, transformación y comercialización de bienes o servicios derivados de las materias primas forestales y recursos asociados al ecosistema forestal.	▪ **Empresas Forestales de Mujeres:** Empresa legalmente constituida, integrada totalmente y liderada por mujeres dedicadas al aprovechamiento, transformación y comercialización de bienes o servicios derivados de las materias primas forestales y recursos asociados al ecosistema forestal.	
▪ **Empresas Forestales Mixtas:** Conformadas por núcleos agrarios o Empresas Sociales Forestales y personas físicas o morales dedicadas al aprovechamiento, transformación y comercialización de materias primas y productos forestales.	§ **Empresas Forestales Mixtas:** Conformadas por núcleos agrarios o Empresas Sociales Forestales y personas físicas o morales dedicadas al aprovechamiento, transformación y comercialización de materias primas y productos forestales.	
	▪ **Empresa Social Forestal:** Organización productiva de comunidades o ejidos con áreas forestales permanentes y bajo programa de manejo forestal, para la producción, diversificación y transformación con capacidad agraria y empresarial.	Se adiciona definición
	▪ **Entidad grupal:** Para la aplicación de los apoyos, es aquella figura que representa a los predios forestales que constituyen un grupo para la certificación FSC de manejo forestal. La entidad grupal solicita o es titular de la certificación de grupo a través de una entidad de certificación y representa al grupo durante el proceso inicial de certificación FSC y durante el período de validez del certificado.	Se agrega la definición ya que se incorpora o aclara en los apoyos de Certificación en el componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadena de Valor.
▪ **Extensionista Forestal Comunitario:** Persona física con conocimientos, habilidades y experiencia comprobable para implementar esquemas de desarrollo local y regional vinculados al manejo forestal comunitario y cadenas de valor.	▪ **Extensionista Forestal Comunitario:** Persona física con conocimientos, habilidades y experiencia comprobable para implementar esquemas de desarrollo local y regional vinculados al manejo forestal comunitario y cadenas de valor.	
▪ **Gobernanza:** Gestión participativa en la toma de decisiones con el propósito de alcanzar un fin determinado de forma colectiva.	▪ **Gobernanza:** Gestión participativa en la toma de decisiones con el propósito de alcanzar un fin determinado de forma colectiva.	
	▪ **Grupo participativo de interés común:** Grupo conformado por personas, con o sin derechos agrarios, o personas avecindadas que tiene interés en ejecutar actividades productivas forestales.	Se adiciona definición
▪ **Institución Extensionista:** Instituciones académicas o centros de investigación, públicos o privados, dedicados a actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovaciones y transferencia de tecnología en el campo forestal, que cuentan con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e inscritas en el Listado de Personas Asesoras Técnicas de la CONAFOR.	▪ **Institución Extensionista:** Instituciones académicas o centros de investigación, públicos o privados, dedicados a actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovaciones y transferencia de tecnología en el campo forestal, que cuentan con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (RENIECYT) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) e inscritas en el Listado de Personas Asesoras Técnicas de la CONAFOR.	Se actualiza el nombre del CONAHCYT.
▪ **Padres o tutores:** Persona que se encarga de un alumno(a) inscrito(a) en el CECFOR que le corresponde proteger los intereses del alumno(a), procurando su bienestar, su educación y administrar su patrimonio durante su estancia escolar en el Centro.	▪ **Padres o tutores:** Persona que se encarga de un alumno(a) inscrito(a) en el CECFOR que le corresponde proteger los intereses del alumno(a), procurando su bienestar, su educación y administrar su patrimonio durante su estancia escolar en el Centro.	
▪ **Paquetes tecnológicos:** Conjunto de actividades, equipo y/o maquinaria, y desarrollo tecnológico validado y susceptible de ser adoptado en el sector forestal, para que las personas beneficiarias mejoren sus procesos productivos, y/o de conservación y restauración.	▪ **Paquetes tecnológicos:** Conjunto de actividades, equipo y/o maquinaria, y desarrollo tecnológico validado y susceptible de ser adoptado en el sector forestal, para que las personas beneficiarias mejoren sus procesos productivos, y/o de conservación y restauración.	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
▪ **Plan de Desarrollo Integral (PDI):** Documento técnico en el que se establece la estructura, criterios y actividades en el que se basará la Persona Beneficiaria para realizar la planeación y definición de acciones a desarrollar (plan de trabajo) con los recursos asignados por la CONAFOR y la contraparte de la Persona Beneficiaria.	▪ **Plan de Desarrollo Integral (PDI):** Documento técnico en el que se establece la estructura, criterios y actividades en el que se basará la Persona Beneficiaria para realizar la planeación y definición de acciones a desarrollar (plan de trabajo) con los recursos asignados por la CONAFOR y la contraparte de la Persona Beneficiaria.	
Clasificación de productores.	**Clasificación de productores.**	
Para los fines de estas Reglas, las personas físicas o morales, solicitantes del Componente I. MFCCV, serán clasificados de acuerdo con la presente tipología de personas productoras. En el caso de que la Persona Solicitante no se encuentre clasificada, deberán ubicarse en la tipología que le corresponda. La CONAFOR clasificará a los núcleos agrarios de acuerdo a esta tipología y publicará el listado en su página de internet (www.gob.mx/conafor).	Para los fines de estas Reglas, las personas físicas o morales, solicitantes del Componente I, MFCCV serán clasificados de acuerdo con la presente tipología de personas productoras. En el caso de que la Persona Solicitante no se encuentre clasificada, deberán ubicarse en la tipología que le corresponda. La CONAFOR clasificará a los núcleos agrarios de acuerdo a esta tipología y publicará el listado en su página de internet (www.gob.mx/conafor).	Los cambios propuestos para las ROP 2025 en el Componente I MFCCV, forman parte de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor de la Presente Administración, enfocada a incorporar nueva superficie al Manejo, concretar procesos de certificación del Buen Manejo Forestal y el fortalecimiento de los procesos de Abasto, Transformación y Mercados de productos Forestales, en función de ellos, se hace la reestructura del presente componente. El Componente no tuvo modificación de nombre, sigue siendo Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor, por lo tanto sus siglas siguen correspondiendo a MFCCV. Los que cambiaron sus siglas fueron los conceptos y modalidades de apoyo, para hacer referencia a la naturaleza del apoyo que otorgan, sin embargo todos forman parte e integran el Componete I. MFCCV.
▪ **Tipo I. Personas productoras potenciales:** Son personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar actividades productivas forestales y con bajo nivel de gobernanza del manejo del territorio.	▪ **Tipo I. Personas productoras potenciales:** Son personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar actividades productivas forestales y con bajo nivel de gobernanza del manejo del territorio.	
▪ **Tipo II. Personas productoras dedicadas a la venta de madera en pie:** Son personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuentan con una autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables pero que la extracción de la materia prima se realiza por parte de terceros mediante un acuerdo entre las partes, cuentan con un nivel bajo de gobernanza en las actividades productivas del aprovechamiento de sus recursos forestales.	▪ **Tipo II. Personas productoras dedicadas a la venta de madera en pie:** Son personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuentan con una autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables pero que la extracción de la materia prima se realiza por parte de terceros mediante un acuerdo entre las partes, cuentan con un nivel bajo de gobernanza en las actividades productivas del aprovechamiento de sus recursos forestales.	
▪ **Tipo III. Personas productoras de materias primas forestales:** Son personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuentan con una autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables que participan directamente en el proceso de producción y comercialización de materias primas.	▪ **Tipo III. Personas productoras de materias primas forestales:** Son personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuentan con una autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables que participan directamente en el proceso de producción y comercialización de materias primas.	
▪ **Tipo IV. Personas productoras con capacidad de transformación primaria:** Son personas productoras de materias primas provenientes de recursos forestales maderables, disponen de infraestructura para su transformación y cuentan con registro de centro de almacenamiento y	▪ **Tipo IV. Personas productoras con capacidad de transformación primaria:** Son personas productoras de materias primas provenientes de recursos forestales maderables, disponen de infraestructura para su transformación y cuentan con registro de centro de almacenamiento y	

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>transformación.</td><td>transformación.</td><td></td></tr>
<tr><td>▪ Tipo V. Personas productoras con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales: Son personas que disponen de infraestructura propia para la transformación secundaria y cuentan con registro de centro de almacenamiento y transformación.</td><td>▪ Tipo V. Personas productoras con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales: Son personas que disponen de infraestructura propia para la transformación secundaria y cuentan con registro de centro de almacenamiento y transformación.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>● Persona productora de recursos no maderables: Son personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales susceptibles de aprovechamiento forestal no maderable con o sin autorización vigente.</td><td>Se incorpora esta tipo de persona productora para complementar la tipología de productores.</td></tr>
<tr><td>MFCCV.1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales</td><td>MFC.1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales</td><td></td></tr>
<tr><td>Apoyos para elaborar estudios técnicos para el ordenamiento, uso y manejo del territorio que permita incorporar o reincorporar superficie con potencial productivo al aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables, no maderables y de la vida silvestre.</td><td>Apoyos para elaborar estudios técnicos para el ordenamiento, uso y manejo del territorio que permita incorporar o reincorporar superficie con potencial productivo al aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables, no maderables y de la vida silvestre.</td><td></td></tr>
<tr><td>Personas Elegibles.</td><td>Personas Elegibles.</td><td></td></tr>
<tr><td>Personas dueñas o poseedoras de terrenos forestales con superficie susceptible de planeación, manejo o aprovechamiento forestal.</td><td>Personas dueñas o poseedoras de terrenos forestales con superficie susceptible de planeación, manejo o aprovechamiento forestal.</td><td></td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos.</td><td>Requisitos específicos.</td><td></td></tr>
<tr><td>▪ Presentar anexo a su solicitud un Plan de Desarrollo Integral (PDI) conforme a la Guía de elaboración, publicada en la página oficial de la CONAFOR en la siguiente URL: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor</td><td>§ Presentar anexo a su solicitud un PDI conforme a la Guía de elaboración, publicada en la página oficial de la CONAFOR en la siguiente URL: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor</td><td>Se elimina porque se encuentra en la terminología</td></tr>
<tr><td></td><td>§ El polígono (Shapefile) del predio y de las áreas donde se aplicarán los apoyos que se indica en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas.</td><td>Se adiciona, debido a la modificación en el artículo 17</td></tr>
<tr><td>Criterios de prelación adicionales.</td><td>Criterios de prelación adicionales.</td><td></td></tr>
<tr><td>A las Solicitudes se les aplicarán los criterios siguientes:</td><td>A las Solicitudes se les aplicarán los criterios siguientes:</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>CRITERIOS DE PRELACIÓN APLICABLES A TODAS LAS MODALIDADES</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios.</td><td>Sí</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Motivo de la elaboración del estudio</td><td>Primera vez o incorporación</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipología de personas productoras</td><td>I-II y No maderables</td><td>5</td></tr>
<tr><td>III</td><td>3</td></tr>
<tr><td>IV-V</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Tipo de tenencia de la tierra</td><td>Núcleo agrario</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>CRITERIOS DE PRELACIÓN APLICABLES A TODAS LAS MODALIDADES</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios de la CONAFOR</td><td>Sí</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Motivo de la elaboración del Ordenamiento Territorial Comunitario o del estudio para el aprovechamiento</td><td>Primera vez o incorporación</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Actualización o reincorporación</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipología de personas productoras</td><td>I y No maderables</td><td>5</td></tr>
<tr><td>II y III</td><td>3</td></tr>
<tr><td>IV-V</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipo de tenencia de la tierra</td><td>Núcleo agrario</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Predio particular</td><td>1</td></tr>
<tr><td>La solicitud considera modalidades del concepto de</td><td>Sí</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td>Se precisan que son los Territorios y Regiones prioritarias para la CONAFOR, con la finalidad de brindar claridad

Se precisa el nombre del estudio al que se apoya y se reestructura la distribución de puntos para unificar todos los criterios de prelación para el concepto, con la finalidad de simplificar las Reglas de Operación

Se homologa los criterios de prelación para el concepto, con la finalidad de simplificar las Reglas de Operación</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td></td><td>Predio particular</td><td>1</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>El predio se encuentra en el listado de municipios clasificados con alta deforestación, de acuerdo con la información del Sistema Satelital de Monitoreo Forestal (SAMOF) de CONAFOR.</td><td>Sí</td><td>3</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><td>Apoyos para incentivar la gobernanza</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de ecosistema</td><td>Semiárido o manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selvas</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td>El predio se encuentra en el listado de municipios clasificados con alta deforestación, de acuerdo con la información del Sistema Satelital de Monitoreo Forestal (SAMOF) de CONAFOR.</td><td>Sí</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Superficie propuesta para la elaboración del estudio</td><td>Mayor de 3000 ha</td><td>9</td></tr>
<tr><td>1001 A 3,000 ha</td><td>6</td></tr>
<tr><td>De 200 A 1,000 ha</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante</td><td>Alta</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Media o No maderable</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Baja</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIOS DE PRELACIÓN APLICABLES A LA MODALIDAD MFCCV.1.1</th></tr>
<tr><th>Criterio</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Superficie de uso común propuesta para la elaboración del estudio</td><td>Mayor a 1,000 ha</td><td>9</td></tr>
<tr><td>De 200 a 1,000 ha</td><td>6</td></tr>
<tr><td rowspan="2">El núcleo agrario cuenta con aprovechamiento forestal vigente</td><td>No</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Si</td><td>6</td></tr>
<tr><td rowspan="2">El asesor técnico propuesto para la elaboración del estudio del OTC es</td><td>Persona moral</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Persona física</td><td>6</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Solicita más de una actividad de esta modalidad</td><td>Sí</td><td>6</td></tr>
<tr><td>No</td><td>3</td></tr>
<tr><th colspan="3">CRITERIOS DE PRELACIÓN APLICABLES A LA MODALIDAD MFCCV.1.2 - MFCCV.1.5</th></tr>
<tr><th>Criterio</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de ecosistema</td><td>Semiárido o manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selvas</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Periodo sin aprovechamiento</td><td>Nueva incorporación o más de 5 años sin aprovechamiento</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Predio con menos de 5</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>Se reubica por ajuste en modalidades y conceptos, esta información se incluye en la tabla de CRITERIOS DE PRELACIÓN APLICABLES A TODAS LAS MODALIDADES unificando criterios de prelación para todo el concepto de apoyo, con la finalidad de simplificar el anexo técnico

Se reubica por ajuste en modalidades y conceptos, esta información se incluye en la tabla de CRITERIOS DE PRELACIÓN APLICABLES A TODAS LAS MODALIDADES unificando criterios de prelación para todo el concepto de apoyo, con la finalidad de simplificar el anexo técnico</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td></td><td>año sin aprovechamiento</td><td></td></tr>
<tr><td>Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante</td><td>Alta</td><td>9</td></tr>
<tr><td></td><td>Media o No maderable</td><td>6</td></tr>
<tr><td></td><td>Baja</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Superficie propuesta de aprovechamiento</td><td>Mayor a 1,000 ha</td><td>9</td></tr>
<tr><td></td><td>De 251 1,000 ha</td><td>6</td></tr>
<tr><td></td><td>Menor a 250 ha</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Criterios de resolución.</td><td>Criterios de resolución.</td><td></td></tr>
<tr><td>a. Los Apoyos se asignarán de acuerdo con lo siguiente:</td><td>a. Los Apoyos se asignarán por modalidad de acuerdo con lo siguiente:</td><td>Se precisa que corresponde a cada modalidad</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Modalidad</th><th>Actividad</th><th>Superficie mínima (Hectáreas)</th><th>Monto máximo ($)</th></tr>
<tr><td rowspan="8">MFCCV.1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales</td><td>MFCCV.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario</td><td>No aplica</td><td>200</td><td>$100,000 de 200 a 1,000 hectáreas, de 1,001 hectáreas en adelante $50 por hectárea adicional, sin exceder los $400,000</td></tr>
<tr><td rowspan="7">MFCCV.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado</td><td rowspan="7">No aplica</td><td rowspan="7">10</td><td>Para Programa de Manejo Forestal Maderable</td></tr>
<tr><td>$11,000 para 10 hectáreas y hasta 550 por hectárea adicional, hasta 20 hectáreas.</td></tr>
<tr><td>$16,500 para 20 hectáreas y hasta $305 por hectárea adicional, hasta 100 hectáreas.</td></tr>
<tr><td>$40,900 para 100 hectáreas y hasta $155 por hectárea adicional, hasta 1,000 hectáreas.</td></tr>
<tr><td>$180,400 para 1000 hectáreas y hasta $145 por hectárea adicional, hasta 5,000 hectáreas</td></tr>
<tr><td>$760,400 para 5,000</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Modalidad</th><th>Actividad</th><th>Superficie mínima (Hectáreas)</th><th>Monto máximo ($)</th></tr>
<tr><td rowspan="8">MFC.1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales</td><td>MFC.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario</td><td>No aplica</td><td>200</td><td>$100,000 de 200 a 1,000 hectáreas
En superficies mayores a 1,001 hectáreas, se otorgará $50 por hectárea adicional, sin exceder los $400,000.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">MFC.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado</td><td rowspan="7">No aplica</td><td rowspan="7">10</td><td>Para Programa de Manejo Forestal Maderable</td></tr>
<tr><td>$11,000 para 10 hectáreas y hasta 550 por hectárea adicional, hasta 20 hectáreas.</td></tr>
<tr><td>$16,500 para 20 hectáreas y hasta $305 por hectárea adicional, hasta 100 hectáreas.</td></tr>
<tr><td>$40,900 para 100 hectáreas y hasta $155 por hectárea adicional, hasta 1,000 hectáreas.</td></tr>
<tr><td>$180,400 para 1000 hectáreas y hasta $145 por hectárea</td></tr>
</table>
</td><td>Se mejora redacción en los montos</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE				ROP-2024 DEBE DECIR				COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
			hectáreas y hasta $90 por hectárea adicional de 5,001 hectáreas en adelante.				adicional, hasta 5,000 hectáreas	Se ajusta redacción
			En caso de que se proponga elaborar un Estudio Técnico Unificado:				$760,400 para 5,000 hectáreas y hasta $90 por hectárea adicional de 5,001 hectáreas en adelante.	
			El monto del apoyo será el que corresponda a la superficie propuesta para el Programa de Manejo Forestal Maderable, más un 30% adicional				Cuando se proponga elaborar un Documento Técnico Unificado:	
							El monto del Apoyo será el que corresponda a la superficie propuesta para el Programa de Manejo Forestal Maderable, más un 30% adicional	
	MFCCV.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	No aplica	20	MFC.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	No aplica	20	$8,000 para 20 hectáreas y hasta $120 por hectárea adicional de 21 a 100 hectáreas.	
			$8,000 para 20 hectáreas y hasta $120 por hectárea adicional de 21 a 100 hectáreas.				$17,600 para 100 hectáreas y hasta $80 por hectárea adicional de 101 a 1,000 hectáreas.	
			$17,600 para 100 hectáreas y hasta $80 por hectárea adicional de 101 a 1,000 hectáreas.				$89,600 para 1,000 hectáreas y hasta $40 por hectárea adicional de 1,001 a 5,000 hectáreas.	
			$89,600 para 1,000 hectáreas y hasta $40 por hectárea adicional de 1,001 a 5,000 hectáreas.					
	MFCCV.1.4 Plan de manejo de vida silvestre	MFCCV.1.4.1 Plan de Manejo de Vida Silvestre Maderable	10	MFC.1.4 Plan de manejo de vida silvestre	MFC.1.4.1 Plan de Manejo de Vida Silvestre Maderable	10	El tabulador aplicable será el mismo de la modalidad MFCCV.1.2	El tabulador aplicable será el mismo de la modalidad MFC.1.2
		MFCCV.1.4.2 Plan de Manejo de Vida Silvestre No Maderable	20		MFC.1.4.2 Plan de Manejo de Vida Silvestre No Maderable	20	El tabulador aplicable será el mismo de la modalidad MFCCV.1.3	El tabulador aplicable será el mismo de la modalidad MFC.1.3
		MFCCV.1.4.3 Plan de Manejo de Vida Silvestre para fauna	No aplica	$50,000		MFC.1.4.3 Plan de Manejo de Vida Silvestre	No aplica	$50,000
	MFCCV.1.5 Manifestación de Impacto	No aplica	No aplica	$270,000				

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Ambiental o Informe preventivo	para fauna	
	MFC.1.5 Manifestación de Impacto Ambiental o Informe preventivo	No aplica	No aplica	$270,000
b. Los núcleos agrarios que hayan sido beneficiarias con Ordenamiento Territorial Comunitario en ejercicios fiscales anteriores, podrán llevar a cabo una actualización cuando hayan transcurrido diez años posteriores a la fecha de su elaboración.	b. Los núcleos agrarios que hayan sido beneficiarios con Ordenamiento Territorial Comunitario u Ordenamiento Ecológico Participativo Comunitario en ejercicios fiscales anteriores, podrán llevar a cabo una actualización cuando hayan transcurrido diez años posteriores a la fecha de su elaboración.	Mejora del criterio para evitar duplicidad con otros apoyos para el mismo propósito
c. No se podrá proponer la modalidad de MFCCV.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario, en aquellos núcleos agrarios que hayan sido apoyados con la actividad de MFCCV.1 Mejores prácticas de organización social en los tres años anteriores.	c. No se podrá proponer la modalidad de MFC.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario, en aquellos núcleos agrarios que hayan sido apoyados con Mejores prácticas de organización social, plan de acción comunitario, formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal en los tres años anteriores.	Solo se complementó con las actividades que son parte del OTC
d. No se otorgará la modalidad MFCCV.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario a la par de las actividades de apoyo de MFCCV.2.2.1 Actualización del padrón de ejidatarios o comuneros, MFCCV.2.2.2 Plan de Acción Comunitario y MFCCV.2.2.3. Formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal.	d. No se otorgará la modalidad MFC.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario a la par de las modalidades de Apoyo de MFC.3.2 Plan de Acción Comunitario y MFC.3.3. Formulación o actualización de reglamento interno o estaturo comunal.	Se añade para que la modalidad MFCCV. 2.1 Actualización del padrón de ejidatarios o comuneros no sea excluyente de la modalidad MFCCV.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario
e. No se podrá asignar al mismo tiempo las modalidades MFCCV.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable y MFCCV.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, cuando la superficie propuesta sea la misma.	e. No se podrán asignar a la par las modalidades MFC.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable y MFC.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, cuando la superficie propuesta sea la misma.	Mejorar la redacción
	f. La modalidad MFC.1.4 sólo se apoyará en núcleos agrarios	Se agrega criterio
	No se podrá asignarla actividad MFC.1.4.1 o MFC.1.4.2 a la par con la actividad MFC.1.4.3	Se agrega para mayor claridad en que no se puedan apoyar 2 UMAS al mismo tiempo.
f. Para la modalidad MFCCV 1.5, el monto del apoyo será por un 30% del total asignado al estudio no maderable, más el pago de derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular o informe preventivo, conforme al monto establecido en el Artículo 194-H, fracciones I, II y IV de la Ley Federal de Derechos vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.	**g.** Para la modalidad MFC.1.5, el monto del apoyo será por un 30% del total correspondiente a la superficie propuesta según el tabulador para estudios no maderables, más el pago de derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular o informe preventivo, conforme al monto establecido en el Artículo 194-H, fracciones I, II y IV de la Ley Federal de Derechos vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.	Se aclara redacción
Criterios de ejecución y formas de pago.	**Criterios de ejecución y formas de pago.**	
a. El plazo máximo para la ejecución del concepto de apoyo MFCCV.1 será de 18 meses contados a partir del primer pago.	**a.** El plazo máximo para la ejecución del concepto de apoyo MFC.1 será de 18 meses contados a partir del primer pago.	
b. La Persona Asesora Técnica que ejecute el concepto de apoyo, deberá contar con la Capacidad Técnica requerida en cada modalidad.	**b.** La Persona Asesora Técnica que ejecute el concepto de apoyo, deberá contar con la Capacidad Técnica requerida en cada modalidad.	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
c. Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado de manera posterior a la firma del Convenio.	**c.** Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado de manera posterior a la firma del Convenio.	
d. El pago final de 20% restante, se otorgará posterior a la entrega de los productos finales conforme a lo señalado en el PDI, siempre y cuando el resultado de la evaluación resulte positivo. En su caso se ajustará a los productos entregados.	**d.** El pago final correpondiente al 20%, se otorgará posterior a la entrega de los productos finales conforme a lo señalado en el PDI, siempre y cuando el resultado de la evaluación resulte positivo. En su caso se ajustará a los productos entregados.	Mejorar la redacción
	e. En la modalidad MFC 1.1, se podrá asignar hasta un 25% del presupuesto al equipo comunitario para cubrir los gastos de alimentación de los participantes en talleres, recorridos de campo, encuestas, entre otros. La comprobación de estos gastos se realizará a través de un acta de Asamblea especificando el uso que se le dio al recurso.	Se agrega criterio
e. Del monto asignado para la elaboración estudio, se podrá considerar hasta el 30% para el pago de jornales que se contraten durante la ejecución, el cual se podrá comprobar mediante lista de raya.	**f.** Para las modalidades MFC.1.2 a la MFC.1.5 del monto asignado para la elaboración del estudio, se podrá considerar hasta el 30% para el pago de jornales que se contraten durante la ejecución, el cual se podrá comprobar mediante lista de raya.	Mejora redacción
f. Del monto asignado se podrá considerar el pago de derechos cuando aplique y deberá incluirse dentro de la comprobación del apoyo.	**g.** Del monto asignado se podrá considerar el pago de derechos cuando aplique y deberá incluirse dentro de la comprobación del apoyo.	Se corrige numeración
g. Se podrán apoyar estudios que cuenten con autorización o anuencia de aprovechamiento forestal de la SEMARNAT o la autoridad competente cuya fecha de resolución sea a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal vigente.	**h.** Se podrán apoyar estudios que cuenten con autorización o anuencia de aprovechamiento forestal de la SEMARNAT o la autoridad competente cuya fecha de resolución sea a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal vigente.	Se corrige numeración
h. En caso de que no se autorice el total de la superficie asignada en las modalidades MFCCV.1.2 a la MFCCV.1.6; el monto final a pagar se calculará con base en la superficie forestal incorporada al manejo que se acredite como superficie a intervenir en el oficio de autorización o anuencia de aprovechamiento expedido por la SEMARNAT o la autoridad competente, por lo que, en su caso se realizará el ajuste correspondiente al monto del apoyo asignado.	**i.**En caso de que no se autorice el total de la superficie asignada en las modalidades MFC1.2 a la MFC1.5; el monto final a pagar se calculará con base en la superficie forestal incorporada al manejo que se acredite como superficie a intervenir en el oficio de autorización o anuencia de aprovechamiento expedido por la SEMARNAT o la autoridad competente, por lo que, en su caso se realizará el ajuste correspondiente al monto del apoyo asignado.	Se corrige numeración Se ajustan siglas del componente
i. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo de las modalidades de este concepto en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informe de avances (fotos, videos o documentos en formato digital o impreso).	**j.** La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo de las modalidades de este concepto, así en el periodo que lo considere necesario, así como solicitar informes de avances a la persona beneficiaria.Conforme a lo señalado en la Guía de elaboración del PDI.	Mejora en la redacción
j. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con apoyo de la Persona Asesora Técnica deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.	**k.** En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del Plan de Desarrollo Integral, la Persona Beneficiaria con apoyo de la Persona Asesora Técnica deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.	Se añade para homologar entre conceptos
	l. No se autorizarán cambios salvo causas fortuitas o causa mayor, debidamente fundadas y motivadas. Las solicitudes serán resueltas por las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR e informadas a la Gerencia de Programa.	Se añade para homologar entre conceptos
	m. No se otorgará Apoyo de actividades iguales pendientes de años anteriores.	Se agrega criterio para evitar otorgar apoyos repetitivos
MFCCV.2 Gestión forestal sustentable para el desarrollo social e integración de cadenas de		Se elimina este nombre del concepto

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
valor		
Apoyos para fortalecer los esquemas de gobernanza y aprovechamiento de materias primas y productos forestales a fin de diversificar la producción e incrementar la competitividad y rentabilidad de la actividad forestal.		Se elimina descripción del concepto
MFCCV 2.1 Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable	**MFC 2. Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable**	
Apoyos para la ejecución de acciones que permitan fortalecer las prácticas de manejo de los recursos maderables, no maderables y de la vida silvestre, el mantenimiento de caminos y la certificación forestal, con el objetivo de mantener o incrementar la productividad, así como aquellos que fortalezcan los proyectos de turismo en áreas forestales.	Apoyos para la ejecución de acciones que permitan fortalecer las prácticas de manejo de los recursos maderables, no maderables y de la vida silvestre, el mantenimiento de caminos y la certificación forestal, con el objetivo de mantener o incrementar la productividad, así como aquellos que fortalezcan los proyectos de turismo en áreas forestales.	
Personas Elegibles.	**Personas Elegibles.**	
Titulares de aprovechamiento forestal maderable, no maderable, de la vida silvestre, Titulares de Plantaciones Forestales Comerciales (PFC) y dueños o poseedores de terrenos forestales con proyectos de turismo.	Titulares de aprovechamiento forestal maderable, no maderable, de la vida silvestre, Titulares de Plantaciones Forestales Comerciales (PFC), personas dueñas o poseedoras de terrenos forestales con proyectos de turismo y Entidades grupales.	Se agrega a Entidades grupales para el caso de Certificación FSC grupales.
Requisitos específicos.	**Requisitos específicos.**	
• PDI conforme a la Guía de elaboración, publicada en la página oficial de la CONAFOR en la siguiente URL: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor	· PDI conforme a la Guía de elaboración, publicada en la página oficial de la CONAFOR en la siguiente URL: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor	
• Oficio de autorización de aprovechamiento forestal maderable o aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables vigente, emitida por la autoridad competente. Cuando se trate de aprovechamiento de especies que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá presentar autorización de aprovechamiento de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre vigente.	· Oficio de autorización de aprovechamiento forestal maderable o aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables vigente, emitida por la autoridad competente. Cuando se trate de aprovechamiento de especies que estén registradas en una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre vigente, deberá presentar autorización de aprovechamiento del Plan de Manejo vigente	Se aclara el requisito para UMAs
• Para el caso de la actividad de Certificación Forestal Internacional de Plantaciones Forestales Comerciales deberá presentar la constancia de autorización o de registro de aviso de PFC vigente.	· Para el caso de la actividad de Certificación Forestal Internacional de Plantaciones Forestales Comerciales deberá presentar la constancia de autorización o de registro de aviso de PFC vigente.	
	● Para el caso de acompañamientos a la Auditoría Técnica Preventiva (ATP), Certificación Forestal Nacional o internacional, se deberá entregar la copia del PC, PAM o PNC mayores y menores de forma digital, de acuerdo a la actividad que corresponda. Para Auditorías intermedias, deberá presentar la cotización realizada por el Organismo Certificador para la auditoría anual o bienal.	Se agrega requisito ya que son documentos necesarios para la dictaminación de la actividad o modalidad.
• Para la actividad de turismo en áreas forestales, cuando se tenga en funcionamiento el proyecto, entregar copia del documento que lo acredite.	● Para la modalidad de MFC.2.8 turismo en áreas forestales, cuando se tenga en funcionamiento el proyecto, se deberá entregar copia del documento que lo acredite.	Mejora de la redacción
• Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal maderable o no maderable, según sea el caso, de la anualidad inmediata anterior, recibido por la SEMARNAT, excepto cuando el programa de manejo forestal (PMF) o Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables sea de nueva	● Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal maderable o no maderable, de la anualidad inmediata anterior, recibido por la SEMARNAT, excepto cuando el predio sea de nueva incorporación.	Mejora de la redacción

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>incorporación</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>• Para el aprovechamiento de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá presentar informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de su actividad anual, recibido por la SEMARNAT.</td><td>● Para las especies que estén registradas en una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, deberá presentar informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de su actividad anual, recibido por la SEMARNAT.</td><td>Mejora de la redacción</td></tr>
<tr><td>• En los casos donde las anualidades del PMF, Avisos o Plan de Manejo no coincidan con el ejercicio fiscal (enero a diciembre), deberá entregar los informes correspondientes a la última anualidad ejercida o periodo de aprovechamiento, cuando aplique.</td><td>● En los casos donde las anualidades del PMF, Avisos o Plan de Manejo no coincidan con el ejercicio fiscal (enero a diciembre), deberá entregar los informes correspondientes a la última anualidad ejercida o periodo de aprovechamiento.</td><td></td></tr>
<tr><td>• Archivo electrónico del documento técnico autorizado por la autoridad competente o sus modificaciones, cuando aplique.</td><td>● Archivo electrónico del documento técnico y anexos autorizados o sus modificaciones.</td><td>Mejora la redacción</td></tr>
<tr><td></td><td>● El polígono (Shapefile) del predio y de los polígonos, líneas o puntos donde se aplicaran los apoyos, mismo que se señala el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas. Así como, del plan de cortas para las modalidades MFC.2.1, MFC.2.2 y MFC.2.4. Para las modalidades MFC.2.5 y MFC.2.6 del área bajo manejo forestal.</td><td>Se adiciona criterio derivado de la modificación en el artículo 17
Se definió Shapefile en la se cción de Terminología</td></tr>
<tr><td>Criterios de prelación adicionales.</td><td>Criterios de prelación adicionales.</td><td></td></tr>
<tr><td>A las solicitudes para este concepto de apoyo se les aplicarán los criterios de selección de acuerdo a lo siguiente:</td><td>A las solicitudes para este concepto de apoyo se les aplicarán los siguientes criterios de selección:</td><td>Mejora la redacción</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios.</td><td>Sí</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.</td><td>Alta</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Media</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Baja o no aplica</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Cuenta con certificación de manejo forestal</td><td>FSC, NMX o ATP</td><td>6</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Porcentaje de aprovechamiento, de acuerdo con el informe anual sobre ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal presentado a la SEMARNAT de la anualidad inmediata anterior.</td><td>SÍ>70%</td><td>9</td></tr>
<tr><td>No 30 70%</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Menos de 30o no aplica</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de ecosistema</td><td>Semiárido o manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selva</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipo de tenencia de la tierra</td><td>Propiedad social (ejido o comunidad)</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Pequeña propiedad</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Tipo de Productor</td><td>II y III o No</td><td>6</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios.</td><td>Sí</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.</td><td>Alta</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Media</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Baja o no aplica</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Cuenta con certificación de manejo forestal</td><td>FSC, NMX o ATP</td><td>6</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Porcentaje de aprovechamiento, de acuerdo con el informe anual sobre ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal presentado a la SEMARNAT de la anualidad inmediata anterior.</td><td>SÍ>70%</td><td>9</td></tr>
<tr><td>No 30 70%</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Menos de 30o no aplica</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de ecosistema</td><td>Semiárido o manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selva</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td><td>Se ajusta redacción</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td></td><td>aplica</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>IV y V</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><td>Tipología de Personas Productoras</td><td>II y III o No aplica</td><td>6</td></tr>
<tr><td></td><td>IV y V</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>Criterios de resolución.</td><td>Criterios de resolución.</td><td></td></tr>
<tr><td>a. El monto de apoyo dependerá de la modalidad solicitada conforme a lo siguiente:</td><td>a. El monto de apoyo dependerá de la modalidad solicitada conforme a lo siguiente:</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Modalidad</th><th>Actividad</th><th>Monto máximo ($)</th></tr>
<tr><td rowspan="9">MFCCV.2.1 Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable</td><td>MFCCV.2.1.1 Prácticas en predios con producción maderable</td><td>$300,000</td></tr>
<tr><td>MFCCV.2.1.2 Prácticas en predios con producción no maderable</td><td>$300,000</td></tr>
<tr><td>MFCCV.2.1.3 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre</td><td>$300,000</td></tr>
<tr><td>MFCCV.2.1.4 Mantenimiento de caminos forestales</td><td>$800,000</td></tr>
<tr><td>MFCCV.2.1.5 Auditoría Técnica Preventiva</td><td>$240,000</td></tr>
<tr><td>MFCCV.2.1.6 Certificación Forestal Nacional Internacional</td><td>$240,000</td></tr>
<tr><td>MFCCV.2.1.7 Acompañamiento a la Auditoría Técnica Preventiva, Certificación Forestal Nacional o Internacional o Auditorías Intermedias</td><td>$140,000</td></tr>
<tr><td>MFCCV.2.1.8 Turismo en áreas forestales</td><td>$250,000</td></tr>
<tr><td>MFCCV.2.1.9 Actividad del bienestar para incentivar el Manejo Forestal Comunitario y las Cadenas de Valor</td><td>$150,000</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Modalidad</th><th>Monto máximo ($)</th></tr>
<tr><td rowspan="9">MFC.2. Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable</td><td>MFC.2.1 Prácticas en predios con producción maderable</td><td>$300,000</td></tr>
<tr><td>MFC.2 2 Prácticas en predios con producción no maderable</td><td>$300,000</td></tr>
<tr><td>MFC.2.3. Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre</td><td>$300,000</td></tr>
<tr><td>MFC.2.4. Mantenimiento de caminos forestales</td><td>$800,000</td></tr>
<tr><td>MFC.2.5. Auditoría Técnica Preventiva</td><td>$240,000</td></tr>
<tr><td>MFC.2.6. Certificación Forestal Nacional Internacional</td><td>$240,000</td></tr>
<tr><td>MFC.2.7. Acompañamiento a la Auditoría Técnica Preventiva, Certificación Forestal Nacional o Internacional o Auditorías Intermedias</td><td>$140,000</td></tr>
<tr><td>MFC.2.8. Turismo en áreas forestales</td><td>$250,000</td></tr>
<tr><td>MFC.2.9. Actividad para incentivar la diversificación del Manejo Forestal Comunitario</td><td>$50,000</td></tr>
</table>
</td><td>Se ajustan títulos por ajustes en los conceptos de apoyo

Se considera una reducción en el monto de apoyo ya que anteriormente se calculaba como porcentaje y las actividades a desarrollar solamente son para complemento de los apoyos del concepto.</td></tr>
<tr><td>b. La actividad MFCCV.2.1.8 y MFCCV.2.1.9 solo serán susceptibles de apoyo para núcleos agrarios.</td><td>b. Las modalidades MFC.2.8 y MFC.2.9 sólo serán susceptibles de Apoyo para núcleos agrarios.</td><td>Se precisa modalidad de apoyo</td></tr>
<tr><td>c. Para la actividad MFCCV.2.1.9, podrá destinarse hasta el 5% del monto total de las actividades asignadas en la Modalidad MFCCV.2.1 y MFCCV.2.3, sin exceder los $150,000.</td><td></td><td>Se eliminó por no ser aplicable</td></tr>
<tr><td>d. No se otorgará apoyo de actividades equivalentes o iguales pendientes en ejecución de un PDI de años anteriores.</td><td>c. No se otorgará Apoyo de actividades equivalentes o iguales pendientes de años anteriores.</td><td></td></tr>
<tr><td>Criterios de ejecución y formas de pago.</td><td>Criterios de ejecución y formas de pago.</td><td></td></tr>
<tr><td>a. El apoyo asignado se destinará para la ejecución del PDI elaborado de acuerdo con la Guía publicada en la página de la CONAFOR.</td><td>a. El Apoyo asignado se destinará para la ejecución de las modalidades de acuerdo con la Guía publicada en la página de la CONAFOR.</td><td>Mejora redacción</td></tr>
<tr><td>b. La Persona Asesora Técnica que elabore, dé seguimiento y presente el informe final o</td><td>b. La Persona Asesora Técnica que elabore, dé seguimiento y presente el informe final o producto</td><td>Mejora redacción</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
producto de las actividades comprometidas en el PDI deberá contar con las capacidades técnicas para dicha actividad.	de las actividades comprometidas en el PDI deberá contar con las capacidades técnicas para dicha modalidad.	
c. El monto de la asistencia técnica, cuando aplique, se define por actividad en la Guía PDI.	**c.** El monto de la asistencia técnica, cuando aplique, se define por modalidad en la Guía PDI.	Mejora redacción
d. Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación. El 20% restante, se pagará una vez que la Persona Beneficiaria presente el informe final y este sea validado por la CONAFOR. En su caso se ajustará a los productos entregados.	**d.** Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado, posterior a la firma del convenio de concertación. El 20% restante, se pagará una vez que la Persona Beneficiaria presente el informe final y este sea validado por la CONAFOR; en su caso se ajustará de acuerdo con el cumplimiento de las actividades y productos entregados.	Mejora redacción
e. El plazo máximo para la ejecución de la modalidad será de 18 meses contados a partir del primer pago conforme a los plazos establecidos por las actividades asignadas que integran el PDI.	**e.** El plazo máximo para la ejecución de las modalidades será de 18 meses contados a partir del primer pago conforme a los plazos establecidos por las modalidades asignadas que integran el PDI.	Mejora redacción
f. No se autorizarán cambios, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas. Las solicitudes serán resueltas por la Promotorías de Desarrollo Forestal e informadas a la Gerencia de Programa.	**f.** No se autorizarán cambios, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas. Las solicitudes serán resueltas por las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR e informadas a la Gerencia de Programa.	Actualiza nombre de Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR
g. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo las actividades del PDI en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes de avances (fotos, videos o documentos en formato digital o impreso).	**g.** La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo de las modalidades del PDI , así como solicitar informes de avances a la persona beneficiaria, conforme a lo señalado en la Guía del PDI.	Mejora redacción
h. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con apoyo de la Persona Asesora Técnica del deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.	**h.** En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con apoyo de la Persona Asesora Técnica del deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.	
MFCCV.2.2 Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario	**MFC.3. Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario**	Se actualizan siglas
Apoyos para fortalecer los esquemas de organización y capacidades productivas de los ejidos y comunidades forestales a través del acompañamiento y aprendizaje de experiencias exitosas que impulsan el manejo integral del territorio.	Apoyos para fortalecer los esquemas de organización y capacidades productivas de los ejidos y comunidades forestales a través del acompañamiento y aprendizaje de experiencias exitosas que impulsan el manejo integral del territorio.	
Personas Elegibles.	**Personas Elegibles.**	
Núcleos agrarios.	Núcleos agrarios forestales	Mejora redacción
Requisitos específicos.	**Requisitos específicos.**	
· PDI conforme a la Guía de elaboración, publicada en la página oficial de la CONAFOR en la siguiente URL: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor	· PDI conforme a la Guía de elaboración, publicada en la página oficial de la CONAFOR en la siguiente URL: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor	
• Para Extensionista Forestal Comunitario e integrantes de la Brigada Forestal Comunitaria, presentar constancia de residencia emitida por el núcleo agrario o autoridad municipal.		Se elimina requisito
	· Polígono (Shapefile) del predio donde se aplicarán los apoyos mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas	Se adiciona, derivado de la modificación del artículo 17

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>• Para el Especialista para el Desarrollo Forestal Comunitario, presentar Curriculum Vitae conforme a lo señalado en la guía para la elaboración del PDI.</td><td>· Para el MFC. 3.6 Especialista enl Desarrollo Forestal Comunitario, presentar Curriculum Vitae conforme a lo señalado en la guía para la elaboración del PDI.</td><td>Se actualizan siglas</td></tr>
<tr><td>Criterios de prelación adicionales.</td><td>Criterios de prelación adicionales.</td><td></td></tr>
<tr><td>A las solicitudes de Apoyos se les aplicarán los criterios de prelación de acuerdo con lo siguiente:</td><td>A las solicitudes de Apoyos se les aplicarán los criterios de prelación de acuerdo con lo siguiente:</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios para la CONAFOR.</td><td>Sí</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Solicita más de una actividad de esta modalidad</td><td>Sí</td><td>9</td></tr>
<tr><td>No</td><td>6</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de ecosistema</td><td>Semiárido o manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selvas</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">La actividad solicitada incluye la participación de mujeres o personas jóvenes.</td><td>Mujeres y personas jóvenes</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Mujeres o personas jóvenes</td><td>6</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipología de personas productoras</td><td>I-II y No maderables</td><td>9</td></tr>
<tr><td>III</td><td>6</td></tr>
<tr><td>IV-V</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios para la CONAFOR.</td><td>Sí</td><td>5</td></tr>
<tr><td>La solicitud considera modalidades del concepto de Estudios</td><td>Sí</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Solicita más de una modalidad de este concepto</td><td>Sí</td><td>9</td></tr>
<tr><td>No</td><td>6</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de ecosistema</td><td>Semiárido o manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selvas</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">La modalidad solicitada incluye la participación de mujeres o personas jóvenes.</td><td>Mujeres y personas jóvenes</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Mujeres o personas jóvenes</td><td>6</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipología de personas productoras</td><td>I-II y No maderables</td><td>9</td></tr>
<tr><td>III</td><td>6</td></tr>
<tr><td>IV-V</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td>Se integra nuevo criterio de prelación para dar prioridad a los proyectos que consideran estudios

Se precisa modalidad de apoyo</td></tr>
<tr><td>Criterios de resolución.</td><td>Criterios de resolución.</td><td></td></tr>
<tr><td>a. El monto de apoyo dependerá de la actividad solicitada conforme a lo siguiente:</td><td>a. El monto de apoyo se asignará por modalidad de acuerdo a lo siguiente:</td><td>Se ajusta redacción</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Modalidad de apoyo</th><th>Actividad de apoyo</th><th>Monto máximo ($)</th></tr>
<tr><td rowspan="3">MFCCV 2.2 Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario</td><td>MFCCV.2.2.1 Actualización del padrón de ejidatarios o comuneros</td><td>70,000</td></tr>
<tr><td>MFCCV.2.2.2 Plan de Acción Comunitario</td><td>70,000</td></tr>
<tr><td>MFCCV.2.2.3 Formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal</td><td>70,000</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Concepto de apoyo</th><th>Modalidad de apoyo</th><th>Monto máximo ($)</th></tr>
<tr><td rowspan="3">MFC.3. Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario</td><td>MFC.3.1 Actualización del padrón de ejidatarios o comuneros</td><td>70,000</td></tr>
<tr><td>MFC.3.2 Plan de Acción Comunitario</td><td>70,000</td></tr>
<tr><td>MFC.3.3 Formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal</td><td>70,000</td></tr>
</table>
</td><td>Se ajusta título en tabla por reestructuración

Se ajusta nomenclatura por ajuste en conceptos y modalidades

Se aumentó el monto de apoyo de la modalidad de Extensionista ya que el periodo de ejecución se extiende de 12 a 18 meses, el aumento corresponde a una parte proporcional de los 6 meses adicionales que se extiende el plazo para la ejecución del apoyo. El monto mensual no pasó de $10,800 a $10,000, por lo que no es un aumento en el monto que se paga por</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
<table><tr><td></td><td>MFCCV.2.2.4 Seminarios de Comunidad a Comunidad</td><td>150,000</td></tr><tr><td></td><td>MFCCV.2.2.5 Extensionista Forestal Comunitario</td><td>130,000</td></tr><tr><td></td><td>MFCCV.2.2.6 Especialista en desarrollo forestal comunitario</td><td>220,000</td></tr><tr><td></td><td>MFCCV.2.2.7 Brigada forestal comunitaria</td><td>200,000</td></tr></table>	<table><tr><td></td><td>MFC.3.4 Seminarios de Comunidad a Comunidad</td><td>150,000</td></tr><tr><td></td><td>MFC.3.5 Extensionista Forestal Comunitario</td><td>180,000</td></tr><tr><td></td><td>MFC3.6 Especialista en Desarrollo Forestal Comunitario</td><td>220,000</td></tr><tr><td></td><td>MFC.3.7 Brigada Forestal Comunitaria</td><td>200,000</td></tr></table>	mes.
b. No se podrá proponer la actividad de MFCCV.2.2.1, MFCCV.2.2.2 y MFCCV.2.2.3 a la par la modalidad MFC 1.1. Ordenamiento Territorial Comunitario o en aquellos núcleos agrarios que hayan sido apoyados con la actividad de Mejores prácticas de organización social en los tres años anteriores.	**b.** No se podrá proponer la modalidad, MFC.3.2 y MFC.3.3. a la par la modalidad MFC 1.1. Ordenamiento Territorial Comunitario o en aquellos núcleos agrarios que hayan sido apoyados con la actividad de Mejores Prácticas de Organización Social, Plan de Acción Comunitario o Formulación o Actualización de Reglamento Interno o Estatuto Comunal en los tres años anteriores.	Se aclaran criterios para otorgar las modalidades, para evitar posibles duplicidades con otras modalidades de apoyo
	c. En la modalidad MFC.3.1 Actualización del padrón de ejidatarios o comuneros sólo se apoyará a los núcleos agrarios certificados**.**	Se precisa que el apoyo está dirigido a nucleos agrarios certificados, debido a que solo en esos casos es viable una actualización del padrón
c. No se podrá proponer la actividad de MFCCV.2.2.5 Extensionista Forestal Comunitario, a la par de MFC 2.2.6. Especialista en desarrollo forestal comunitario.	**d.** No se podrá proponer la modalidad MFC.3.5 Extensionista Forestal Comunitario, a la par de MFC 3.6. Especialista en Desarrollo Forestal Comunitario.	Se agrega criterio para evitar posible duplicidad con otras modalidades de apoyo
	e. No se otorgará Apoyo de modalidades equivalentes o iguales pendientes de años anteriores	Se agrega criterio para evitar posible duplicidad con otras modalidades de apoyo
Criterios de ejecución y formas de pago.	**Criterios de ejecución y formas de pago.**	
a) El apoyo asignado se destinará para la ejecución del PDI elaborado de acuerdo con la Guía PDI publicada en la página de la CONAFOR.	**a)** El apoyo asignado se destinará para la ejecución del PDI elaborado de acuerdo con la Guía PDI publicada en la página de la CONAFOR.	
b) La Persona Asesora Técnica que elabore, dé seguimiento y presente el informe final o producto de las actividades comprometidas en el PDI deberá contar con las capacidades técnicas requeridas, excepto aquellas que no requieren de un asesor.	**b)** La Persona Asesora Técnica que elabore, dé seguimiento y presente el informe final o producto de las actividades comprometidas en el PDI deberá contar con las capacidades técnicas requeridas, excepto aquellas que no requieren de un asesor.	
c) El monto de la asistencia técnica, cuando aplique, se define por actividad en la Guía PDI.	**c)** El monto de la asistencia técnica, cuando aplique, se define por modalidad en la Guía PDI.	Se mejora redacción
d) Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado de manera posterior a la firma del Convenio. El 20% restante, se pagará una vez que la Persona Beneficiaria presente el informe final	**d)** Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado de manera posterior a la firma del Convenio. El 20% restante, se pagará una vez que la Persona Beneficiaria presente el informe final	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
y este sea validado por la CONAFOR. En su caso se ajustará a los productos entregados.	y este sea validado por la CONAFOR. En su caso se ajustará a los productos entregados.	
e) El plazo máximo para la ejecución de la modalidad será de 18 meses contados a partir del primer pago conforme a los plazos establecidos por las actividades que integran el PDI.	**e)** El plazo máximo para la ejecución de la modalidad será de 18 meses contados a partir del primer pago.	
f) No se autorizarán cambios, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas. Las solicitudes serán resueltas por la PDF e informadas al Comité y a la Gerencia de Programa.	**f)** No se autorizarán cambios, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas. Las solicitudes serán resueltas por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR PDF e informadas al Comité y a la Gerencia de Programa.	Se aclaran criterios
g) La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo de las actividades del PDI en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes de avances (fotos, videos o documentos en formato digital o impreso).	**g)** La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo de las modalidades del PDI en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes de avances a la persona beneficiaria, conforme a lo señalado en la Guía de elaboración del PDI.	Propuesta para que los avances entregados a los PDF nos de certeza de un avance real
h) En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con apoyo de la Persona Asesora Técnica deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.	**h)** En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con apoyo de la Persona Asesora Técnica deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.	
MFCCV.2.3 Apoyos para el desarrollo de cadenas de valor e industria forestal	**ATM.4 Desarrollo de cadenas de valor**	Las siglas hacen referencia a todos los Apoyos que tienen que ver con Abasto, Transformación y Mercados, se modificaron con la finalidad de dar claridad sobre la naturaleza de los apoyos que se identifican con dichas siglás y sugerir el área dentro de CONAFOR encargada de su seguimiento. Aunque literalmente el nombre del apoyo no incluye las cifras, sin embargo las cadenas de valor están totalmente vinculadas al Abasto, Transformación y Mercados.
Apoyos económicos destinados a fortalecer la cadena de valor forestal, a través de la constitución de la Empresa Social Forestal, certificación de la cadena de custodia, asesoría especializada en promoción y comercialización de productos y servicios forestales maderables y no maderables, así como promover la diversificación productiva en beneficio de la población elegible.	Apoyos económicos destinados a fortalecer la cadena de valor forestal, a través de la constitución de la Empresa Social Forestal, certificación de la cadena de custodia, fortalecimiento a empresas forestales, participación en ferias y exposiciones, así como promover los proyectos de carbono y el acceso al crédito mediante el apoyo de capital semilla para la diversificación productiva en beneficio de la población elegible.	Se ajusta por las modificaciones en las modalidades
	Modalidades de apoyo	
	Este concepto de apoyo integra seis modalidades:	
	Modalidad de apoyo	Se incorpora para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo
	ATM. 4.1. Constitución legal de la Empresa Social Forestal	
	ATM. 4.2. Fortalecimiento a empresas forestales	
	ATM. 4.3 Ferias y exposiciones	

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>ATM. 4.4 Certificación de cadena de custodia</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>ATM. 4.5 Proyectos de carbono</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>ATM. 4.6 Capital semilla</td><td></td></tr>
<tr><td>Personas Elegibles</td><td>Personas Elegibles</td><td></td></tr>
<tr><td>Personas físicas, ejidos y comunidades titulares de aprovechamiento forestal maderable y no maderable, Empresas Sociales Forestales y Empresas Forestales Mixtas determinadas como tipo de productor II, III, IV y V. Las personas físicas serán elegibles para actividades específicas.</td><td>Personas físicas, ejidos y comunidades titulares de aprovechamiento forestal maderable y no maderable, Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales y Mixtas determinadas como tipo de productor II, III, IV y V, y personas productoras de recursos no maderables. Las personas físicas serán elegibles para actividades específicas. Las personas elegibles para cada modalidad de apoyo serán de conformidad con lo siguiente:</td><td>Se abre a empresas privadas</td></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><th>Modalidad de apoyo</th><th>Tipo de productos o persona elegible</th></tr><tr><td>ATM. 4.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal</td><td>Núcleos agrarios tipología II, III, IV y V y persona productora de recursos no maderables</td></tr><tr><td>ATM. 4.2. Fortalecimiento de Empresas Forestales</td><td>Núcleos agrarios tipología III, IV y V, persona productora de recursos no maderables así como sus ESF, y Empresas Forestales y Mixtas.</td></tr><tr><td>ATM. 4.3 Ferias y exposiciones</td><td>Núcleos agrarios tipología III, IV y V, y persona productora de recursos no maderables así como sus ESF, y Empresas Forestales y Mixtas.</td></tr><tr><td>ATM. 4.4 Certificación de cadena de custodia</td><td>Núcleos agrarios tipología IV y V, así como sus ESF, Empresas Forestales, Mixtas y personas físicas.</td></tr><tr><td>ATM. 4.5 Proyectos de carbono</td><td>Núcleos agrarios tipología II, III, IV y V</td></tr><tr><td>ATM. 4.6 Capital semilla</td><td>Núcleos agrarios tipología II, III, IV y V y persona productora de recursos no maderables.</td></tr></table></td><td>Se incorpora información para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo y derivado de la reestructuración del apoyo ATM. 4.</td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos.</td><td>Requisitos específicos.</td><td></td></tr>
<tr><td>Presentar los siguientes documentos en archivo impreso y digital al momento de ingresar la solicitud de apoyo:</td><td>Presentar los siguientes documentos en archivo impreso y digital al momento de ingresar la solicitud de Apoyo:</td><td></td></tr>
<tr><td>• PDI conforme a la Guía de elaboración publicada en la página de la CONAFOR, en la siguiente URL: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor.</td><td>● PDI conforme a la Guía de elaboración publicada en la página de la CONAFOR, en la siguiente URL: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor.</td><td></td></tr>
<tr><td>• Oficio de Autorización de aprovechamiento forestal maderable o no maderable, vigente emitida por la autoridad competente. Cuando la Persona Solicitante sea una Empresa Social</td><td>● Oficio de Autorización de aprovechamiento forestal maderable o no maderable, vigente emitida por la autoridad competente. Cuando la Persona Solicitante sea una Empresa Social Forestal o</td><td>Se amplia la oportunidad de comprobar la legal procedencia de la materia prima para atender</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Forestal o Empresa Forestal Mixta, deberá presentar la autorización a nombre de la empresa, del núcleo agrario al que pertenece o de alguno de sus socios**.**	Empresa Forestal Mixta, deberá presentar la autorización a nombre de la empresa, del núcleo agrario al que pertenece o de alguno de sus socios, carta de abastecimiento, contrato de compra venta celebrada con el dueño o poseedor del predio (adjuntando copia de autorización de los titulares) concesión, permiso o licencia, de conformidad con la normatividad aplicable. En el caso de las plantaciones forestales comerciales, será necesario presentar copia del Aviso o constancia del registro de Plantación Forestal Comercial.	realidades de territorio. Se agrega requisito específico para las plantaciones Forestales Comerciales
Para MFCCV.2.3.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal, acreditar el abastecimiento de la materia prima a utilizar en el proyecto productivo, pudiendo presentar copia de la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o plantaciones forestales comerciales, carta de abastecimiento, contrato de compra venta celebrada con el dueño o poseedor del predio (adjuntando copia de autorización de los titulares) o concesión, de conformidad con la normatividad aplicable.		Se elimina para homologar criterios
•Para la actividad MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable, dos cotizaciones homologadas por cada concepto o rubro de inversión, con las siguientes características: hoja membretada con datos de contacto y domicilio del proveedor, incluyendo descripción, desglose y costo de cada uno de los conceptos y firmada por el proveedor o su representante. Cuando las cotizaciones correspondan a equipos de importación y sean en moneda extranjera, la conversión a pesos deberá hacerse con el tipo de cambio vigente a la fecha de la cotización publicado en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación.	• En las modalidades ATM 4.1 Constitución legal de Empresas Sociales Forestales y ATM 4.5 Proyectos de Carbono, la persona consultora o consultores podrán ser personas físicas o morales y deberán presentar currículum vitae donde comprueben experiencia de al menos dos años en materia de certificación de la industria forestal, mercadotecnia, constitución de empresas, administración de empresas, contabilidad, economía, ingeniería industrial, proyectos de carbono, o carreras afines de acuerdo con el tema. Se recomienda que cuente con conocimiento en temas de género y prevención de la discriminación.	Se ajusta por el tema de la modalidad. Se agrega experiencia en certificación y proyectos de carbono. Esta modificación se alinea con el cumplimiento de las salvaguardas sociales de la FAO ESS7 Trabajo decente, ESS8 Igualdad de género y ESS9 Pueblos indígenas y patrimonio cultural.
	• Para la modalidad ATM.4.4 Certificación de Cadena de Custodia, copia simple del oficio de autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y productos forestales.	Se agrega requisito con la finalidad de acreditar la autorización del centro de almacenamiento y transformación
• Para la actividad MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable, carta compromiso del proveedor seleccionado en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Solicitante hasta el dominio del uso del equipo o maquinaria.		Se elimina por ajustes en las modalidades
• Para la actividad MFCCV.2.3.3 Certificación de Cadena de Custodia, copia simple del oficio de autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y productos forestales.		Se elimina por ajustes en las modalidades
• Para las actividades MFCCV.2.3.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal, MFCCV.2.3.2 Asesoría especializada en administración, producción y comercialización y MFCCV2.3.3 Certificación de cadena de custodia, el consultor o los consultores podrán ser personas físicas o morales y deberán presentar currículum vitae donde comprueben capacidades en materia de mercadotecnia, constitución y administración de empresas, contabilidad, economía, ingeniería industrial o carreras afines de acuerdo al tema, con experiencia de al menos tres años en el área que se pretende fortalecer.		Se elimina por ajustes en las modalidades
Criterios de prelación	**Criterios de prelación adicionales**	
A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se les aplicarán los criterios de prelación, de acuerdo con lo siguiente:	A las solicitudes de Apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se les aplicarán los criterios de prelación, de acuerdo con lo siguiente:	

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr>
<td>
<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Rango</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios</td><td>Si</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.</td><td>Alta</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Media</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Baja o no aplica</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Cuenta con certificación de manejo forestal</td><td>FSC, NMX o ATP</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de ecosistema</td><td>Semiárido o Manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selva</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de Persona Solicitante</td><td>Núcleo agrario o ESF</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Empresa Forestal Mixta</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Persona física</td><td>2</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipo de productor</td><td>No maderables, II o III</td><td>6</td></tr>
<tr><td>IV o V</td><td>4</td></tr>
</table>
</td>
<td>
<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Rango</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios para la CONAFOR.</td><td>Si</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.</td><td>Alta</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Media</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Baja o no aplica</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Cuenta con certificación de manejo forestal</td><td>FSC, NMX o ATP</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de ecosistema</td><td>Semiárido o Manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selva</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de Persona Solicitante</td><td>Núcleo agrario o ESF</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Empresa Forestal Mixta</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Persona física</td><td>2</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipologia de persona productora</td><td>Persona productora de recursos no maderables, II o III</td><td>6</td></tr>
<tr><td>IV o V</td><td>4</td></tr>
</table>
</td>
<td>Se modifica para hacer referencia a las personas y con lenguaje incluyente</td>
</tr>
<tr><td>Criterios de resolución.</td><td>Montos de apoyo</td><td>Se reubica para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo.</td></tr>
<tr><td>Para la modalidad de apoyo MFCCV. 2.3 Apoyos para el desarrollo de cadenas de valor e industria forestal se aplican los siguientes criterios de resolución.</td><td>El monto de apoyo será determinado conforme a lo siguiente:</td><td>Se reubica para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo.</td></tr>
<tr><td>a. El monto de apoyo dependerá de la actividad solicitada conforme a lo siguiente:</td><td></td><td></td></tr>
<tr>
<td>
<table>
<tr><th>Modalidad</th><th>Actividades</th><th>Monto máximo ($)</th><th>Tipo de productor o persona elegible</th><th>Capacidad técnica requerida</th></tr>
<tr><td>MFCCV.2.3 Apoyos para el desarrollo de cadenas de valor e</td><td>MFCCV.2.3.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal</td><td>Hasta $150,000.00</td><td>Núcleos agrarios tipología II, III, IV y V</td><td>No aplica</td></tr>
</table>
</td>
<td>
<table>
<tr><th>Modalidad de apoyo</th><th>Monto mínimo</th><th>Monto máximo ($)</th></tr>
<tr><td>ATM. 4.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal</td><td>No aplica</td><td>Hasta $200,000</td></tr>
</table>
</td>
<td>El apoyo para la constitución legal de empresas forestales no ha experimentado un aumento desde las Reglas de Operación del 2019, manteniéndose en $150,000 pesos. Sin embargo, la inflación acumulada desde el 2020 hasta el 2024 ha impactado significativamente el poder adquisitivo, dificultando la cobertura de los costos reales asociados a la creación</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="6">ROP-2023
DICE</th><th colspan="3">ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>industria forestal</td><td>MFCCV.2.3.2 Asesoría Especializada en administración, producción y comercialización</td><td>Hasta $220,000.00</td><td>Núcleos agrarios tipología III, IV y V, así como sus ESF.</td><td>No aplica</td><td></td><td>ATM. 4.2 Fortalecimiento a empresas forestales</td><td></td><td>Hasta $220,000</td><td>de una empresa forestal; así como el aumento de otros gastos en la gestión y acompañamiento de apoyo. Por lo anterior se considera que el aumento del apoyo lo hace más atractivo para los potenciales beneficiarios, incentivando la creación de nuevas empresas forestales. Este apoyo no es nuevo, en las ROP 2024 correspondía a la actividad MFCCV.2.3.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal.

Se sube de actividad a modalidad de apoyo, con un ajuste de nombre para ampliar la naturaleza del apoyo

Se añade modalidad de apoyo para fortalecer el intercambio y la comercialización de las empresas forestales

El incremento del apoyo para proyectos de carbono y carbono azul es una medida necesaria para asegurar su efectividad y pertinencia en el contexto económico actual. No solo compensa la inflación acumulada, debido a que desde la incorporación de este apoyo (2021) no sé ha modificado, sino que también fortalece la competitividad del apoyo y facilita la incorporación de mejoras técnicas que impactan en las personas beneficiarias de proyectos de carbono y al medio ambiente en su conjunto.

Lo correspondiente a las actividades de MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable, de las ROP 2024. se abordan en el apartado de ATM 5. Apoyos para el desarrollo de industra forestal de las ROP 2025

El incremento del apoyo para proyectos de carbono y carbono azul es una medida necesaria para asegurar su efectividad y pertinencia en el contexto económico actual. No solo compensa la inflación acumulada, debido a que desde la incorporación de este apoyo (2021) no se ha modificado, sino que también fortalece la competitividad del apoyo y facilita la incorporación de mejoras técnicas que impactan en las personas beneficiarias de proyectos de carbono y al medio ambiente en su conjunto.

Nueva modalidad de apoyo para fortalecer a empresas sociales forestales</td></tr>
<tr><td></td><td>MFCCV.2.3.3 Certificación de cadena de custodia</td><td>Hasta $140,000.00</td><td>Núcleos agrarios tipología IV y V, así como sus ESF o personas físicas.</td><td>No aplica</td><td></td><td>ATM. 4.3 Ferias y exposiciones</td><td></td><td>Hasta $200,000</td></tr>
<tr><td></td><td>MFCCV.2.3.4 Inversión maderable</td><td>Hasta $3,000,000.00</td><td>Núcleos agrarios tipología II, III, IV y V, así como sus ESF</td><td>Desarrollo de la Cadena productiva, FIRA o FND</td><td></td><td>ATM.4.4 Certificación de cadena de custodia</td><td></td><td>Hasta $140,000</td></tr>
<tr><td></td><td>MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable</td><td>Hasta $1,500,000.00</td><td>Núcleos agrarios tipología II, III, IV y V, no maderables, así como sus ESF.</td><td>Desarrollo de la Cadena productiva, FIRA o FND</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>MFCCV.2.3.6 Proyectos Forestales de carbono</td><td>Proyectos Forestales de Carbono en ecosistemas terrestres. $600,000 para 1,500 hectáreas y hasta $256 por hectárea adicional, hasta 5,000 hectáreas. Proyectos Forestales de Carbono Azul $800,000 para 500 hectáreas y hasta $696 por hectárea adicional, hasta 1500 hectáreas.</td><td>Núcleos agrarios tipología II, III, IV y V</td><td>Especialista con experiencia comprobable como desarrollador o en verificación y monitoreo de Proyectos Forestales de Carbono.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>ATM. 4.5 Proyectos de carbono</td><td></td><td>Proyectos Forestales de Carbono en ecosistemas terrestres. $600,000 para 1,500 hectáreas y hasta $300 por hectárea adicional, hasta 4500 hectáreas. Proyectos Forestales de Carbono Azul $800,000 para 500 hectáreas y hasta $700 por hectárea adicional, hasta 1500 hectáreas.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>ATM. 4.6 Capital semilla</td><td></td><td>Hasta $100,000</td></tr>
<tr><td colspan="6">b. El apoyo se otorgará al núcleo agrario o a cualquiera de las empresas sociales forestales constituidas por el mismo. En ningún caso podrán ser ambos los beneficiarios en la misma</td><td colspan="3">Procedimiento general del dictamen.</td><td>Se añade título para homologar con el resto de conceptos de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>modalidad de apoyo.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>c. Para la actividad MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable, si la Persona Solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto de inversión se instale en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.</td><td>Para el concepto de apoyo ATM. 4 Desarrollo de cadenas de valor se aplican los siguientes criterios de resolución.</td><td>Se agrega información correspondiente a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyos.</td></tr>
<tr><td>d. No se otorgará recurso para actividades similares o iguales, si la persona beneficiaria cuenta con alguna vigente en ejercicios fiscales anteriores.</td><td>a. Cuando la persona solicitante sea un núcleo agrario o cualquiera de las empresas sociales forestales constituidas por el mismo, no podrán ser ambos los beneficiarios en la misma modalidad de Apoyo.</td><td>Se agrega información correspondiente a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyos.</td></tr>
<tr><td>e. Para Asistencia Técnica se deberá considerar acompañamiento permanente hasta la conclusión del apoyo y en el informe final presentar el comprobante fiscal de este rubro. Se podrá destinar hasta el 4% del monto total de los rubros autorizados por la CONAFOR para esta actividad, sin sumar lo correspondiente a la propia Asistencia Técnica y considerando lo siguiente:</td><td>b. No se otorgará recurso para actividades similares o iguales, si la Persona Beneficiaria cuenta con alguna vigente en ejercicios fiscales anteriores.</td><td>Se agrega información correspondiente a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyos.</td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Actividad</th><th>Monto máximo ($)</th></tr><tr><td>MFCCV.2.3.4 Inversión maderable</td><td>120,000</td></tr><tr><td>MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable</td><td>60,000</td></tr></table></td><td></td><td>Lo correspondiente a las actividades de MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable, de lar ROP 2024. se abordan en el apartado de ATM 5. Apoyos para el desarrollo de industra forestal de las ROP 2025</td></tr>
<tr><td>Criterios de ejecución y formas de pago.</td><td>Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago</td><td>Se modifica título para homologar con el resto de conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>• El apoyo asignado se destinará para la ejecución del Plan de Desarrollo Integral elaborado de acuerdo con la Guía de PDI publicada en la página de la CONAFOR.</td><td>· El apoyo asignado se destinará para la ejecución del Plan de Desarrollo Integral elaborado de acuerdo con la Guía de PDI publicada en la página de la CONAFOR.</td><td></td></tr>
<tr><td>• Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación. El 20% restante, se pagará una vez que la Persona Beneficiaria presente el informe final y este sea validado por la CONAFOR. En su caso se ajustará a los productos</td><td>· Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación. El 20% restante, se pagará una vez que la Persona Beneficiaria presente el informe final y este sea validado por la CONAFOR. En su caso se ajustará a los productos</td><td>Se especifica que solo cuando aplique, para no hacer general el criterio</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
entregados.	entregados (cuando aplique).	
a. Para la actividad MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable, de manera previa a la entrega del informe final, la maquinaria o equipo deberá estar instalada y en operación, cuando aplique la obra civil e instalación eléctrica, deberá estar concluida y serán objeto de revisión por parte de la CONAFOR para poder proceder al pago.		Se elimina, debido a la reestructuración de las modalidades y actividades de apoyo, ya no tiene vigencia.
b. El plazo máximo para la ejecución del concepto será de 18 meses contados a partir del primer pago. La Persona Beneficiaria podrá participar en una nueva convocatoria una vez concluidas las actividades contenidas en el mismo, para lo cual deberá haber entregado el informe final a la CONAFOR y estar validado por esta.	a. El plazo máximo para la ejecución de los conceptos será de 18 meses contados a partir del primer pago. La Persona Beneficiaria podrá participar en una nueva convocatoria una vez concluidas las actividades contenidas en el mismo, para lo cual deberá haber entregado el informe final a la CONAFOR y estar validado por esta.	
c. Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender.	b. Para la actividad ATM 4.5 Proyectos de carbono, deberán dar cumplimiento a las disposiciones generales que establezca la Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 138 bis de la LGDFS.	Se modifica información correspondiente a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyos.
d. Si el PDI se compone exclusivamente de las actividades MFCCV.2.3.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal, MFCCV.2.3.2 Asesoría especializada en administración, producción y comercialización, MFCCV.2.3.3 Certificación de cadena de custodia y MFCCV.2.3.6 Proyectos Forestales de carbono, la persona beneficiaria no está obligada a presentar contrato de prestación de servicios para brindar asesoría técnica.	c. Para la modalidad ATM.4.5 Proyectos de carbono el proyecto se considerará como concluido una vez que se emitan créditos de compensación para la Persona Beneficiaria.	Se modifica información correspondiente a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyos.
e. Para la actividad MFCCV.2.3.6 Proyectos Forestales de carbono, deberán dar cumplimiento a las disposiciones generales que establezca la Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 138 bis de la LGDFS.	d. No se autorizarán cambios en el PDI validado, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas. Las solicitudes serán resueltas por las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR e informadas a la Gerencia de Programa.	Se modifica información correspondiente a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyos.
f. No se autorizarán cambios en el PDI validado, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas.	e. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con Apoyo de la persona Asesora Técnica contratadoa deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.	Se modifica información correspondiente a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyos.
g. Para las actividades de apoyo MFCCV.2.3.4 inversión maderable y MFCCV.2.3.5 inversión no maderable, los cambios no deberán modificar el objetivo original del apoyo y los rubros autorizados y en caso de que la inversión requerida sea superior al asignado por la CONAFOR, esta deberá ser aportada por la Persona Beneficiaria. Las solicitudes serán resueltas por la Promotoría de Desarrollo Forestal e informadas a la Gerencia de Programa.	**De la asistencia técnica**	Se modifica información correspondiente a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyos.

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
h. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con apoyo del asesor(a) técnico(a) contratado(a) deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.	Si el PDI se compone exclusivamente por este concepto, la persona beneficiaria no está obligada a presentar contrato de prestación de servicios para brindar Asesoría Técnica.	Se modifica información correspondiente a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyos.
MFCCV. 3. Desarrollo regional y atención a grupos prioritarios	**ATM.5 Desarrollo de la industria forestal**	Las siglas hacen referencia a todos los Apoyos que tienen que ver con Abasto, Transformación y Mercados, se modificaron con la finalidad de dar claridad sobre la naturaleza de los apoyos que se identifican con dichas siglás y sugerir el área dentro de CONAFOR encargada de su seguimiento. Aunque literalmente el nombre del apoyo no incluye las cifras, sin embargo las cadenas de valor están totalmente vinculadas al Abasto, Transformación y Mercados.
Apoyos económicos para detonar emprendimiento y ejecutar proyectos con objeto de dar valor agregado a las materias primas forestales maderables y no maderables, a través del equipamiento, desarrollo de infraestructura y mejora de los procesos productivos de la cadena de valor forestal.	Apoyos económicos destinados a la ejecución de proyectos para la industria forestal maderable y no maderable, con tecnologías para el abastecimiento e industrialización de productos forestales que propicien el aprovechamiento integral, dar valor agregado y mejorar la competitividad de los productores forestales	Se precisa por ajuste en conceptos y modalidades
	Modalidades de apoyo	Se precisa por ajuste en conceptos y modalidades
	Este concepto de apoyo, integra dos modalidades:	Se precisa por ajuste en conceptos y modalidades
	Modalidad de apoyo	Se reestructuró el componente I, para dar mayor visibilidad a los conceptos de apoyo, las actividades de ROP 2024 se subieron a modalidades de apoyo en las ROP 2025, en este apartado se aborda lo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable
	ATM.5.1 Inversión maderable	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable
	ATM.5.2 Inversión no maderable	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo que en las

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable</td></tr>
<tr><td></td><td>Personas Elegibles</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable</td></tr>
<tr><td></td><td>Personas dueñas de terrenos forestales susceptibles de aprovechamiento forestal maderable y no maderable o que realicen actividades de aprovechamiento forestal, de conformidad con lo siguiente:</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable</td></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><th>Modalidad de apoyo</th><th>Tipo de productos o persona elegible</th></tr><tr><td>ATM.5.1 Inversión maderable</td><td>Núcleos agrarios tipología II, III, IV y V, así como Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales y Mixtas, que realicen actividades de aprovechamiento forestal maderable.</td></tr><tr><td>ATM.5.2 Inversión no maderable</td><td>Núcleos agrarios o Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales y Mixtas que realicen actividades de aprovechamiento forestal no maderable.</td></tr></table></td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	Requisitos específicos.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad
	Presentar los siguientes documentos en archivo impreso y digital (legible) al momento de ingresar la solicitud de Apoyo:	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad
	• PDI conforme a la Guía de elaboración publicada en la página de la CONAFOR	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable
	• Oficio de Autorización de aprovechamiento forestal maderable o no maderable, vigente emitida por la autoridad competente. Cuando la Persona Solicitante sea una Empresa Forestal, deberá presentar la autorización a nombre de la empresa, del núcleo agrario al que pertenece o de alguna de las personas socias. Podrán presentar carta de abastecimiento o contrato de compraventa celebrada con un tercero adjuntando copia del oficio de autorización vigente de los titulares del aprovechamiento. En el caso de las plantaciones forestales comerciales, será necesario presentar copia del Aviso o constancia del registro de Plantación Forestal Comercial.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondía a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable
	• Dos cotizaciones homologadas por cada rubro de inversión, incluyendo descripción, desglose y costo de cada uno de los rubros solicitados, datos de contacto y firmada por el proveedor o su representante.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable
	• Carta compromiso del proveedor seleccionado en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Solicitante para el uso del equipo y maquinaria.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>• Cuando se solicite exclusivamente el rubro Reconocimiento de la inversión, deberá presentar lo establecido en la Guía de la Elaboración de PDI.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable</td></tr>
<tr><td></td><td>Criterios de prelación adicionales</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo para brindar mayor claridad a las personas</td></tr>
<tr><td></td><td>A las solicitudes de Apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se les aplicarán los criterios de prelación, de acuerdo con lo siguiente:</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo para brindar mayor claridad a las personas</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios para la CONAFOR.</td><td>Si</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.</td><td>Alta</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Media</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Baja o no aplica</td><td>3</td></tr>
<tr><td>La materia prima proviene de bosques con certificación forestal (FSC, NMX o ATP)</td><td>Si</td><td>3</td></tr>
<tr><td>La persona solicitante cuenta con certificación de la cadena de custodia.</td><td>Si</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Es titular de aprovechamiento forestal</td><td>Si</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de ecosistema donde se ubica el proyecto</td><td>Semiárido o manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selva</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipo de Persona Solicitante</td><td>Núcleo agrario o ESF</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Empresa Forestal Mixta</td><td>4</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipo de persona productora</td><td>No maderables, II o III</td><td>6</td></tr>
<tr><td>IV o V</td><td>4</td></tr>
</table>
</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad agrupadas en ATM 5, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo.

Debido a esta reestructuración se añade la tabla de criterios de prelación, así como mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyos que en ROP 2024 correspondian a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable. Mediante esta reubicación se puede dar mayor claridad sobre los conceptos de apoyo a los que se puede acceder.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Montos de apoyo</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>El monto de Apoyo será determinado atendiendo las especificaciones de cada modalidad conforme a lo siguiente:</td><td>Se agrega derivado de los ajustes en conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><th>Modalidad de apoyo</th><th>Monto mínimo ($)</th><th>Monto máximo ($)</th></tr><tr><td>ATM.5.1 Inversión maderable</td><td>N/A</td><td>Hasta $3,000,000.00</td></tr><tr><td>ATM.5.2 Inversión no maderable</td><td>N/A</td><td>Hasta $1,500,000.00</td></tr></table></td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo que en ROP 2024 las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable.</td></tr>
<tr><td></td><td>Procedimiento general del dictamen</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable</td></tr>
<tr><td></td><td>Para el concepto de apoyo ATM. 5 Apoyos para el desarrollo de industria forestal se aplican los siguientes criterios de resolución.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>a. Se podrá solicitar que el proyecto de inversión se instale fuera de áreas forestales o en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>b. No se otorgará recurso para actividades similares o iguales, si la persona beneficiaria cuenta con alguna vigente en ejercicios fiscales anteriores.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo queen ROP 2024 las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable.</td></tr>
<tr><td></td><td>• El Apoyo asignado se destinará para la ejecución del Plan de Desarrollo Integral elaborado de acuerdo con la Guía de PDI publicada en la página de la CONAFOR.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		queen ROP 2024 las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable.
	• Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación. El 20% restante, se pagará una vez que la Persona Beneficiaria presente el informe final y este sea validado por la CONAFOR. En su caso se ajustará a los productos entregados.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable
	• El plazo máximo para la ejecución del concepto será de 18 meses contados a partir del primer pago. La Persona Beneficiaria podrá participar en una nueva convocatoria para un concepto similar o igual, una vez concluido el presente, para lo cual deberá haber entregado el informe final a la CONAFOR y estar validado por esta.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable
	• No se autorizarán cambios para este concepto, en el PDI validado, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable
	• En caso de solicitud de cambios por causas fortuitas o de fuerza mayor, éstos no deberán modificar el objetivo original del apoyo y los rubros autorizados y en caso de que la inversión requerida sea superior al monto asignado por la CONAFOR, esta deberá ser aportada por la Persona Beneficiaria.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable
	• En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con Apoyo de la persona asesora técnica contratada deberá capturar la	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.</td><td>esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable</td></tr>
<tr><td></td><td>De la asistencia técnica</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable</td></tr>
<tr><td></td><td>Para Asistencia Técnica, deberá considerar acompañamiento permanente hasta la conclusión del apoyo. El monto máximo de apoyo para Asistencia Técnica se determina considerando lo siguiente:</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Monto viable de apoyo por CONAFOR (sin considerar la asistencia técnica)</th><th>Monto máximo para asistencia técnica para ATM.5.1 Inversión maderable</th><th>Monto máximo para asistencia técnica para ATM.5.2 Inversión no maderable</th></tr>
<tr><td>Hasta 300,000.00</td><td>12,000</td><td>12,000</td></tr>
<tr><td>de 300,001.00 a 500,000.00</td><td>20,000</td><td>20,000</td></tr>
<tr><td>de 500,001.00 a 1,000,000.00</td><td>40,000</td><td>40,000</td></tr>
<tr><td>de 1,000,001.00 a 1,500,000.00</td><td>60,000</td><td>60,000</td></tr>
<tr><td>de 1,500,001.00 a 2,000,000.00</td><td>80,000</td><td>No aplica</td></tr>
</table>
</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable

Se mantiene el porcentaje del 4% destinado a asistencia técnica, sin que esto implique un incremento en los costos. La implementación de rangos predefinidos tiene como objetivo simplificar el proceso de cálculo y agilizar la dictaminación de las solicitudes, optimizando así la gestión de los recursos.

Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>de 2,000,001.00 a 2,500,000.00</td><td>100,000</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Más de 2,500,000.00</td><td>120,000</td><td>No aplica</td></tr>
</table></td><td>información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.2.3.4 Inversión maderable y MFCCV.2.3.5 Inversión no maderable</td></tr>
<tr><td></td><td>La Persona Asesora Técnica que elabore, dé seguimiento y presente el PDI y el informe final del Apoyo deberá contar con las capacidades técnicas requeridas en el artículo 6.</td><td>Se homologa estructura con el resto de los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>De la conclusión de los apoyos</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>a. De manera previa a la entrega del informe final, la maquinaria o equipo deberá estar instalada y en operación, cuando aplique la obra civil e instalación eléctrica, deberá estar concluida y podrán ser objeto de revisión por parte de la CONAFOR para poder proceder al pago.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>b. Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender. En el caso de los núcleos agrarios beneficiarios que cuenten con Empresas Sociales Forestales, los recursos asignados podrán ser facturados y puestos a nombre de la empresa, siempre que se presente el acta constitutiva de la misma, donde se señale que es parte del núcleo agrario.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>c. Para proyectos en los que se considera el almacenamiento o la transformación de la materia prima o productos forestales, a la entrega del informe final se deberá entregar copia del oficio de autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la nueva modalidad de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>ATM. 6. Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes</td></tr>
<tr><td></td><td>Apoyos económicos para detonar el emprendimiento y ejecutar proyectos operados por mujeres y personas jóvenes, con objeto de dar valor agregado a las materias primas forestales maderables y no maderables, a través del equipamiento, desarrollo de infraestructura y mejora de los procesos productivos de la cadena de valor forestal.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo, que en las ROP 2024 eran actividades de apoyo. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo que en ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>jóvenes</td></tr>
<tr><td>Este concepto de apoyo se divide en las modalidades y actividades siguientes:</td><td>Este concepto de Apoyo se divide en dos modalidades:</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a ATM. 6. Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Modalidad</th><th>Actividad</th><th>Personas Elegibles</th></tr>
<tr><td rowspan="2">MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes</td><td>MFCCV.3.1.1 Proyectos para mujeres</td><td>Núcleos agrarios cuyo proyecto a ejecutar se realice totalmente por mujeres con un mínimo de 10 y Empresas Forestales de Mujeres constituidas bajo cualquier figura jurídica mercantil, integradas y lideradas totalmente por mujeres con un mínimo de 5 socias.</td></tr>
<tr><td>MFCCV.3.1.2 Proyectos para personas jóvenes</td><td>Núcleos agrarios titulares de aprovechamientos forestales maderable y no maderable, cuyo proyecto a ejecutar se realice totalmente por personas jóvenes, con un mínimo de 5 personas, así como sus grupos.</td></tr>
<tr><td>MFCCV.3.2 Proyectos para el abasto e industria forestal</td><td>MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td><td>Núcleos agrarios que cuenten con recursos forestales, Empresas Sociales Forestales y Empresas Forestales Mixtas.</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Modalidad de apoyo</th><th>Persona elegible</th></tr>
<tr><td>ATM.6.1 Proyectos productivos para mujeres</td><td>Núcleos agrarios o grupos participativos de interés común cuyo proyecto a ejecutar se realice totalmente por mujeres con un mínimo de 10; así como Empresas Forestales de Mujeres constituidas bajo cualquier figura jurídica mercantil, integradas y lideradas totalmente por mujeres con un mínimo de 5 socias.</td></tr>
<tr><td>ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes</td><td>Núcleos agrarios (o su empresa social forestal) titulares de aprovechamientos forestales maderable y no maderable, cuyo proyecto a ejecutar se realice totalmente por personas jóvenes, con un mínimo de 5 personas.</td></tr>
</table>
</td><td>Se ajusta nombre de acuerdo a las modalidades del concepto de apoyo
Se incluye a los grupos participativos
Se ajusta redacción para mayor claridad de la población objetivo.
La información correspondiente se reubica en lo correspondiente al apoyo ATM 7. Proyectos Regionales</td></tr>
<tr><td>Objetivo del apoyo</td><td></td><td>Se reestructuró la informació para homologar la estructura entre componentes de apoyo</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Modalidad</th><th>Actividad</th><th>Objetivo</th></tr>
<tr><td rowspan="2">MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes</td><td>MFCCV.3.1.1 Proyectos para mujeres</td><td>Apoyos económicos para detonar emprendimiento y la ejecución de proyectos liderados y operados por mujeres, con objeto de dar valor agregado a las materias primas forestales maderables y no maderables, y con ello promover el empoderamiento de la mujer en los procesos productivos de la cadena de valor forestal y en la toma de decisiones de sus comunidades.</td></tr>
<tr><td>MFCCV.3.1.2 Proyectos para personas jóvenes</td><td>Apoyos económicos para detonar el emprendimiento y la ejecución de proyectos productivos liderados y operados por personas jóvenes, con objeto de dar valor agregado a las materias primas forestales maderables y no maderables.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">MFCCV.3.2 Proyectos para el abasto e industria forestal</td><td>MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia</td><td rowspan="2">Apoyos económicos para la ejecución de proyectos para la modernización en el abasto y la industrialización de materias primas y productos forestales, que incidan en la balanza comercial forestal y la co-generación de energías limpias.</td></tr>
<tr><td>MFCCV.3.2.2 Proyectos</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>Se reestructuró la informació para homologar la estructura entre componentes de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="3"><table><tr><td></td><td>para el abasto e industria forestal avanzada</td><td></td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Personas Elegibles:</td><td></td><td>Se reestructuró la informació para homologar la estructura entre componentes de apoyo</td></tr>
<tr><td colspan="3"><table><tr><th>Modalidad</th><th>Actividad</th><th>Personas Elegibles</th></tr><tr><td rowspan="2">MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes</td><td>MFCCV.3.1.1 Proyectos para mujeres</td><td>Núcleos agrarios cuyo proyecto a ejecutar se realice totalmente por mujeres con un mínimo de 10 y Empresas Forestales de Mujeres constituidas bajo cualquier figura jurídica mercantil, integradas y lideradas totalmente por mujeres con un mínimo de 5 socias.</td></tr><tr><td>MFCCV.3.1.2 Proyectos para personas jóvenes</td><td>Núcleos agrarios titulares de aprovechamientos forestales maderable y no maderable, cuyo proyecto a ejecutar se realice totalmente por personas jóvenes, con un mínimo de 5 personas, así como sus grupos.</td></tr><tr><td>MFCCV.3.2 Proyectos para el abasto e industria forestal</td><td>MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td><td>Núcleos agrarios que cuenten con recursos forestales, Empresas Sociales Forestales y Empresas Forestales Mixtas.</td></tr></table></td><td></td><td>Se reestructuró la informació para homologar la estructura entre componentes de apoyo</td></tr>
<tr><td colspan="3">Requisitos específicos:</td><td>Requisitos específicos:</td><td>Se reubica por el ajuste en modalidades y conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td colspan="3">Presentar los siguientes documentos en archivo impreso y digital (legible) al momento de ingresar la solicitud de apoyo:</td><td>Presentar los siguientes documentos en archivo impreso y digital (legible) al momento de ingresar la solicitud de Apoyo:</td><td>Sin modificación</td></tr>
<tr><td colspan="3">• Proyecto ejecutivo elaborado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de acuerdo a la modalidad de apoyo publicada en la página de la CONAFOR en la siguiente URL: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor.</td><td>• Proyecto ejecutivo elaborado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de acuerdo con la modalidad de Apoyo publicada en la página de la CONAFOR en la siguiente URL: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor.</td><td>Sin modificación</td></tr>
<tr><td colspan="3">· Oficio de Autorización de aprovechamiento forestal maderable o no maderable, vigente emitida por la autoridad competente. Cuando la Persona Solicitante sea una Empresa Social Forestal o Empresa Forestal Mixta, deberá presentar la autorización a nombre de la empresa, del núcleo agrario al que pertenece o de alguna de las personas socias.</td><td>• Para la modalidad de Apoyo ATM.6.1 Proyectos productivos para mujeres se podrá acreditar el abastecimiento de la materia prima a utilizar en el proyecto productivo con copia de la autorización o aviso vigente del aprovechamiento forestal maderable, no maderable , carta de abastecimiento, contrato de compra venta celebrado con el dueño o poseedor del predio (adjuntando copia del oficio de autorización de las personas titulares), concesión, permiso o licencia, de conformidad con la normatividad aplicable. En el caso de las plantaciones forestales comerciales, será necesario presentar copia del Aviso o constancia del registro de Plantación Forestal Comercial, para los casos que aplique.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
· Para la actividad de apoyo MFCCV.3.1.1 Proyectos para mujeres y MFCCV.3.1.2 Proyecto para personas jóvenes, se acreditará el abastecimiento de la materia prima a utilizar en el proyecto productivo con copia de la autorización o aviso vigente del aprovechamiento forestal maderable, no maderable o Plantaciones Forestales Comerciales, carta de abastecimiento, contrato de compra venta celebrado con el dueño o poseedor del predio (adjuntando copia del oficio de autorización de los titulares), concesión, permiso, etc., de acuerdo con el servicio o la actividad productiva.	• Para la modalidad de apoyo ATM. 6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes, se deberá acreditar con Oficio de Autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable o no maderable, vigente emitida por la autoridad competente. Cuando la Persona Solicitante sea una Empresa Social Forestal, deberá presentar la autorización a nombre de la empresa o del núcleo agrario al que pertenece.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
· Las solicitudes que propongan obra civil deben acreditar la propiedad o legal posesión del predio conforme lo establece el artículo 17 de las Reglas de Operación. Cuando se trate de posesión deberá garantizar al menos 5 años el usufructo del mismo.		Se elimina requisito para evitar duplicidad con los requisitos generales
· Dos cotizaciones homologadas de acuerdo a los rubros de inversión que indique el Término de Referencia, con las siguientes características: hoja membretada con datos de contacto y domicilio del proveedor, incluyendo descripción, desglose y costo de cada uno de los conceptos y firmada por el proveedor o su representante. Cuando las cotizaciones correspondan a equipos de importación y sean en moneda extranjera, la conversión a pesos deberá hacerse con el tipo de cambio vigente a la fecha de la cotización publicado en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación.	• Dos cotizaciones homologadas con datos de contacto y domicilio del proveedor, incluyendo descripción, desglose y costo de cada uno de los conceptos y firmada por el proveedor o su representante, de acuerdo con los TDR.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
Para la actividad de apoyo MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada, si el equipo o maquinaria seleccionada es de un proveedor extranjero, podrá presentar una cotización por rubro a adquirir, misma que deberá contener todas las características anteriormente descritas.		Se reubica información al apartado correspondiente a ATM 7. Proyectos regionales
· Carta compromiso del proveedor seleccionado en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Solicitante hasta el dominio del uso del equipo o maquinaria.	• Carta compromiso del proveedor seleccionado en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Solicitante para el uso del equipo y maquinaria de acuerdo con los TDR.	
· Para la actividad de apoyo MFCCV3.1.1 Proyectos para mujeres, en caso de integrar mujeres jóvenes, podrán presentar documento oficial en el que se visualice la Clave Única de Registro de Población (CURP), para ser consideradas en el criterio de prelación.	• Para la modalidad de Apoyo ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes, presentar documento oficial en el que se visualice la Clave Única de Registro de Población (CURP) del total de las personas propuestas por el Núcleo Agrario para operar el proyecto.	Se agrupa en un solo requisito por tratarse del mismo concepto de apoyo
• Para la actividad de apoyo MFCCV.3.1.2 Proyectos para personas jóvenes, presentar documento oficial en el que se visualice la Clave Única de Registro de Población (CURP) del total de las personas propuestas por el Núcleo Agrario para operar el proyecto.		
• Para MFCCV3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada, opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales al momento de presentar la solicitud de apoyo.		
Criterios de prelación.	**Criterios de prelación adicionales.**	Se homologa titulo con el resto de conceptos de apoyo
A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente se les aplicarán los criterios de prelación por modalidad de apoyo de acuerdo con lo siguiente:	A las solicitudes de Apoyo que resulten viables legal y técnicamente se les aplicarán los criterios de prelación adicionalesde acuerdo con lo siguiente:	Sin modificación

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Modalidad de apoyo MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes</td><td></td><td>Se elimina porque derivado de la reestructura, ahora se trata de la modalidad de apoyo ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios.</td><td>Si</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.</td><td>Alta</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Media</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Baja</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de ecosistema donde se ubica el proyecto</td><td>Semiárido o manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selva</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td>La materia prima proviene de bosques con certificación forestal (FSC, NMX o ATP)</td><td>Si</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Número de integrantes de la empresa o grupo del núcleo agrario.</td><td>Más de 15</td><td>6</td></tr>
<tr><td>De 10 a 15</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Para la actividad de apoyo MFCCV3.1.1 Proyectos para mujeres</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>La empresa o grupo del núcleo agrario integran mujeres jóvenes (rango de edad 18 a 29 años)</td><td>Sí</td><td>3</td></tr>
<tr><td>El apoyo va destinado para un proyecto que ya está operando y cuenta con producto transformado.</td><td>Sí</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Para la actividad de apoyo MFCCV.3.1.2 Proyectos para personas jóvenes</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>El grupo del núcleo agrario está integrado por hombres y mujeres</td><td>Si</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Tipo de proyecto</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Productos elaborados a partir de la transformación primaria o subproductos de la industria forestal maderable.</td><td>Proyectos para mujeres</td><td>7</td></tr>
<tr><td>Productos elaborados a partir de la transformación primaria o subproductos de industria forestal maderable o equipo y maquinaria para el abasto.</td><td>Proyectos para personas jóvenes</td><td>6</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Producción de carbón vegetal; así como elaboración de productos comestibles, de belleza e higiene personal a partir de vegetación forestal.</td><td>Proyectos para mujeres</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Proyectos para personas jóvenes</td><td>4</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Productos elaborados a partir de hoja de pino, y palma, semillas forestales, o fibras de vegetación forestal (artesanías).</td><td>Proyectos para mujeres</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Proyectos para personas jóvenes</td><td>2</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios para la CONAFOR.</td><td>Sí</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.</td><td>Alta</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Media</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Baja</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de ecosistema donde se ubica el proyecto</td><td>Semiárido o manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selva</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td>La materia prima proviene de bosques con certificación forestal (FSC, NMX o ATP)</td><td>Si</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Número de integrantes de la persona solicitante</td><td>Más de 15</td><td>5</td></tr>
<tr><td>De 10 a 15</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="3">Para la modalidad de Apoyo ATM 6.1 Proyectos Productivos para mujeres</td></tr>
<tr><td>La empresa, grupo participativo o del núcleo agrario integran mujeres jóvenes (rango de edad 18 a 29 años)</td><td>Sí</td><td>3</td></tr>
<tr><td>El Apoyo va destinado para un proyecto que ya está operando y cuenta con producto transformado.</td><td>Sí</td><td>4</td></tr>
<tr><td colspan="3">Para la modalidad de Apoyo ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes</td></tr>
<tr><td>El grupo del núcleo agrario está integrado por hombres y mujeres</td><td>Sí</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="3">Tipo de proyecto</td></tr>
<tr><td>Productos elaborados a partir de la transformación primaria o subproductos de la industria forestal maderable.</td><td>Proyectos para mujeres</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Productos elaborados a partir de la transformación primaria o subproductos de industria forestal maderable o equipo y maquinaria para el abasto.</td><td>Proyectos para personas jóvenes</td><td>4</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Producción de carbón vegetal; así como elaboración de productos comestibles, de belleza e higiene personal a partir de vegetación forestal.</td><td>Proyectos para mujeres</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Proyectos para personas jóvenes</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Productos elaborados a partir de hoja de pino, y palma, semillas forestales, o fibras de vegetación forestal (artesanías).</td><td>Proyectos para mujeres</td><td>3</td></tr>
<tr><td></td><td>Proyectos</td><td>2</td></tr>
</table>
</td><td>Se ajusta nombre de la modalidad de apoyo

Se ajusta nombre de la modalidad de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">Valor agregado a otros productos o servicios derivados de los ecosistemas forestales</td><td>Proyectos para mujeres</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Proyectos para personas jóvenes</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><td></td><td>para personas jóvenes</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Valor agregado a otros productos o servicios derivados de los ecosistemas forestales</td><td>Proyectos para mujeres</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Proyectos para personas jóvenes</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Montos de apoyo</td><td>Se añade información correspondiente a la modalidad de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>El monto viable será determinado atendiendo las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia aplicables, y conforme a lo siguiente: 2</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Modalidad</th><th>Persona solicitante</th><th>Monto Mínimo ($)</th><th>Monto máximo ($)</th></tr>
<tr><td rowspan="2">ATM.6.1 Proyectos productivos para mujeres</td><td>Empresa forestal de mujeres</td><td>No aplica</td><td>Hasta $1,500,000.00</td></tr>
<tr><td>Núcleos agrarios y grupos participativos</td><td>No aplica</td><td>Hasta $400,000.00</td></tr>
<tr><td>ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes</td><td>Núcleos agrarios</td><td>No aplica</td><td>Hasta $1,000,000.00</td></tr>
</table>
</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo</td></tr>
<tr><td>Modalidad de apoyo MFCCV.3.2 Proyectos para el abasto e industria forestal</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.</td><td>Alta</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Media o no aplica</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Baja</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipo de Persona Solicitante</td><td>Núcleo agrario o ESF</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Empresa Forestal Mixta</td><td>6</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>La información correspondiente se reubica en lo correspondiente a la modalidad apoyo ATM 7. Proyectos Regionales</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td>La materia prima proviene de bosques con certificación forestal (FSC, NMX o ATP)</td><td>Si</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Tipo de ecosistema donde se ubica el proyecto</td><td>Semiárido o manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selva</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Inclusión financiera del sector forestal</td><td>Crédito autorizado</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Crédito en proceso</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Buen historial crediticio</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Criterios de resolución.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>Para la modalidad de apoyo MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes se aplican los siguientes criterios de resolución:</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>a. El monto viable para cada actividad de apoyo será determinado atendiendo las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia aplicables y artículo 6 de las presentes Reglas de Operación.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>b. No se otorgará apoyo si la Persona Solicitante tiene un apoyo vigente de la misma naturaleza o un PDI que contenga la actividad de inversión en ejercicios fiscales anteriores al momento de presentar la solicitud.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>c. Las actividades MFCCV.3.1.1 Proyectos para mujeres y MFCCV.3.1.2 Proyectos para personas jóvenes son excluyentes entre sí; es decir, una misma Persona no podrá acceder a ambas actividades de apoyo.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>d. Para la actividad de apoyo MFCCV.3.1.1 Proyectos para mujeres, las empresas legalmente constituidas por mujeres, podrán destinar hasta un 20% del monto de los rubros validados para acciones afirmativas para el cuidado en igualdad, las solicitudes a través de núcleos agrarios podrán destinar hasta el 10% del monto de los rubros validados para este concepto que señale en los Términos de Referencia.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>e. Para la actividad de apoyo MFCCV3.1.1 Proyectos para mujeres, el grupo propuesto por el Núcleo Agrario deberá estar integrado totalmente por mujeres por un mínimo de 10 y las Empresas Forestales de Mujeres constituidas por un mínimo de 5 socias.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>f. Para la modalidad de apoyo MFCCV.3.1.2 Proyectos para personas jóvenes, el grupo propuesto por el Núcleo Agrario deberá estar integrado por un mínimo de 5 personas.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años al momento de ingresar la solicitud de apoyo.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
g. Para el pago de Asistencia Técnica se podrá destinar hasta el 10% calculado sobre el monto de los rubros de inversión autorizados por la CONAFOR, sin considerar la Asistencia Técnica y sin rebasar los $100,000.00. Se deberá considerar acompañamiento permanente hasta la conclusión del apoyo y en el informe final deberá presentar el comprobante fiscal del monto correspondiente.		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
h. En caso de detectar una cotización con alteraciones, será motivo suficiente para desechar la solicitud.		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
i. Si la Persona solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se instale en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
j. Si la dirección de la Empresa Forestal de Mujeres no se encuentra en áreas elegibles, podrán presentar el shapefile del predio (s) que provee el abastecimiento de la materia prima a utilizar en el proyecto productivo, mismo que deberá estar en áreas elegibles.		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
	Procedimiento general del dictamen	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	a. Para el concepto de apoyo ATM.6 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes se aplican los siguientes criterios en el proceso del dictamen:	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	b. No se otorgará Apoyo si la Persona Solicitante tiene un Apoyo vigente de la misma naturaleza o un PDI que contenga la actividad productiva de mujeres y personas jóvenes.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	c. Las modalidades ATM.6.1 Proyectos productivos para mujeres y ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes son excluyentes entre sí; es decir, una misma Persona no podrá acceder a ambas modalidades de Apoyo.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	d. Para la modalidad de Apoyo ATM.6.1 Proyectos productivos para mujeres, podrán destinar hasta un 20% del monto de los rubros validados para acciones afirmativas para el cuidado en igualdad, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	e. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años al momento de ingresar la solicitud de Apoyo.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	a. Para la modalidad de Apoyo ATM.6.1. Proyectos productivos para mujeres, la comprobación del monto destinado para acciones afirmativas para el cuidado en igualdad se realizará mediante acta de asamblea de socias (si el Apoyo se asignó a una empresa forestal de mujeres) o acta de asamblea del grupo de mujeres (si el Apoyo se asignó al núcleo agrario o grupo participativo), en dicha acta se deberá validar el uso y destino de dicho monto, anexando lista de los nombres de las mujeres que recibieron el recurso.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	b. Se otorgará el pago del 90% del monto total asignado posterior a la firma de convenio de concertación. El 10% restante, se pagará una vez que la persona beneficiaria presente el informe final y este sea validado por la CONAFOR.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	c. El plazo máximo para la ejecución de las modalidades será de 18 meses, contados a partir del primer pago.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	d. No se autorizarán cambios en el Apoyo asignado, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	e. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del Apoyo en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes de avances (fotos, videos o documentos en formato digital o impreso).	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	f. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del Apoyo, la Persona Beneficiaria y la Persona Asesora Técnica contratada deberán capturar la información que	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	se le requiera en relación con el mismo y en forma periódica.	jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	De la asistencia técnica	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	Para la Asistencia Técnica se deberá considerar acompañamiento permanente hasta la conclusión del Apoyo. Se podrá destinar hasta el 10% del monto total de los rubros autorizados por la CONAFOR	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	De la conclusión de los apoyos	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	En los Apoyos en los que se autorice la adquisición de maquinaria o equipo, de manera previa a la entrega del informe final, esta deberá estar instalada y en operación, y cuando aplique, la obra civil e instalación eléctrica concluida y podrán ser objeto de revisión por parte de la CONAFOR para poder proceder al pago.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender, para la modalidad MFCCV.6.1 Proyectos productivos para mujeres, podrá facturarse a nombre de la empresa forestal de mujeres que se constituye derivado del apoyo.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	Para proyectos en los que se considera el almacenamiento o la transformación de la materia prima o productos forestales, a la entrega del informe final se deberá entregar copia del oficio de autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia a la modalidad de apoyo ATM 6.Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, que en las ROP 2024 correspondia a la modalidad de MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes. Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
Para la modalidad de apoyo MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto e industria forestal aplican los siguientes criterios de resolución:		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
a. Las Promotorías de Desarrollo Forestal realizarán un dictamen preliminar de las solicitudes de apoyo y aquellas con dictamen preliminar viable serán turnadas a la Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados para su dictamen definitivo.		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
b. El monto de apoyo será determinado atendiendo las especificaciones de cada actividad establecidas en los Términos de Referencia y los montos establecidos en el siguiente cuadro:		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
	ATM.7 Proyectos Regionales	Se desarrolla concepto de apoyo, que en las ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada
	Apoyos económicos para la ejecución de proyectos para la modernización en el abasto y la industrialización de materias primas y productos forestales, que incidan en la balanza comercial forestal y la co-generación de energías limpias.	Se define el objetivo del ATM 7. Proyectos Regionales
	Modalidades de apoyo	Se desarrolla concepto de apoyo, que en las ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Este concepto de apoyo, integra dos modalidades:</td><td>Se desarrolla concepto de apoyo, que en las ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Actividad de apoyo</th><th>Monto máximo ($)</th></tr><tr><td>MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia</td><td>$5,000,000.00</td></tr><tr><td>MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td><td>$10,000,000.00</td></tr></table></td><td>Modalidad de Apoyo</td><td>Se desarrolla concepto de apoyo, que en las ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td></tr>
<tr><td></td><td>ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia</td><td>Se desarrolla concepto de apoyo, que en las ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td></tr>
<tr><td></td><td>ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td><td>Se desarrolla concepto de apoyo, que en las ROP 2024 correspondia a las actividades MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td></tr>
<tr><td>c. El monto mínimo de aportación por parte de la persona solicitante será de conformidad con lo siguiente:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Actividad de apoyo</th><th>Porcentaje mínimo de aportación del monto total del proyecto</th></tr><tr><td>MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia</td><td>20%</td></tr><tr><td>MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td><td>30%</td></tr></table></td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>d. No se otorgará apoyo si la Persona Solicitante tiene un apoyo vigente de la misma naturaleza, inversión en la industria forestal o PDI que contenga actividad de inversión en ejercicios fiscales anteriores al momento de presentar la solicitud.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>e. El apoyo se otorgará al núcleo agrario o a cualquiera de las Empresas Sociales Forestales constituidas por el mismo. En ningún caso podrán ser ambas las Personas Beneficiarias en la misma modalidad de apoyo, toda vez que se considerará duplicidad.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>f. La actividad de apoyo MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada es excluyente con la actividad MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia, así como con los conceptos de apoyo MFCCV.1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales y MFCCV.2 Gestión forestal sustentable para el desarrollo social e integración de cadenas de valor.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>g. Para Asistencia Técnica se deberá considerar acompañamiento permanente hasta la conclusión del apoyo y en el informe final presentar el comprobante fiscal de este rubro. Se podrá destinar hasta el 4% del monto total de los rubros autorizados por la CONAFOR para esta actividad sin sumar lo correspondiente a la propia Asistencia Técnica y considerando lo siguiente:</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Actividad</th><th>Monto máximo ($)</th></tr><tr><td>MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia</td><td>200,000</td></tr><tr><td>MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td><td>400,000</td></tr></table></td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>h. En caso de detectar una cotización con alteraciones, será motivo suficiente para desechar la solicitud.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>i. Si la Persona solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se instale en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>Criterios de ejecución y formas de pago.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>a. La Persona Asesora Técnica que elabore, dé seguimiento y presente el informe final del apoyo deberá contar con las capacidades técnicas requeridas en el artículo 6.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>b. Para la actividad de apoyo MFCCV.3.1.1 Proyectos para mujeres, la comprobación del monto destinado para acciones afirmativas para el cuidado en igualdad se realizará mediante acta de asamblea de socias (si el apoyo se asignó a una empresa forestal de mujeres) o acta de asamblea del grupo de mujeres (si el apoyo se asignó al núcleo agrario), en dicha acta se deberá validar el uso y destino de dicho monto, anexando lista de los nombres de las mujeres que recibieron el recurso.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>c. El primero y segundo pago del monto total asignado se realizará, de conformidad con lo siguiente:</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Modalidad</th><th>Primer pago</th><th>Segundo pago</th></tr></table></td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th></th><th>Porcentaje del monto total asignado</th><th>Requisitos para pago</th><th>Porcentaje del monto total asignado</th><th>Requisitos para pago</th></tr>
<tr><td>MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes</td><td>90%</td><td>Convenio firmado</td><td>10%</td><td>Informe final validado por la Promotoría de Desarrollo Forestal de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia aplicables.</td></tr>
<tr><td>MFCCV.3.2 Proyectos para el abasto e industria forestal</td><td>80%</td><td>Acreditar la aportación en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del Convenio</td><td>20%</td><td>Informe final validado por la Promotoría de Desarrollo Forestal y la Gerencia de Programa de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia aplicables</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Para aquellos casos en los que se requiere que la persona beneficiaria acredite su aportación, se deberá presentar la autorización de crédito emitida por una institución financiera o el contrato celebrado con el proveedor por la totalidad de su aportación, anexando comprobante de depósito y documento fiscal del anticipo establecido en el contrato.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>En los Apoyos en los que se autorice la adquisición de maquinaria o equipo, de manera previa a la entrega del informe final, esta deberá estar instalada y en operación, y cuando aplique, la obra civil e instalación eléctrica concluida y serán objeto de revisión por parte de la CONAFOR para poder proceder al pago.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>d. La ejecución de las modalidades de apoyo se deberá realizar de conformidad a los plazos señalados en el cuadro siguiente, contados a partir del primer pago.</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Modalidad</th><th>Actividad</th><th>Plazo máximo de ejecución</th></tr>
<tr><td rowspan="2">MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes</td><td>MFCCV.3.1.1 Proyectos para mujeres</td><td rowspan="2">16 meses</td></tr>
<tr><td>MFCCV.3.1.2 Proyectos para personas jóvenes</td></tr>
<tr><td rowspan="2">MFCCV.3.2 Proyectos para el abasto e industria forestal</td><td>MFCCV.3.2.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia</td><td>18 meses</td></tr>
<tr><td>MFCCV.3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td><td>24 meses</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
e. Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender.		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
f. Para proyectos en los que se considera el almacenamiento o la transformación de la materia prima o productos forestales, a la entrega del informe final se deberá entregar copia del oficio de autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales.		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
g. No se autorizarán cambios en el apoyo asignado, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente justificados. En caso de que se autorice un cambio este no deberá modificar el objetivo original del apoyo y los rubros autorizados, en caso que el monto sea superior al asignado por la CONAFOR este deberá ser aportación de la persona beneficiaria.		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
Las solicitudes de la modalidad de apoyo MFCCV.3.1 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes, serán resueltas por la PDF e informadas a la Gerencia de Programa.		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
Las solicitudes de la modalidad de apoyo MFCCV.3.2 Proyectos para el abasto e industria forestal, serán resueltas por la gerencia de programa, previa revisión y opinión de la PDF y Gerencia de Programa.		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
h. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del apoyo en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes de avances (fotos, videos o documentos en formato digital o impreso).		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
i. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del apoyo, la Persona Beneficiaria y su asesor(a) técnico(a) contratado(a) deberán capturar la información que se le requiera en relación con el mismo y en forma periódica.		Se elimina información porque ya no es aplicable con la reestructura de las modalidades de apoyo
	Personas Elegibles	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada . Debido a esta reestructuración se añade mayor detalle en la información para brindar mayor claridad y certeza a las personas solicitantes de estos apoyo
	Núcleos agrarios con tipología II, III, IV, V, personas productoras de recursos no maderables, Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales y Mixtas.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal ,

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada
	Requisitos específicos:	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada
	Presentar los siguientes documentos en archivo impreso y digital (legible) al momento de ingresar la solicitud de Apoyo:	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada
	a. Proyecto ejecutivo elaborado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia publicados en la página de la CONAFOR en la siguiente URL: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada
	b. Oficio de Autorización de aprovechamiento forestal maderable o no maderable vigente, a nombre de la Persona Solicitante, emitida por la autoridad competente. Cuando la Persona Solicitante sea una Empresa Social Forestal, Empresa Forestal o Mixta, deberá presentar la autorización a nombre de la empresa, del núcleo agrario al que pertenece o de alguna de las personas socias.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada
	En caso de no ser titulares de aprovechamiento, podrán presentar copia de la autorización del Centro de Almacenamiento y Transformación a nombre de la persona solicitante, anexando carta de	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	abastecimiento o contrato de compra venta de materia prima, adjuntando copia del oficio de autorización vigente de la persona titular del aprovechamiento. En el caso de las plantaciones forestales comerciales, será necesario presentar copia del Aviso o constancia del registro de Plantación Forestal Comercial.	7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada
	c. Dos cotizaciones homologadas por cada rubro de inversión conforme a los TDR	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada
	d. Para la modalidad de apoyo ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia, cuando se solicite exclusivamente el rubro Reconocimiento de la inversión, deberá presentar los requisitos establecidos para la modalidad de apoyo señalados en los TDR.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada
	e. Para la modalidad de Apoyo ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada, si el equipo o maquinaria seleccionada es de un proveedor extranjero, podrá presentar una cotización por rubro a adquirir	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada
	f. Carta compromiso del proveedor seleccionado en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Solicitante para el uso del equipo, maquinaria.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>avanzada</td></tr>
<tr><td></td><td>Criterios de prelación adicionales.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td></tr>
<tr><td></td><td>A las solicitudes de Apoyo que resulten viables legal y técnicamente se les aplicarán los criterios de prelación de acuerdo con lo siguiente:</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td></tr>
<tr><td></td><td><table>
<tr><th>Criterio</th><th>Rangos</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.</td><td>Alta</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Media</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Baja o no aplica</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipo de Persona Solicitante</td><td>Núcleo agrario o ESF</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Empresa Forestal Mixta</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Es titular de aprovechamiento forestal</td><td>Si</td><td>6</td></tr>
<tr><td>La materia prima proviene de bosques con certificación forestal (FSC, NMX o ATP)</td><td>Si</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo de ecosistema donde se ubica el proyecto</td><td>Semiárido o manglar</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Selva</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bosque templado</td><td>3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Inclusión financiera del sector forestal (presenta contrato de crédito o documento de la instancia financiera donde se señale que el crédito está pre autorizado o en proceso de formalización, no se aceptan cartas de intención; presenta</td><td>Crédito autorizado</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Crédito en proceso</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Buen historial crediticio</td><td>1</td></tr>
</table></td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><td>reporte de buró de crédito actualizado máximo de 3 meses)</td><td></td><td></td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Montos de apoyo</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td></tr>
<tr><td></td><td>El monto de Apoyo será determinado atendiendo las especificaciones de cada modalidad conforme a lo siguiente:</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><th>Monto de apoyo</th><th>Monto mínimo ($)</th><th>Monto máximo ($)</th></tr><tr><td>ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia</td><td>No aplica</td><td>$5,000,000.00</td></tr><tr><td>ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td><td>No aplica</td><td>$10,000,000.00</td></tr></table></td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td></tr>
<tr><td></td><td>La persona solicitante deberá considerar una aportación de conformidad con lo siguiente:</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><th>Modalidad de Apoyo</th><th>Porcentaje mínimo de aportación del monto total del proyecto</th></tr><tr><td>ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia</td><td>20%</td></tr></table></td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada | 30%	Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada
	Procedimiento general del dictamen	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal
	Para el concepto de apoyo ATM 7. Proyectos regionales se aplican los siguientes criterios de resolución:	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal
	a. Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR realizarán un Dictamen preliminar de las solicitudes de Apoyo y aquellas con Dictamen preliminar viable serán turnadas a la Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados para su Dictamen definitivo.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal
	b. No se otorgará Apoyo si la Persona Solicitante tiene un Apoyo vigente de la misma naturaleza, inversión en la industria forestal o PDI que contenga actividad de inversión en ejercicios fiscales anteriores, al momento de presentar la solicitud.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal
	c. Cuando la persona solicitante sea un núcleo agrario o cualquiera de las empresas sociales forestales constituidas por el mismo no podrán ser ambos los beneficiarios en la misma modalidad de Apoyo.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal
	d. El concepto de Apoyo ATM.7. Proyectos regionales es excluyente entre sus modalidades y con el concepto de apoyo ATM.5 Desarrollo de la industria forestal.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal
	e. La Persona Solicitante, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se instale fuera de áreas forestales o en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación.	Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td>Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td>• El apoyo asignado se destinará para la ejecución del Proyecto Ejecutivo elaborado conforme a los Términos de Referencia publicados en la página de la CONAFOR.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td>• El primer y segundo pago del monto total asignado se realizará, de conformidad con lo siguiente:</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Primer pago</th><th colspan="2">Segundo pago</th></tr>
<tr><td>Porcentaje del monto total asignado</td><td>Requisitos para pago</td><td>Porcentaje del monto total asignado</td><td>Requisitos para pago</td></tr>
<tr><td>80%</td><td>Acreditar la aportación en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del Convenio</td><td>20%</td><td>Informe final validado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR y la Gerencia de Programa de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia aplicables</td></tr>
</table>
</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td></tr>
<tr><td></td><td>Para la acreditación de la aportación, la Persona Beneficiaria deberá presentar la autorización de crédito emitida por una institución financiera o el contrato celebrado con el proveedor por la totalidad de su aportación, anexando comprobante de depósito y documento fiscal correspondiente.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td>• El plazo máximo para la ejecución del concepto será de 24 meses contados a partir del primer pago. La Persona Beneficiaria podrá participar en una nueva convocatoria para un concepto similar o igual, una vez concluido el presente, para lo cual deberá haber entregado el informe final a la CONAFOR y estar validado por esta.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>• No se autorizarán cambios para este concepto, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td>• En caso de solicitud de cambios por causas fortuitas o de fuerza mayor, éstos no deberán modificar el objetivo original del apoyo y los rubros autorizados y en caso de que la inversión requerida sea superior al monto asignado por la CONAFOR, esta deberá ser aportada por la Persona Beneficiaria. Las solicitudes de cambios, serán resueltas por la Gerencia de Programa, previa revisión y opinión de la Oficina de Representación Estatal.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td>• En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del Apoyo, la Persona Beneficiaria con apoyo de la Persona Asesora Técnica contratada deberán capturar la información que se le requiera en relación al mismo y en forma periódica.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td>De la asistencia técnica</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td>• Para Asistencia Técnica se deberá considerar acompañamiento permanente hasta la conclusión del Apoyo. Se podrá destinar hasta el 4% del monto total de los rubros autorizados por la CONAFOR para esta actividad sin sumar lo correspondiente a la propia Asistencia Técnica y considerando lo siguiente:</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><th>Modalidad de apoyo</th><th>Monto máximo ($)</th></tr><tr><td>ATM. 7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia</td><td>200,000</td></tr><tr><td>ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td><td>400,000</td></tr></table></td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el Abasto de industria forestal , incluyendo las actividades MFCCV 3.2.1 proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y MFCCV 3.2.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada</td></tr>
<tr><td></td><td>De la conclusión de los apoyos</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>• En los Apoyos en los que se autorice la adquisición de maquinaria o equipo, de manera previa a la entrega del informe final, esta deberá estar instalada y en operación; y cuando aplique, la obra civil e instalación eléctrica concluida y podrán ser objeto de revisión por parte de la CONAFOR para poder proceder al pago.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td>• Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender. En el caso de los núcleos agrarios que cuenten con Empresas Sociales Forestales, los recursos asignados podrán ser facturados y puestos a nombre de la empresa, siempre que se presente el acta constitutiva de la misma, donde se señale que es parte del núcleo agrario.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td>• Para proyectos en los que se considera el almacenamiento o la transformación de la materia prima o productos forestales, a la entrega del informe final se deberá entregar copia del oficio de autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales.</td><td>Se reubica y desarrolla información en correspondencia al concepto de apoyo ATM 7.Proyectos Regionales, que en las ROP 2024 correspondia a las modalidad de MFCCV 3.2 Proyectos para el abasto de industria forestal</td></tr>
<tr><td></td><td>MFCCV.8. Capacitación, Transferencia de Tecnología y conocimiento</td><td>Se ajusta nomenclatura por ajuste en conceptos y modalidades</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Modalidad</th><th rowspan="2">Número máximo de Apoyos por Persona Solicitante</th><th rowspan="2">Apoyo máximo</th><th colspan="2">Asistencia Técnica</th></tr>
<tr><th>Número máximo de Apoyos</th><th>Capacidad técnica requerida</th></tr>
<tr><td>MFCCV. 4.1 Desarrollo de competencias y habilidades</td><td>2</td><td>$60,000</td><td>8</td><td rowspan="2">Fortalecimiento del Capital Humano</td></tr>
<tr><td>MFCCV. 4.2 Transferencia de Tecnología y conocimiento</td><td>1</td><td>$550,000</td><td>Los establecidos en los TDR del concepto</td></tr>
<tr><td>MFCCV. 4.3 Apoyos a la educación en CECFOR</td><td>1</td><td>$40,000</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Modalidad</th><th rowspan="2">Número máximo de Apoyos por Persona Solicitante</th><th rowspan="2">Apoyo máximo</th><th>Asistencia Técnica</th></tr>
<tr><th>Capacidad técnica requerida</th></tr>
<tr><td>MFCCV. 8.1 Desarrollo de competencias y habilidades</td><td>2</td><td>$60,000</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>MFCCV. 8.2 Transferencia de Tecnología y conocimiento</td><td>1</td><td>$550,000</td><td>Institución extensionista</td></tr>
<tr><td>MFCCV. 8.3 Apoyos a la educación en CECFOR</td><td>1</td><td>$44,000</td><td>No aplica</td></tr>
</table>
</td><td>Se elimina el límite máximo de apoyos para la asistencia técnica

Se actualizan capacidades técnicas requeridas

Dado que el objetivo de la Modalidad MFCCV.8.3 Apoyos a la Educación en CECFOR, en la presente administración es promover y visibilizar de manera relevante las juventudes, así como considerando la inflación 2023 y 2024 , dado que el monto no se ha modificado desde ROP 2024, el incremento propuesto es fundamental para asegurar necesidades básicas personales, así como aquellas que deriven de las actividades académicas, el objetivo es favorecer la permanencia escolar y formación técnica forestal de calidad para alumnado, se considera un aumento de hasta $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M/N) por apoyo (que representa un aumento del 10%, ligeramente arriba de la inflación de dichos años, considerando la inflación promedio de 2023 y 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%); con el fin de brindar condiciones dignas y de calidad para el desarrollo de habilidades y capacidades técnicas forestales en regiones con condiciones complicadas y vulnerables.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>MFCCV.4.1 Desarrollo de competencias y habilidades</td><td>MFCCV.8.1 Desarrollo de competencias y habilidades</td><td>Se ajusta numeración de acuerdo a la reestructuración del componente I</td></tr>
<tr><td>Apoyos para la realización de cursos y talleres que generen o fortalezcan capacidades y habilidades. Para los efectos de este apartado se entiende por:</td><td>Apoyos para la realización de cursos y talleres que generen o fortalezcan capacidades y habilidades. Para los efectos de este apartado se entiende por:</td><td></td></tr>
<tr><td>Capacidad. Contar con condiciones para poder desempeñar un cierto tipo de tareas o funciones, ya sea porque es naturalmente apto o porque ha sido capacitado mediante procesos formativos. Se es capaz de detectar un problema, identificar potenciales soluciones, evaluar cuál es la mejor de acuerdo al contexto y a los recursos disponibles, aplicarla y evaluar sus resultados.</td><td>Capacidad. Contar con condiciones para poder desempeñar un cierto tipo de tareas o funciones, ya sea porque es naturalmente apto o porque ha sido capacitado mediante procesos formativos. Se es capaz de detectar un problema, identificar potenciales soluciones, evaluar cuál es la mejor de acuerdo al contexto y a los recursos disponibles, aplicarla y evaluar sus resultados.</td><td>Se corrige signo de puntuación</td></tr>
<tr><td>Habilidad. Capacidad para desempeñar de manera correcta y con facilidad una tarea o actividad determinada. Una forma de aptitud específica para una actividad puntual.</td><td>Habilidad. Capacidad para desempeñar de manera correcta y con facilidad una tarea o actividad determinada. Una forma de aptitud específica para una actividad puntual.</td><td>Se corrige signo de puntuación</td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos</td><td>Requisitos específicos</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>• Propuesta técnica elaborada conforme al Formato único para la propuesta técnica y lo establecido en los Términos de Referencia del concepto, publicado en la página de internet de la CONAFOR.</td><td>• Propuesta técnica elaborada conforme al Formato único para la propuesta técnica y lo establecido en los Términos de Referencia del concepto, publicado en la página de internet de la CONAFOR.</td><td></td></tr>
<tr><td>Personas Elegibles:</td><td>Personas Elegibles:</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>• Núcleos agrarios y empresas forestales.</td><td>Ejidos, comunidades, Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales Mixtas y Empresas Forestales de Mujeres, Organizaciones de productores de segundo o tercer nivel.</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>Criterios de prelación adicionales</td><td>Criterios de prelación adicionales</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>MFCCV. 4.1 Desarrollo de competencias y habilidades</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td colspan="2">1. Aplicación práctica del proyecto con las actividades productivas</td></tr>
<tr><td>Se vincula con Apoyos del Componente I y II</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. La persona instructora cuenta con alguno de los siguientes estándares de competencia de CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laborales)</td></tr>
<tr><td>EC0049 Diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico EC0217. Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial y grupal.</td><td rowspan="2">10</td></tr>
<tr><td>EC0301 Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso.</td></tr>
<tr><td>Más de 8 años de experiencia en la temática</td><td>6</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>MFCCV. 8.1 Desarrollo de competencias y habilidades</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1. La persona instructora cuenta con alguno de los siguientes estándares de competencia de CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laborales)</td><td></td></tr>
<tr><td>EC0049 Diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico EC0217. Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial y grupal.</td><td rowspan="2">5</td></tr>
<tr><td>EC0217. Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial y grupal.</td></tr>
</table>
</td><td>Se ajustan criterios de prelación para incorporar un criterio vinculado al diseño del curso, con la finalidad de mejorar la calidad de la propuesta
Se ajustan criterios de prelación para eliminar ambigüedad</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td>Entre 5 y 8 años de experiencia en la temática</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Actividades prácticas dentro del curso o taller</td></tr>
<tr><td>La propuesta cuenta con técnicas de impartición novedosas (expositiva, demostración/ejecución, diálogo/discusión, técnica rompehielo)</td><td>6</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. Fortalecimiento de capacidades sobre mitigación y adaptación al cambio climático</td></tr>
<tr><td>El tema del curso o taller se encuentra en el listado de temas relacionados con el desarrollo de capacidades en materia de cambio climático</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. Fortalecimiento de capacidades para el cumplimiento de salvaguardas</td></tr>
<tr><td>El tema se encuentra en el listado de temas relacionados con el desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de:
Perspectiva de género o inclusión de pueblos indígenas
Seguridad e higiene en el trabajo
Buenas prácticas ambientales</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><td>EC0301 Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso.</td><td></td></tr>
<tr><td>Más de 5 años de experiencia en la temática</td><td>5</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2. Fortalecimiento de capacidades sobre mitigación y adaptación al cambio climático</td><td></td></tr>
<tr><td>El tema del curso o taller se encuentra en el listado de temas relacionados con el desarrollo de capacidades en materia de cambio climático</td><td>5</td></tr>
<tr><td>3. Fortalecimiento de capacidades para el cumplimiento de salvaguardas</td><td></td></tr>
<tr><td>El tema se encuentra en el listado de temas relacionados con el desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de: Perspectiva de género o inclusión de pueblos indígenas, Seguridad e higiene en el trabajo Buenas prácticas ambientales</td><td>5</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>Para las Personas Beneficiadas en los ejercicios anteriores, las solicitudes a ingresar en esta modalidad tendrán que ser temáticas diferentes o un contenido progresivo a lo apoyado anteriormente.</td><td>Para las Personas Beneficiadas en los ejercicios anteriores, las solicitudes a ingresar en esta modalidad tendrán que ser temáticas diferentes o un contenido progresivo a lo apoyado anteriormente.</td><td></td></tr>
<tr><td>Para la impartición de cursos y talleres, en algunos casos, la instrucción podrá ser brindada por instructores del Centro de Formación Forestal (CEFOFOR) o personal de CONAFOR, siempre y cuando muestre la experiencia y conocimiento en la temática, estas propuestas no tendrán costo de instrucción.</td><td>Para la impartición de cursos y talleres, en algunos casos, la instrucción podrá ser brindada por instructores del Centro de Formación Forestal (CEFOFOR) o personal de CONAFOR, siempre y cuando muestre la experiencia y conocimiento en la temática, estas propuestas no tendrán costo de instrucción.</td><td></td></tr>
<tr><td>· Incluya un diagnostico a fondo con una metodología consistente y que permita visualizar a futuro potenciales intervenciones profesionales.</td><td></td><td>Se elimina para hacer unas ROP más claras y simples para las personas</td></tr>
<tr><td>· Resuelva la problemática identificada a través de un proceso de desarrollo de capacidades o habilidades que impliquen un acompañamiento.</td><td></td><td>Se elimina para hacer unas ROP más claras y simples para las personas</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Criterios de ejecución</th></tr>
<tr><td>Pagos</td><td>La primera ministración será de 50% del monto asignado, de manera posterior a la firma del Convenio, el 50% restante se pagará después a la entrega del informe final.</td></tr>
<tr><td>Conceptos incluidos en el apoyo</td><td>Material de apoyo a cada participante, cafetería, honorarios de la instrucción y asistencia técnica.</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>Se elimina con la finalidad simplificar y mejorar la modalidad MFCCV.8.1 Desarrollo de competencias y habilidades buscando mejorar la ejecución de los cursos</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
<table><tr><td></td><td colspan="2">Además de lo anterior y solo para Capacidades y habilidades técnicas, se incluyen traslados a la práctica de campo para los asistentes a la capacitación.</td></tr><tr><td></td><td colspan="2">Monto fijo por asesoría técnica por curso: $7,000 pesos</td></tr><tr><td></td><td colspan="2">Honorarios de la instrucción no deben superar los $650.00 pesos por hora</td></tr><tr><td rowspan="6">Ejecución de actividades</td><td>Capacidades y habilidades gerenciales</td><td>Capacidades y habilidades técnicas</td></tr><tr><td>Duración 32 horas.</td><td>Duración 40 horas.</td></tr><tr><td>Relación teoría/práctica: 50/50%</td><td>Relación teoría/práctica: 20/80%</td></tr><tr><td>(Incluye 24 horas curso y 8 horas diagnóstico participativo)</td><td>(Incluye 32 horas curso y 8 horas diagnóstico participativo)</td></tr><tr><td colspan="2">El plazo máximo para realizar las actividades del curso o taller será de cuatro meses a partir del primer pago.</td></tr><tr><td colspan="2">Se deberá entregar un informe final en un plazo máximo de 20 días hábiles de realizado el curso o taller, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.</td></tr></table>		
	Procedimiento general del dictamen	Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo
	Solo se podrán apoyar cursos en las temáticas señaladas en el Anexo 1. Temáticas de cursos y talleres de estos términos de referencia.	Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo
	El contenido deberá desarrollarse en el Formato único para la propuesta técnica, publicado en la página electrónica de la CONAFOR. Además, se deberá presentar:	Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>• Currículo actualizado y firmado por la persona instructora y sus colaboradores. Señalando experiencia en la temática a impartir y anexando las constancias que lo avale; y en su caso, presentar los estándares de competencia EC0049, EC0217 o EC0301 del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).</td><td>Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>• Relación de socios y empleados para personas asesoras técnicas morales actualizada y firmada por la persona representante legal.</td><td>Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>En todos los cursos y talleres se deberá incluir la realización de un diagnóstico participativo relacionado con la temática abordada en la capacitación.</td><td>Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>La persona instructora podrá ser una persona física o integrante de una persona moral, ésta deberá ser diferente a la persona asesora técnica tanto si es persona física o moral.</td><td>Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago</td><td>Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><td>Ejecución de actividades y conceptos incluidos</td><td>Para fortalecer la equidad en el acceso a la capacitación entre mujeres y hombres, las personas asistentes a los cursos y talleres deberán ser un mínimo de 30% mujeres.</td></tr><tr><td></td><td>Incluya un diagnostico participativo que permita identificar la problemática de la comunidad y escenarios para su potencial solución: acciones propias de las personas beneficiarias, más capacitación, otros apoyos, entre otras.</td></tr></table></td><td>Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR		COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		Capacidades y habilidades gerenciales Duración 28 horas. Relación teoría/práctica: 50/50% (Incluye 24 horas curso y 4 horas diagnóstico participativo) Honorarios de la instrucción no deben superar los $650.00 pesos por hora Asistencia técnica monto fijo de: $7,000 pesos Material de apoyo a cada participante, cafetería, honorarios de la instrucción y asistencia técnica.	
		Capacidades y habilidades técnicas Duración 36 horas. Relación teoría/práctica: 20/80% (Incluye 32 horas curso y 4 horas diagnóstico participativo) Honorarios de la instrucción no deben superar los $650.00 pesos por hora Asistencia técnica monto fijo de: $7,000 pesos Material de apoyo a cada participante, cafetería, honorarios de la instrucción y asistencia técnica. Además de lo anterior y solo para Capacidades y habilidades técnicas, se incluyen traslados a la práctica de campo para los asistentes a la capacitación.	
	Supervisión	El personal designado por la Oficina de representación Estatal de la CONAFOR aplicará la encuesta de satisfacción y dará acompañamiento a la persona beneficiaria respecto a la asistencia técnica recibida durante la capacitación y el formato de verificación del curso o taller, contestados por la persona beneficiaria y debidamente firmado y sellado. La persona beneficiaria deberá notificar la fecha de realización del curso o taller a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente a más tardar 15 (quince) días posteriores a recibir el primer pago.	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR		COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		No se podrá cambiar a la persona instructora en los apoyos asignados, salvo en casos de fuerza mayor. Para ello, la persona beneficiaria deberá justificar la situación del cambio de instructor y notificar previamente a la realización del curso o taller a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR y presentar el currículo actualizado firmado por la persona que se propone como nuevo instructor.	
		La Representación o la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR será la responsable de analizar y dar respuesta a la notificación del beneficiario antes de ser realizado el curso o taller para aceptar el cambio.	
	Plazos de ejecución y pagos	La primera ministración será de 50% del monto asignado, de manera posterior a la firma del Convenio, el 50% restante se pagará después a la entrega del informe final.	Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo
		El plazo máximo para realizar las actividades del curso o taller será de tres meses a partir del primer pago.	
		La comprobación del recurso ejercido se tendrá que realizar con base en el presupuesto asignado y conceptos de gasto señalados en la solicitud aprobada; anexando al informe final copia de los comprobantes fiscales vigentes (PDF y XML) a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo los que correspondan a servicios de instrucción y en su caso, la prestación de asistencia técnica .	
		Para los gastos de logística y material que no se pueda comprobar mediante recibos fiscales, se deberán justificar en el informe final. Dicha justificación debe señalar y comprobar el monto ejercido con razones convincentes, exactas y elementos probatorios como ticket o recibos expedidos por un proveedor de materiales o servicios donde se adquirió el bien o servicio.	
		La Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR podrá ajustar el monto del segundo pago si existen inconsistencias en la comprobación del gasto.	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	De la conclusión de los apoyos	Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo
	Se deberá entregar un informe final en un plazo máximo de 15 días hábiles de realizado el curso o taller, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.	Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo
	Consideraciones adicionales	Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo
	Para las Personas Beneficiadas en los ejercicios anteriores, las solicitudes a ingresar en esta modalidad tendrán que ser temáticas diferentes o un contenido progresivo a lo apoyado anteriormente.	Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo
	Para la impartición de cursos y talleres, en algunos casos, la instrucción podrá ser brindada por instructores del Centro de Formación Forestal (CEFOFOR) o personal de CONAFOR, siempre y cuando muestre la experiencia y conocimiento en la temática, estas propuestas no tendrán costo de instrucción.	Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo
MFCCV. 4.2 Transferencia de Tecnología y Conocimiento	**MFCCV. 8.2 Transferencia de Tecnología y Conocimiento**	Se actualiza numeral
Definición	**Definición**	
Comprende la transferencia y aplicación de paquetes tecnológicos por medio de los cuales se fomenta el desarrollo de actividades productivas que generan valor agregado a las materias primas forestales y/o que aportan herramientas para el aprovechamiento, la conservación y la restauración de los ecosistemas forestales, con base en la investigación, el desarrollo socioecológico y el manejo sustentable.	Comprende la transferencia y aplicación de paquetes tecnológicos por medio de los cuales se fomenta el desarrollo de actividades productivas que generan valor agregado a las materias primas forestales y/o que aportan herramientas para el aprovechamiento, la conservación y la restauración de los ecosistemas forestales, con base en la investigación, el desarrollo socioecológico y el manejo sustentable.	
	Personas elegibles	Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo
	Núcleos agrarios, Empresas Sociales Forestales, Grupos de mujeres y jóvenes.	Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo
	Los grupos de mujeres y jóvenes que no estén constituidos formalmente, podrán presentar la	Se añade como alternativa para fomentar la

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>solicitud de apoyo a través de los órganos de representación de su Núcleo agrario y su participación deberá estar asentada en el acta de Asamblea correspondiente. Adicionalmente, la propuesta técnica económica deberá incorporar un apartado que considere la gestión y la constitución legal de una empresa como parte de los entregables.</td><td>participación de mujeres y jóvenes.</td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos</td><td>Requisitos específicos</td><td></td></tr>
<tr><td>• Propuesta técnica económica elaborada conforme a lo establecido en los Términos de Referencia del concepto, que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR.</td><td>· Propuesta técnica económica elaborada conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la modalidad, que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR.</td><td>Se corrige la clasificación del apoyo.</td></tr>
<tr><td>• Contrato de prestación de servicios o convenio de transferencia de tecnología de acuerdo a la normatividad aplicable en cada Institución Extensionista.</td><td>· Contrato de prestación de servicios o convenio de transferencia de tecnología de acuerdo a la normatividad aplicable en cada Institución Extensionista.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Documentación vigente relativa a la autorización de aprovechamiento forestal, aviso de plantaciones forestales comerciales, aviso de aprovechamiento para no maderables o la autorización para el funcionamiento de un centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cuando el paquete tecnológico solicitado así lo requiera.</td><td>Se reubica como un requisito específico.</td></tr>
<tr><td>Criterios de prelación</td><td>Criterios de prelación adicionales</td><td>Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>Para el caso del concepto Transferencia de Tecnología y Conocimiento, se consideran los resultados del dictamen de factibilidad que incluye criterios legales, de la propuesta técnica económica y del servicio forestal o la asesoría técnica.</td><td>Las propuestas técnicas económicas que sean orientadas en su totalidad a grupos de mujeres y/o jóvenes, se les otorgarán cinco puntos adicionales al resultado obtenido en la evaluación de los criterios de evaluación que establece el proceso de dictaminación.</td><td>Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>En caso de existir solicitudes dictaminadas como viables con un mismo puntaje se les aplicarán los criterios de prelación establecidos en el artículo 21 de estas Reglas de Operación.</td><td></td><td>Se elimina criterio para no duplicar información</td></tr>
<tr><td></td><td>Montos de apoyo</td><td>Se añade con la finalidad de brindar más información y claridad a la persona solicitante, así como para homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>Criterios de resolución</td><td></td><td>Se elimina con la finalidad de homologar la estructira y contenido entre conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Modalidad</th><th>Número máximo de Apoyos por Persona Solicitante</th><th>Apoyo máximo</th><th>Número máximo Apoyos por Institución Extensionista</th></tr></table></td><td><table><tr><th>Modalidad</th><th>Número máximo de Apoyos por Persona Solicitante</th><th>Apoyo máximo</th></tr></table></td><td>Se elimina límite de asistencia técnica por no ser aplicable</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
MFCCV.4.2 Transferencia de Tecnología y conocimiento | 1 | $550,000 | Los establecidos en los TDR del concepto	**MFCCV.8.2** Transferencia de Tecnología y conocimiento | 1 | $550,000	
	Procedimiento general del dictamen	Se incorpora ajuste a la estructura nueva de los conceptos de apoyo
Las Promotoría de Desarrollo Forestal analizarán la recepción de las solicitudes de apoyo, elaborarán el dictamen preliminar de las propuestas técnicas - económicas recibidas, posteriormente enviarán los resultados del dictamen preliminar a la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología anexando de forma electrónica los dictámenes preliminares viables y no viables, para el caso de aquellas con dictamen positivo se acompañará de:	Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, elaborarán el Dictamen preliminar de las propuestas técnicas - económicas recibidas, posteriormente enviarán los resultados del Dictamen preliminar a la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología anexando de forma electrónica los Dictámenes preliminares viables y no viables, para el caso de aquellas con Dictamen positivo se acompañará de sus anexos correspondientes:	Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR
a) Solicitud única;	Una vez recibidos los pre-dictámenes por parte de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología realizará el Dictamen definitivo de las propuestas técnicas económicas con resultado viable para su presentación y asignación del Comité Técnico Nacional de Producción y Productividad de la CONAFOR con base en la suficiencia presupuestal disponible.	Se ajusta proceso
b) Formato técnico complementario;		Se eliminan para no duplicar información solicitada a la persona
c) Propuesta técnica económica;		Se eliminan para no duplicar información solicitada a la persona
d) La autorización de aprovechamiento forestal, aviso de plantaciones forestales comerciales, aviso de aprovechamiento para no maderables o la autorización para el funcionamiento de un centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cuando el paquete tecnológico solicitado así lo requiera; y		Se eliminan para no duplicar información solicitada a la persona
e) Acta de asamblea de elección de autoridades o credenciales vigentes emitidas por el RAN para el caso de ejidos y comunidades, acta constitutiva o poder notarial para el caso de las empresas sociales forestales.		Se eliminan para no duplicar información solicitada a la persona
Una vez recibidos los pre-dictámenes por parte de las PDF, la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología realizará el dictamen de las propuestas técnicas económicas con resultado viable para su presentación y asignación del Comité Técnico Nacional para los Apoyos de Transferencia de Tecnología de la CONAFOR con base en la suficiencia presupuestal disponible.		Se eliminan para no duplicar información solicitada a la persona
Criterios de ejecución y forma de pago	**Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pagos**	Se homologa título para igualar estructura con el resto de los conceptos de apoyo
Criterios de ejecución:		Se elimina para homologar estructura entre conceptos

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		de apoyo
a. Este concepto de apoyo es de aplicación nacional y el plazo máximo de ejecución es de hasta 12 meses contados a partir de la aplicación del primer pago a la Persona Beneficiaria. La entrega del informe final y la ejecución del proyecto no deben exceder los tiempos mencionados anteriormente.	a. Esta modalidad de Apoyo es de aplicación nacional y el plazo máximo de ejecución es de hasta 12 meses contados a partir de la entrega del primer pago a la Persona Beneficiaria, dicho plazo podrá ser menor de conformidad con la factibilidad y autorización de la propuesta técnica-económica. La entrega del informe final y la ejecución del proyecto no deben exceder los tiempos mencionados anteriormente.	Se añade para dar la posibilidad de que los proyectos de transferencia de tecnología puedan ejecutarse y concluir en distintos tiempos para una mayor congruencia con lo que el paquete tecnológico requiera.
b. Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender.	b. La maquinaria, equipos o herramientas que sean adquiridas con los recursos asignados, deberán ser facturados a nombre de la Persona Beneficiaria y/o una persona representante del Grupo de mujeres y jóvenes, mismas que no se podrá enajenar o vender.	Se mejora redacción y se incluye que la maquinaria se facture a nombre de una persona integrante del Grupo de mujeres o jóvenes..
Con la finalidad de dar cumplimiento a los fines y actividades del apoyo otorgado, la Persona Beneficiaria podrá solicitar modificaciones o ajustes a la propuesta técnica económica, únicamente cuando se trate de circunstancias externas y se justifiquen los motivos. La solicitud deberá ser autorizada por la Promotoría de Desarrollo Forestal tomando en consideración la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología.	Con la finalidad de dar cumplimiento a los fines y actividades del Apoyo otorgado, la Persona Beneficiaria podrá solicitar modificaciones o ajustes a la propuesta técnica económica, únicamente cuando se trate de circunstancias externas y se justifiquen los motivos. La solicitud deberá ser autorizada por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR tomando en consideración la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología.	
	Para el caso de autorizaciones y/o avisos de aprovechamiento forestal maderable y no maderable cuya vigencia concluya en el año inmediato a la solicitud del apoyo, de resultar asignada, previo a la firma del Convenio de concertación, la persona beneficiaria deberá acreditar el abastecimiento de la materia prima requerida durante la transferencia de tecnología.	Se incorpora redacción para que los proyectos de transferencia de tecnología prevengan situaciones de pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de la modalidad de apoyo.
Forma de pago:	**Forma de pago:**	
La primera ministración será de 80% de manera posterior a la firma del Convenio y previa entrega de la información complementaria a la que se refiere el artículo 23 de estas Reglas de Operación.	La primera ministración será de 80% de manera posterior a la formalización del apoyo.	Se simplifica la redacción, la información eliminada está prevista en el articulado de las ROP.
La segunda ministración del 20% se realizará atendiendo lo señalado en Términos de Referencia del concepto, en la evaluación del informe final y la emisión del dictamen de finiquito previa supervisión y aprobación de personal de la Promotoría de Desarrollo Forestal que corresponda.	La segunda ministración del 20% se realizará atendiendo lo señalado en Términos de Referencia de la modalidad, en la evaluación del informe final y en la emisión del Dictamen de finiquito previa supervisión y aprobación de personal de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR que corresponda.	Se corrige la clasificación del apoyo
MFCCV. 4.3. Apoyos a la educación en CECFOR	**MFCCV. 8.3. Apoyos a la educación en CECFOR**	Se actualiza numeración
Definición	**Definición**	
Apoyo con la finalidad de proporcionar recursos económicos a estudiantes en activo del Sistema Educativo CECFOR, con el objetivo de favorecer su permanencia escolar y formación técnica forestal.	Apoyo con la finalidad de proporcionar recursos económicos a estudiantes en activo del Sistema Educativo CECFOR, con el objetivo de favorecer su permanencia escolar y formación técnica forestal.	
Requisitos específicos	**Requisitos específicos**	
Para este Apoyo las Personas Solicitantes únicamente presentarán el requisito previsto en el artículo 17 fracción I de estas Reglas (Solicitud) acompañada de los siguientes documentos:	Para este Apoyo las Personas Solicitantes únicamente presentarán el requisito previsto en el artículo 17 fracción I de estas Reglas (Solicitud) acompañada de los siguientes documentos:	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
• Credencial, constancia o documento que acredite al estudiante como alumno(a) en activo del CECFOR.	· Credencial, constancia o documento que acredite al estudiante como alumno(a) en activo del CECFOR.	
• Copia del documento de una cuenta bancaria vigente a nombre de la Persona Beneficiaria, que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE).	· Copia del documento de una cuenta bancaria vigente a nombre de la Persona Beneficiaria, que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE).	
• Carta de compromiso de padres o tutores, contenida en el formato técnico complementario.	· Carta de compromiso de padres o tutores, contenida en la Solicitud de apoyo	Se homologa la terminología referente a la Solicitud
• Clave única de registro de población (CURP).	· Clave única de registro de población (CURP).	
Estos requisitos se presentarán en el Centro de Educación y Capacitación Forestal que le corresponda o en la oficina receptora de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR más cercana.	Estos requisitos se presentarán en el Centro de Educación y Capacitación Forestal que le corresponda o en la oficina receptora de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR más cercana.	Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR
	Criterios de resolución	Se especifica cómo las personas solicitantes pueden ser elegibles de apoyo
	Las Personas Solicitantes de la presente modalidad de apoyo serán elegibles de asignación de apoyo al cumplir los requisitos del apartado anterior	Se especifica cómo las personas solicitantes pueden ser elegibles de apoyo
	El Consejo Académico de cada CECFOR será el que pre-dictamine las solicitudes y determine la cancelación del Apoyo y el Comité Técnico Nacional de Producción y Productividad será quien asigne los apoyos. Para ello únicamente evaluará el cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad presupuestal.	Se presenta la propuesta de modificación siendo el consejo académico quien lleve a cabo la pre-dictaminación de las solicitudes y el Comité Técnico Nacional de Producción y Productividad sea quien asigne los apoyos.
Criterios de ejecución y forma de pago	**Criterios de ejecución y forma de pago**	
El Consejo Académico de cada CECFOR será el que asigne los Apoyos o bien determine la cancelación del apoyo. Para ello únicamente evaluará el cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad presupuestal. Los resultados de la asignación que realice el Consejo Académico serán remitidos a la Gerencia de Programa.	El estudiante podrá recibir el apoyo en tanto no cause baja. En caso contrario se cancelará el apoyo, y no se considerará reintegro de los pagos otorgados.	
El monto máximo del apoyo no podrá exceder de $20,000 por semestre escolar.	El monto máximo del apoyo no podrá exceder de $22,000 por semestre escolar.	Dado que el objetivo de la Modalidad MFCCV.8.3 Apoyos a la Educación en CECFOR, en la presente administración es promover y visibilizar de manera relevante las juventudes, así como considerando la inflación 2023 y 2024, dado que el monto no se ha modificado desde ROP 2024, el incremento propuesto es fundamental para asegurar necesidades básicas personales, así como aquellas que deriven de las actividades académicas, el objetivo es favorecer la permanencia escolar y formación técnica forestal de calidad para alumnado, se considera un aumento de hasta $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M/N) por apoyo; con el fin de brindar condiciones dignas y de

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		calidad para el desarrollo de habilidades y capacidades técnicas forestales en regiones con condiciones complicadas y vulnerables.
ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y AGROFORESTALES (PFCA)	**ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y AGROFORESTALES (PFC)**	
Objetivo del Componente: Apoyar a las personas propietarias y poseedoras legítimas de terrenos de aptitud preferentemente forestal y temporalmente forestal al establecimiento y desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PFC) y Agroforestales competitivas y sustentables, para promover la diversificación productiva del uso del suelo y contribuir a incrementar la producción forestal del país.	**Objetivo del Componente:** Apoyar a las personas elegibles en el establecimiento y mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales, con el fin de incrementar la producción forestal sustentable del país, contribuir a la restauración productiva del suelo y generar servicios ambientales.	Se adecua la redacción para mprecisar el objetivo del componente, con las nuevas prioridades de la administración actual
Para los fines de estas Reglas de Operación, las Personas Solicitantes del Componente II. PFCA se clasificarán de acuerdo a lo siguiente:		Se elimina la clasificación para simplificar.
Personas plantadoras iniciales o en desarrollo: Son personas físicas o morales que por primera vez establecerán una PFC, o que han establecido PFC con o sin apoyos de la CONAFOR, en una superficie total no mayor a 200 ha.		Se elimina la clasificación para simplificar.
Personas plantadoras permanentes: Son personas físicas o morales que han establecido PFC con o sin apoyos de la CONAFOR cuya superficie total establecida es mayor a 200 ha.		Se elimina la clasificación para simplificar.
1. Terminología	**1. Terminología**	
Además de las definiciones del artículo 2 de las presentes Reglas, se entenderá por:	Además de las definiciones del artículo 2 de las presentes Reglas, se entenderá por:	
1.1 Constancia de PFC: Documento expedido por la SEMARNAT, la CONAFOR o la Dependencia que corresponda, donde se haga constar el registro del Aviso de PFC a que se refiere la Ley;	**1.1 Constancia de PFC:** Documento expedido por la SEMARNAT, la CONAFOR o la Dependencia que corresponda, donde se haga constar el registro del Aviso de PFC a que se refiere la Ley; cuando se trate de especies en riesgo, registro expedido por la SEMARNAT con el que se acredite la autorización de su cultivo y aprovechamiento.	
1.2. Especie en riesgo: Se refiere a las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT- 2010 en alguna categoría de riesgo.	**1.2. Especies en riesgo:** Se refiere a las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT- 2010 en alguna categoría de riesgo.	
1.3. Establecimiento de PFC: Conjunto de actividades encaminadas a establecer una plantación forestal comercial, que incluye la preparación del terreno, el abasto de planta, la plantación y las actividades de cultivo posteriores para asegurar la sobrevivencia y el buen desarrollo de las plantas establecidas.	**1.3. Establecimiento de PFC:** Conjunto de actividades encaminadas a establecer una plantación forestal comercial, que incluye la preparación del terreno, el abasto de planta, la plantación y las actividades de cultivo posteriores para asegurar la sobrevivencia y el buen desarrollo de las plantas establecidas.	
1.4. Informe de Sobrevivencia Inicial (ISI): Documento técnico mediante el cual se evalúa la sobrevivencia, la sanidad y la condición general de la PFC establecida por la Persona Beneficiaria, mismo que se elabora de conformidad con la metodología publicada por la CONAFOR en su página de internet;	**1.4. Informe de Sobrevivencia Inicial (ISI):** Documento técnico mediante el cual se evalúa la sobrevivencia, la sanidad y la condición general de la PFC establecida por la Persona Beneficiaria, mismo que se elabora de conformidad con la metodología publicada por la CONAFOR en su página de internet;	
1.5. Plantación Forestal Comercial (PFC): Es el cultivo de especies forestales establecidas en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, con la finalidad de producir	**1.5. Plantación Forestal Comercial (PFC):** Es el cultivo de especies forestales establecidas en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, con la finalidad de producir	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
sustentablemente materias primas forestales destinadas a su comercialización o transformación.	sustentablemente materias primas forestales destinadas a su comercialización o transformación.	
	1.6 Shapefile: Formato de archivo de datos vectoriales que se utiliza habitualmente para el análisis geoespacial. Los shapefiles almacenan la ubicación, la geometría y los atributos de entidades de puntos, líneas y polígonos.	Se agrega definición que se utiliza en este anexo técnico
1.6. Sistemas Agroforestales: Sistemas y tecnologías de uso de la tierra en los que se combina el cultivo de especies forestales de uso comercial, con cultivos agrícolas o pastos para ganadería en el mismo terreno, con algún tipo de disposición espacial y cronológica.	**1.7. Sistemas Agroforestales:** Sistemas y tecnologías de uso de la tierra en los que se combina el cultivo de especies forestales de uso comercial, con cultivos agrícolas o pastos para ganadería en el mismo terreno, con algún tipo de disposición espacial y cronológica.	
2. Definición de los conceptos de apoyo.	**2. Definición de los conceptos de apoyo.**	
2.1. PFCA.1 Plantaciones Forestales Comerciales: Recursos económicos destinados a cubrir de manera parcial los costos de elaboración del Aviso de PFC, preparación del terreno, adquisición o producción de planta forestal, establecimiento, fertilización y mantenimiento inicial de la PFC para garantizar su establecimiento, así como para el pago de Asistencia Técnica.	**2.1. PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales**: Recursos económicos destinados a cubrir de manera parcial los costos de establecimiento y mantenimiento inicial de PFC, tales como preparación del terreno, adquisición o producción de planta forestal, actividades de establecimiento, obtención de la Constancia de PFC, entre otras, así como para el pago de Asistencia Técnica, ya sea para plantaciones forestales por establecer (Modalidad PFC.1.1) o para plantaciones forestales ya establecidas (Modalidad PFC. 1.2). Para esta última modalidad, las plantaciones no debieron haber recibido recursos públicos federales para su establecimiento o mantenimiento en el pasado.	Se modifica para mejorar redacción y ser consistente con las definiciones. Se incluye lo referente a las dos modalidades del Concepto de apoyo PFC.1
2.2. PFCA.2 Plantaciones Agroforestales: Recursos económicos destinados a cubrir de manera parcial los costos de elaboración del Aviso de PFC, preparación del terreno, adquisición o producción de planta forestal, establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones de especies forestales, en terrenos en los que se desarrollarán actividades silvícolas en combinación con actividades agrícolas o pecuarias, para desarrollar un Sistema Agroforestal, así como para el pago de Asistencia Técnica.	**2.2. PFC.2 Plantaciones Agroforestales:** Recursos económicos destinados a cubrir de manera parcial, los costos de establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones de especies forestales, en terrenos en los que se desarrollarán actividades silvícolas en combinación con actividades agrícolas o pecuarias, para desarrollar un Sistema Agroforestal, tales como preparación del terreno, adquisición o producción de planta forestal, actividades de establecimiento, obtención de la Constancia de PFC, entre otras, así como el pago de Asistencia Técnica	Se modifica para mejorar redacción y ser consistente con las definiciones.
La plantación de especies forestales que se establezca se considerará como un elemento preponderante dentro del Sistema Agroforestal, por lo que se deben prever actividades encaminadas a salvaguardar su permanencia y desarrollo óptimo.	La plantación de especies forestales que se establezca se considerará como un elemento preponderante dentro del Sistema Agroforestal, por lo que se deben prever actividades encaminadas a salvaguardar su permanencia y desarrollo óptimo.	
2.3. PFCA.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales: Recursos económicos destinados para ejecutar actividades de mantenimiento en PFCA para asegurar su sobrevivencia y productividad, tales como control de malezas, replante, fertilización y protección, entre otras; así como para el pago de asistencia técnica.	**2.3. PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales:** Recursos económicos destinados a cubrir de manera parcial los costos de actividades de mantenimiento en PFC, para asegurar su sobrevivencia y productividad, tales como control de malezas, replante, fertilización y protección, entre otras; o bien, para desarrollar actividades de diversificación productiva en las plantaciones así como para el pago de asistencia técnica.	Se modifica para mejorar redacción y ser consistente con las definiciones y prioridades de la nueva administración
Las PFCA elegibles para este concepto de apoyo, serán aquellas que tengan por lo menos 4 meses de haber sido establecidas, que cuenten con una sobrevivencia mínima del 70% y que se encuentren en desarrollo; en las convocatorias que se publiquen, se especificará el límite máximo de edad de elegibilidad de las PFCA, en función del tipo de plantación, especies y su objetivo.	Las PFC elegibles para este concepto de apoyo, serán aquellas que tengan por lo menos 4 meses de haber sido establecidas, que cuenten con una sobrevivencia mínima del 70% y que se encuentren en desarrollo; en las convocatorias que se publiquen, se especificará el límite máximo de edad de elegibilidad de las PFC, en función del tipo de plantación, especies y su objetivo.	
Las tablas siguientes precisan los montos máximos de apoyo en moneda nacional, el número máximo de apoyos al que puede acceder la Persona Solicitante y el tipo de Asistencia Técnica		

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>requerida por concepto o modalidad de Apoyo:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Concepto de Apoyo</th><th rowspan="2">Monto Máximo ($)</th><th colspan="2">Persona Beneficiaria</th><th>Asistencia Técnica</th></tr>
<tr><th>Número máximo de Apoyos</th><th>Tipo de plantador</th><th>Capacidad requerida</th></tr>
<tr><td>PFCA.1 Plantaciones Forestales Comerciales.</td><td>2,600,000</td><td>1</td><td>Plantadores iniciales o en desarrollo</td><td rowspan="3">RFN o Plantaciones Forestales</td></tr>
<tr><td>PFCA.2 Plantaciones Agroforestales.</td><td>1,600,000</td><td>1</td><td>Plantadores iniciales o en desarrollo</td></tr>
<tr><td>PFCA.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales</td><td>300,000</td><td>1</td><td>Plantadores iniciales o en desarrollo</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>Se elimina este cuadro, ya que es repetitivo con el artículo 6.</td></tr>
<tr><td></td><td>Los montos máximos de Apoyo por hectárea, la superficie máxima a la que puede acceder la Persona Solicitante, son los siguientes:</td><td>Se añade clarificación</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Concepto de Apoyo</th><th rowspan="2">Superficie mínima y máxima (ha)</th><th colspan="3">Monto de Apoyo ($/ha)</th></tr>
<tr><th>Elaboración de Aviso de PFC ($)</th><th>Actividades ($/ha)</th><th>Asistencia Técnica ($)</th></tr>
<tr><td>PFCA.1 Plantaciones Forestales Comerciales.</td><td>1 a 50</td><td>10,000</td><td>25,000</td><td>*</td></tr>
<tr><td>PFCA.2 Plantaciones Agroforestales.</td><td>1 a 50</td><td>10,000</td><td>15,000</td><td>*</td></tr>
<tr><td>PFCA.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales</td><td>1 a 50</td><td>No aplica</td><td>5,500</td><td>500</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Concepto de Apoyo</th><th rowspan="2">Superficie máxima (ha)</th><th colspan="3">Monto de Apoyo ($/ha)</th></tr>
<tr><th>Obtención de constancia de PFC ($)</th><th>Actividades ($/ha)</th><th>Asistencia Técnica ($/ha)</th></tr>
<tr><td>PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales.</td><td>100</td><td>10,000</td><td>26,300</td><td>$1,500</td></tr>
<tr><td>PFC.2 Plantaciones Agroforestales.</td><td>50</td><td>10,000</td><td>15,800</td><td>1,500</td></tr>
<tr><td>PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales</td><td>100</td><td>No aplica</td><td>5,800</td><td>800</td></tr>
</table>
</td><td>Se ajustan títulos por ajustes en los conceptos de apoyo

Se incrementa el monto máximo de apoyo por hectárea considerando básicamente la inflación de 2023 y 2024 dado que los montos no se modificaron desde las ROP 2023, ya que en promedio el incremento es del 5.18 %, (por debajo de la inflación, (considerando la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%), aunado al el aumento en el costo de los insumos, uso de maquinaria, pago de jornales, adquisición de planta, Etc. y para con ello hacer que el apoyo sea competitivo para persona beneficiaria.

Se propone homologar el monto de apoyo para asistencia técnica para cualquier superficie, en específico para los conceptos PFCA.1 y PFCA.2. Lo anterior con la finalidad de desincentivar la práctica de ajustar las solicitudes a menores superficies con la finalidad de acceder a un mayor monto de asistencia</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		técnica. Se incrementa el monto máximo de apoyo por hectárea considerando básicamente la inflación de 2023 y 2024 dado que los montos no se modificaron desde las ROP 2023, ya que en promedio el incremento es del 5.18 % (por debajo de la inflación, (considerando la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%), aunado al el aumento en el costo de los insumos, uso de maquinaria, pago de jornales, adquisición de planta, Etc. y para con ello hacer que el apoyo sea competitivo para persona beneficiaria. Se propone homologar el monto de apoyo para asistencia técnica para cualquier superficie, en específico para los conceptos PFCA.1 y PFCA.2. Lo anterior con la finalidad de desincentivar la práctica de ajustar las solicitudes a menores superficies con la finalidad de acceder a un mayor monto de asistencia técnica. Asimismo, para PFC.2 la superficie máxima de apoyo se redujo de 100 hectáreas a 50 hectáreas Se aumenta el monto considerando que en las ROP 2024 se apoyaban $16,000 por hectárea, con un máximo de apoyo de 100 ha, por lo que resultaba en un máximo de apoyo de 1,600,000; sin embargo en 2025 se apoyará con $17,500 por hectárea, con un máximo de 50 hectáreas, lo que resulta en $875,000. Se incrementa el monto máximo de apoyo por hectárea considerando básicamente la inflación de 2023 y 2024 dado que los montos no se modificaron desde las ROP 2023, ya que en promedio el incremento es del 5.18 %, (por debajo de la inflación, (considerando la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%), aunado al el aumento en el costo de los insumos, uso de maquinaria, pago de jornales, adquisición de planta, Etc. y para con ello hacer que el apoyo sea competitivo para persona beneficiaria. Asimismo, para PFC.3 la superficie máxima de apoyo aumentó de 50 a 100 hectáreas. Se aumenta el monto considerando que en las ROP 2024 se apoyaban $6,000 por hectárea, con un

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>máximo de apoyo de 50 ha, por lo que resultaba en un máximo de apoyo de 300,000; sin embargo en 2025 se apoyará con $6,600 por hectárea, con un máximo de 100 hectáreas, lo que resulta en $660,000.</td></tr>
<tr><td><table><tr><th colspan="2">* Monto Asistencia Técnica (PFCA.1 y PFCA.2)</th></tr><tr><th>Tamaño de la solicitud (ha)</th><th>Monto/ha ($)
hasta</th></tr><tr><td>1 a 10</td><td>1,800</td></tr><tr><td>>10 a 20</td><td>1,400</td></tr><tr><td>> 20</td><td>1,000</td></tr></table></td><td></td><td>Se elimina para no duplicar información con la tabla de máximos de apoyo</td></tr>
<tr><td>3. De las Convocatorias</td><td>3. De las Convocatorias</td><td></td></tr>
<tr><td>En las Convocatorias que se emitan para los Conceptos de apoyo del Componente II, se deberán especificar los siguientes aspectos:</td><td>En las Convocatorias que se emitan para los Conceptos de apoyo del Componente II, se deberán especificar los siguientes aspectos:</td><td></td></tr>
<tr><td>3.1. Los conceptos de apoyo;</td><td>3.1. Los conceptos de apoyo; y modalidades de apoyo</td><td>Se actualiza a modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>3.2. Las especies forestales elegibles, tipos de plantaciones (Maderables, No maderable, Doble Propósito, Celulósicas, Árboles de Navidad, entre otras), tipos de Sistemas Agroforestales, áreas elegibles, superficies mínimas y máximas y densidad de plantación o número de plantas por hectárea;</td><td>3.2. Las especies forestales elegibles, tipos de plantaciones (Maderables, Doble Propósito, Celulósicas, Árboles de Navidad, entre otras), tipos de Sistemas Agroforestales, áreas elegibles, superficies mínimas y máximas y densidad de plantación o número de plantas por hectárea;</td><td></td></tr>
<tr><td>3.3. El monto de apoyo por hectárea para las actividades de establecimiento o mantenimiento, el monto fijo para la elaboración del Aviso de PFC y el monto para pago de Asistencia técnica;</td><td>3.3. El monto de apoyo por hectárea para las actividades de establecimiento o mantenimiento, el monto fijo para la obtención de la Constancia de PFC y el monto para pago de Asistencia técnica;</td><td>Se homologa criterio</td></tr>
<tr><td>3.4. La posibilidad de recibir recursos adicionales que sean aportados por terceros como Gobiernos Estatales, Gobiernos Municipales, Iniciativa Privada, entre otros.</td><td>3.4. La posibilidad de recibir recursos adicionales que sean aportados por terceros como Gobiernos Estatales, Gobiernos Municipales, Iniciativa Privada, entre otros.</td><td></td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
3.5. En su caso, los recursos económicos o en especie que de manera adicional otorguen los Gobiernos Estatales, Municipales o la Iniciativa Privada, entre otros.	**3.5.** En su caso, los recursos económicos o en especie que de manera adicional otorguen los Gobiernos Estatales, Municipales o la Iniciativa Privada, entre otros.	
3.6. Las demás disposiciones técnicas y legales o requisitos específicos que se requieran para el correcto cumplimiento del objetivo de la convocatoria.	**3.6.** Las demás disposiciones técnicas y legales o requisitos específicos que se requieran para el correcto cumplimiento del objetivo de la convocatoria.	
4. De la asistencia técnica	**4. De la asistencia técnica**	
El número máximo de superficie a la que podrá brindar Asistencia Técnica una persona física, será de 200 hectáreas por ejercicio fiscal.	Para Asistencia Técnica, deberá considerar acompañamiento permanente hasta la conclusión del apoyo.	Se elimina el límite máximo para la asistencia técnica.
5. Requisitos específicos adicionales.	**5. Requisitos específicos adicionales.**	
Además de los requisitos señalados en el artículo 17 de las presentes Reglas, las Personas Solicitantes deberán entregar junto con su solicitud única de apoyo, lo siguiente:	Además de los requisitos señalados en el artículo 17 de las presentes Reglas, las Personas Solicitantes deberán entregar junto con su solicitud de apoyo, lo siguiente:	Se elimina "única" para homologar cómo semanejará en el cuerpo de ROP
5.1 Para el Concepto de Apoyo PFCA.1:	**5.1 Para el Concepto de Apoyo PFC.1:**	Se elimina A
a. Constancia de PFC emitida a favor de la Persona Solicitante; cuando se trate de especies en riesgo, registro expedido por la SEMARNAT con el que se acredite la autorización de su cultivo y aprovechamiento. En caso de que al momento de solicitar el Constancia de PFC emitida a favor de la Persona Solicitante; cuando se trate de especies en riesgo, el registro expedido por la SEMARNAT con el que se acredite la autorización de su cultivo y aprovechamiento. En caso de que al momento de solicitar el Apoyo no se cuente con este documento, se deberá presentar como máximo al firmar el Convenio correspondiente, si la solicitud resulta con Apoyos asignados.apoyo no se cuente con este documento, se deberá presentar como máximo al firmar el Convenio correspondiente.		Se elimina este requisito para solicitar apoyos. Se pasa al proceso de ejecución.
a. Constancia de PFC emitida a favor de la Persona Solicitante; cuando se trate de Especies en riesgo, el registro expedido por la SEMARNAT con el que acredite la autorización de su cultivo y aprovechamiento. En caso de que al momento de solicitar el apoyo no se cuente con el documento, se deberá presentar como máximo a la firma del convenio de concertación correspondiente, si la solicitud resulta con apoyos asignados.		Se elimina este requisito para solicitar apoyos. Se pasa al proceso de ejecución.
b. Archivo digital vectorial (comúnmente conocido como *shapefile*) del área propuesta a plantar.	**a.** Poligono **(**Shapefile) del área propuesta a plantar y del predio, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas.	Se agrega el requisito de presentar el shapefile del predio, ya que generalmente es mayor al del área propuesta a plantar.
	b. En caso de contar con ella, Constancia de PFC emitida a favor de la Persona Solicitante, así como shapefile del polígono o polígonos contenidos en dicha Constancia .	Se elimina requisito para simplificar acceso de las personas al apoyo
5.3 Para el Concepto de apoyo PFCA.3:	**5.3 Para el Concepto de Apoyo PFC.3:**	
a. Archivo digital vectorial (comúnmente conocido como *shapefile*) del área plantada y propuesta para su mantenimiento.	**a.** Polígono **(**Shapefile) del área propuesta a plantar y del predio, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas.	Se homologa con el resto de las ROP 2025

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
b. Documento del Plan de mantenimiento, elaborado conforme al guión o formato que publique la CONAFOR en su página de internet.	**b.** Plan de mantenimiento o diversificación productiva, conforme al formato que publique la CONAFOR en su página de internet.	Se elimina requisito para simplificar acceso de las personas al apoyo
c. En su caso, Constancia de PFC emitida a favor de la Persona Solicitante; cuando se trate de Especies en riesgo, el registro expedido por la SEMARNAT con el que acredite la autorización de su cultivo y aprovechamiento.	**c.** En caso de contar con ella, Constancia de PFC emitida a favor de la Persona Solicitante, así como archivo digital vectorial (shapefile) del polígono o polígonos contenidos en dicha Constancia.	Se elimina "en su caso", para que todas las PFC establecidas que soliciten mantenimiento, cuenten con la Constancia de PFC.
	Todos los polígonos (shapefiles) de las superficies de los apoyos solicitados, se deben elaborar conforme a lo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas.	Se elimina requisito para simplificar acceso de las personas al apoyo
6. Criterios para el Dictamen, Asignación y Formalización de los Apoyos.	**6. Criterios para el Dictamen, Asignación y Formalización de los Apoyos.**	
Finalizado el periodo de recepción de solicitudes, las Promotorías de Desarrollo Forestal procederán a elaborar un dictamen preliminar de las solicitudes de apoyo de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 de las presentes Reglas. La Gerencia de programa será la responsable de elaborar el dictamen definitivo.	Finalizado el periodo de recepción de solicitudes, las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR procederán a elaborar un Dictamen preliminar de las solicitudes de Apoyo y la Gerencia de programa será la responsable de elaborar el Dictamen definitivo, de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 de las presentes Reglas.	Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR
Adicionalmente, para todos los conceptos de apoyo se realizará lo siguiente:	Adicionalmente, para todos los conceptos de Apoyo se realizará lo siguiente:	
6.1. La CONAFOR realizará análisis geoespaciales, mediante el uso de herramientas de percepción remota, con la finalidad de validar lo descrito en la solicitud de Apoyos y el formato técnico complementario correspondiente. También se podrán realizar visitas de campo para corroborar lo establecido en la solicitud. Se podrá rechazar la solicitud o ajustar la superficie a apoyar. Se podrá rechazar la solicitud o ajustar la superficie a apoyar, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:	6.1. La CONAFOR realizará análisis geoespaciales, mediante el uso de herramientas de percepción remota, con la finalidad de validar lo descrito en la solicitud de apoyo y la sección correspondiente al apoyo PFC 3. También se podrán realizar visitas de campo para corroborar lo establecido en la solicitud.Se podrá rechazar la solicitud o ajustar la superficie a apoyar, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:	
a. Se determine que el polígono propuesto a plantar corresponde a un terreno forestal o cuando exista cualquier condición natural o legal que imposibilite establecer plantaciones forestales comerciales o agroforestales.	a. Se determine que el polígono propuesto a recibir apoyos corresponde a un terreno forestal o cuando exista cualquier condición natural, legal o técnica que imposibilite establecer plantaciones forestales comerciales o agroforestales.	Se mejora redacción
b. El polígono de la superficie propuesta a plantar o plantada, sea diferente al polígono de la Constancia de PFC o documento que presente.	b. Cuando el polígono de la superficie propuesta a recibir apoyos, sea diferente al polígono de la Constancia de PFC o documento que presente, en caso de que se haya sido presentado al solicitar los apoyos.	Se precisa criterio para simplificar el apoyo
c. Cuando exista sobreposición con polígonos de terrenos que tengan Apoyos asignados por la CONAFOR en los últimos 10 años, excepto cuando se trate del concepto de apoyo PFCA.3.	c. Cuando exista sobreposición con polígonos de terrenos que hayan recibido apoyos de CONAFOR en los últimos 10 años, excepto cuando se trate del concepto de Apoyo PFC.3.	Se agregan criterios para mejorar el desempeño del apoyo
	d. Cuando se identifique que la persona solicitante incumplió con sus obligaciones en apoyos de ejercicios anteriores y se encuentre en cualquier etapa del procedimiento para beneficiarios incumplidos, independientemente del ejercicio fiscal en que se le hayan asignado los apoyos.	Se agregan criterios para mejorar el desempeño del apoyo
	e. Cuando se determinen que el polígono de la plantación propuesta a recibir apoyo del concepto PFC.3, cuenta con áreas sin plantación forestal, o con densidad o sobrevivencia baja, de acuerdo con lo que especifique la Convocatoria.	Se agregan criterios para mejorar el desempeño del apoyo
	f. Cuando se determine que la plantación propuesta para recibir apoyos del concepto PFC.3, no se	Se agregan criterios para mejorar el desempeño del

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	encuentre dentro del rango de edad elegible.	apoyo
6.2. Para el dictamen de las solicitudes del Concepto de apoyo PFCA.3, se deberá considerar lo siguiente:	6.2. Para el caso de solicitudes de la Modalidad PFC.1.2 se dictaminará el ISI recibidos conforme al procedimiento establecido y la superficie procedente será a la que se le asignen apoyos.	
6.2.1. Que la plantación fue establecida con objetivos comerciales.		Se elimina consideraciones para simplificar la comprensión del anexo técnico a las personas solicitantes
6.2.2 Las actividades que se propongan en el Plan de mantenimiento, deberán ser consistentes con la edad de la especie establecida y el objetivo de la plantación. Asimismo, se deberán realizar durante el año de asignación de los apoyos.		Se elimina consideraciones para simplificar la comprensión del anexo técnico a las personas solicitantes
6.2.3 La Promotoría de Desarrollo Forestal, dictaminará el Plan de mantenimiento, con la finalidad de validar la pertinencia de las actividades propuestas, en relación con las características de la plantación.		Se elimina consideraciones para simplificar la comprensión del anexo técnico a las personas solicitantes
		Se elimina consideraciones para simplificar la comprensión del anexo técnico a las personas solicitantes
6.2.4. En caso de determinar inconsistencias durante el dictamen del Plan de mantenimiento o la visita de campo con lo reportado en la solicitud, ésta será rechazada.		Se elimina consideraciones para simplificar la comprensión del anexo técnico a las personas solicitantes
	6.3 Para el Dictamen de las solicitudes del Concepto de Apoyo PFC.3, se deberá considerar lo siguiente:	Se actualizan disposiciones para mejorar el desempeño del apoyo
	a. Que la plantación fue establecida con objetivos comerciales.	Se actualizan disposiciones para mejorar el desempeño del apoyo
	b. Que las actividades que se propongan en el Formato de plan de mantenimiento y de diversificación productiva, sean consistentes con la edad de la especie establecida y el objetivo de la plantación.	Se actualizan disposiciones para mejorar el desempeño del apoyo
	c. La Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, dictaminará el Formato del plan de mantenimiento y de diversificación productiva, con la finalidad de validar la pertinencia de las actividades propuestas, en relación con las características de la plantación.	Se actualizan disposiciones para mejorar el desempeño del apoyo
	d. En caso de determinar inconsistencias durante el dictamen del Formato del plan de mantenimiento y de diversificación productiva o la visita de campo con lo reportado en la solicitud, ésta será rechazada.	Se actualizan disposiciones para mejorar el desempeño del apoyo
6.3. No se considerarán como elegibles a:	**6.4. No se considerarán como elegibles a:**	
a. Personas morales que soliciten Apoyos como Plantadores iniciales o en desarrollo, cuyos representantes, socios, accionistas o integrantes, formen parte de la estructura de personas morales		Se eliminan en función de la eliminación del tipo de

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>identificadas por la CONAFOR como Plantadores Permanentes.</td><td></td><td>plantadores.</td></tr>
<tr><td>b. Personas físicas que soliciten Apoyos para sí mismos como Plantadores iniciales o en desarrollo, y que formen parte como representantes, socios, accionistas u otros, de personas morales identificadas por la CONAFOR como Plantadores Permanentes.</td><td></td><td>Se eliminan en función de la eliminación del tipo de plantadores.</td></tr>
<tr><td>c. Personas que soliciten Apoyos como plantadores iniciales o en desarrollo, que estén en posesión parcial o total de terrenos que pertenezcan a personas físicas o morales que integren el listado de Plantadores Permanentes.</td><td></td><td>Se eliminan en función de la eliminación del tipo de plantadores.</td></tr>
<tr><td>d. Personas físicas y morales, con excepción de ejidos y comunidades, en posesión de fracciones de un mismo título de propiedad u otro documento legal con el que se acredite la posesión, el cual sea utilizado simultáneamente por más de una solicitud de Apoyos en el mismo ejercicio fiscal.</td><td>a. Personas físicas y morales, con excepción de ejidos y comunidades, en posesión de fracciones de un mismo título de propiedad u otro documento legal con el que se acredite la posesión, el cual sea utilizado simultáneamente por más de una solicitud de Apoyos en el mismo ejercicio fiscal.</td><td>Se actualiza numeración</td></tr>
<tr><td>e. Solicitudes en cuyos terrenos propuestos a plantar, se hayan establecido plantaciones forestales comerciales con Apoyos de la CONAFOR y que no han concluido con su turno productivo.</td><td>b. Solicitudes en cuyos terrenos propuestos a plantar, se hayan establecido plantaciones forestales comerciales con Apoyos de la CONAFOR y que no han concluido con su turno productivo, exceptuando a las del concepto de apoyo PFC 3.</td><td>Se actualiza numeración</td></tr>
<tr><td>6.4. Todas las solicitudes de apoyo de este Componente, se evaluarán conforme a los siguientes criterios específicos de prelación:</td><td>6.5. Todas las solicitudes de Apoyo de este Componente, se evaluarán conforme a los siguientes criterios específicos de prelación según el concepto o modalidad de apoyo de que se trate:</td><td>Se mejora redacción</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Tema</th><th>Aspectos a evaluar</th><th></th></tr>
<tr><td></td><td>Maderables o Biomasa</td><td>8</td></tr>
<tr><td></td><td>Agroforestales o Árboles de Navidad</td><td>6</td></tr>
<tr><td>de la PFC</td><td>Obtención de Resinas o Látex</td><td>4</td></tr>
<tr><td></td><td>Otros tipos de plantación</td><td>0</td></tr>
<tr><td>propiedad del</td><td>Ejidal o Comunal</td><td>10</td></tr>
<tr><td></td><td>Otros terrenos</td><td>0</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>cie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de y se ha utilizado ampliamente en proyectos de PFC de la región, demostrando buen desarrollo.</td><td>4</td></tr>
<tr><td></td><td>cie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de gión pero es poco utilizada en proyectos de PFC de la región.</td><td>2</td></tr>
<tr><td></td><td>cie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de , pero no existen antecedentes de su uso en proyectos de PFC en la región.</td><td>0</td></tr>
<tr><td>de la superficie a</td><td>Solicitudes menores a 10 ha</td><td>10</td></tr>
<tr><td></td><td>Solicitudes de 10 a 20 ha</td><td>5</td></tr>
<tr><td></td><td>Solicitudes mayores a 20 ha</td><td>0</td></tr>
<tr><td>ntes</td><td>plió con la ejecución de Apoyos asignados para PFC en años</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Tema</th><th>Aspectos a evaluar</th><th>Puntaje</th><th>Concepto o modalidad de apoyo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipo de propiedad del terreno</td><td>Ejidal o Comunal</td><td>10</td><td rowspan="2">PFC.1, PFC.2, PFC.3</td></tr>
<tr><td>Otros terrenos</td><td>0</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Preparación del Terreno</td><td>Mecanizado</td><td>5</td><td rowspan="3">PFC.1, PFC.2</td></tr>
<tr><td>Cepa común</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Otro</td><td>0</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Especies</td><td>La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región y se ha utilizado ampliamente en proyectos de PFC de la región, demostrando buen desarrollo.</td><td>4</td><td rowspan="4">PFC.1, PFC.2</td></tr>
<tr><td>La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región pero es poco utilizada en proyectos de PFC de la región.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región y se ha utilizado ampliamente en proyectos de PFC de la región, demostrando buen desarrollo.</td><td>0</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td><td>Se actualizan títulos de acuerdo a las nuevas necesidades

Se elimina objetivo de la plantación porque se define anteriormente

Se especifica modalidad a la que aplica

Se agrega puntuación para la preparación del terreno, ya que impacta en la sobrevivencia de la planta.

Se especifica modalidad a la que aplica

Se propone eliminar los puntajes por tamaño de la solicitud, ya que la Convocatoria establece las superficies mínimas y máximas elegibles.

Se adecuan los puntajes en antecedentes, para focalizar en los proyectos que cuentan con antecedentes positivos.

Se elimina criterio por considerarse inadecuado para algunas personas productoras

Se incrementa el puntaje en aquellas solicitudes que ya cuenten con Constancia de PFC emitida, ya que su obtención ha sido un cuello de botella durante la firma</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td></td><td>anteriores, en más de 80% de la superficie total asignada</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>No cuenta con antecedentes</td><td>5</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento menor al 80% en Apoyos de años anteriores.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>niento</td><td>enta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la PFC.</td><td>6</td></tr>
<tr><td></td><td>uenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la PFC.</td><td>0</td></tr>
<tr><td>tos</td><td>ha Solicitante presenta junto con la solicitud la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT a su nombre.</td><td>10</td></tr>
<tr><td></td><td>ona Solicitante no presenta junto con la solicitud la constancia de PFC emitida por la SEMARNAT a su nombre.</td><td>0</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Antecedentes</td><td>Cumplió con la ejecución de Apoyos asignados para PFC en años anteriores, en más de 80% de la superficie total asignada</td><td>5</td><td>PFC.1, PFC.2, PFC.3</td></tr>
<tr><td></td><td>No cuenta con antecedentes</td><td>3</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento menor al 80% en Apoyos de años anteriores.</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Documentos</td><td>La Persona Solicitante presenta junto con la solicitud la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT a su nombre.</td><td>15</td><td>PFC.1, PFC.2</td></tr>
<tr><td></td><td>La Persona Solicitante no presenta junto con la solicitud la constancia de PFC emitida por la SEMARNAT a su nombre.</td><td>0</td><td></td></tr>
<tr><td>Edad de plantación</td><td>4 a 12 meses</td><td>10</td><td>PFC.3</td></tr>
<tr><td></td><td>Más de 12 meses</td><td>5</td><td></td></tr>
<tr><td>Mercado o industria</td><td>Identifica el mercado o la industria asociado a la Plantación Forestal Comercial</td><td>5</td><td>PFC.1, PFC.2</td></tr>
<tr><td></td><td>No identifica el mercado o la industria asociado a la Plantación Forestal Comercial</td><td>0</td><td></td></tr>
</table>
</td><td>de convenios de concertación.

Se añade criterio para priorizar plantaciones más jóvenes

Se añade criterio para impulsar la identificación de mercados asociados a la plantación</td></tr>
<tr><td>6.5. Consideraciones adicionales</td><td>6.6. Consideraciones adicionales</td><td></td></tr>
<tr><td>a. Los polígonos de los terrenos propuestos a plantar o plantados, deberán ser mayores a 1 ha. De lo contrario, no serán susceptibles de apoyo. No obstante, la CONAFOR podrá hacer excepciones previo análisis de factibilidad, considerando el tipo de solicitante y el objetivo de la PFC.</td><td>a. Los polígonos de los terrenos propuestos a plantar o plantados, deberán ser de al menos 1 ha. De lo contrario, no serán susceptibles de Apoyo. No obstante, la CONAFOR podrá hacer excepciones previo análisis de factibilidad, considerando el tipo de solicitante y el objetivo de la PFC.</td><td></td></tr>
<tr><td>b. Las personas que resulten con Apoyos asignados de los Conceptos de Apoyo PFCA.1 y PFCA.2, y que al solicitar el apoyo no hayan presentado la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT o la Dependencia que corresponda o el registro correspondiente, deberán entregar copia legible de la misma al momento de presentarse a la firma del Convenio; de lo contrario, no podrán firmar el Convenio y los Apoyos serán cancelados. En casos excepcionales plenamente justificados, la Persona Solicitante podrá solicitar una ampliación del término a la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente, para la presentación de este requisito y poder firmar el Convenio; la Promotoría de Desarrollo Forestal revisará la situación y autorizará o negará dicha ampliación del plazo.</td><td></td><td>Se elimina disposición, ya que es repetitiva con lo que se establece en el artículo 23, Fracc. VIII.</td></tr>
<tr><td>c. En caso de que la Constancia de PFC o documento oficial presentado sea por una superficie menor a la solicitada y asignada por el Comité correspondiente, dicha superficie será la que se establezca en el Convenio de Concertación de los Apoyos, sin necesidad de someter a consideración del Comité dicho cambio. En su caso, los recursos remanentes serán reasignados o reintegrados a la TESOFE, según corresponda.</td><td></td><td>Se elimina requisito para simplificar acceso de las personas al apoyo</td></tr>
<tr><td>d. Para todos los conceptos de apoyo, cuando varias personas se agrupen para solicitar los apoyos, únicamente serán elegibles aquellos grupos que se conformen cuando sus integrantes no posean</td><td></td><td>Se elimina en inciso d), con base en la propuesta de modificación del tercer párrafo, Fracc. VI del Artículo</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
de manera individual la superficie mínima considerada en la Convocatoria correspondiente.		17, en lo referente a la agrupación de personas para solicitar apoyos
e. Se podrán proponer Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales con el uso de una o varias especies forestales elegibles combinadas en el mismo terreno.	b. Se podrán proponer Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales con el uso de una o varias especies forestales elegibles combinadas en el mismo terreno	
f. En las Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales que sean apoyadas en este Componente, las Personas Beneficiarias deberán abstenerse del uso de glifosato y agroquímicos que lo contengan como ingrediente activo.	c. En las Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales que sean apoyadas en este Componente, las Personas Beneficiarias deberán abstenerse del uso de glifosato y agroquímicos que lo contengan como ingrediente activo.	
7. Criterios de ejecución.	**7. Criterios de ejecución.**	
7.1 Concepto de apoyo PFCA.1 Plantaciones Forestales Comerciales:	**7.1 Concepto de Apoyo PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales**	Se actualizan modalidades de apoyo
	Modalidad PFC. 1.1 Plantaciones por establecer y PFC.2 Plantaciones Agroforestales	Se añade para homologar estructura entre conceptos de apoyo
a. Las Personas Beneficiarias deberán establecer la PFC durante el mismo año de asignación de los apoyos. En casos excepcionales plenamente justificados, podrán solicitar a la Promotoría de Desarrollo Forestal una ampliación del plazo para el establecimiento de la plantación, a más tardar el mes de noviembre del año de asignación, para lo cual deberán presentar un programa de cumplimiento, así como evidencias de los avances que se tengan. La Promotoría de Desarrollo Forestal revisará la solicitud, pudiendo realizar visitas de campo, y autorizará o negará dicha ampliación del plazo. En caso de ser autorizada, el plazo para el establecimiento de la plantación no deberá exceder el mes de octubre de 2025.	**a.** Las Personas Beneficiarias deberán establecer la plantación durante el mismo año de asignación de los apoyos. En casos justificados justificados, podrán solicitar a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR una ampliación del plazo para el establecimiento de la plantación, a más tardar el mes de noviembre del año de asignación, para lo cual deberán presentar un programa de cumplimiento, así como evidencias de los avances que se tengan. La Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR revisará la solicitud, pudiendo realizar visitas de campo, y autorizará o negará dicha ampliación del plazo. En caso de ser autorizada, el plazo para el establecimiento de la plantación no deberá exceder el mes de noviembre de 2026.	Se actualiza denominación de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR
	b. La CONAFOR realizará una visita de campo para dar seguimiento a las actividades de establecimiento de la PFC por parte de la persona beneficiaria, con la finalidad de supervisar avances y prevenir posibles retrasos en la ejecución del apoyo.	Se añade para fortalecer el seguimiento de los proyectos en campo
	c. Una vez que la Persona Beneficiaria concluya los trabajos de establecimiento de la PFC, deberá entregar a la CONAFOR un informe elaborado conforme a lo especificado en el Guión para la presentación de informes, el cual se deberá presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2025, para solicitar el segundo pago.	Se añade para fortalecer el seguimiento de los proyectos en campo
b. Las personas beneficiarias deberán presentar un ISI para acreditar el establecimiento de la superficie total apoyada, elaborado conforme a la Guía de evaluación de PFC que la CONAFOR publique en su página de internet.	d. Las personas beneficiarias deberán presentar un ISI para acreditar el establecimiento de la superficie total apoyada,conforme a lo siguiente:.	Se elimina texto repetitivo que ya se incluye en las definiciones.
	- Una vez transcurridos tres meses de establecida la PFC, la persona beneficiaria contará con 60 días naturales para la toma de datos en campo para elaborar el ISI y entregarlo en las oficinas de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, el cual deberá ser elaborado por la Persona Asesora Técnica.	Se agrega para brindar mayor claridad a las personas sobre este proceso
	- La sobrevivencia mínima, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Los problemas fitosanitarios	Se agrega para brindar mayor claridad a las personas sobre este proceso

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	observados deberán reportarse en el ISI.	
	- Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega del ISI a la CONAFOR, ésta realizará un dictamen de dicho informe basándose en una evaluación integral del proyecto, que podrá incluir un análisis geoespacial y una visita de campo.	Se agrega para brindar mayor claridad a las personas sobre este proceso
	- Una vez que se cuente con el dictamen positivo del ISI, se emitirá la instrucción de pago. La CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y dictaminada.	Se agrega para brindar mayor claridad a las personas sobre este proceso
c. Las plantaciones deberán establecerse en los terrenos y plazos comprometidos en su Solicitud, no se autorizarán cambios en el tipo de plantación, densidad propuesta o predio. Podrán plantarse especies forestales distintas a las plasmadas en la solicitud de Apoyos, pero que formen parte de las especies señaladas en la Convocatoria como elegibles, informando de esta situación en el ISI y adjuntando la modificación de la Constancia de PFC, en su caso.	**e.**Las plantaciones deberán establecerse en los predios y plazos conforme a la solicitud que resultó apoyada y no se autorizarán cambios en el tipo de plantación, densidad propuesta o predio. Podrán plantarse especies forestales distintas a las plasmadas en la solicitud de Apoyos, pero que formen parte de las especies señaladas en la Convocatoria como elegibles, informando de esta situación en el ISI y adjuntando la modificación de la Constancia de PFC, en su caso.	Se cambia “terreno” por “predio” para homologar términos. Se agrega criterio de ejecución relativo a las plantaciones ya establecidas.
	f. Para el caso de PFC.2, el diseño de la Plantación Agroforestal, podrá ser acorde con el manual técnico de Sistemas Agroforestales publicado por la CONAFOR, o algún otro modelo que se plantee, exceptuando aquellos que consideren el establecimiento de la plantación únicamente en el perímetro del polígono apoyado, siempre y cuando cumpla con las características señaladas en estas Reglas o en la Convocatoria correspondiente, buscando en todo momento la pertinencia del sistema en función de las condiciones productivas, culturales y agroecológicas del territorio	Se agrega criterio de ejecución relativo a las plantaciones ya establecidas.
	g. La CONAFOR podrá realizar una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los ISI, antes de efectuar el pago.	Se agrega criterio de ejecución relativo a las plantaciones ya establecidas.
	h. En caso de que no se acredite la totalidad de la superficie apoyada en alguno de los criterios de ejecución, la Persona Beneficiaria perderá el derecho al cobro de los Apoyos restantes, los cuales serán cancelados y reintegrados a la TESOFE por la CONAFOR, y en los casos procedentes se iniciarán las acciones legales a que haya lugar para recuperar los recursos pagados y no acreditados.	Se agrega criterio de ejecución relativo a las plantaciones ya establecidas.
7.2 Conceptos de apoyo PFCA.2 Plantaciones Agroforestales:	**Modalidad PFC. 1.2 Plantaciones establecidas**	Se ajusta como modalidad
7.2.1 Las Personas Beneficiarias deberán establecer la Plantación Agroforestal durante el mismo año de asignación de los apoyos. En casos excepcionales plenamente justificados, podrán solicitar a la Promotoría de Desarrollo Forestal una ampliación del plazo para el establecimiento de la plantación, a más tardar el mes de noviembre del año de asignación, para lo cual deberán presentar un programa de cumplimiento, así como evidencias de los avances que se tengan. La Promotoría de Desarrollo Forestal revisará la solicitud, pudiendo realizar visitas de campo, y autorizará o negará dicha ampliación del plazo. En caso de ser autorizada, el plazo para el establecimiento de la plantación no deberá exceder el mes de octubre de 2025.	**a.** En el caso de plantaciones forestales ya establecidas, el ISI presentado se debió elaborar con información levantada en campo cuando la plantación tuvo al menos 3 meses de haber sido establecida y los datos no deben tener más de 30 días de haber sido levantados en campo al momento de presentar la solicitud. La edad máxima elegible para estas solicitudes, es de dos años de edad. La sobrevivencia mínima, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos.	Se desarrolla nueva modalidad para atender el universo de la plantaciones que se van a establecer, así como las plantaciones establecidas. Se otorga una modalidad de apoyo u otra, no las dos a la misma persona beneficiaria.
7.2.2 El diseño de la Plantación Agroforestal, podrá ser acorde con el manual técnico de Sistemas Agroforestales publicado por la CONAFOR o algún otro modelo que se plantee, siempre y cuando cumpla con las características señaladas en estas Reglas o en la Convocatoria correspondiente, buscando en todo momento la pertinencia del sistema en función de las condiciones productivas,		Se elimina texto repetitivo que ya se incluye en las definiciones. Se pasan criterios de la sección de pagos a esta sección.

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
culturales y agroecológicas del territorio.		
7.2.3 Las Personas Beneficiaras deberán presentar un ISI para acreditar el establecimiento de la superficie apoyada elaborado conforme a la Guía de evaluación de PFC que la CONAFOR publique en su página de internet.		Se elimina texto repetitivo que ya se incluye en las definiciones. Se pasan criterios de la sección de pagos a esta sección.
7.2.4 Las Plantaciones Agroforestales, deberán establecerse en los terrenos y plazos comprometidos en su solicitud y no se autorizarán cambios en el tipo de plantación, densidad propuesta o predio. Podrán plantarse especies forestales distintas a las plasmadas en la solicitud de apoyos, pero que formen parte de las especies señaladas en la Convocatoria como elegibles, informando de esta situación en el ISI y adjuntando la modificación de la Constancia de PFC.		Se elimina texto repetitivo que ya se incluye en las definiciones. Se pasan criterios de la sección de pagos a esta sección.
7.3 Concepto de Apoyo PFCA.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	**7.2 Concepto de Apoyo PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales**	
a. Las actividades establecidas en el Plan de mantenimiento de la PFC se deberán realizar durante el mismo año de asignación de los Apoyos.	**a.** Las actividades establecidas en el Plan de mantenimiento y diversificación productiva de la PFC se deberán realizar en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de l primer pago de los apoyos asignados.	Se alinea a nuevas prioridades de la administración y se ajusta el plazo de ejecución en congruencia con lo anterior
b. Una vez realizadas, las personas beneficiarias deberán presentar a la CONAFOR un informe en el que se detallen las actividades de mantenimiento realizadas en la plantación, elaborado por la Persona Asesora Técnica, conforme a lo establecido en la Guía de evaluación de PFC.	**b.** Una vez realizadas, las personas beneficiarias deberán presentar a la CONAFOR, en un plazo máximo de 30 días, un informe en el que se detallen las actividades de mantenimiento o diversificación productiva realizadas en la plantación, elaborado por la Persona Asesora Técnica, conforme a lo establecido en el Guión para la presentación de informes de PFC.	Se homologa nombre del documento
	c. Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR podrán realizar una visita de campo a las plantaciones apoyadas, con la finalidad de verificar que las actividades de mantenimiento y diversificación productiva se realizaron en la totalidad de la superficie apoyada y conforme a lo establecida en el plan de mantenimiento.	Se agrega para fortalecer el seguimiento de los proyectos en campo
	d. Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, en coordinación con la Gerencia de Programa, evaluarán el informe de mantenimiento y diversificación productiva, que podrá incluir un análisis geoespacial y de resultar procedente, el Titular de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR solicitará la dispersión del pago.	Se agrega para fortalecer el seguimiento de los proyectos en campo
8. De los pagos	**8. De los pagos**	
La CONAFOR realizará los pagos de los Apoyos de conformidad con lo siguiente:	La CONAFOR realizará los pagos de los Apoyos de conformidad con lo siguiente:	
8.1 Concepto de apoyo PFCA.1 Plantaciones Forestales Comerciales:	**8.1 Concepto de apoyo PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales:**	
	Modalidad PFC.1.1 Plantaciones por establecer y PFC.2 Plantaciones Agroforestales	Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo
8.1.1 Se realizará un pago inicial del 50% del monto correspondiente a la superficie apoyada más un monto fijo, de hasta 10 mil pesos, el cual se establecerá en la Convocatoria correspondiente, una vez que la Persona Beneficiaria firme el Convenio. El monto fijo, es parte de apoyo y está destinado	a. Se realizará un pago inicial del 50% del monto correspondiente a la superficie apoyada, una vez que la Persona Beneficiaria firme el Convenio y entregue a la CONAFOR copia del documento en el que conste el inicio del trámite de Constancia de PFC ante la SEMARNAT, comúnmente conocido como bitácora, el cual deberá estar vigente, o en su caso, la Constancia de PFC emitida a favor de	Se desvincula el pago del aviso de PFC del primer pago.

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
a cubrir los costos relacionados con el trámite de Aviso de Plantación Forestal Comercial.	la persona solicitante.	
8.1.2 Se realizará un segundo pago de 30% del monto correspondiente a la superficie apoyada, una vez que la Persona Beneficiaria acredite mediante un informe elaborado por la Persona Asesora Técnica presentado a la CONAFOR, la preparación del terreno en la totalidad de la superficie apoyada, y un documento mediante el que acredite contar con el abastecimiento de la planta con un productor que garantice su disponibilidad. Este informe se deberá presentar a más tardar el 30 de septiembre de 2024. La CONAFOR revisará dicho documento y validará su pertinencia. En caso de que se determine que el documento no cumple con las características planteadas en su solicitud, se suspenderá la ejecución del pago otorgando un periodo de 10 días naturales para que la persona beneficiaria subsane la situación, de lo contrario se procederá a la cancelación del apoyo y se iniciarán las acciones legales a que haya lugar para recuperar los recursos pagados y no acreditados.	b. Durante la vigencia del convenio, se realizará el pago correspondiente al monto de Apoyo que se asigne para cubrir los costos relacionados con el trámite de Constancia de PFC cuando se entregue a la CONAFOR copia de la Constancia de PFC emitida a favor de la persona solicitante para la superficie con apoyos asignados, incluyendo el shape file del polígono contenidos en la Constancia. No se pagará más de una Constancia de PFC para el mismo predio, aún cuando se asignen dos conceptos de apoyo diferentes que contemplen este apoyo.	Se agrega disposición para evitar la subdivisión de los predios con el objetivo de acceder a dos apoyos de elaboración de aviso de PFC.
8.1.3 Se realizará el pago del 20% restante una vez que la CONAFOR valide el ISI presentado por la Persona Beneficiaria para acreditar el establecimiento y sobrevivencia de la plantación en su totalidad.	c. Se realizará un segundo pago de 25% del monto correspondiente a la superficie apoyada, una vez que la Persona Beneficiaria entregue a la CONAFOR el informe de conclusión de establecimiento de la plantación, elaborado conforme al Guión para la presentación de informes de PFC, publicada por la CONAFOR en su página de internet, el cual se deberá presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2025. La CONAFOR revisará dicho informe y validará su pertinencia, pudiendo realizar visitas de campo. En caso de que se determine que el documento no acredita la conclusión de actividades de establecimiento de la plantación, se suspenderá la ejecución del pago otorgando un periodo de 10 días naturales para que la Persona Beneficiaria subsane la situación, de lo contrario se ajustará el pago a la superficie procedente o en su caso, se procederá a la cancelación del Apoyo y se iniciarán las acciones legales a que haya lugar para recuperar los recursos pagados y no acreditados.	Se ajusta el porcentaje del segundo pago para mejorar la ejecución del apoyo y se clarifican condiciones para ello
8.1.4 Si la CONAFOR por cualquier medio determina que el apoyo no se está ejecutando dentro de los plazos y condiciones establecidos, suspenderá los pagos y requerirá al beneficiario la devolución de los recursos otorgados e iniciará las acciones legales a que haya lugar.	**d.** Se realizará el pago del 25% restante una vez que la CONAFOR valide el ISI presentado por la Persona Beneficiaria para acreditar el establecimiento y sobrevivencia de la plantación en su totalidad.	Se actualiza numeración
8.1.5 La Persona Beneficiaria deberá acreditar el establecimiento de la plantación conforme a lo siguiente:	**e.** Si la CONAFOR por cualquier medio determina que el apoyo no se está ejecutando dentro de los plazos y condiciones establecidos, suspenderá los pagos y requerirá al beneficiario la devolución de los recursos otorgados e iniciará las acciones legales a que haya lugar.	Se actualiza numeración
8.1.5.1 La Persona Asesora Técnica de la Persona Beneficiaria levante en campo la información para elaborar el ISI correspondiente, una vez transcurridos mínimo tres meses de establecida la PFC, cumpliendo con la metodología publicada por la CONAFOR.		Se reubica para homologar a la nueva estructura de los conceptos de apoyo
8.1.5.2 Presente el ISI en las oficinas de las Promotorías de Desarrollo Forestal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, posterior a la toma de datos en campo, en caso contrario el ISI será rechazado y los datos deberán tomarse nuevamente.		Se reubica para homologar a la nueva estructura de los conceptos de apoyo
8.1.5.3 La sobrevivencia mínima, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Los problemas fitosanitarios observados deberán reportarse en el informe emitido por el Asesor Técnico.		Se reubica para homologar a la nueva estructura de los conceptos de apoyo

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
8.1.5.4 Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación del ISI ante la CONAFOR, ésta realizará un dictamen de dicho informe basándose en una evaluación integral del proyecto que podrá incluir un análisis geoespacial y una visita de campo;		Se reubica para homologar a la nueva estructura de los conceptos de apoyo
8.1.5.5 Una vez que se cuente con el dictamen positivo del ISI, se emitirá la instrucción de pago. La CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y dictaminada.		Se reubica para homologar a la nueva estructura de los conceptos de apoyo
8.1.6 La CONAFOR podrá realizar una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los informes de sobrevivencia inicial, antes de efectuar el pago.		Se reubica para homologar a la nueva estructura de los conceptos de apoyo
8.1.7 En caso de que no se acredite la totalidad de la superficie apoyada, la Persona Beneficiaria perderá el derecho al cobro de los Apoyos restantes, los cuales serán cancelados y reintegrados a la TESOFE por la CONAFOR, y en los casos procedentes se iniciarán las acciones legales a que haya lugar para recuperar los recursos pagados y no acreditados.		Se reubica para homologar a la nueva estructura de los conceptos de apoyo
8.2 Conceptos de apoyo PFCA.2 Plantaciones Agroforestales:	**8.2 Modalidad PFC.1.2 Plantaciones Agroforestales:**	Se añade para homologar estructura entre conceptos de apoyo
8.2.1 Se realizará un pago inicial de 50% del monto total del apoyo, más un monto fijo, de hasta 10 mil pesos, el cual se establecerá en la Convocatoria correspondiente, una vez que la Persona Beneficiaria firme el Convenio. El monto fijo, es parte del apoyo y está destinado a cubrir los costos relacionados con el trámite de Aviso de Plantación Forestal Comercial.	Para el caso de plantaciones forestales ya establecidas, se realizará un pago del 100% del monto asignado, una vez que la Persona Beneficiaria firme el Convenio.	Se incorpora para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo
8.2.2 Se realizará un segundo pago de 30% del monto correspondiente a la superficie apoyada, una vez que la Persona Beneficiaria acredite mediante un informe elaborado por la Persona Asesora Técnica presentado a la CONAFOR, la preparación del terreno en la totalidad de la superficie apoyada y un documento mediante el que acredite contar con el abastecimiento de la planta con un productor que garantice su disponibilidad. Este informe se deberá presentar a más tardar el 30 de septiembre de 2024. La CONAFOR revisará dicho documento y validará su pertinencia. En caso de que se determine que el documento no cumple con las características planteadas en su solicitud, se suspenderá la ejecución del pago, otorgando un periodo de 10 días naturales para que la persona beneficiaria subsane la situación, de lo contrario se procederá a la cancelación del apoyo y se iniciarán las acciones legales a que haya lugar para recuperar los recursos pagados y no acreditados.		Se reubicó a los criterios de ejecución y pagos, para homologar estructura entre conceptos de apoyo, como medida de simplificación y claridad para las persona solicitantes
8.2.3 Por último, se realizará el pago del 20% restante una vez que la Persona Beneficiaria acredite el establecimiento y mantenimiento y buen estado de la plantación en su totalidad, con la presentación del ISI		Se reubicó a los criterios de ejecución y pagos, para homologar estructura entre conceptos de apoyo, como medida de simplificación y claridad para las persona solicitantes
8.2.4 Si la CONAFOR por algún cualquier medio determina que el apoyo no se está ejecutando dentro de los plazos y condiciones establecidos, suspenderá los pagos y requerirá al beneficiario la devolución de los recursos otorgados e iniciará las acciones legales a que haya lugar.		Se reubicó a los criterios de ejecución y pagos, para homologar estructura entre conceptos de apoyo, como medida de simplificación y claridad para las persona solicitantes
8.2.5 La Persona Beneficiaria deberá acreditar el establecimiento de la plantación conforme a lo		Se reubicó a los criterios de ejecución y pagos, para

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
siguiente:		homologar estructura entre conceptos de apoyo, como medida de simplificación y claridad para las persona solicitantes
8.2.5.1 La Persona Asesora Técnica de la Persona Beneficiaria levante en campo la información para elaborar el ISI correspondiente, una vez transcurridos tres meses de establecida la Plantación Agroforestal, cumpliendo con la metodología publicada por la CONAFOR.		Se reubicó a los criterios de ejecución y pagos, para homologar estructura entre conceptos de apoyo, como medida de simplificación y claridad para las persona solicitantes
8.2.5.2 Presentar el ISI en las oficinas de las Promotorías de Desarrollo Forestal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, posterior a la toma de datos en campo, en caso contrario el ISI será rechazado y los datos deberán tomarse nuevamente.		Se reubicó a los criterios de ejecución y pagos, para homologar estructura entre conceptos de apoyo, como medida de simplificación y claridad para las persona solicitantes
8.2.5.3 La sobrevivencia mínima, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Los problemas fitosanitarios observados deberán reportarse en el informe emitido por el Asistente Técnico.		Se reubicó a los criterios de ejecución y pagos, para homologar estructura entre conceptos de apoyo, como medida de simplificación y claridad para las persona solicitantes
8.2.5.4 Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación del ISI ante la CONAFOR, ésta realizará un dictamen de dicho informe basándose en una evaluación integral del proyecto que podrá incluir un análisis geoespacial.		Se reubicó a los criterios de ejecución y pagos, para homologar estructura entre conceptos de apoyo, como medida de simplificación y claridad para las persona solicitantes
8.2.5.5 Una vez que se cuente con el dictamen positivo del ISI, se emitirá la instrucción de pago. La CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y dictaminada como procedente conforme a los parámetros de sobrevivencia y sanidad.		Se reubicó a los criterios de ejecución y pagos, para homologar estructura entre conceptos de apoyo, como medida de simplificación y claridad para las persona solicitantes
8.2.6 La CONAFOR podrá realizar una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los ISI, antes de efectuar el pago cuando aplique.		Se reubicó a los criterios de ejecución y pagos, para homologar estructura entre conceptos de apoyo, como medida de simplificación y claridad para las persona solicitantes
8.2.7 En caso de que no se acredite la totalidad de la superficie apoyada, la CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y dictaminada. La Persona Beneficiaria perderá el derecho al cobro de los Apoyos correspondientes a la superficie no acreditada, los cuales serán cancelados y reintegrados a la TESOFE por la CONAFOR y en los casos procedentes se iniciarán las acciones legales a que haya lugar para recuperar los recursos pagados y no acreditados.		Se reubicó a los criterios de ejecución y pagos, para homologar estructura entre conceptos de apoyo, como medida de simplificación y claridad para las persona solicitantes
8.3 Concepto de Apoyo PFCA.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales:	**8.3 Concepto de Apoyo PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales:**	
8.3.1. Se realizará un pago de 80% del monto total del Apoyo una vez que la Persona Beneficiaria firme el Convenio.	**a.** Se realizará un pago de 80% del monto total del Apoyo una vez que la Persona Beneficiaria firme el Convenio.	Se corrige numeración

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
8.3.2. El pago del 20% restante, se realizará considerando lo siguiente:	**b.** Se realizará El pago del 20% restante, cuando se valide el informe de mantenimiento y diversificación productiva, elaborado conforme al guión para la presentación de informes de PFC publicada por la CONAFOR en su página de internet y entregado por la Persona Beneficiaria.	Se ajusta el procedimiento de pago
8.3.2.1. Durante el último bimestre del año en que se asignó el Apoyo, la persona beneficiaria deberá presentar a la Promotoría de Desarrollo Forestal el informe de mantenimiento de PFC elaborado por la Persona que brinda Asesoría Técnica, conforme a la Guía de Evaluación de PFC; las Promotorías de Desarrollo Forestal podrán realizar una visita de campo a las plantaciones apoyadas, con la finalidad de verificar que las actividades de mantenimiento se realizaron en la totalidad de la superficie apoyada y conforme a lo establecida en el plan de mantenimiento.		Se reubica para ajustar a nueva estructura de los conceptos de apoyo
8.3.2.2. Las Promotorías de Desarrollo Forestal en coordinación con la Gerencia de Programa, evaluará el informe de mantenimiento y de resultar procedente, el Titular de la Promotorías de Desarrollo Forestal solicitará la dispersión del pago.		Se reubica para ajustar a nueva estructura de los conceptos de apoyo
8.3.3. En caso de que no se acredite la ejecución de las actividades de mantenimiento en la totalidad de la superficie apoyada, la CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y validada. Los Apoyos correspondientes a la superficie no acreditada, serán cancelados y reintegrados a la TESOFE por la CONAFOR, y en los casos procedentes se iniciarán las acciones legales a que haya lugar para recuperar los recursos pagados y no acreditados.	En caso de que no se acredite la ejecución de las actividades de mantenimiento y diversificación productiva en la totalidad de la superficie apoyada, la CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y validada. Los Apoyos correspondientes a la superficie no acreditada, serán cancelados y reintegrados a la TESOFE por la CONAFOR, y en los casos procedentes se iniciarán las acciones legales a que haya lugar para recuperar los recursos pagados y no acreditados.	Se alinea a nuevas prioridades de la administración
9. De las aportaciones concurrentes.	**9. De las aportaciones concurrentes.**	
Los Gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la iniciativa privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos a la CONAFOR, con la finalidad de que sean asignados a través del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, a las Personas Solicitantes o a las Personas Beneficiarias de la CONAFOR de su entidad federativa o grupo específico de interés, para incrementar el monto del apoyo por hectárea, la superficie total apoyada, o para complementar actividades productivas del sector agropecuario, para lo cual deberán suscribir un Convenio Específico de Coordinación. También, podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología, entre otros), asistencia técnica adicional, así como seguimiento conjunto a las solicitudes apoyadas. Todo apoyo concurrente será depositado en el Fondo Forestal Mexicano.	Los Gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la iniciativa privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos a la CONAFOR, con la finalidad de que sean asignados a través del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, a las Personas Solicitantes o a las Personas Beneficiarias de la CONAFOR de su entidad federativa o grupo específico de interés, para incrementar el monto del apoyo por hectárea, la superficie total apoyada, o para complementar actividades productivas del sector agropecuario, para lo cual deberán suscribir un Convenio Específico de Coordinación. También, podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología, entre otros), asistencia técnica adicional, así como seguimiento conjunto a las solicitudes apoyadas. Todo apoyo concurrente será depositado en el Fondo Forestal Mexicano.	
ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE III. RESTAURACIÓN FORESTAL DE MICROCUENCAS Y REGIONES ESTRATÉGICAS (RFM)	**ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE III. RESTAURACIÓN FORESTAL (RF)**	Se ajusta nombre
Terminología	**Terminología**	
• **Guía para la Elaboración y Operación de los Proyectos Técnicos de Restauración Forestal 2024 (Guía):** Documento donde se describen y establecen las características y unidades de referencia de las actividades a realizar en la elaboración de los Proyectos Técnicos de Restauración Forestal, según las condiciones de los predios a restaurar.	· **Guía para la Elaboración de la Ficha Técnica y Operación de los Proyectos de Restauración Forestal 2025 (Guía):** Documento que establece el conjunto de actividades, características, unidades de medida y los pasos secuenciales para la integración de la Ficha Técnica de Restauración Forestal (FTRF).	Se actualiza instrumento par asimplificar el apoyo

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>• Proyecto Técnico de Restauración Forestal (PTRF): Documento que especifica la(s) estrategia(s) de intervención en el predio a restaurar, señalando el conjunto de prácticas y técnicas que buscan establecer un adecuado proceso de restauración forestal, para cumplir un objetivo específico.</td><td>· Ficha Técnica de Restauración Forestal (FTRF): Documento que describe el diagnóstico de degradación e integra la propuesta de actividades a implementar, de acuerdo a lo establecido en la Guía y que elabora la persona asesora técnica</td><td>Se actualiza instrumento par asimplificar el apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Concepto de Apoyo: RF.1. Restauración forestal de regiones estratégicas</td><td>Se incorpora para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>I. Descripción del Componente</td><td>I. Descripción y Objetivo del concepto de apoyo</td><td>Se incorpora para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>Apoyos integrales destinados a la restauración de ecosistemas forestales mediante la realización de actividades que permitan la recuperación de la cobertura forestal, disminución de la erosión de suelo, aumenten la infiltración, captación de agua de lluvia, conservación de la biodiversidad, captura de carbono, y la reconversión productiva, contribuyendo así, con acciones de adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático.</td><td>Apoyos integrales destinados a la realización de actividades de restauración en ecosistemas forestales degradados que permitan la recuperación de la cobertura forestal, la disminución de la erosión de suelo, el aumento de la infiltración, la captación de agua de lluvia, la conservación de la biodiversidad y la reconversión productiva, contribuyendo así, con acciones de adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático, con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación en las áreas definidas como elegibles</td><td>Se mejora redacción</td></tr>
<tr><td>Concepto de apoyo y actividades.</td><td>Concepto de apoyo y actividades.</td><td></td></tr>
<tr><td>RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas</td><td>RFM.1 Restauración forestal de regiones estratégicas</td><td></td></tr>
<tr><td>Apoyos para la ejecución de actividades de restauración forestal, en las microcuencas definidas como elegibles.
Comprende las siguientes actividades de apoyo:</td><td>En función de las necesidades del predio que se proponga restaurar, y de acuerdo a la disponibilidad de materiales y mano de obra necesaria se podrán seleccionar las siguientes actividades, a excepción de la Elaboración de la FTRF y el monitoreo de las acciones de restauración, las cuales son obligatorias:</td><td>Se añade objetivo para homologar estructura con otros conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>a. Elaboración de Proyecto Técnico de Restauración Forestal (PTRF).</td><td rowspan="8"><table>
<tr><td>a) Elaboración FTRF</td><td>j) Fertilización, preferentemente con fuentes orgánicas</td></tr>
<tr><td>b) Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en laderas</td><td>k) Mantenimiento de las actividades de restauración</td></tr>
<tr><td>c) Obras de conservación y restauración de suelos en cárcavas</td><td>l) Adquisición de planta</td></tr>
<tr><td>d) Protección con cercado</td><td>j) Transporte de planta</td></tr>
<tr><td>e) Prácticas de manejo de biodiversidad</td><td>j) Monitoreo de las acciones de restauración</td></tr>
<tr><td>f) Brecha cortafuego</td><td>o) Asistencia técnica</td></tr>
<tr><td>g) Protección individual</td><td>p) Costo de oportunidad</td></tr>
<tr><td>h) Reforestación</td><td></td></tr>
<tr><td>i) Actividades productivas</td><td></td></tr>
</table></td><td>Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.</td></tr>
<tr><td>b. Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos (en laderas y cárcavas).</td><td>Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.</td></tr>
<tr><td>c. Protección (cercado y/o protección individual).</td><td>Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.</td></tr>
<tr><td>d. Brecha cortafuego.</td><td>Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.</td></tr>
<tr><td>e. Reforestación.</td><td>Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.</td></tr>
<tr><td>f. Conectividad de áreas con vegetación forestal.</td><td>Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.</td></tr>
<tr><td>g. Sistemas agroforestales.</td><td>Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		a las anualidades.
h. Mantenimiento de las actividades.		Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.
i. Fertilización. Aplicación de fertilizantes preferentemente orgánicos.		Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.
j. Prácticas de manejo de biodiversidad.		Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.
k. Captación y manejo de agua de lluvia (presas de mampostería, bordos de almacenamiento de agua o captación en construcciones rurales).		Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.
l. Costo de oportunidad.		Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.
m. Asistencia técnica.		Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.
n. Monitoreo de las acciones de restauración.		Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.
o. Transporte de planta.		Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.
p. Adquisición de planta.		Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.
q. Actividades agrícolas complementarias de los Sistemas Agroforestales Agrícolas (Incluye la compra de semillas criollas de maíz, frijol y/o calabaza). Aplica solo para solicitantes de convocatorias para pueblos indígenas.		Se reordenan las actividades del concepto de acuerdo a las anualidades.
En función de las necesidades del predio que se proponga restaurar, se podrán seleccionar un conjunto de actividades a realizar considerando la disponibilidad de materiales y la mano de obra necesaria para ejecutar los trabajos, así como, en caso de requerir planta para acciones de reforestación elegir las especies acordes a las condiciones actuales del sitio.		Se elimina información repetida
	Personas elegibles	Se incorpora para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo
	Propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, cuyos terrenos presenten procesos de degradación de suelos, pérdida de vegetación forestal o cuenten	Se incorpora para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	con áreas perturbadas por incendios o plagas forestales y desastres naturales.	
Requisitos específicos para RFM.1	**Requisitos específicos para RF.1**	Se actualizan siglas
Además de los requisitos generales señalados en el artículo 17 de las presentes Reglas, por cada concepto de apoyo deberán entregar:	Además de los requisitos generales señalados en el artículo 17 de las presentes Reglas, por cada concepto de Apoyo deberán entregar:	
La georreferenciación de la superficie en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto en formato digital, de acuerdo con el Artículo 17, párrafo VI, de las presentes Reglas, además del polígono del predio. La tabla de atributos del archivo Shapefile, deberá contener al menos: nombre de la Persona Solicitante, concepto de apoyo, estado y municipio. El archivo Shapefile entregado, del o los polígonos donde se realizarán las acciones no deberá ser menor a la superficie mínima solicitada y no deberán rebasar el 5% de lo solicitado. Bajo ninguna circunstancia se podrá cambiar la ubicación y superficie del o los polígonos establecidos una vez que sean asignados, de ocurrir algún cambio será motivo de cancelación del proyecto.	a. Un listado con nombre y firma de al menos 10 integrantes mujeres, aplica para aquella Persona Solicitante que proponga la participación de mujeres para realizar acciones de restauración	Se añade requisito
	b. La Ficha Técnica de Restauración Forestal (FTRF), siempre y cuando la solicitud de apoyo resulte viable durante el proceso de dictamen preliminar. La Persona Beneficiaria deberá entregarla a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR para su revisión y evaluación.	Se añade nuevo instrumento
	c. Poligono (Shapefile) del área propuesta a restaurar, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas.	Se incorpora derivado de la modificación en el artículo 17 de estas ROP
Consideraciones para RFM.1	**Consideraciones generales para RF.1**	Se incorpora para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo
1. Se apoyarán proyectos que estén ubicados en las microcuencas definidas como Área Elegible. La cobertura arbórea promedio del o los polígonos propuestos a trabajar deberá ser menor a 50%.	**1.** La cobertura arbórea de cada polígono que se proponga para restaurar deberá ser máximo del 49%	Se ajusta consideración para mejorar el desempeño del apoyo
2. Los proyectos de restauración tendrán una vigencia de 5 años y tendrán 3 mantenimientos como máximo para las actividades que así lo requieran.	**2.** Los proyectos tendrán una vigencia de 5 años contados a partir del primer pago y tendrán 3 anualidades para el mantenimiento de las actividades que así lo requieran.	Se ajusta consideración para mejorar el desempeño del apoyo
3. Para proyectos de restauración se apoyarán superficies de 20 a 100 hectáreas.	**3.** Serán apoyadas superficies desde 20 hasta 100 hectáreas, en no más de 4 polígonos contiguos, con una separación entre ellos no mayor a 1 km en línea recta desde uno de sus vértices.	Se ajusta consideración para mejorar el desempeño del apoyo
4. Solo se podrán sobreponer en la misma superficie apoyada, las actividades consideradas en el concepto de apoyo autorizado indicadas en la Guía.	**4.** Las acciones de restauración proyectadas a realizar en terrenos degradados dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP), deberán ser congruentes con la caracterización del sitio y a los requerimientos de terreno.	Se ajusta consideración para mejorar el desempeño del apoyo

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
5. Los plazos de revisión de gabinete y campo se establecerán en la Convocatoria respectiva.	**5.** La georreferenciación del o los polígonos será de acuerdo con las características señaladas en el Artículo 17, párrafo VI, de las presentes Reglas. La superficie proyectada no deberá ser menor ni exceder en un 5% a la superficie solicitada.	Se actualiza restricción de años para volver a solicitar apoyos
6. No se apoyarán polígonos que recibieron Apoyos de restauración durante los años 2013 a 2023.	**6.** Las personas que hayan sido beneficiarias de apoyos de restauración durante los años 2018 a 2024, o aquellas que se indican en el artículo 14 de las presentes Reglas, no podrán ser sujetas de apoyo en el presente ejercicio.	Se actualiza restricción de años para volver a solicitar apoyos
7. En la adquisición y transporte de planta se deberá establecer en el PTRF las especies, cantidades por especie, características técnicas y los costos de acuerdo con el sistema de producción que se considere, tanto de la planta requerida en la reforestación inicial, así como en las reposiciones consideradas en los mantenimientos subsecuentes.	**7.** Solo se podrán sobreponer en una misma superficie las actividades indicadas en la Guía.	Se ajusta consideración para mejorar el desempeño del apoyo
	8. Los montos de apoyo, superficies u otra unidad de medida deberán solicitarse en números enteros, de encontrarse fraccionados, en el proceso de dictamen se redondearán a la baja; a excepción de la protección con cercado y la brecha cortafuego, que se aceptarán máximo centésimas en la unidad de medida.	Se ajusta consideración para mejorar el desempeño del apoyo
	9. El cambio en la ubicación y la superficie del o los polígonos sin previa autorización de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR y validación por la Gerencia de Programa podrá ser motivo de presunto incumplimiento.	Se ajusta consideración para mejorar el desempeño del apoyo
	10. Durante el desarrollo del proyecto, el cronograma de actividades del PTRF, podrá sufrir modificaciones y/o ajustes por razones no imputables a la Persona Beneficiaria, siempre y cuando estas no impliquen extender el proyecto más allá de las anualidades asignadas. Para ello, deberá entregar a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR un escrito libre con la justificación y la propuesta del cronograma modificado. Dichas modificaciones serán revisadas por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR y validadas por la Gerencia de Programa.	Se clarifica criterio de modificaciones
	Criterios Técnicos	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
	1. La superficie máxima para establecer la actividad productiva será de 5 hectáreas, ubicadas de forma compacta dentro de uno de los polígonos destinados a la restauración.	Se incluyen numerales para consideraciones específicas de las actividades.
	El diseño, formas y ejecución de la actividad productiva se deberá desarrollar en la propuesta de ficha técnica, tomando en consideración los ejemplos de las fichas técnicas de Actividades Productivas publicadas en la página de internet CONAFOR. Según el ecosistema podrán establecerse:	Se incluyen numerales para consideraciones específicas de las actividades.
	a.Sistemas agroforestales (SAF). b.Sistemas Silvopastoriles (SSP). c.Establecimiento de especies herbáceas y arbustivas melíferas. d. Asociación de especies maderables y no maderables en ecosistema árido y semiárido. e. Establecimiento de especies doble propósito.	Se incluyen numerales para consideraciones específicas de las actividades.

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	2. Para la adquisición de planta de la reforestación inicial y la reposición en el mantenimiento será necesario que la Persona Beneficiaria suscriba un convenio o contrato con una instancia productora o vivero forestal ubicado lo más cercano al predio a restaurar y que cuente con capacidad y experiencia necesaria para el cumplimiento del compromiso. Dicho contrato o convenio firmado deberá entregarse a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR a más tardar en el mes de julio de la primera anualidad e incluir, con el consenso de ambas partes, una cláusula para que la CONAFOR pueda realizar visitas de seguimiento, con el fin de supervisar las condiciones de la planta que la Persona Beneficiaria recibirá, además se indique la comprobación de la legal procedencia del germoplasma que se usará por parte de la instancia productora.	Se incluyen numerales para consideraciones específicas de las actividades.
	Al finalizar el abasto de planta, la Persona Beneficiaria deberá entrega a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR un recibo o escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad del vivero, donde demuestre que entregó la totalidad de la planta pactada en el convenio o contrato suscrito. Para el transporte de planta, aplica la entrega de un recibo si esta fue realizada por medio de un tercero o un escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad cuando la Persona Beneficiaria cuando haya realizado el transporte por sus propios medios.	Se incluyen numerales para consideraciones específicas de las actividades.
	La CONAFOR publicará en su página de internet un ejemplo de contrato o convenio que podrá servir de guía	Se incluyen numerales para consideraciones específicas de las actividades.
	En la FTRF se deberá establecer la cantidad de planta por especie para la reforestación inicial y para la reposición en el mantenimiento, así como sus características morfológicas y los costos de acuerdo con el sistema de producción y tiempo de permanencia en vivero, lo anterior conforme a la memoria de costos publicados en la página de internet de la CONAFOR.	Se incluyen numerales para consideraciones específicas de las actividades.
	3. En la FTRF se establecerán los indicadores a monitorear. El monitoreo es de carácter obligatorio y realizado por la Persona Asesora Técnica. El documento de la línea base e informes de los años subsecuentes se deberán entregar en los plazos definidos en el inciso a. de los Criterios de ejecución, plazos y pagos del presente Anexo.	Se incluyen numerales para consideraciones específicas de las actividades.
En la adquisición y transporte de planta para la reforestación así como de la reposición de planta para los mantenimientos subsecuentes, se deberá establecer en el PTRF:		Se elimina párrafo para simplificar el anexo técnico
• Características o estándares morfológicos de calidad para la entrega.		Se elimina párrafo para simplificar el anexo técnico
• Los costos unitarios y totales de acuerdo con el sistema de producción.		Se elimina párrafo para simplificar el anexo técnico
No se podrán solicitar montos de apoyo, superficies u otra unidad de medida fraccionadas a decimales, en caso de ocurrir, en el proceso de dictamen se redondearán a la baja; a excepción de la brecha cortafuego y el cercado del predio, que se aceptarán máximo tres decimales en su unidad de medida.		Se elimina párrafo para simplificar el anexo técnico
El proyecto deberá ejecutarse en no más de 4 polígonos, preferentemente contiguos.		Se elimina párrafo para simplificar el anexo técnico
Durante el desarrollo del proyecto, el cronograma de actividades del PTRF, podrá sufrir modificaciones y/o ajustes por razones no imputables a la Persona Beneficiaria, siempre y cuando		Se elimina párrafo para simplificar el anexo técnico

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>estas modificaciones no implique extender el proyecto más allá de las anualidades autorizadas, estas razones deberán justificarse ante la Promotoría de Desarrollo Forestal mediante la entrega de:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>• Un escrito libre.</td><td></td><td>Se elimina párrafo para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>• Propuesta del cronograma modificado.</td><td></td><td>Se elimina párrafo para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>Las modificaciones y/o ajustes serán revisados por La Promotoría de Desarrollo Forestal y esta notificará el resultado a la Persona Beneficiaria e informará a la Gerencia de Programa.</td><td></td><td>Se elimina párrafo para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>La CONAFOR podrá, por sí misma o través de terceros, llevar a cabo supervisiones durante los procesos de producción, a los viveros que las Personas Beneficiarias hayan contratado para la provisión de la planta, con el objeto de asegurar que las especies sean producidas con los parámetros de calidad que los proyectos de restauración necesiten. De igual manera, podrá verificarse la condición de la entrega de planta y el proceso de transporte.</td><td></td><td>Se elimina párrafo para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>La CONAFOR podrá proporcionar semilla forestal al Beneficiario, previa solicitud por escrito dirigida a la Promotoría de Desarrollo Forestal, con la finalidad de que pueda producir su planta, reforestar y/o dar mantenimientos de la misma, de acuerdo con el proyecto de restauración aprobado, siempre y cuando la especie y cantidad requerida se encuentre disponible en los bancos de Germoplasma de la CONAFOR cercanos a los predios que se apoyarán.</td><td></td><td>Se elimina párrafo para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td></td><td>Montos de Apoyo en pesos por hectárea de acuerdo con la actividad</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>El monto máximo por hectárea apoyada será de $ 45,000.00 M.N</td><td>Derivado de los costos promedio obtenidos de los proyectos asignados en años anteriores, se ajustó el monto máximo de apoyo, es importante señalar que la cantidad de obras y actividades de un proyecto puede variar según las condiciones de degradación los requerimientos para la ejecución del proyecto.</td></tr>
<tr><td></td><td><table>
<tr><th>Actividad</th><th>Monto máximo $/unidad</th></tr>
<tr><td>Elaboración FTRF</td><td>$15,000</td></tr>
<tr><td>Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en ladera</td><td>$10,500 por hectárea</td></tr>
<tr><td>Obras de conservación y restauración de suelos en cárcavas</td><td>$47,250 por proyecto</td></tr>
<tr><td>Protección con cercado</td><td>$60,900 por kilómetro</td></tr>
<tr><td>Prácticas de manejo de biodiversidad.</td><td>$15,750 por proyecto</td></tr>
<tr><td>Brechas cortafuego</td><td>$9,450 por kilómetro</td></tr>
<tr><td>Protección individual</td><td>$10.50 por planta</td></tr>
<tr><td>Reforestación.</td><td>$5,750 por hectárea</td></tr>
<tr><td>Actividades productivas</td><td>$4,600 por hectárea</td></tr>
</table></td><td>Derivado que en los últimos años los montos máximos se han mantenido sin cambios, se consideró necesario un incremento en la mayoría de las actividades, tomando como referencia la inflación anualizada 2024 (considerando la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%), debido al aumento de los costos de insumos y materiales utilizados por la Persona Beneficiaria (como ejemplos: postes metálicos, alambre de púas, fertilizantes, mano de obra), para reducir las fracciones por efecto de los centavos se actualizó +/- al 5%, según el caso.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>Fertilización, preferentemente con fuentes orgánicas.</td><td>$1,320 por hectárea</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento de las actividades de restauración</td><td>$8,400 por hectárea [1]</td></tr>
<tr><td>Adquisición de planta.</td><td>memoria de costos [2]</td></tr>
<tr><td>Transporte de planta.</td><td>$0.60 por planta</td></tr>
<tr><td>Monitoreo de las acciones de restauración.</td><td>$10,500 por proyecto por año</td></tr>
<tr><td>Asistencia Técnica.</td><td>$890 por hectárea por año</td></tr>
<tr><td>Costo de oportunidad.</td><td>$2,600 por hectárea</td></tr>
</table></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>1 El monto máximo para mantenimiento comprende las tres anualidades.</td><td>Se redujo el monto máximo para la elaboración de la Ficha Técnica (FTRF), antes llamado Proyecto Técnico, en virtud de que se simplificará dicho documento para su mejor integración, análisis y evaluación, lo anterior permitió considerar la actualización del resto de las actividades.</td></tr>
<tr><td></td><td>2 El monto máximo del costo de la planta para su adquisición estará en función del sistema de producción y tiempo de permanencia en vivero, lo anterior conforme a la memoria de costos de referencia publicados en la página de CONAFOR.</td><td>Se añade aclaración</td></tr>
<tr><td>II. Procedimiento general para la asignación de Apoyos</td><td>Procedimiento general para la asignación de Apoyos RF.1</td><td>Se clarifica el proceso de dictaminación - asignación</td></tr>
<tr><td>a. Dictamen y asignación</td><td></td><td>Se elimina para homologar estructura</td></tr>
<tr><td>I. La Promotoría de Desarrollo Forestal realiza la revisión de la Documentación legal y requisitos de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación.</td><td>1. La Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR revisa la documentación legal, el polígono (Shapefile) que acompaña a la solicitud de apoyo y su sección correspondiente al apoyo RF 1, emite un dictamen preliminar y notifica a la Gerencia de Programa los resultados, adjuntando la documentación soporte y el polígono (shapefile). (Formato 1. Dictamen preliminar).</td><td>Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR. Se clarifica el proceso de dictaminación - asignación</td></tr>
<tr><td>II. Las solicitudes recibidas tendrán un dictamen preliminar realizado por las Promotorías de Desarrollo Forestal, en el cual aplica los criterios de prelación generales y específicos para el Componente III y realiza la sumatoria del puntaje obtenido.</td><td>2. La Gerencia de Programa revisa y valida los resultados y notifica a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR. (Formato 1. Dictamen preliminar validado).</td><td>Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR Se clarifica el proceso de dictaminación - asignación</td></tr>
<tr><td>III. Los resultados del dictamen preliminar serán enviados a la Gerencia de Programa.</td><td>3. La Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR notifica a aquellas Personas Solicitantes que resulten con un dictamen preliminar viable para que elaboren el PTRF, los predios propuestos serán supervisadas en campo para corroborar las necesidades de restauración plasmadas en la Solicitud de apoyo, en la supervisión podrá participar la Gerencia de Programa.</td><td>Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR</td></tr>
<tr><td>IV. La Gerencia de Programa revisará y validará o corregirá el dictamen preliminar, emitiendo el dictamen definitivo para cada solicitud y notificará a las Promotorías de Desarrollo Forestal los resultados de la prelación realizada, quien comunicará mediante oficio a las personas solicitantes para elaborar su respectivo Proyecto Técnico de Restauración Forestal (PTRF).</td><td>4. La persona solicitante cuenta con 20 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación para elaborar el PTRF y deberá entregarlo a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, la integración del documento será conforme a lo señalado en la Guía. Asimismo, deberá entregar el o los polígonos (shapefile) que incluya la ubicación de las superficies para cada actividad, conforme se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas.</td><td>Se clarifica el proceso de dictaminación - asignación</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>V. Las Personas solicitantes, tendrán 20 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para elaborar el PTRF.</td><td>5. La Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR revisa en gabinete la FTRF y el polígono (Shapefile) entregados y en su caso corrobora en campo la propuesta de actividades, con base en los resultados emite el Formato 2. Evaluación de la FTRF.</td><td>Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR</td></tr>
<tr><td>VI. El procedimiento para la elaboración, implementación y operación del PTRF, se establece en la Guía para la Elaboración y Operación de los Proyectos Técnicos de Restauración Forestal 2024 (Guía), publicado en la página www.gob.mx/conafor. El proyecto deberá contener toda la información solicitada en la Guía, además de ser congruente con la información presentada en la solicitud.</td><td>6. La Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR remite a la Gerencia de Programa los resultados de la evaluación de la FTRF, quien revisa y valida los resultados (Formato 2. Evaluación del PTRF validado) y emite un dictamen definitivo, con puntaje total y resultado viable o no viable. (Formato 3. Dictamen definitivo).</td><td>Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR</td></tr>
<tr><td>VII. El PTRF deberá entregarse en formato físico y digital a la Promotoría de Desarrollo Forestal en la fecha que se indique, no habrá prórroga para su entrega, de no entregarse se determinará como solicitud no viable.</td><td>7. La Gerencia de Programa integra en orden descendente, la lista de solicitudes susceptibles de ser apoyadas y la somete ante el Comité Técnico Nacional para que, de acuerdo a sus atribuciones revise y autorice su asignación, conforme al presupuesto disponible.</td><td>Se clarifica el proceso de dictaminación - asignación</td></tr>
<tr><td>VIII. El PTRF y el shapefile serán revisados en gabinete por la Promotoría de Desarrollo Forestal y en campo en conjunto con la Persona Solicitante y el Asesor Técnico. La Gerencia de Programa podrá participar en la revisión del PTRF.</td><td></td><td>Se elimina derivado de la clarificación de los apartados anteriores</td></tr>
<tr><td>IX. La Promotoría envía el listado de los proyectos dictaminados a la Gerencia de Programa para su presentación al Comité Técnico.</td><td></td><td>Se elimina derivado de la clarificación de los apartados anteriores</td></tr>
<tr><td>X. La Gerencia de Programa presentará al Comité Técnico correspondiente, la propuesta de asignación de Apoyos, para que, en su caso, proceda a la asignación de los mismos.</td><td></td><td>Se elimina derivado de la clarificación de los apartados anteriores</td></tr>
<tr><td>XI. El Comité procederá a revisar la propuesta de asignación presentada por la Gerencia de Programa y de acuerdo a sus atribuciones, autorizarán la asignación de acuerdo al presupuesto disponible.</td><td></td><td>Se elimina derivado de la clarificación de los apartados anteriores</td></tr>
<tr><td>XII. Toda falta u omisión en la entrega de documentos requeridos posterior a la asignación del apoyo y en las fechas establecidas, tales como el PTRF, informe de capacitación, conclusión o de monitoreo, se considerará como presunto incumplimiento.</td><td></td><td>Se elimina derivado de la clarificación de los apartados anteriores</td></tr>
<tr><td>III. Plazos</td><td>Criterios de ejecución, plazos y pagos</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>a. Las actividades y sus respectivos plazos de ejecución se establecen en el PTRF, para lo cual deben considerarse los tiempos biológicos idóneos para la realización de actividades planteadas. La conclusión de las actividades deberá ajustarse al cronograma autorizado, de acuerdo a:</td><td>a. El periodo de ejecución de las actividades se establecen en el cronograma de la FTRF. Las actividades a ejecutar por anualidad y las fechas límite para la entrega de los informes se indica a continuación:</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Actividad</th><th>Año de realización</th><th>Fecha límite de término</th></tr><tr><td>Elaboración de PTRF.</td><td>Se realizarán el primer año.</td><td>Abril 2024</td></tr><tr><td>Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos.</td><td>Se realizarán el primer año.</td><td>Octubre 2024</td></tr><tr><td>Protección (cercado del predio).</td><td>Se realizará el primer año.</td><td>Octubre 2024</td></tr></table></td><td><table><tr><th>Actividad</th><th>Año de realización</th><th>Fecha límite de término</th></tr><tr><td>Elaboración de PTRF.</td><td>Se realizarán el primer año.</td><td>Abril 2024</td></tr><tr><td>Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos.</td><td>Se realizarán el primer año.</td><td>Octubre 2024</td></tr></table></td><td>Se actualiza el cronograma de ejecución</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE			ROP-2024 DEBE DECIR			COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Protección individual.	Se realizará el segundo año con el establecimiento de la reforestación.	2025	Protección (cercado del predio).	Se realizará el primer año.	Octubre 2024	
Brecha cortafuego.	Se realizará el segundo año.	Octubre 2025	Protección individual.	Se realizará el segundo año con el establecimiento de la reforestación.	2025	
Reforestación.	Se realizará el segundo año.	Octubre 2025	Brecha cortafuego.	Se realizará el segundo año.	Octubre 2025	
Conectividad de áreas con vegetación forestal.	Se realizará el segundo año.	Octubre 2025	Reforestación.	Se realizará el segundo año.	Octubre 2025	
Sistemas agroforestales.	Se realizará el segundo año.	Octubre 2025	Conectividad de áreas con vegetación forestal.	Se realizará el segundo año.	Octubre 2025	
Mantenimiento de las actividades.	Se realizará a partir del tercer año.	Octubre de cada año	Sistemas agroforestales.	Se realizará el segundo año.	Octubre 2025	
Fertilización (preferentemente orgánicos).	Se realizará en el año del establecimiento de la reforestación.	Octubre 2025	Mantenimiento de las actividades.	Se realizará a partir del tercer año.	Octubre de cada año	
Prácticas de manejo de biodiversidad.	La actividad se implementará en el primer año.	Octubre 2024	Fertilización (preferentemente orgánicos).	Se realizará en el año del establecimiento de la reforestación.	Octubre 2025	
Costo de oportunidad.	Pago anual de acuerdo con los años de duración del proyecto, el último año será de acuerdo con la supervivencia y/o cobertura final.	n/a	Prácticas de manejo de biodiversidad.	La actividad se implementará en el primer año.	Octubre 2024	
Captación y manejo del agua.	Se realizará el primer año.	Octubre 2024	Costo de oportunidad.	Pago anual de acuerdo con los años de duración del proyecto, el último año será de acuerdo con la supervivencia y/o cobertura final.	n/a	
Asistencia técnica.	Actividad permanente.	n/a	Captación y manejo del agua.	Se realizará el primer año.	Octubre 2024	
Monitoreo de las acciones de restauración.	El primer año se establecerá la línea base y primera toma de datos, los años subsiguientes se realizará el monitoreo.	Noviembre de cada año	Asistencia técnica.	Actividad permanente.	n/a	
Formalización de adquisición de planta.	Entrega de recibo, contrato, convenio o escrito libre bajo protesta de decir verdad.	Julio 2024	Monitoreo de las acciones de restauración.	El primer año se establecerá la línea base y primera toma de datos, los años subsiguientes se realizará el monitoreo.	Noviembre de cada año	
Transporte de planta.	Para la reforestación y durante la reposición de planta, de acuerdo con los mantenimientos que se establezcan.	Julio 2025 hasta agosto 2028	Formalización de adquisición de planta.	Entrega de recibo, contrato, convenio o escrito libre bajo protesta de decir verdad.	Julio 2024	
Adquisición de planta.	Para la reforestación y durante la reposición de planta, de acuerdo con los mantenimientos que se establezcan.	Julio 2024 hasta agosto 2028	Transporte de planta.	Para la reforestación y durante la reposición de planta, de acuerdo con los mantenimientos que se establezcan.	Julio 2025 hasta agosto 2028	
Actividades agrícolas Complementarias de los Sistemas Agroforestales (Incluye la compra de semillas criollas de maíz, frijol y/o calabaza).	A partir del establecimiento del Sistema Agroforestal, durante los años de duración del proyecto.	Octubre 2025 hasta octubre 2028	Adquisición de planta.	Para la reforestación y durante la reposición de planta, de acuerdo con los mantenimientos que se establezcan.	Julio 2024 hasta agosto 2028	
			Actividades agrícolas Complementarias de los Sistemas Agroforestales (Incluye la compra de semillas criollas de maíz, frijol y/o calabaza).	A partir del establecimiento del Sistema Agroforestal, durante los años de duración del proyecto.	Octubre 2025 hasta octubre 2028	

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>* Para el caso específico de las terrazas individuales dentro de las obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en laderas, el plazo máximo para la entrega del informe final es hasta el 15 de octubre del 2026, a la par con la reforestación.</td><td>Se añaden algunas clarificaciones para casos específicos con la finalidad de dar certeza a las personas solicitantes</td></tr>
<tr><td></td><td>b. Toda falta u omisión en la entrega de documentos requeridos posterior a la asignación del apoyo y en las fechas límite establecidas (informe de capacitación, informe de conclusión o informe de monitoreo), se considerará como presunto incumplimiento.</td><td>Se añaden algunas clarificaciones para casos específicos con la finalidad de dar certeza a las personas solicitantes</td></tr>
<tr><td></td><td>c. Los pagos se realizarán en una sola ministración del 100 por ciento para todas las actividades, a excepción de adquisición de planta, transporte de planta, monitoreo de las acciones de restauración y asistencia técnica, en estas actividades los pagos serán fraccionados en porcentajes anuales</td><td>Se clarifica y desglosa criterios de pagos</td></tr>
<tr><td></td><td>d. Para los pagos subsecuentes la Persona Beneficiaria deberá concluir de forma satisfactoria las actividades programadas en el año anterior.</td><td>Se clarifica y desglosa criterios de pagos</td></tr>
<tr><td></td><td>Para tener derecho al pago, las personas beneficiarias tendrán que cumplir con lo siguiente:</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>i. La firma del Convenio, el pago de las actividades del año uno se realizará posterior a la formalización del apoyo.</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>ii. Entregar a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR el contrato o convenio firmado con el vivero del cual adquirirán la planta. Los porcentajes de pago de cada anualidad dependerán de las necesidades de planta, además deberá considerarse el ciclo de producción y el tiempo de permanencia en vivero, por lo que la distribución del pago podrá ser de la siguiente forma:</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>• Primer año: podrá convenirse la planta requerida para la reforestación inicial.</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>• Segundo al cuarto año: se podrá convenir la planta requerida para la reposición en el mantenimiento.</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>• Quinto año: podrá finiquitar el convenio o contrato firmado, una vez entregada la planta producida en el cuarto año.</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>iii. Deberá informar el porcentaje de sobrevivencia al concluir la actividad de reforestación y la reposición de planta con base a la densidad originalmente establecida, esto como condicionante para el pago del de la reforestación y mantenimientos en las anualidades subsecuentes, como a continuación se indica:</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><th>Reforestación (sobrevivencia año 2)</th><th>Mantenimiento (sobrevivencia año 3)</th><th>Mantenimiento (sobrevivencia año 4)</th><th>Mantenimiento (sobrevivencia año 5)</th></tr><tr><td>60%</td><td>60%</td><td>60%</td><td>70%</td></tr></table></td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Además de la realización de todas las actividades complementarias del mantenimiento comprometidas en la FTRF.</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Para el mantenimiento de las actividades de restauración, el porcentaje de pago dependerá de las necesidades plasmadas en el FTRF para cada anualidad.</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>iv. Para el transporte de planta el pago se realizará en la misma anualidad en la que se realice la reforestación inicial y reposición de planta en el mantenimiento, su porcentaje de pago dependerá de las necesidades de transporte por cada anualidad.</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>v. Para el monitoreo de las acciones de restauración, entregar a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR el informe de la línea base del monitoreo. Para el pago del año dos al cinco deberá entregar el informe que contenga el análisis de los resultados obtenidos.</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>vi. Para la asistencia técnica, el primer pago está condicionado contra entrega del informe de capacitación, asimismo, el pago de las anualidades subsecuentes estarán sujetos a la entrega del informe final de cada anualidad. En cada caso deberá entregarse un compendio fotográfico en formato digital.</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>vii. Demostrar una sobrevivencia de la reforestación mínima del 70% con respecto a la densidad originalmente establecida, como condicionante del pago de costo de oportunidad en el año cinco.</td><td>Se agregan condicionantes para pago con la finalidad de mejorar el desempeño del apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Año 1 (%)</th><th>Año 2 (%)</th><th>Año 3 (%)</th><th>Año 4 (%)</th><th>Año 5 (%)</th></tr>
<tr><td>Elaboración de PTRF.</td><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en ladera</td><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Obras de conservación y restauración de suelos en cárcavas</td><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Protección con cercado</td><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Prácticas de manejo de biodiversidad.</td><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Brecha cortafuego.</td><td></td><td>100</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Protección individual</td><td></td><td>100</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Reforestación.</td><td></td><td>100</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td><td>Se reestructura en congruencia con el nuevo instrumento de Ficha Técnica</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Actividades productivas</td><td></td><td>100</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fertilización, preferentemente con fuentes orgánicas.</td><td></td><td>100</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Mantenimiento de las actividades de restauración.</td><td colspan="5" rowspan="3">Conforme a las necesidades planteadas en la FTRF</td></tr>
<tr><td>Adquisición de planta.</td></tr>
<tr><td>Transporte de planta.</td></tr>
<tr><td>Monitoreo de las acciones de restauración.</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Asistencia técnica.</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Costo de oportunidad.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>100</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>IV. De los pagos</td><td></td><td>Se eliminó para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>a. El monto para cada concepto de Apoyo se deberá especificar en el convenio firmado entre la CONAFOR y la Persona Beneficiaria.</td><td></td><td>Se eliminó para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>b. Los pagos de las actividades se realizarán de manera anual en una sola ministración. Para los pagos subsecuentes la Persona Beneficiaria deberá concluir de manera satisfactoria las actividades correspondientes al año anterior, de acuerdo al cronograma establecido en el PTRF.</td><td></td><td>Se eliminó para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>c. Para el pago de la adquisición de planta, la Persona Beneficiaria deberá proporcionar a la Promotoría de Desarrollo Forestal un recibo, contrato, convenio o escrito libre bajo protesta de decir verdad, signado con el vivero que producirá la planta, a más tardar en el mes de julio del año de la asignación del apoyo, que detalle el costo total, unitario y características de la planta establecida en el PTRF, así como el calendario de cantidad de planta a entregar por año.</td><td></td><td>Se eliminó para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>d. Para el monitoreo de acciones de restauración del primer año, la Persona Beneficiaria deberá entregar el informe de la línea base previo al inicio de actividades. Para acceder al segundo pago y subsecuentes deberá entregar el informe que contenga el análisis de los resultados obtenidos según lo indicado en la Guía.</td><td></td><td>Se eliminó para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>e. Los pagos correspondientes a la última anualidad de las actividades de costo de oportunidad y asesoría técnica se realizarán al finiquitar las actividades. Para acceder al último pago del costo de oportunidad se deberá presentar una supervivencia mínima de 70% con respecto a la densidad originalmente establecida en la superficie asignada.</td><td></td><td>Se eliminó para simplificar el anexo técnico</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>f. El pago de transporte de planta se realizará en la misma anualidad en la que se realice la adquisición, reforestación y reposición de planta.</td><td></td><td>Se eliminó para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>g. Los pagos de cada actividad de RFM.1 serán apegados al monto asignado y de acuerdo a la siguiente distribución:</td><td></td><td>Se eliminó para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Año 1(% Pago 1)</th><th>Año 2(% Pago 2</th><th>Año 3 (%Pago 3</th><th>Año 4 (% Pago 4)</th><th>Año 5 (% Pago 5)</th></tr>
<tr><td>Elaboración del PTRF</td><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en cárcavas y ladera</td><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Reforestación</td><td></td><td>100</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Protección (cercado del predio)</td><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Protección individual de la reforestación</td><td></td><td>100</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Brechas cortafuego</td><td></td><td>100</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Conectividad de áreas con vegetación forestal</td><td></td><td>100</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Sistemas agroforestales</td><td></td><td>100</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fertilización</td><td></td><td>100</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Prácticas de manejo de biodiversidad</td><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Captación y manejo de agua de lluvia</td><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>Presas de mampostería</td><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Bordos de almacenamiento de agua (jagüeyes y bordos)</td><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Captación en construcciones rurales</td><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Mantenimiento de las actividades</td><td></td><td></td><td>33</td><td>33</td><td>34</td></tr>
<tr><td>Monitoreo de las acciones de restauración</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Asistencia Técnica</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Costo de oportunidad</td><td></td><td>0</td><td>30</td><td>30</td><td>40</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>Se reestructuró y reubico, con los ajustes necesarios conforme a la nueva Ficha Técnica</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
<table><tr><td>Transporte de planta</td><td></td><td>60</td><td>Hasta 20</td><td>Hasta 10</td><td>Hasta 10</td></tr><tr><td>Adquisición de planta</td><td>60</td><td>Hasta 20</td><td>Hasta 10</td><td>Hasta 10</td><td></td></tr><tr><td>Actividades agrícolas complementarias de los Sistemas Agroforestales (Incluye la compra de semillas criollas de maíz, frijol y/o calabaza)</td><td></td><td>40</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr></table>		
V. De la supervisión		
La Promotoría de Desarrollo Forestal podrá efectuar supervisiones de campo para revisar los avances físicos y finiquito de las actividades asignadas en la totalidad de los proyectos apoyados. Los pagos de años subsecuentes estarán condicionados al resultado de la supervisión del finiquito de la actividad correspondiente.		Se adecua redacción sobre supervisión
VI. De la conclusión de las actividades		Se reubica en la sección de Conclusión de actividades de la fila 1559, para homologar estructura entre conceptos de apoyo
a. Se deben concluir la totalidad de las actividades de acuerdo al calendario autorizado en el PTRF, considerando las especificaciones técnicas establecidas en este Anexo y la Guía.		Se reubica en la sección de Conclusión de actividades de la fila 1559, para homologar estructura entre conceptos de apoyo
b. Se considerará como actividad concluida cuando se haya realizado el 100% de los trabajos planteados en el PTRF y en la superficie asignada, según el año que le corresponda. Si una actividad no se ejecuta completamente se considerará como presunto incumplimiento.		Se reubica en la sección de Conclusión de actividades de la fila 1559, para homologar estructura entre conceptos de apoyo
c. Para la actividad inicial de reforestación, al momento de concluirla deberá presentar una supervivencia de mínimo el 50%.		Se reubica en la sección de Conclusión de actividades de la fila 1559, para homologar estructura entre conceptos de apoyo
d. Conforme a lo indicado en el artículo 28, fracción VIII de las presentes Reglas, la Persona Beneficiaria debe entregar el informe final de ejecución de Apoyos de todas las actividades anuales programadas en el año correspondiente, debidamente requisitado y firmado correspondiente, solicitando los pagos en dicho informe final de ejecución de Apoyos.		Se reubica en la sección de Conclusión de actividades de la fila 1559, para homologar estructura entre conceptos de apoyo
e. La Persona Beneficiaria podrá solicitar prórroga para la ejecución de alguna de las actividades, solamente por caso fortuito o fuerza mayor. Para ello debe solicitar a la Promotoría de Desarrollo Forestal mediante escrito libre debidamente justificado, el cual será analizado y revisado, posteriormente se notificará la resolución a la Persona Beneficiaria e informará a la Gerencia del Programa. Cuando la respuesta sea positiva, las actividades deberán ajustarse y plantear un nuevo cronograma que se anexará al PTRF.		Se reubica en la sección de Conclusión de actividades de la fila 1559, para homologar estructura entre conceptos de apoyo

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>VII. De la asistencia técnica</td><td>De la asistencia técnica</td><td></td></tr>
<tr><td>a. La persona que brinde Asesoría Técnica deberá estar inscrita en el Listado de Asesores Técnicos vigente de la CONAFOR o en el Registro Forestal Nacional.</td><td></td><td>Se elimina para evitar duplicidad de información</td></tr>
<tr><td>b. La persona deberá brindar asesoría y acompañamiento técnico a todas las actividades durante el tiempo de duración del proyecto, así como el monitoreo para RFM.1 propuesto en el PTRF.</td><td>La persona que brinde asesoría técnica deberá otorgar asesoría y acompañamiento técnico a la Persona Beneficiaria respecto a todas las actividades durante la duración del proyecto, así como el monitoreo de las acciones de restauración e integración de los informes finales.</td><td>Se clarifica el papel de la asistencia técnica</td></tr>
<tr><td>c. La superficie anual máxima permitida para brindar asistencia técnica en RFM.1 es:</td><td></td><td>Se elimina porque ya no es aplicable</td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Persona</th><th>No. de hectáreas</th></tr><tr><td>Físicas</td><td>300</td></tr><tr><td>Morales</td><td>500</td></tr></table></td><td></td><td>Se elimina porque ya no es aplicable</td></tr>
<tr><td>La persona que brinde Asesoría Técnica deberá capacitar en campo sobre la ejecución de cada una de las actividades del proyecto a quienes intervendrán en los trabajos programados durante el primer año. Como documentación probatoria deberá entregar a la Promotoría de Desarrollo Forestal, el informe de capacitación debidamente firmado (anexando el nombre y firma de los asistentes a la capacitación), durante el evento de la firma del Convenio. Para los años posteriores, la o el asesor técnico deberá capacitar a las personas participantes en las actividades de la anualidad correspondiente e informarlo a la CONAFOR, mediante el informe de capacitación.</td><td>La Persona Asesora Técnica deberá capacitar en campo sobre la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo en el terreno y deberá estar dirigido a quienes realizarán los trabajos programados e indicará en la capacitación la ubicación de las obras o prácticas, cantidades y dimensiones. Deberá entregar a la PDF por única ocasión el informe de capacitación (anexando listado con nombre y firma de los asistentes a la capacitación), a más tardar 15 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Concertación.</td><td>Se elimina porque ya no es aplicable</td></tr>
<tr><td></td><td>De la conclusión de las actividades</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>a. El informe final de cada anualidad integrará todas las actividades concluidas y la Persona Beneficiaria entregará a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR de acuerdo a lo establecido en la tabla del inciso a de los criterios de ejecución, plazos y pagos del presente anexo. Dicho informe será validado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR y la Gerencia de Programa. Si el informe contiene inconsistencias respecto a las actividades programadas en la FTRF y los apartados obligatorios, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR podrá rechazar el documento e indicar las discrepancias para su pronta corrección.</td><td>Se agrega criterio para validar informes</td></tr>
<tr><td>Para la ejecución de las actividades se deben atender las recomendaciones señaladas en:</td><td></td><td>Se eliminó para simplificar el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>a. Manual de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales y el Manual de Restauración Forestal y Reconversión Productiva mismos que se encuentran disponibles en la página de internet de la CONAFOR.</td><td></td><td>Se eliminó porque ya no es aplicable, resultado de la Ficha Técnica</td></tr>
<tr><td>b. Guía para la Elaboración y Operación de los Proyectos de Restauración Forestal, publicada en la página de internet de la CONAFOR. En la Guía se establecen las cantidades y costos unitarios a realizar por cada actividad y deben indicarse en el PTRF, para obtener el costo total del proyecto.</td><td></td><td>Se eliminó porque ya no es aplicable, resultado de la Ficha Técnica</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>IX. Montos de apoyo en pesos por hectárea de acuerdo con la actividad.</td><td></td><td>Se reubicó y se acorda en la sección de Montos de apoyo en la fila 1420, para homologar estructura entre conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>a. El monto máximo por hectárea apoyada para RFM.1 será de $ 57,649.00 M.N.</td><td></td><td>Se reubicó y se acorda en la sección de Montos de apoyo en la fila 1420, para homologar estructura entre conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td><table>
<tr><th>Actividad</th><th>Monto máximo $/unidad</th></tr>
<tr><td>Elaboración de PTRF</td><td>$20,000</td></tr>
<tr><td>Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en ladera</td><td>$10,000 por hectárea</td></tr>
<tr><td>Obras de conservación y restauración de suelos en cárcavas</td><td>$45,000 por proyecto</td></tr>
<tr><td>Cercado del predio.</td><td>$58,000 por kilómetro</td></tr>
<tr><td>Protección individual de la reforestación.</td><td>$10 por planta</td></tr>
<tr><td>Brechas cortafuego</td><td>$9,000 por kilómetro</td></tr>
<tr><td>Reforestación.</td><td>$5,500 por hectárea</td></tr>
<tr><td>Conectividad de áreas con vegetación forestal.</td><td>$5,250 por hectárea</td></tr>
<tr><td>Sistemas agroforestales.</td><td>$4,375 por hectárea</td></tr>
<tr><td>Presas de mampostería.</td><td>$76,000 por proyecto</td></tr>
<tr><td>Bordos de almacenamiento de agua (jagüeyes y bordos).</td><td>$15,000 por proyecto</td></tr>
<tr><td>Captación en construcciones rurales).</td><td>$34,162 por proyecto</td></tr>
<tr><td>Monitoreo de las acciones de restauración.</td><td>$10,000 por proyecto por año</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento de las actividades.</td><td>$2,700 por hectárea por año</td></tr>
<tr><td>Fertilización (preferentemente orgánica).</td><td>$1,260 por hectárea</td></tr>
<tr><td>Prácticas de manejo de biodiversidad.</td><td>$50,000 por proyecto</td></tr>
<tr><td>Costo de oportunidad.</td><td>$2,500 por hectárea</td></tr>
</table></td><td></td><td>Se reubicó y se aborda en la sección de Montos de apoyo, para homologar estructura entre conceptos de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td>Asistencia Técnica.</td><td>$850 por hectárea por año</td></tr>
<tr><td>Transporte de planta.</td><td>$0.60 por planta</td></tr>
<tr><td>Adquisición de planta.</td><td>Hasta $9.91por planta</td></tr>
<tr><td>Actividades agrícolas complementarias de los Sistemas Agroforestales (incluye la compra de semillas de maíz, frijol y/o calabaza)</td><td>$5,250 por hectárea</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>X. Criterios de prelación</td><td>Criterios de prelación RF. 1</td><td>Se modificó sigla derivado de la simplificación en el nombre</td></tr>
<tr><td>Para proyectos viables RFM.1.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Criterios sociales</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td colspan="2">Para ejidos o comunidades agrarias, incluyendo pueblos indígenas y afromexicanos:</td></tr>
<tr><td>1. La persona solicitante incluye a mujeres en sus órganos de representación</td><td>5</td></tr>
<tr><td>2. La persona solicitante designa como responsables de la ejecución del proyecto a mujer o joven</td><td>5</td></tr>
<tr><td colspan="2">Para todas las personas solicitantes:</td></tr>
<tr><td>3. El terreno a restaurar se encuentra dentro de una Área Natural Protegida.</td><td>5</td></tr>
<tr><td>4. El terreno a restaurar se encuentra comprendido en el área de influencia de los proyectos prioritarios del Gobierno de México.</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Subtotal</td><td></td></tr>
<tr><th>Criterios de transversalidad</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td colspan="2">Cuenta con Apoyos vigentes de servicios ambientales</td></tr>
<tr><td>Sí</td><td>5</td></tr>
<tr><td>El terreno a restaurar se ubica en una microcuenca que cuenta con Apoyos vigentes de Servicios Ambientales, Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor o Plantaciones Forestales y Agroforestales.</td><td></td></tr>
<tr><td>Sí</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="2">Cuenta con Apoyos de SADER, relativos a conservación de suelo y agua.</td></tr>
<tr><td>Sí</td><td>5</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Criterios sociales</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td colspan="2">Para ejidos o comunidades agrarias, incluyendo pueblos indígenas y afromexicanos:</td></tr>
<tr><td>1. La Persona Solicitante incluye la participación de un grupo de mujeres para realizar la reforestación</td><td>5</td></tr>
<tr><td>2. La Persona Solicitante designa como responsables de la ejecución del proyecto a mujer o joven</td><td>5</td></tr>
<tr><td colspan="2">Para todas las personas solicitantes:</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3. El terreno a restaurar se encuentra comprendido en el área de influencia de los proyectos prioritarios de la CONAFOR.</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Subtotal</td><td></td></tr>
<tr><th>Criterios de transversalidad</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td colspan="2">1. El terreno a restaurar se ubica en una microcuenca que cuenta con Apoyos vigentes de Servicios Ambientales, Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor o Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales.</td></tr>
<tr><td>Sí</td><td>5</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
</table>
</td><td>Se precisa redacción para especificar prioridades de CONAFOR
Se amplia criterio para fortalecer sinergia entre conceptos de apoyos
Se elimina derivado de las prioridades de la administración
Se elimina derivado de las prioridades de la administración
Se elimina debido a la nueva focalización del apoyo en ANP
Se agrega criterio para focalizar en zonas de reserva de agua
Se agrega criterio para en congruencia con las prioridades de la nueva administración
Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Manifiesta aportación económica, en especie o para incrementar la superficie a restaurar en el proyecto		
Sí	3	
Criterios ambientales	**Puntos**	
Nivel de degradación		
Ligera	3	
Moderada	5	
Severa	1	
Pendiente dominante del o los sitios propuestos		
Hasta 10%	3	
De 11 a 20%	5	
De 21 a 45%	1	
Subtotal		
Total		
2. El área propuesta se encuentra en una reserva de agua o dentro de un acuífero con sobreexplotación identificados por la CONAGUA.		
Sí	5	
3. Diversificación de actividades que se orientan a incrementar la productividad		
La solicitud de apoyo incluye actividades productivas	5	
4.Manifiesta aportación económica, en especie o para incrementar la superficie a restaurar en el proyecto		
Sí	3	
Criterios ambientales	**Puntos**	
Nivel de degradación		
Ligera	3	
Moderada	5	
Severa	1	
Pendiente dominante del o los sitios propuestos		
Hasta 10%	3	
De 11 a 20%	5	

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>De 21 a 45%</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Proyecto propuesto en ecosistema de selva baja</td><td>5</td></tr>
<tr><td colspan="2">Protección de los terrenos contra el pastoreo</td></tr>
<tr><td>Con cercado</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Subtotal</td><td></td></tr>
<tr><td>Total</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>RF.2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas.</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales</td></tr>
<tr><td></td><td>Descripción y objetivo del concepto de apoyo</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Permite la concurrencia de recursos financieros con personas físicas o morales, interesadas en la restauración de los ecosistemas forestales del país, mediante la firma de un convenio de colaboración se aportan recursos económicos al Fondo Forestal Mexicano (FFM) para apoyar la ejecución de acciones de restauración forestal en áreas degradadas.</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales</td></tr>
<tr><td></td><td>Personas elegibles</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Las personas físicas o morales interesadas en participar en la restauración a través de la concurrencia de recursos, para beneficiar a las personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, cuyos terrenos presenten procesos de degradación de suelos, pérdida de vegetación forestal o cuenten con áreas perturbadas por incendios o plagas forestales y desastres naturales.</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales</td></tr>
<tr><td></td><td>Requisitos específicos</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	Las personas físicas y morales deberán presentar una carta de intención que cumopla todos los requisitos indicados en el Anexo RF.2 del Componente III. Restauración Forestal de Regiones Estratégicas de las presentes Reglas	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	Criterios Generales	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo
	1. Las aportaciones que realice la CONAFOR para integrar el fondo concurrente podrán ser de hasta el 50% del monto total convenido.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	2. La CONAFOR y las personas físicas y morales interesadas podrán firmar convenios de colaboración por un periodo de hasta 5 años.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	3. No podrán participar las personas físicas y morales o parte de sus integrantes que constituyan personas morales con otro nombre, que hayan sido sentenciados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) por algún delito ambiental o que tengan procedimientos abiertos sobre temas ambientales.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	4. La intervención se podrá realizar bajo dos esquemas:	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo
	a. En las microcuencas de interés que las personas físicas o morales propongan para restaurar, estas deberán ser previamente validadas por la CONAFOR y deberán ser en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal que presenten degradación o pérdida de cobertura forestal por incendios, plagas y tala clandestina, así como la recuperación de terrenos agrícolas de vocación forestal.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	b. En las áreas definidas como elegibles por la CONAFOR.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	En la Carta de Intención, las personas físicas o morales deberán proponer el esquema de intervención que sea de su interés y en su caso, incluir el o los polígonos (Shapefile) de las áreas propuestas, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas ROP	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	5. En caso de que la validación por la CONAFOR a las áreas de interés propuestas por las personas físicas o morales no sea favorable, dichas personas podrán optar por adherirse al esquema de áreas elegibles definidas por la CONAFOR, las cuales podrán estar ubicadas en la entidad federativa de interés u otra a nivel nacional.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	Criterios específicos	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo
	1. Los recursos aportados por la CONAFOR y las personas físicas o morales interesadas se destinarán al pago de las actividades propuestas a desarrollar en los proyectos ejecutados por las personas beneficiarias en apego al concepto de apoyo RF.1 del Componente III. Restauración Forestal de Regiones Estratégicas de las presentes Reglas.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	2. Las Personas físicas o morales que suscriban el convenio de colaboración con la CONAFOR deberán realizar el depósito en el FFM, de la siguiente forma:	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	• En el primer bimestre posterior a la firma de convenio de colaboración deberán depositar al menos 50% del total de la aportación,	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	• El 50% restante durante el segundo semestre en un depósito, una vez cubierta la totalidad de la aportación deberán informar por escrito a la CONAFOR dirigido al Titular de la Coordinación General de Conservación y Restauración, anexando el comprobante de depósito.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	Si las Personas físicas o morales interesadas requieren la emisión de un recibo fiscal, deberán solicitarlo en el mismo escrito y en el mismo mes de la realización del depósito, de lo contrario no se	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	garantiza la expedición del mismo.	CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	3. Cuando las personas físicas o morales interesadas dejen de aportar los recursos pactados en los convenios de colaboración, el Comité Técnico Nacional tendrá la facultad de aprobar la continuidad del pago de la aportación correspondiente a CONAFOR, con base en el debido cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria. En caso de aprobación, se deberán modificar el convenio de concertación, de tal manera que las obligaciones de la persona beneficiaria sean proporcionales a la aportación de la CONAFOR. Las personas físicas o morales aportantes que de manera unilateral dejen de depositar los recursos convenidos al FFM se someterá a lo dispuesto en las presentes Reglas respecto a incumplimientos, o en su caso, la terminación anticipada del convenio suscrito.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	Montos de apoyo	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo
	El monto de apoyo está en función de las actividades requeridas en el terreno y se plasmarán en las Fichas Técnicas de Restauración Forestal (FTRF), los montos se señalan en la tabla de montos por actividad del concepto de apoyo RF.1	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo
	Procedimiento de dictamen y asignación de apoyos	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo
	1. La Coordinación General de Conservación y Restauración, a través de la Gerencia de Programa, será quien revise y califique las cartas de intención de las personas físicas o morales interesadas de aportar en la concurrencia de recursos, lo anterior con base en los criterios de prelación contenidas en este documento; el puntaje mínimo para aprobar es igual o mayor de 26 puntos.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo
	2. Las personas físicas o morales interesadas de participar en la concurrencia de recursos, deberán demostrar documentalmente que cuentan con solvencia económica para cumplir con los compromisos de pago propuestos para el Convenio de Colaboración, a satisfacción de la CONAFOR como requisito obligatorio, de lo contrario serán desechadas sus cartas de intención.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	3. Como parte de la acreditación de la solvencia económica, las personas físicas o morales deberán entregar firmada la declaración de solvencia y presentar los documentos que comprueben que cuentan con el recurso necesario para el aporte. La documentación entregada guardará total confidencialidad conforme a la protección de datos personales.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	4. La CONAFOR y las personas físicas o morales interesadas podrán realizar las entrevistas que sean necesarias para profundizar y detallar la propuesta manifestada en la carta de intención, en dicha entrevista podrán participar de forma conjunta la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR y la Gerencia de Programa, ésta podrá realizarse presencialmente, a través de videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		terrenos forestales y preferentemente forestales
	5. Una vez evaluadas las cartas de intención, se dará preferencia a las que cuenten con mayor recurso comprometido, dicho resultado será revisado y validado por la Coordinación General de Conservación y Restauración.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	6. La CONAFOR, a través de la Gerencia de Programa notificará por escrito a la parte interesada, sobre el resultado de la evaluación e integrará un listado de las cartas que hayan obtenido un puntaje aprobatorio.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	7. Posterior a la aprobación de las cartas de intención, los convenios de colaboración se firmarán de forma bipartita entre la CONAFOR, a través de la Coordinación General de Conservación y Restauración y la persona física o moral aportante, en los términos y plazos establecidos en las presentes Reglas.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	8. Cuando la persona física o moral aportante no pueda firmar autógrafa o electrónicamente los convenios en los plazos establecidos derivado de su normatividad, leyes, permisos y autorizaciones que imposibiliten cumplir con los tiempos, podrá solicitar un plazo adicional por escrito a la Coordinación General de Conservación y Restauración, la cual otorgará el tiempo pertinente y hará de conocimiento a la Gerencia de programa.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	9. La persona física o moral aportante podrá proponer los predios en los que se pueda asignar recursos, de acuerdo a las áreas previamente definidas, la asignación y ejecución estarán apegados al procedimiento del concepto de apoyo RF.1.	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales
	Derechos y obligaciones de las Personas Físicas y Morales aportantes	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo
	Las personas físicas y morales tendrán los siguientes derechos:	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo
	a. Recibir la información adecuada y oportuna del programa;	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo
	b. Participar en eventos de intercambio de experiencias, organizados por la CONAFOR;	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo
	c. Deducir el ISR de las aportaciones y donaciones de carácter privado al Fondo Forestal Mexicano (FFM), conforme a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley del	Se desarrolla nuevo concepto de apoyo

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Impuesto Sobre la Renta, vigentes.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>d. Los demás que señalen las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente.</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Las personas físicas y morales tendrán las siguientes obligaciones:</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>a. Aportar los recursos económicos al FFM en tiempo y forma que deriven de los convenios de colaboración suscritos;</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>b. El seguimiento en conjunto con la CONAFOR, de los convenios de concertación que se firmen con las personas beneficiarias del concepto de apoyo RF.1 del Componente III. Restauración Forestal de Regiones Estratégicas de las presentes Reglas;</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>c. Acompañamiento a la CONAFOR en el seguimiento técnico de los proyectos.</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Las demás que señalen las presentes Reglas y los convenios suscritos con la CONAFOR.</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>De la asistencia técnica</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Cuando la asistencia técnica sea financiada por la persona física o moral aportante en la concurrencia de recursos, la Persona Asesora Técnica no estará obligada a estar registrado en el listado de AST de la CONAFOR, pero deberá entregar copia del contrato de asistencia técnica suscrito y apegarse al esquema de cumplimiento de la asesoría técnica del concepto de apoyo RF.1.</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales</td></tr>
<tr><td></td><td>Seguimiento y conslusión de los proyectos asignados</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>La CONAFOR a través de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR otorgará el seguimiento y supervisión de los proyectos, con el acompañamiento de la persona física o moral aportante, en los términos, condiciones y tiempos establecidos en las presentes Reglas y de acuerdo a lo indicado en el concepto de apoyo RF.1.</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo con la finalidad de potenciar los recursos y alcances de la CONAFOR con la participación de partes interesadas a traves de la concurrencia de recursos económicos en beneficio de las personas dueñas y propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales</td></tr>
<tr><td></td><td>Criterios de prelación</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Las cartas de intención serán evaluadas tomando en cuenta los siguientes criterios de prelación, por lo que las personas físicas o morales interesadas, en su caso, deberán entregar la documentación comprobatoria:</td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><th>I. Porcentaje de aportación de la contraparte interesada.</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>1. Igual o mayor a 70% de la aportación total del convenio de colaboración.</td><td>10</td></tr><tr><td>2. En el intervalo de 50% a 69% de la aportación total del convenio de colaboración.</td><td>7</td></tr></table></td><td>Se desarrolla nuevo concepto de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>II. Mecanismos financieros de manejo de recursos</td><td>Puntos</td></tr>
<tr><td>1. Demuestra tener un mecanismo financiero (fideicomiso, programa de donativos o aportaciones, etc.).</td><td>10</td></tr>
<tr><td>2. Demuestra tener sólo una parte de un mecanismo financiero (sólo recaudación o sólo dispersión).</td><td>5</td></tr>
<tr><td>3. No demuestra tener mecanismo financiero alguno.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>III. Procesos vigentes implementados para desarrollar sus actividades sin dañar al medio ambiente</td><td>Puntos</td></tr>
<tr><td>1. Si tiene procesos vigentes implementados (Gestión ambiental, políticas, protocolos, certificaciones y otros).</td><td>10</td></tr>
<tr><td>2. Procesos en elaboración, elaborados pero aún no implementados o en revalidación.</td><td>5</td></tr>
<tr><td>3. No tiene procesos para tal fin.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>IV. La atención de áreas degradadas será de acuerdo a</td><td>Puntos</td></tr>
<tr><td>1. Áreas elegibles determinadas por CONAFOR.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>2. Áreas propuestas por la persona física o moral interesada.</td><td>7</td></tr>
<tr><td>V. Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y otros programas</td><td>Puntos</td></tr>
<tr><td>1. La persona física o moral interesada propone superficies que son parte de las medidas de mitigación MIA u otros programas que realicen acciones similares de restauración forestal.</td><td></td></tr>
<tr><td>No</td><td>3</td></tr>
<tr><td>VI. Depósitos por compensación ambiental por concepto de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.</td><td>Puntos</td></tr>
<tr><td>1. Si ha depositado en el FFM por ese concepto.</td><td>5</td></tr>
<tr><td>2. Nunca ha depositado en el FFM por ese concepto</td><td>3</td></tr>
<tr><td>VII. Convenios previos, vigentes o concluidos del Programa de Servicios Ambientales (PSA).</td><td>Puntos</td></tr>
<tr><td>1. Si tiene convenios previos, vigentes o concluidos satisfactoriamente</td><td>5</td></tr>
<tr><td>2. Nunca ha firmado convenio, sin convenios vigentes o no concluidos satisfactoriamente</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Totales</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES (SA)</td><td>ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES (SA)</td><td></td></tr>
<tr><td>Terminología</td><td>Terminología</td><td></td></tr>
<tr><td>▪ Adaptación basada en Ecosistemas (AbE): Adaptación basada en Ecosistemas (AbE): Es el</td><td>§ Adaptación basada en Ecosistemas (AbE): Adaptación basada en Ecosistemas (AbE): Es el</td><td></td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
uso de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, como parte de una estrategia general de adaptación, para ayudar a las personas a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático.	uso de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, como parte de una estrategia general de adaptación, para ayudar a las personas a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático.	
▪ **Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM):** Documento técnico de planeación participativa que permite programar y ejecutar dentro de los predios incorporados al pago por servicios ambientales, actividades orientadas a la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, protección y restauración de los ecosistemas forestales, así como actividades de manejo forestal, industria, comercialización, proyectos productivos, de organización y otras que las Personas Beneficiarias requieran con base a necesidades y diagnóstico del predio ante un escenario de cambio climático.	§ **Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM):** Documento técnico de planeación participativa que permite programar y ejecutar dentro de los predios incorporados al pago por servicios ambientales, actividades orientadas a la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, protección y restauración de los ecosistemas forestales, así como actividades de manejo forestal, industria, comercialización, proyectos productivos, de organización y otras que las Personas Beneficiarias requieran con base a necesidades y diagnóstico del predio ante un escenario de cambio climático.	
▪ **Manejo Integrado del Territorio:** Modelo de gestión pública con un enfoque territorial y no sectorial, que permite la armonización e integración de políticas públicas de los tres órdenes de gobierno e implementación de los programas de apoyo de manera coordinada, creando bases institucionales regionales a una escala que genere sinergias para que en estas unidades territoriales, se generen condiciones favorables para un Desarrollo Rural Sustentable, que armonice las interacciones entre los diversos usos de la tierra para implementar prácticas que recuperen el balance entre los beneficios ecológicos, sociales y económicos.	§ **Manejo Integrado del Territorio:** Modelo de gestión pública con un enfoque territorial y no sectorial, que permite la armonización e integración de políticas públicas de los tres órdenes de gobierno e implementación de los programas de apoyo de manera coordinada, creando bases institucionales regionales a una escala que genere sinergias para que en estas unidades territoriales, se generen condiciones favorables para un Desarrollo Rural Sustentable, que armonice las interacciones entre los diversos usos de la tierra para implementar prácticas que recuperen el balance entre los beneficios ecológicos, sociales y económicos.	
▪ **Partes interesadas:** Personas físicas o morales usuarias de los servicios ambientales, que participan o participarán en la creación o fortalecimiento de un mecanismo local de PSA, mediante la aportación de recursos económicos, y en su caso humanos u operativos. Éstas podrán ser una o más instituciones de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil o empresas.	§ **Partes interesadas:** Personas físicas o morales usuarias de los servicios ambientales, que participan o participarán en la creación o fortalecimiento de un mecanismo local de PSA, mediante la aportación de recursos económicos, y en su caso humanos u operativos. Éstas podrán ser una o más instituciones de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil o empresas.	
▪ **Personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales:** También denominadas como "Proveedoras de Servicios Ambientales".	§ **Personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales:** También denominadas como "Proveedoras de Servicios Ambientales".	
El Pago por Servicios Ambientales (PSA) es un incentivo económico dirigido a las personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales para la conservación activa de los ecosistemas, promueve la implementación de buenas prácticas de manejo y fomenta la diversificación productiva para contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar de la población.	El Pago por Servicios Ambientales (PSA) es un incentivo económico dirigido a las personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales para la conservación activa de los ecosistemas, promueve la implementación de buenas prácticas de manejo y fomenta la diversificación productiva para contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar de la población.	
La conservación, restauración y manejo sustentablemente de los ecosistemas promueve su resiliencia y la de las comunidades frente a los efectos del cambio climático y otros impactos generados por las actividades humanas. Ante los escenarios climáticos, es imprescindible implementar acciones que favorezcan la permanencia y buena salud de los ecosistemas forestales para que continúen otorgando múltiples beneficios ambientales y contribuyendo a su vez a generar procesos de adaptación al cambio climático de poblaciones humanas, especialmente rurales, comunidades indígenas y población afromexicana que dependen directamente de los ecosistemas forestales y habitan en ellos.	La conservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas promueve su resiliencia y la de las comunidades frente a los efectos del cambio climático y otros impactos generados por las actividades humanas. Ante los escenarios climáticos, es imprescindible implementar acciones que favorezcan la permanencia y buena salud de los ecosistemas forestales para que continúen otorgando múltiples beneficios ambientales y contribuyendo a su vez a generar procesos de adaptación al cambio climático de poblaciones humanas, especialmente rurales, comunidades indígenas y población afromexicana que dependen directamente de los ecosistemas forestales y habitan en ellos.	
El Pago por Servicios Ambientales es un esquema con visión a largo plazo que presenta objetivos alineados con el enfoque de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE), ya que al orientar adecuadamente las acciones en el territorio considerando de manera explícita las amenazas climáticas locales, representa un mecanismo alternativo para financiar e implementar medidas AbE, que reduzcan la vulnerabilidad de las poblaciones rurales y aumenten la resiliencia de los	El Pago por Servicios Ambientales es un esquema con visión a largo plazo que presenta objetivos alineados con el enfoque de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE), ya que al orientar adecuadamente las acciones en el territorio considerando de manera explícita las amenazas climáticas locales, representa un mecanismo alternativo para financiar e implementar medidas AbE, que reduzcan la vulnerabilidad de las poblaciones rurales y aumenten la resiliencia de los	

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>ecosistemas al cambio climático.</td><td>ecosistemas al cambio climático.</td><td></td></tr>
<tr><td>Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.</td><td>Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.</td><td></td></tr>
<tr><td>I. Descripción del Concepto.</td><td>I. Descripción del Concepto.</td><td></td></tr>
<tr><td>Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.</td><td>Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.</td><td></td></tr>
<tr><td>Son incentivos económicos dirigidos a las personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales, por los beneficios ambientales que la sociedad recibe de los ecosistemas forestales, tales como la captación e infiltración de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura y almacenamiento del carbono, entre otros, los cuales brindan bienestar a la población y al desarrollo de actividades productivas.</td><td>Son incentivos económicos dirigidos a las personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales, por los beneficios ambientales que la sociedad recibe de los ecosistemas forestales, tales como la captación e infiltración de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura y almacenamiento del carbono, entre otros, los cuales brindan bienestar a la población y al desarrollo de actividades productivas.</td><td></td></tr>
<tr><td>Las Convocatorias podrán establecer excepciones a los criterios técnicos establecidos en este apartado tales como la posibilidad de apoyar predios que cuenten con autorización de Programa de Manejo Forestal Maderable o no Maderable, que cuenten con apoyos vigentes o anteriores así como superficies máximas diferenciadas, esto para atender proyectos estratégicos del Gobierno de la República y sin que dichas excepciones impliquen duplicidad de apoyos o contravengan los fines del Programa.</td><td>Las Convocatorias podrán establecer excepciones a los criterios técnicos establecidos en este apartado tales como la posibilidad de apoyar predios que cuenten con autorización de Programa de Manejo Forestal Maderable o no Maderable, que cuenten con apoyos vigentes o anteriores así como superficies máximas diferenciadas, esto para atender proyectos estratégicos del Gobierno de la República y sin que dichas excepciones impliquen duplicidad de apoyos o contravengan los fines del Programa.</td><td></td></tr>
<tr><td>II. Monto y superficie de los Apoyos.</td><td>II. Monto y superficie de los Apoyos.</td><td></td></tr>
<tr><td>Concepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales</td><td>Concepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Área de pago diferenciado y monto de apoyo</th><th colspan="2">Superficies de apoyo</th></tr>
<tr><th>Por el servicio ambiental</th><th>Por la asistencia técnica anual</th><th>Superficie mínima (ha)</th><th>Superficie máxima (ha)</th></tr>
<tr><td>Área 1
$1,100 ha/año</td><td rowspan="7">De 100 a 500 hectáreas =$16,500

Mayor de 500 a 1000 hectáreas = $25,000

Mayor a 1000 hectáreas = $35,000</td><td rowspan="7">100 hectáreas para personas físicas

200 hectáreas para ejidos, comunidades</td><td rowspan="7">200 para personas físicas,

2,000 para ejidos y comunidades</td></tr>
<tr><td>Área 2
$700 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 3
3a. $382 ha/año
3b. $280 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 4
4a $1,100 ha/año
4b $700 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 5
$382 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 6
$280 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 7
$1,000 ha/año</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Área de pago diferenciado y monto de apoyo</th><th colspan="2">Superficies de apoyo</th></tr>
<tr><th>Por el servicio ambiental</th><th>Por la asistencia técnica anual</th><th>Superficie mínima (ha)</th><th>Superficie máxima (ha)</th></tr>
<tr><td>Área 1
$1,100 ha/año</td><td rowspan="7">De 100 a 500 hectáreas =$16,500

Mayor de 500 a 1000 hectáreas = $25,000

Mayor a 1000 hectáreas = $35,000</td><td rowspan="7">100 hectáreas para personas físicas

200 hectáreas para ejidos, comunidades</td><td rowspan="7">200 para personas físicas,

2,000 para ejidos y comunidades</td></tr>
<tr><td>Área 2
$700 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 3
3a. $382 ha/año
3b. $280 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 4
4a $1,100 ha/año
4b $700 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 5
$382 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 6
$280 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 7
$1,000 ha/año</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>III. Requisitos específicos</td><td>III. Requisitos específicos</td><td></td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Además de los requisitos señalados en el artículo 17 de las presentes Reglas, las Personas Solicitantes deberán entregar junto con su solicitud única de apoyo, lo siguiente:	Además de los requisitos señalados en el artículo 17 de las presentes Reglas, las Personas Solicitantes deberán entregar junto con su solicitud de apoyo, lo siguiente:	Se elimina "única" para homologar cómo semanejará en el cuerpo de ROP
Archivo shapefile del área propuesta para el apoyo PSA conforme a lo establecido en el artículo 17 de las presentes Reglas, mismo que deberá nombrarse con el nombre de la Persona Solicitante.	Polígono (shapefile) de las áreas propuestas para el apoyo PSA mismo que se solicita en la fracción VII del artículo 17 de estas Reglas, mismo que deberá nombrarse con el nombre de la Persona Solicitante.	Se mejora la redacción del requisito específico
IV. Criterios de resolución del trámite	**IV. Criterios de resolución del trámite**	
a) No son susceptibles de apoyo las Personas Solicitantes cuyos predios cuenten con la autorización de un Programa de Manejo Forestal Maderable o No Maderable vigente.	**a)** No son susceptibles de Apoyo las Personas Solicitantes cuyos predios cuenten con la autorización vigente de aprovechamiento forestal sustentable Maderable o No Maderable, o bien cuenten con apoyo vigente para elaboración dede un Programa de Manejo Forestal.	Se clarifica el tema de aprovechamiento forestal
b) No se apoyarán solicitudes de personas que se acrediten como poseedores derivados de los predios.	**b)** No se apoyarán solicitudes de personas que se acrediten como poseedores derivados de los predios.	
c) No son susceptibles de apoyo las sociedades, asociaciones y las agrupaciones.	**c)** No son susceptibles de apoyo las sociedades, asociaciones y las agrupaciones.	
d) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos agrarios.	**d)** Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos agrarios.	
e) No son susceptibles de Apoyo las Personas Beneficiarias vigentes del Pago por Servicios Ambientales, que hayan obtenido el o los Apoyos por Reglas de Operación, excepto Personas Beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, siempre y cuando el área propuesta sea diferente.	**e)** No son susceptibles de Apoyo las Personas Beneficiarias vigentes del Pago por Servicios Ambientales, que hayan obtenido el o los Apoyos por Reglas de Operación, excepto Personas Beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, siempre y cuando el área propuesta sea diferente.	
f) No son susceptibles de Apoyos las Personas Solicitantes que hayan resultado beneficiarias en dos o más ciclos de apoyo de pago por servicios ambientales por reglas de operación; excepto Personas Beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, o bien que:	**f)** No son susceptibles de Apoyos las Personas Solicitantes que hayan resultado beneficiarias en dos o más ciclos de apoyo de pago por servicios ambientales por reglas de operación; excepto Personas Beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, o bien que:	
La superficie propuesta se encuentra parcial o totalmente dentro de la zona núcleo de una Área Natural Protegida de carácter federal (ANP) o la Persona Solicitante cuente con el certificado vigente de una Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC).	La superficie propuesta se encuentra parcial o totalmente dentro de una Área Natural Protegida de carácter federal (ANP) o la Persona Solicitante cuente con el certificado vigente de una Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC).	Incluir a solicitudes con predios ubicados en ANP, no solamente zona núcleo como parte de la excepción de no otorgar apoyo a personas beneficiarias en dos o más ciclos
O que la superficie propuesta incluya parcial o totalmente ecosistema de manglar.	O que la superficie propuesta incluya parcial o totalmente ecosistema de manglar.	
g) El área propuesta deberá estar formada como máximo por cuatro polígonos.	**g)** El área propuesta deberá estar formada como máximo por cuatro polígonos (Excepto las áreas propuestas que cuenten con ecosistema de manglar).	Considerar manglares ya que su distribución es diferente al excluir cuerpos de agua y continuar con la inclusión de estos ecosistemas.
h) No son susceptibles de Apoyos las personas solicitantes cuyo polígono propuesto cuente con una cobertura forestal arbórea menor al 70%.	**h)** No son susceptibles de Apoyos las personas solicitantes cuyo polígono propuesto cuente con una cobertura forestal arbórea menor al 70%.	
Estarán exentas de cobertura mínima las áreas propuestas cuando el ecosistema predominante sea	Estarán exentas de cobertura mínima las áreas propuestas cuando el ecosistema predominante sea	Se precisa el tipo de selva baja y pastizales

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>de zonas áridas, semiáridas, selva espinosa, vegetación hidrófila, pastizales naturales o sistemas agroforestales.</td><td>de zonas áridas, semiáridas, selva baja subcaducifolia y caducifolia vegetación hidrófila, pastizales naturales o sistemas agroforestales.</td><td></td></tr>
<tr><td>i) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.</td><td></td><td>Los fines de este criterio se cumplen con el inciso b)</td></tr>
<tr><td>j) Serán sujetos de apoyo las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que su área propuesta se encuentre ubicada total o parcialmente en el área elegible del presente concepto de apoyo y convocatoria correspondiente de estas Reglas publicada en la página de internet de la CONAFOR.</td><td>i) Serán sujetos de apoyo las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que su área propuesta se encuentre ubicada total o parcialmente en el área elegible del presente concepto de apoyo y convocatoria correspondiente de estas Reglas publicada en la página de internet de la CONAFOR.</td><td></td></tr>
<tr><td>k) Podrán solicitar Apoyos aún fuera de las áreas elegibles, las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales con Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) con registro oficial de la CONANP, zonas núcleo de ANP o áreas con ecosistema de manglar.</td><td>j) Podrán solicitar Apoyos aún fuera de las áreas elegibles, las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales con Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) con registro oficial de la CONANP, zonas núcleo de ANP Federales o áreas con ecosistema de manglar.</td><td>Aplica para ANP Federales</td></tr>
<tr><td>l) El pago diferenciado se determina mediante el cálculo de la proporción del área de pago en la que se ubique el área propuesta.</td><td>k) El pago diferenciado se determina mediante el cálculo de la proporción del área de pago en la que se ubique el área propuesta.</td><td></td></tr>
<tr><td>V. Criterios de prelación</td><td>V. Criterios de prelación</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th colspan="5">Criterios de prelación aplicables al Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td colspan="6">1. El área propuesta está ubicada en un Área Natural Protegida Federal de acuerdo con la clasificación de CONANP.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Al menos el 50% del área propuesta se ubica dentro de zona núcleo de ANP.</td><td>4</td></tr>
<tr><td colspan="5">Menos del 50% del área propuesta se ubica dentro de zona núcleo de ANP.</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="5">Al menos el 50% del área propuesta se ubica dentro de subzonas de preservación de zonas de amortiguamiento.</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="5">El área propuesta se ubica en ANP o el predio cuenta con Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC).</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="6">2. El área propuesta se encuentra en la misma microcuenca donde actualmente existen otras áreas con Pago por Servicios Ambientales.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Sí</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="6">3. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2018).</td></tr>
<tr><td>Muy alto.</td><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Alto.</td><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Medio.</td><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="6">4. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas con riesgo de desastre natural, clasificadas por la CONAFOR, con base a la información generada por el CENAPRED.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Riesgo de desastre natural muy alto.</td><td>4</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Criterios de prelación aplicables al Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td colspan="2">1. El área propuesta está ubicada en un Área Natural Protegida Federal de acuerdo con la clasificación de CONANP.</td></tr>
<tr><td>Al menos el 50% del área propuesta se ubica dentro de zona núcleo de ANP.</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Menos del 50% del área propuesta se ubica dentro de zona núcleo de ANP.</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Al menos el 50% del área propuesta se ubica dentro de subzonas de preservación de zonas de amortiguamiento.</td><td>4</td></tr>
<tr><td>El área propuesta se ubica en ANP o el predio cuenta con Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC).</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. El área propuesta se encuentra en la misma microcuenca donde actualmente existen otras áreas con Pago por Servicios Ambientales.</td></tr>
<tr><td>Sí</td><td>6</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2018).</td></tr>
<tr><td>Muy alto.</td><td>12</td></tr>
</table>
</td><td>Se ajustan criterios con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas establecidas para el PSA.

Prelación a Selvas bajas por su vulnerabilidad a ser perturbadas

Para homologar y tener mayor certeza en este criterio de prelación; por medio de mejores evidencias</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE		ROP-2024 DEBE DECIR		COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Riesgo de desastre natural alto.	3	Alto.	10	Fortalecimiento del criterio de mujer
Riesgo de desastre natural medio.	2	Medio.	8	
5. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.		**4. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas con riesgo de desastre natural, clasificadas por la CONAFOR, con base a la información generada por el CENAPRED.**		
Acuífero con sobreexplotación	4	Riesgo de desastre natural muy alto.	8	
6. El área propuesta se encuentra en una zona que ante un escenario de cambio climático proyecta cambios potenciales en variables climáticas que afecten negativamente la provisión de servicios ambientales, de acuerdo a insumo elaborado por el INECC (2020).		Riesgo de desastre natural alto.	6	Integrar en Reglas el Biocomuni y el uso de la Plataforma SGI-BIODIVERSIDAD
Prioridad muy alta.	6	Riesgo de desastre natural medio.	4	
Prioridad alta.	4	**5. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.**		
7. El área propuesta se ubica dentro de un Área de Conservación de Aves (AICA), de acuerdo a la clasificación de la CONABIO o en un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial), de acuerdo a la clasificación de la CONANP.		Acuífero con sobreexplotación	8	
Sí	3	**6. El área propuesta se encuentra en una zona que ante un escenario de cambio climático proyecta cambios potenciales en variables climáticas que afecten negativamente la provisión de servicios ambientales, de acuerdo a insumo elaborado por el INECC (2020).**		.
8. El área propuesta se encuentra ubicada en un sitio de atención prioritaria para la conservación de la biodiversidad (SAP categorías alta, extrema y media. 2016) y además coincide con corredores bioclimáticos para la conservación determinados por la CONABIO (CBC, 2020).		Prioridad muy alta.	6	
Área con prioridad extrema ubicada en un SAP que coincide con un CBC	6	Prioridad alta.	4	
		7. El área propuesta se ubica dentro de un Área de Conservación de Aves (AICA), de acuerdo a la clasificación de la CONABIO o en un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial), de acuerdo a la clasificación de la CONANP.		
Área con prioridad alta ubicada en un SAP que coincide con un CBC	5	Sí	6	
Áreas con prioridad media ubicada en un SAP que coincide con un CBC	4	**8. El área propuesta se encuentra ubicada en un sitio de atención prioritaria para la conservación de la biodiversidad (SAP categorías alta, extrema y media. 2016) y además coincide con corredores bioclimáticos para la conservación determinados por la CONABIO (CBC, 2020).**		
9. El área propuesta se encuentra en una Reserva de Agua identificada por la CONAGUA.		Área con prioridad extrema ubicada en un SAP que coincide con un CBC	12	
Sí	4	Área con prioridad extrema ubicada en un SAP	10	
10. El área propuesta se encuentra en una zona con ecosistema de manglar o bosque mesófilo de montaña identificado por la CONABIO y delimitado con Serie VII (uso de suelo y vegetación) del INEGI.		Área con prioridad alta ubicada en un SAP que coincide con un CBC	8	
Sí	5	Áreas con prioridad alta ubicada en un SAP que coincide con un CBC	6	
11. La Persona Solicitante manifestó en su solicitud de apoyo a través de acta de asamblea (ejidos y comunidades) o escrito libre (personas físicas), el compromiso de desarrollar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema, o en su caso demuestra contar con un proyecto productivo en ejecución.				
Sí se compromete a desarrollar un proyecto	3			
Para el caso de Ejidos y Comunidades, se comprometen a implementar el proyecto productivo con al menos el 60% de mujeres o personas jóvenes (rango de edad entre 18 y 29 años).	3			

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td><table><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table></td><td><table><tr><td colspan="2">9. El área propuesta se encuentra en una Reserva de Agua identificada por la CONAGUA.</td></tr><tr><td>Sí</td><td>8</td></tr><tr><td colspan="2">10. El área propuesta se encuentra en una zona con ecosistema de manglar o bosque mesófilo de montaña o selva baja delimitados con la Serie VII (uso de suelo y vegetación) del INEGI y en el caso de manglar identificado además por la CONABIO.</td></tr><tr><td>Manglar o Bosque mesófilo de montaña</td><td>8</td></tr><tr><td>Selva baja (subcaducifolia y caducifolia)</td><td>5</td></tr><tr><td colspan="2">11. La Persona Solicitante manifestó en su solicitud de apoyo a través de acta de asamblea (ejidos y comunidades) o escrito libre (personas físicas), el compromiso de desarrollar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema, o en su caso demuestra con evidencia fotográfica (hora, fecha y ubicación geográfica) contar con un proyecto productivo en ejecución.</td></tr><tr><td>Sí se compromete a desarrollar un proyecto</td><td>3</td></tr><tr><td>Para el caso de Ejidos y Comunidades, se comprometen a implementar el proyecto productivo con al menos el 80% de mujeres. Los términos de referencia de la GMPM establecerán el procedimiento.</td><td>3</td></tr><tr><td colspan="2">12. La persona solicitante se comprometió en la Solicitud de apoyo a realizar el monitoreo comunitario de la biodiversidad utilizando la metodología BIOCOMUNI y a registrar los datos resultantes en el Sistema de Gestión de la Información de Biodiversidad (SGI-BIODIVERSIDAD) publicado por CONAFOR</td></tr><tr><td>Sí se compromete</td><td>3</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td>VI. Del dictamen de las solicitudes</td><td>VI. Del dictamen de las solicitudes</td><td></td></tr>
<tr><td>Las Promotorías de Desarrollo Forestal realizarán un dictamen preliminar de las solicitudes de apoyo, el cual tendrá el alcance que determine la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.</td><td>Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR realizarán un dictamen preliminar de las solicitudes de apoyo, el cual tendrá el alcance que determine la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.</td><td>Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR</td></tr>
<tr><td>El dictamen preliminar será remitido a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.</td><td>El dictamen preliminar será remitido a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.</td><td></td></tr>
<tr><td>Una vez recibidos los dictámenes preliminares, la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la</td><td>Una vez recibidos los dictámenes preliminares, la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad emitirá el dictamen definitivo para cada solicitud.</td><td>Se corrige separación de párrafo</td></tr>
<tr><td>Biodiversidad emitirá el dictamen definitivo para cada solicitud.</td><td></td><td>Ya está en el párrafo anterior</td></tr>
<tr><td>VII. Criterios de ejecución</td><td>VII. Criterios de ejecución</td><td></td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Serán obligaciones de las Personas Beneficiarias:	Serán obligaciones de las Personas Beneficiarias:	
• Evitar cambio de uso de suelo.	· Evitar cambio de uso de suelo.	
• Conservar el ecosistema forestal y mantener la cobertura forestal.	· Conservar el ecosistema forestal y mantener la cobertura forestal.	
• Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al Programa durante los 5 años que persista el apoyo.	· Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al Programa durante los 5 años que persista el apoyo.	
• Elegir e implementar las actividades de la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM).	· Elegir e implementar las actividades de la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM).	
• Invertir como mínimo el 50 % del monto total asignado en actividades de la GMPM.	· Invertir como mínimo el 50 % del monto total asignado en actividades de la GMPM.	
• Entregar la GMPM, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del Convenio. Se sugiere que la GMPM cuente con una visión de manejo integrado del territorio y de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE), pudiendo contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, establecimiento o mejora de industria forestal, proyectos productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. Los Términos de Referencia (TDR) para elaborar la GMPM serán publicados en la página www.gob.mx/conafor. Las actividades mencionadas en los TDR son enunciativas, no limitativas.	· Entregar la GMPM, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del Convenio. Se sugiere que la GMPM cuente con una visión de manejo integrado del territorio y de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE), pudiendo contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, establecimiento o mejora de industria forestal, proyectos productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. Los Términos de Referencia (TDR) para elaborar la GMPM serán publicados en la página www.gob.mx/conafor. Las actividades mencionadas en los TDR son enunciativas, no limitativas.	
• Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las personas proveedoras de servicios ambientales en conjunto con su asesor(a) técnico(a) son elegibles.	· Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las personas proveedoras de servicios ambientales en conjunto con su asesor(a) técnico(a) son elegibles.	
• Será obligación de las Personas Beneficiarias y sus asesores técnicos participar en un taller, a fin de identificar y definir en conjunto las actividades a realizar por medio de la GMPM. La CONAFOR podrá brindar acompañamiento.	● Será obligación de las Personas Beneficiarias y sus Asesores Técnicos participar en un taller, a fin de identificar las actividades a realizar durante la vigencia del apoyo por medio de la GMPM. La CONAFOR podrá brindar acompañamiento.	Mejora de redacción
• Las Personas Beneficiarias que hayan manifestado en su solicitud de apoyo a través del acta de asamblea (ejidos y comunidades) o escrito libre (personas físicas), el compromiso de desarrollar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema, deberán reflejar la inversión correspondiente en la GMPM. Asimismo si el proyecto es implementado por mujeres o personas jóvenes deberá especificarse en la GMPM de conformidad a los Términos de Referencia correspondientes	· Las Personas Beneficiarias que hayan manifestado en su solicitud de Apoyo, el compromiso de desarrollar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema, deberán reflejar la inversión correspondiente en la GMPM.	Se simplifica redacción
	· Asimismo si el proyecto es implementado por mujeres podrá destinarse un monto del total del proyecto productivo para acciones afirmativas para el cuidado en igualdad, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia.	Incluir acciones afirmativas para el cuidado en igualdad.
• Las Personas Beneficiarias que hayan concluido dos o más ejercicios fiscales con pago por servicios ambientales por reglas de operación, deberán realizar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema.	· Las Personas Beneficiarias que hayan concluido dos o más ejercicios fiscales con pago por servicios ambientales por reglas de operación, deberán realizar el monitoreo comunitario con la metodología BIOCOMUNI.	Existen restricciones para el desarrollo de proyectos productivos en las zonas núcleos de ANP
• Para el caso de predios que presenten problemas fitosanitarios, la Persona Beneficiaria		Se especificará en Términos de Referencia de la

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
deberá realizar acciones para el combate de las mismas.		GMPM
• Para ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la Persona Beneficiaria en el tema de servicios ambientales, Adaptación basada en Ecosistemas, monitoreo comunitario, sanidad forestal, salvaguardas, etc.	· Para ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la Persona Beneficiaria en el tema de servicios ambientales, Adaptación basada en Ecosistemas, monitoreo comunitario, sanidad forestal, salvaguardas, etc.	
• Asimismo, los ejidos y comunidades deberán integrar y equipar al menos una brigada de protección y vigilancia forestal para prevención y combate de incendios conforme a criterios técnicos de la CONAFOR, la cual además deberá tener una participación activa en la gestión y seguimiento del apoyo otorgado para ayudar al núcleo agrario a dar cumplimiento de los compromisos adquiridos.	• Asimismo, los ejidos y comunidades deberán integrar y equipar al menos una brigada de conservación forestal y prevención de incendios, para el mantenimiento de la integridad del ecosistema y sus funciones.	Acotar funciones de la brigada. Las especificaciones técnicas se establecerán en los TdR de la GMPM
Las brigadas que se encuentren operando en predios que presenten riesgo de presencia de plagas forestales de acuerdo al mapa de áreas de atención prioritaria en sanidad, deberán realizar monitoreo terrestre en dichas áreas, las cuales se encuentran publicadas en la página de la CONAFOR.		Se especificará en Términos de Referencia de la GMPM
Los Apoyos se asignarán por 5 años consecutivos, sujetos al cumplimiento de sus obligaciones y a la disponibilidad presupuestal.	Los Apoyos se asignarán por 5 años consecutivos contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del convenio, sujetos al cumplimiento de sus obligaciones y a la disponibilidad presupuestal.	Se hace explícito a partir de cuándo se contará la vigencia del apoyo.
Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el primer pago del apoyo deberá:	**Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el primer pago del apoyo deberá:**	
a) Firmar el Convenio en los términos que hacen referencia las presentes Reglas y el plano que identifique al predio y al área beneficiada. Los pagos serán proporcionales a 20% anual durante la vigencia del apoyo.	**a)** Firmar el Convenio en los términos que hacen referencia las presentes Reglas y el plano que identifique al predio y al área beneficiada. Los pagos serán proporcionales a 20% anual durante la vigencia del apoyo.	
b) Con dicho pago deberá dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y en su caso elegibles que se propongan en su GMPM autorizada.	**b)** Con dicho pago deberá dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y en su caso elegibles que se propongan en su GMPM autorizada.	
Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener los pagos subsecuentes del apoyo deberá:	**Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener los pagos subsecuentes del apoyo deberá:**	
a) Contar con la validación de la GMPM por parte de la CONAFOR.	a) Contar con la validación de la GMPM por parte de la CONAFOR.	
b) Entregar a más a tardar en el mes de agosto de la anualidad correspondiente, un informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los TDR de la GMPM. Asimismo, en caso de contar con brigada de protección y vigilancia forestal deberá informar si tuvieron participación en los incendios forestales suscitados en la región.	b) Entregar a más a tardar en el mes de agosto de la anualidad correspondiente, un informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los TDR de la GMPM.	Se mejora la redacción
	c) A la entrega del informe anual, deberá presentar un escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir la verdad que durante la vigencia del apoyo no ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. En caso de que la CONAFOR detecte una sanción impuesta por la comisión antes referida a la persona beneficiaria, se realizarán las gestiones correspondientes a fin de determinar la procedencia de la cancelación del apoyo.	Se agrega con la finalidad de dar seguimiento a los delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental
Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados, así como indicar la	Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.	Aclarar que el acta es para manifestar el uso de los recursos. Lo correspondiente a la cuenta bancaria ya

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
cuenta bancaria a la cual se depositará el recurso.		se establece en artículo 23
c) Para el tercer pago, las personas que fueron beneficiadas del pago por servicios ambientales en ejercicios fiscales anteriores por reglas de operación y hayan concluido su apoyo en ejecución, deberán acreditar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema como la autorización de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) o No Maderable (PMFNM), el registro de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC) o destinar un área para restauración con superficie igual o mayor a 5 hectáreas. Lo anterior no deberá contravenir la normatividad vigente en caso de ubicarse dentro de un Área Natural Protegida. Quedan exentas aquellas Personas Beneficiarias que se encuentren en Áreas Naturales Protegidas.	d) Para el tercer pago, las personas que fueron beneficiadas del pago por servicios ambientales en ejercicios fiscales anteriores por Reglas de Operación y hayan concluido su Apoyo en ejecución, deberán acreditar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema como la autorización de un aprovechamiento forestal sustentable Maderable o No Maderable, el registro de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC). Quedan exentas aquellas Personas Beneficiarias que se encuentren en Áreas Naturales Protegidas.	Las acciones en campo deben realizarse en apego a la normatividad.
d) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la Persona Beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.	e) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la Persona Beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.	
Para obtener todos los supuestos de pago, la Persona Beneficiaria no deberá realizar cambio de uso de suelo dentro del área apoyada.	Para obtener todos los supuestos de pago, la Persona Beneficiaria no deberá realizar cambio de uso de suelo dentro del área apoyada.	
La CONAFOR podrá dar acompañamiento y supervisión mediante los medios físicos o digitales disponibles para orientar a las Personas Beneficiarias en el desarrollo de los proyectos y cumplimiento oportuno de sus obligaciones.	La CONAFOR podrá dar acompañamiento y supervisión mediante los medios físicos o digitales disponibles para orientar a las Personas Beneficiarias en el desarrollo de los proyectos y cumplimiento oportuno de sus obligaciones.	
Documentos informativos sobre Adaptación basada en Ecosistemas (AbE): https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/enfoque-de-adaptacion-basada-en-ecosistemas-ante-el-cambio-climatico-en-el-marco-del-programa-de-pago-por-servicios-ambientales	Documentos informativos sobre Adaptación basada en Ecosistemas (AbE): https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/enfoque-de-adaptacion-basada-en-ecosistemas-ante-el-cambio-climatico-en-el-marco-del-programa-de-pago-por-servicios-ambientales	
Concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA- FC).	**Concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA- FC).**	
I. Descripción del Concepto.	**I. Descripción del Concepto.**	
Tiene por objetivo establecer pagos por servicios ambientales mediante la concurrencia de recursos económicos y operativos de la CONAFOR y de las partes interesadas para la creación y fortalecimiento de Mecanismos Locales de PSA, propiciando la participación de instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones del sector privado o la sociedad civil y la diversificación de las fuentes de financiamiento para la conservación de los ecosistemas forestales.	Tiene por objetivo establecer pagos por servicios ambientales mediante la concurrencia de recursos económicos y operativos de la CONAFOR y de las partes interesadas para la creación y fortalecimiento de Mecanismos Locales de PSA, propiciando la participación de instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones del sector privado o la sociedad civil y la diversificación de las fuentes de financiamiento para la conservación de los ecosistemas forestales.	Mejora de redacción para aclaración
II. Personas elegibles	**II. Personas elegibles**	
Las personas físicas o morales usuarias de servicios ambientales que estén interesadas en participar en el pago por servicios ambientales a través de la creación o fortalecimiento de Mecanismos Locales, mediante la aportación de recursos económicos y operativos para beneficiar a las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales, proveedoras de servicios ambientales, que conserven su ecosistema forestal.	Las personas físicas o morales usuarias de servicios ambientales que estén interesadas en participar en el pago por servicios ambientales a través de la creación o fortalecimiento de Mecanismos Locales, mediante la aportación de recursos económicos y operativos para beneficiar a las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales, proveedoras de servicios ambientales, que conserven su ecosistema forestal.	
III. Criterios específicos.	**III. Criterios específicos.**	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
i. Requisitos de participación.	**i. Requisitos de participación.**	
Para participar en este concepto de apoyo, las partes interesadas deberán presentar una carta de intención conforme al Formato Técnico Complementario del concepto SA.2 MLPSA-FC, la cual equivale a la solicitud única de apoyo. La parte interesada será responsable de integrar la documentación de cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales.	Para participar en este concepto de Apoyo, las partes interesadas deberán presentar una carta de intención conforme a la sección correspondiente del concepto SA.2 MLPSA-FC de la Solicitud de apoyo, la cual equivale a la solicitud de Apoyo. La parte interesada será responsable de integrar la documentación de cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales propuestas en la carta de intención.	Se elimina "única" para homologar cómo semanejará en el cuerpo de ROP
Las personas proveedoras de servicios ambientales que desean participar deberán entregar a las partes interesadas, la solicitud de apoyo y demás documentación requerida en el artículo 17 en estas Reglas de Operación, para la integración de su expediente en la carta de intención.	Las personas proveedoras de servicios ambientales que desean participar deberán entregar firmada a las partes interesadas, la sección correspondiente del concepto SA.2 MLPSA-FC de la Solicitud de apoyo y la demás documentación legal requerida en el artículo 17 en estas Reglas de Operación, para la integración de su expediente en la carta de intención.	Se incluye como parte de la evaluación a la entrevista y prescindir de ella para partes interesadas que ya se han entrevistado en años anteriores sobre el mismo mecanismo local de PSA.
Las aportaciones que realice la CONAFOR para integrar el fondo concurrente no podrán superar el 50% del monto total convenido. De conformidad con su disponibilidad presupuestal, la CONAFOR podrá proponer un ajuste a las cartas de intención viables.	Las aportaciones que realice la CONAFOR para integrar el fondo concurrente no podrán superar el 50% del monto total convenido. De conformidad con su disponibilidad presupuestal, la CONAFOR podrá proponer un ajuste de vigencia, superficie o monto a las cartas de intención viables.	se aclara de que tipo de ajustes se puede realizar.
La CONAFOR y las partes interesadas podrán firmar convenios de colaboración por un periodo de 2 hasta 5 años.	La CONAFOR y las partes interesadas podrán firmar convenios de colaboración por un periodo de 2 hasta 5 años	
Las partes interesadas y las personas proveedoras de servicios ambientales que suscriben la carta de intención participante, deberán asistir a una entrevista presencial obligatoria a realizarse en la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR que corresponda, para profundizar en la propuesta de la carta de intención y clarificar la operación del mecanismo.	Como parte de la evaluación, las partes interesadas y las personas proveedoras de servicios ambientales que suscriben la carta de intención participante, deberán asistir a una entrevista presencial o virtual obligatoria, para profundizar en la propuesta de la carta de intención y clarificar la operación del mecanismo. Dicha entrevista podrá omitirse para partes interesadas que hayan suscrito ya un convenio de colaboración, en este concepto de apoyo que en esta convocatoria propongan fortalecer el mecanismo local de PSA ya existente.	Se incluye como parte de la evaluación a la entrevista y prescindir de ella para partes interesadas que ya se han entrevistado en años anteriores sobre el mismo mecanismo local de PSA.
ii. Áreas de interés.	**ii. Áreas de interés.**	
a) Las áreas de interés que se propongan para este concepto de apoyo, deberán ser terrenos forestales, propuestos bajo una visión de manejo integrado de cuenca, corredores biológicos o áreas importantes para la conservación de los servicios ambientales, se recomienda considerar las salvaguardas ambientales y sociales las cuales se pueden consultar en el Sistema de Información de Salvaguardas en el link https://sis.cnf.gob.mx/, y la perspectiva de La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad (TEEB por sus siglas en inglés), la cual puede ser consultada en el link http://www.teebweb.org/media/2010/09/TEEB-D2-Local-and-Regional-Quick-guide_Spanish.pdf .	**a)** Las áreas de interés que se propongan para este concepto de apoyo, deberán ser terrenos forestales, propuestos bajo una visión de manejo integrado de cuenca, corredores biológicos o áreas importantes para la conservación de los servicios ambientales.	Información no disponible de salvaguardas y se elimina metodología para simplificar.
b) La CONAFOR definirá la viabilidad de las cartas de intención a fin de asegurar la atención a proyectos y regiones prioritarias, conforme al documento que CONAFOR publique.		No se ha aplicado este criterio.
c) La superficie mínima de las áreas que proponga la parte interesada por carta de intención deberá ser de 500 hectáreas. La superficie mínima y máxima para cada persona proveedora de servicios ambientales se establece en el apartado **VI. Montos de pago** de este Anexo. Para partes interesadas con convenio vigente o concluido en tiempo y forma, la superficie mínima por carta de intención y por proveedor de servicios ambientales, podrá ser menor a lo establecido en dicho apartado**.**	**b)** La superficie mínima de las áreas que proponga la parte interesada por carta de intención deberá ser de 500 hectáreas. La superficie mínima y máxima para cada persona proveedora de servicios ambientales que integran las cartas de intención se establece en el apartado **VI. Montos de pago** de este Anexo. Para partes interesadas con convenio vigente o concluido en tiempo y forma, la superficie mínima por carta de intención y por proveedor de servicios ambientales, podrá ser menor a lo establecido en dicho apartado**.**	Mejora de redacción y actualizar incisos por el borrado del párrafo anterior

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
d) La carta de intención deberá incluir los archivos digitales de ubicación geográfica (*shapefile*) de las áreas propuestas para PSA conforme a los parámetros especificados en la fracción VII del artículo 17 de estas Reglas.	**c)** La carta de intención deberá incluir los polígonos (*shapefile*) de las áreas propuestas para PSA, mismo que se señala en la fracción VI del artículo 17 de estas Reglas.	
e) Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del apoyo no se tenga programada la intervención, exceptuando los predios que cuenten con la certificación de buen manejo forestal nacional o internacional, en los que será elegible toda la superficie que durante la vigencia del apoyo no tenga programada la aplicación de tratamientos de matarrasa o árboles padres.	**d)** Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del apoyo no se tenga programada la intervención, exceptuando los predios que cuenten con la certificación de buen manejo forestal nacional o internacional, en los que será elegible toda la superficie que durante la vigencia del apoyo no tenga programada la aplicación de tratamientos de matarrasa o árboles padres.	
f) La parte interesada deberá entregar en la carta de intención, copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT, el polígono georreferenciado donde señale la ubicación de las áreas de corta y años de intervención, así como de las áreas propuestas para el PSA y el certificado de buen manejo forestal en los casos respectivos.	**e)** La parte interesada deberá entregar en la carta de intención, copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT, el polígono georreferenciado donde señale la ubicación de las áreas de corta y años de intervención, así como de las áreas propuestas para el PSA y el certificado de buen manejo forestal en los casos respectivos.	
g) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones de terrenos que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.	**f)** No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones de terrenos que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.	
h) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales.	**g)** Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales.	
i) Cuando en las áreas de interés se propongan polígonos en propiedades de Personas Beneficiarias vigentes del programa Pago por Servicios Ambientales, la CONAFOR sólo podrá pagar áreas distintas a las que se tienen bajo apoyo.	**h)** Cuando en las áreas de interés se propongan polígonos en propiedades de Personas Beneficiarias vigentes del programa Pago por Servicios Ambientales, la CONAFOR sólo podrá pagar áreas distintas a las que se tienen bajo apoyo.	
iii. Recursos financieros y aportaciones.	**iii. Recursos financieros y aportaciones.**	
Para crear o fortalecer los MLPSA-FC se integrarán aportaciones concurrentes de recursos económicos y operativos que realicen la CONAFOR y las partes interesadas solicitantes, pudiendo incorporarse nuevas partes interesadas a suscribir los convenios derivados de las cartas de intención asignadas durante la convocatoria, o a convenios suscritos con anterioridad siempre y cuando se tenga consentimiento por escrito de las partes.	Para crear o fortalecer los MLPSA-FC se integrarán aportaciones concurrentes de recursos económicos y operativos que realicen la CONAFOR y las partes interesadas solicitantes, pudiendo incorporarse nuevas partes interesadas a suscribir los convenios derivados de las cartas de intención asignadas durante la convocatoria, o a convenios suscritos con anterioridad siempre y cuando se tenga consentimiento por escrito de las partes.	
Las aportaciones que realicen la CONAFOR y las partes interesadas se establecerán en un convenio de colaboración que para tal efecto suscriban de acuerdo a estas Reglas.	Las aportaciones que realicen la CONAFOR y las partes interesadas se establecerán en un convenio de colaboración que para tal efecto suscriban de acuerdo a estas Reglas.	
Los recursos aportados por la CONAFOR se destinarán al PSA, o en su caso y de ser propuesto por las partes interesadas al pago de asistencia técnica.	Los recursos aportados por la CONAFOR se destinarán al PSA, o en su caso y de ser propuesto por las partes interesadas al pago de asistencia técnica.	
Las aportaciones de las partes interesadas se destinarán obligatoriamente al PSA y de manera opcional al pago de asistencia técnica, previendo que de proponer pago para asistencia técnica, sea de máximo el 15% de su aportación total o se ajuste al tabulador de pago de asistencia técnica para la CONAFOR indicado en el apartado xi. Montos de Pago de este mismo Anexo.	Las aportaciones de las partes interesadas se destinarán obligatoriamente al PSA y de manera opcional al pago de asistencia técnica, previendo que de proponer pago para asistencia técnica, sea de máximo el 20% de su aportación total o se ajuste al tabulador de pago de asistencia técnica para la CONAFOR indicado en el apartado VI. Montos de Pago de este mismo Anexo.	Se agrega en congruencia con el penúltimo párrafo de este mismo apartado (había discrepancia), aunque no son lo mismo, este párrafo habla del recurso de la parte interesada y el otro párrafo habla de la asistencia técnica en conjunto.

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Las partes interesadas deberán realizar la aportación comprometida para promover un Mecanismo Local de PSA, mediante depósito al Fondo Forestal Mexicano (FFM).	Las partes interesadas podrán realizar la aportación comprometida para promover un Mecanismo Local de PSA, mediante alguna de las siguientes formas: 1) Mediante depósito en el Fondo Forestal Mexicano (FFM). Por las aportaciones realizadas se emitirá el recibo fiscal correspondiente, para lo cual se deberá entregar a CONAFOR la constancia de situación fiscal actualizada e indicar el carácter del recibo fiscal requerido (donativo o aportación). 2)) Mediante el pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales. Esta forma de pago aplica solo para gobiernos estatales o partes interesadas que cuentan con un mecanismo financiero como fideicomiso y fondo ambiental, y los pagos podrán comprobarse con transferencia bancaria electrónica, póliza de cheque a nombre de las personas proveedoras de servicios ambientales, comprobante electrónico de pago (CEP) el cual se puede descargar en el portal del Banco de México, o en caso de propiedades sociales, mediante el reconocimiento del pago a través del acta de asamblea donde se reconozca la aportación recibida de la parte interesada.	Se añade para ampliar la participación de partes interesadas con restricciones administrativas o legales para aportar al FFM. Se añade para hacer de manifiesto que se emitirá un recibo fiscal por cada aportación al FFM, no permitiendo la posibilidad actual de omitir la expedición de un recibo. Se Limita la forma de pago directo para fomentar las aportaciones al FFM.
En el primer año deberán depositar al menos el 50% del total de su aportación convenida, excepto aquellas partes interesadas con convenios vigentes o finiquitados en tiempo y forma, las cuales podrán optar por realizar aportaciones anuales.	Para un mismo convenio de colaboración solo se aceptará una forma de pago para los proveedores que lo integren. En caso de que las partes interesadas deseen cambiar la forma de pago, solo deberán expresarlo mediante oficio dirigido a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, mismo que será parte integral del Convenio de Colaboración.	Se añade en congruencia con el párrafo anterior y para acotar a una sola forma de pago por convenio. Se restringe más la selección de esta opción y limita la vigencia a 2 años.
Las partes interesadas podrán depositar sus aportaciones al FFM de manera anticipada a la convocatoria, con el fin de comprobar su solvencia económica y obtener mayor puntuación en su carta de intención. Dicho recurso solo podrá destinarse a su carta de intención en caso de resultar asignada, en caso contrario, los recursos económicos se reintegrarán al aportante después de publicarse los resultados de asignación, junto con los intereses generados en el periodo que haya estado dentro del FFM, cancelándose el recibo fiscal en caso de haberse expedido.	Las partes interesadas podrán depositar sus aportaciones al FFM de manera anticipada a la convocatoria, con el fin de comprobar su solvencia económica y obtener mayor puntuación en su carta de intención. Dicho recurso solo podrá destinarse a su carta de intención en caso de resultar asignada, en caso contrario, los recursos económicos se reintegrarán al aportante después de publicarse los resultados de asignación, junto con los intereses generados en el periodo que haya estado dentro del FFM, cancelándose el recibo fiscal en caso de haberse expedido.	
La primera aportación de las partes interesadas al FFM, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la firma del convenio de colaboración.	La primera aportación al FFM o pago a las personas proveedoras de servicios ambientales de las partes interesadas, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la firma del convenio de colaboración.	Se añade en congruencia con las diferentes formas de aportación de las partes interesadas
Las aportaciones al FFM por las partes interesadas deberán ser notificadas mediante oficio o correo electrónico dirigidos a la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente, anexando el comprobante de depósito. Si las partes interesadas requieren la emisión de un recibo fiscal, deberán solicitarlo en el oficio o correo electrónico antes mencionado, en el mismo mes de la realización del depósito, de lo contrario no se garantiza la expedición del mismo.	Las aportaciones al FFM por las partes interesadas deberán ser notificadas mediante oficio o correo electrónico dirigidos a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, anexando el comprobante de depósito. Si las partes interesadas requieren la emisión de un recibo fiscal, deberán solicitarlo en el oficio o correo electrónico antes mencionado, en el mismo mes de la realización del depósito, de lo contrario no se garantiza la expedición del mismo.	
Las partes interesadas podrán realizar las aportaciones al FFM en varias ministraciones al año hasta completar el monto comprometido, dichas aportaciones podrán provenir de distintos aportantes o donadores que la parte interesada invite a participar en este esquema, para apoyar la recaudación de recursos de diversas fuentes. Una vez cubierta la totalidad de la aportación anual, la parte interesada deberá informar a la CONAFOR y podrá indicar el momento de dispersión de sus recursos a cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales de acuerdo al cumplimiento de los compromisos adquiridos.	Las partes interesadas podrán realizar las aportaciones al FFM en varias ministraciones al año hasta completar el monto comprometido, dichas aportaciones podrán provenir de distintos aportantes o donadores que la parte interesada invite a participar en este esquema, para apoyar la recaudación de recursos de diversas fuentes. Una vez cubierta la totalidad de la aportación anual, la parte interesada deberá informar a la CONAFOR y podrá indicar el momento de dispersión de sus recursos a cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales de acuerdo al cumplimiento de los compromisos adquiridos.	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	En los casos de pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales, los comprobantes de pago deberán ser enviados de manera electrónica a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, con copia a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad en Oficinas Centrales.	Congruencia con las diferentes formas de aportación de las partes interesadas
Las aportaciones de la CONAFOR se realizarán anualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que determinen las personas proveedoras de servicios ambientales, una vez que hayan cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en el Convenio y en las presentes Reglas.	Las aportaciones de la CONAFOR se realizarán anualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que determinen las personas proveedoras de servicios ambientales, una vez que hayan cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en el Convenio y en las presentes Reglas.	
Cuando la parte interesada incumpla su obligación de aportar los recursos económicos pactados en los convenios de colaboración y concertación, el Comité tendrá la facultad de aprobar la continuidad del pago de la aportación correspondiente a CONAFOR, con base en el debido cumplimiento de las obligaciones de la persona proveedora de servicios ambientales. En caso de aprobación, se deberán modificar el Convenio y el proyecto apoyado, de tal manera que las obligaciones y actividades programadas por parte de la persona proveedora de servicios ambientales, sean proporcionales a la aportación de la CONAFOR.	Cuando la parte interesada incumpla su obligación de aportar los recursos económicos pactados en los convenios de colaboración y concertación, la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad valorará la continuidad del pago de la aportación correspondiente a CONAFOR, con base en el debido cumplimiento de las obligaciones de la persona proveedora de servicios ambientales. En caso de aprobación, se deberán modificar el Convenio y el proyecto apoyado, de tal manera que las obligaciones y actividades programadas por parte de la persona proveedora de servicios ambientales, sean proporcionales a la aportación de la CONAFOR.	No se considera dentro de las nuevas atribuciones de los Comités.
El monto total por concepto de asistencia técnica no debe ser mayor al 20% del monto total para la persona proveedora de servicios ambientales, CONAFOR podrá ajustar la propuesta para cumplir este criterio.	El monto total por concepto de asistencia técnica no debe ser mayor al 20% del monto total para la persona proveedora de servicios ambientales, CONAFOR podrá ajustar la propuesta para cumplir este criterio.	
Los recursos económicos que aporten las partes interesadas, por ningún motivo deberán provenir de las personas proveedoras de servicios ambientales. Asimismo, las partes interesadas no podrán solicitar, disponer o usar los recursos económicos convenidos para el PSA para gastos de operación, ni ningún otro concepto. Realizar estas prácticas será motivo de rescisión del convenio de colaboración.	Los recursos económicos que aporten las partes interesadas, por ningún motivo deberán provenir de las personas proveedoras de servicios ambientales. Asimismo, las partes interesadas no podrán solicitar, disponer o usar los recursos económicos convenidos para el PSA para gastos de operación, ni ningún otro concepto. Realizar estas prácticas será motivo de rescisión del convenio de colaboración.	
iv. Actividades elegibles para el PSA.	**iv. Actividades elegibles para el PSA.**	
Para los efectos del presente concepto, se considerarán elegibles para implementarse en los predios apoyados, aquellas obras y actividades dirigidas a mejorar o mantener los servicios ambientales en el área de interés, preferentemente con enfoque de manejo integrado del territorio, conforme a los Términos de Referencia (TDR) para elaborar la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM). Se sugiere que la GMPM incluya actividades de conservación y uso sustentable de la biodiversidad, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, establecimiento o mejora de industria forestal, proyectos productivos sustentables, y se diseñe bajo una visión de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE).	Para los efectos del presente concepto, se considerarán elegibles para implementarse en los predios apoyados, aquellas obras y actividades dirigidas a mejorar o mantener los servicios ambientales en el área de interés, preferentemente con enfoque de manejo integrado del territorio, conforme a los Términos de Referencia (TDR) para elaborar la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM). Se sugiere que la GMPM incluya actividades de conservación y uso sustentable de la biodiversidad, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, establecimiento o mejora de industria forestal, proyectos productivos sustentables, y se diseñe bajo una visión de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE).	
Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las partes interesadas y las personas proveedoras son elegibles para este concepto de apoyo.	Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las partes interesadas y las personas proveedoras son elegibles para este concepto de apoyo.	
v. Supervisión.	**v. Supervisión.**	
La CONAFOR, a través de las Promotorías de Desarrollo Forestal, podrá realizar la supervisión del cumplimiento de las actividades establecidas en la GMPM por parte de las personas proveedoras de servicios ambientales y dará seguimiento para que la parte interesada cumpla con los compromisos	La CONAFOR, a través de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, podrá realizar la supervisión del cumplimiento de las actividades establecidas en la GMPM por parte de las personas proveedoras de servicios ambientales y dará seguimiento para que la parte interesada	Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
establecidos en el Convenio de Colaboración. Las partes interesadas en conjunto con la CONAFOR o indistintamente, podrán realizar supervisiones y se considerarán válidas para comprobar el cumplimiento de las personas proveedoras de servicios ambientales o complementar las realizadas por la CONAFOR.	cumpla con los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración. Las partes interesadas en conjunto con la CONAFOR o indistintamente, podrán realizar supervisiones y se considerarán válidas para comprobar el cumplimiento de las personas proveedoras de servicios ambientales o complementar las realizadas por la CONAFOR.	
La CONAFOR podrá llevar a cabo la supervisión mediante los insumos satelitales disponibles o visitas de campo para documentar el cumplimiento de los compromisos para la anualidad que corresponda.	La CONAFOR podrá llevar a cabo la supervisión mediante los insumos satelitales disponibles o visitas de campo para documentar el cumplimiento de los compromisos para la anualidad que corresponda.	
El Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal, en el momento que así lo requiera, podrá ordenar al personal adscrito a su área que lleve a cabo las supervisiones a las obras, actividades o proyectos desarrollados con los apoyos de PSA.	El Titular de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en el momento que así lo requiera, podrá ordenar al personal adscrito a su área que lleve a cabo las supervisiones a las obras, actividades o proyectos desarrollados con los apoyos de PSA.	Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR
vi. De las personas proveedoras de servicios ambientales propuestas.	**vi. De las personas proveedoras de servicios ambientales propuestas.**	
Serán sujetos de recibir los pagos por servicios ambientales derivados de un convenio de colaboración para promover mecanismos locales de PSA a través de fondos concurrentes, las personas proveedoras de servicios ambientales que cumplan con los requisitos del artículo 17 de estas Reglas.	Serán sujetos de recibir los pagos por servicios ambientales derivados de un convenio de colaboración para promover mecanismos locales de PSA a través de fondos concurrentes, las personas proveedoras de servicios ambientales que cumplan con los requisitos del artículo 17 de estas Reglas.	
No podrán ser consideradas como personas proveedoras o beneficiarias del pago, además de las indicadas en el artículo 10 de estas Reglas, las siguientes:	No podrán ser consideradas como personas proveedoras de servicios ambientales o beneficiarias del pago, además de las indicadas en el artículo 10 de estas Reglas, las siguientes:	Mejora de redacción
a) Las partes interesadas u otros aportantes.	**a)** Las partes interesadas u otros aportantes.	
b) Los cónyuges y parientes consanguíneos o por afinidad en línea directa hasta el segundo grado de los representantes o integrantes de las partes interesadas.	**b)** Los cónyuges y parientes consanguíneos o por afinidad en línea directa hasta el segundo grado de los representantes o integrantes de las partes interesadas.	
c) Las personas inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública.	**c)** Las personas inhabilitadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.	Se actualiza nombre de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
d) Las sociedades anónimas de capital variable, asociaciones u otras figuras con fines de lucro que el Comité considere no viables.	**d)** Las sociedades anónimas de capital variable, asociaciones u otras figuras con fines de lucro que la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad considere no viables.	No se considera dentro de las nuevas atribuciones de los Comités.
e) Personas proveedoras de servicios ambientales que hayan incumplido los compromisos u obligaciones en convenios previos.	**e)** Personas proveedoras de servicios ambientales que hayan incumplido los compromisos u obligaciones en convenios previos.	
vii. Del dictamen de las solicitudes	**vii. Del dictamen de las solicitudes**	
Las Promotorías de Desarrollo Forestal realizarán un dictamen preliminar de las solicitudes de apoyo, el cual tendrá el alcance que determine la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.	Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR realizarán un dictamen preliminar de las solicitudes de apoyo, el cual tendrá el alcance que determine la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.	Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR
El dictamen preliminar será remitido a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.	El dictamen preliminar será remitido a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
Una vez recibidos los dictámenes preliminares, la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad emitirá el dictamen definitivo para cada solicitud.	Una vez recibidos los dictámenes preliminares, la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad emitirá el dictamen definitivo para cada solicitud.	
viii. Requisitos y formas de pago.	**viii. Requisitos y formas de pago.**	
Las personas proveedoras de servicios ambientales que resulten aprobadas tendrán que cumplir las siguientes obligaciones para poder recibir los pagos correspondientes a cada anualidad:	Las personas proveedoras de servicios ambientales que resulten aprobadas tendrán que cumplir las siguientes obligaciones para poder recibir los pagos correspondientes a cada anualidad:	
Para obtener el primer pago del apoyo deberán:	**Para obtener el primer pago del apoyo deberán:**	
a) Firmar el Convenio con la CONAFOR y la parte interesada.	**a)** Firmar el Convenio con la CONAFOR y la parte interesada y cumplir con la entrega de los requisitos del artículo 23 de estas Reglas.	Aclaración de que se requiere además del convenio otros documentos.
Con el primer pago deberán dar cumplimiento a las actividades obligatorias y complementarias que se establecen en la GMPM, mismas que se reportarán en el informe anual de actividades realizadas a entregarse a más tardar en el mes de agosto del segundo año.	Con el primer pago deberán dar cumplimiento a las actividades obligatorias y complementarias que se establecen en la GMPM, mismas que se reportarán en el informe anual de actividades realizadas a entregarse a más tardar en el mes de agosto del segundo año.	
Para obtener el segundo pago del apoyo deberán:	**Para obtener el segundo pago del apoyo deberán:**	
a) Contar con la validación de la CONAFOR de la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM), conforme a los TDR publicados en la página de la CONAFOR. La entrega de la GMPM se deberá realizar en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del convenio de concertación. Para el caso de núcleos agrarios, la GMPM deberá estar validada por la asamblea.	**a)** Contar con la validación de la CONAFOR de la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM), conforme a los TDR publicados en la página de la CONAFOR. La entrega de la GMPM se deberá realizar en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del convenio de concertación. Para el caso de núcleos agrarios, la GMPM deberá estar validada por la asamblea.	
En la GMPM se deberán programar las obras y actividades obligatorias y complementarias a realizar durante la vigencia del apoyo, en las cuales se deberá invertir al menos el 50% del recurso total otorgado por la CONAFOR y las partes interesadas, sin incluir el pago de Asistencia Técnica. Dicho porcentaje se podrá distribuir en diferentes proporciones anuales, siempre y cuando en el total se cumpla el porcentaje mínimo de inversión establecido.	En la GMPM se deberán programar las obras y actividades obligatorias y complementarias a realizar durante la vigencia del apoyo, en las cuales se deberá invertir al menos el 50% del recurso total otorgado por la CONAFOR y las partes interesadas, sin incluir el pago de Asistencia Técnica. Dicho porcentaje se podrá distribuir en diferentes proporciones anuales, siempre y cuando en el total se cumpla el porcentaje mínimo de inversión establecido.	
	Las partes interesadas o las personas proveedoras de servicios ambientales podrán proponer la elaboración de una GMPM regional que integre a varios proveedores de servicios ambientales, cuando sea adecuado por las condiciones del mecanismo local. En este caso, solo los cronogramas de actividades, mapas y polígonos (shapefile) se integrarán de forma individual en la GMPM. La CONAFOR evaluará la pertinencia de la propuesta.	Se añade para promover la planeación participativa integral en un mecanismo local de PSA, en el que las personas proveedoras de servicios ambientales integrantes tienen condiciones ambientales, económicas y sociales similares.
b) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde se aprueba la GMPM y en la que manifiesten la cantidad total anual del recurso otorgado por la CONAFOR y la contraparte aportante, así como el uso que le dieron, indicando los gastos incurridos para realizar las actividades y obras de la GMPM y el destino del resto de los recursos. Asimismo, se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se deberá depositar el pago.	**b)** Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde se aprueba la GMPM y en la que manifiesten la cantidad total anual del recurso otorgado por la CONAFOR y la contraparte aportante, así como el uso que le dieron, indicando los gastos incurridos para realizar las actividades y obras de la GMPM y el destino del resto de los recursos.	Se elimina para no repetir información sobre la cuenta bancaria se indica en el artículo 23 de estas RO.
c) Entregar el informe anual de las actividades obligatorias y complementarias realizadas, establecidas en la GMPM, utilizando el formato de los TDR de la GMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de agosto del segundo año de apoyo.	**c)** Entregar el informe anual de las actividades obligatorias y complementarias realizadas, establecidas en la GMPM, utilizando el formato de los TDR de la GMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de agosto del segundo año de apoyo.	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	d). A la entrega del informe anual, deberá presentar un escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir la verdad que durante la vigencia del apoyo no ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. En caso de que la CONAFOR detecte una sanción impuesta por la comisión antes referida a la persona beneficiaria, se realizarán las gestiones correspondientes a fin de determinar la procedencia de la cancelación del apoyo.	Se agrega con la finalidad de dar seguimiento a los delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental
Para que las personas proveedoras puedan obtener los pagos subsecuentes deberán:	**Para que las personas proveedoras puedan obtener los pagos subsecuentes deberán:**	
a) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad total anual del recurso otorgado por la CONAFOR y la contraparte aportante, así como el uso que le dieron indicando los gastos incurridos para realizar las actividades y obras de la GMPM y el destino del resto de los recursos. Asimismo, se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se deberá depositar el pago.	**a)** Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad total anual del recurso otorgado por la CONAFOR y la contraparte aportante, así como el uso que le dieron indicando los gastos incurridos para realizar las actividades y obras de la GMPM y el destino del resto de los recursos.	Se elimina para no repetir información sobre la cuenta bancaria se indica en el artículo 23 de estas RO.
b) Entregar el informe anual de las actividades obligatorias y complementarias realizadas, establecidas en la GMPM para la anualidad correspondiente, utilizando el formato de los TDR de la GMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de agosto del año correspondiente	**b)** Entregar el informe anual de las actividades obligatorias y complementarias realizadas, establecidas en la GMPM para la anualidad correspondiente, utilizando el formato de los TDR de la GMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de agosto del año correspondiente.	Se agrega punto final
	c) A la entrega del informe anual, deberá presentar un escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir la verdad que durante la vigencia del apoyo no ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. En caso de que la CONAFOR detecte una sanción impuesta por la comisión antes referida a la persona beneficiaria, se realizarán las gestiones correspondientes a fin de determinar la procedencia de la cancelación del apoyo.	Se añade con la finalidad de dar seguimiento a los delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental
La CONAFOR y las partes interesadas podrán dar acompañamiento y supervisión mediante los medios físicos o digitales disponibles para orientar a las Personas Beneficiarias en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.	La CONAFOR y las partes interesadas podrán dar acompañamiento y supervisión mediante los medios físicos o digitales disponibles para orientar a las Personas Beneficiarias en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.	
IV. Criterios de resolución del trámite.	**IV. Criterios de resolución del trámite.**	
Las partes interesadas deberán demostrar documentalmente que cuentan con solvencia económica para cumplir con los compromisos de pago propuestos para el Convenio de Colaboración, a satisfacción de la CONAFOR como requisito obligatorio, de lo contrario serán descalificadas sus cartas de intención.	Las partes interesadas deberán demostrar documentalmente que cuentan con solvencia económica para cumplir con los compromisos de pago propuestos para el Convenio de Colaboración, a satisfacción de la CONAFOR como requisito obligatorio, de lo contrario serán descalificadas sus cartas de intención.	
Para acreditar solvencia económica deberán entregar los documentos que avalen y comprueben que cuenta con el recurso económico necesario, o dicha solvencia podrá comprobarse con el depósito anticipado al FFM, de al menos el 50% del monto propuesto a ser aportado por las partes interesadas en su carta de intención, 10 días antes de la asignación de recursos.	Para acreditar solvencia económica deberán entregar los documentos que avalen y comprueben que cuenta con el recurso económico necesario, o dicha solvencia podrá comprobarse con el depósito anticipado al FFM, de al menos el 50% del monto propuesto a ser aportado por las partes interesadas en su carta de intención, 10 días antes de la asignación de recursos.	
No serán susceptibles de apoyo aquellas partes interesadas que estén vinculadas al desarrollo e implementación de proyectos de carbono forestal.	No serán susceptibles de apoyo aquellas partes interesadas que estén vinculadas al desarrollo e implementación de proyectos de carbono forestal.	
Las personas proveedoras de servicios ambientales no están obligadas a comercializar certificados de bonos de carbono forestal a las partes interesadas que les otorgan apoyos PSA en el marco del	Las personas proveedoras de servicios ambientales no están obligadas condicionadas a desarrollar proyectos de carbono forestal a comercializar certificados de bonos de carbono forestal a las partes	Se añade aclaración referente al párrafo anterior.

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
convenio de concertación celebrado con el concepto SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.	interesadas que les otorgan apoyos PSA en el marco del convenio de concertación celebrado con el concepto SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.	
No podrán solicitar Apoyos las partes interesadas o parte de sus integrantes que constituyan personas morales con otro nombre, que hayan sido sentenciadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por algún delito ambiental o que tengan procedimientos abiertos sobre temas ambientales.	No podrán solicitar Apoyos las partes interesadas o parte de sus integrantes que constituyan personas morales con otro nombre, que hayan sido sancionadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por algún delito ambiental o que tengan procedimientos abiertos sobre temas ambientales.	Mejora de redacción
Las partes interesadas que después de haber firmado un convenio de colaboración de Mecanismos Locales de PSA con la CONAFOR hayan incumplido con sus compromisos, sólo podrán participar nuevamente depositando al FFM el 100% del recurso propuesto como contrapartida en la nueva carta de intención, 10 días antes de la asignación de recursos.	Las partes interesadas que después de haber firmado un convenio de colaboración de Mecanismos Locales de PSA con la CONAFOR hayan incumplido con sus compromisos, sólo podrán participar nuevamente depositando al FFM el 100% del recurso propuesto como contrapartida en la nueva carta de intención, 10 días antes de la asignación de recursos.	
La CONAFOR, a través de la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad notificará por escrito a la parte interesada, la resolución del Comité Técnico respecto a cada una de las cartas de intención y promoverá a través de las Promotorías de Desarrollo Forestal, la firma del convenio de colaboración con las partes interesadas cuya carta haya sido aprobada.	La CONAFOR, a través de la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad notificará por escrito a la parte interesada, la resolución del Comité Técnico respecto a cada una de las cartas de intención y promoverá a través de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR la firma del convenio de colaboración con las partes interesadas cuya carta haya sido aprobada.	Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR
La CONAFOR, a través de las Promotorías de Desarrollo Forestal, firmará los Convenios de Colaboración y Concertación con las partes interesadas y las personas proveedoras de servicios ambientales. Cuando una parte interesada no pueda firmar autógrafa o electrónicamente los convenios en los plazos establecidos derivado de su normatividad, leyes, permisos y autorizaciones que imposibiliten cumplir con los tiempos, podrá solicitar un plazo adicional por escrito a la Promotoría de Desarrollo Forestal la cual otorgará el tiempo pertinente y documentará e informará a Oficinas Centrales.	La CONAFOR, a través de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, firmará los Convenios de Colaboración y Concertación con las partes interesadas y las personas proveedoras de servicios ambientales. Cuando una parte interesada no pueda firmar autógrafa o electrónicamente los convenios en los plazos establecidos derivado de su normatividad, leyes, permisos y autorizaciones que imposibiliten cumplir con los tiempos, podrá solicitar un plazo adicional por escrito a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR La cual otorgará el tiempo pertinente y documentará e informará a Oficinas Centrales.	Se actualiza denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR
V. Derechos y obligaciones de las partes interesadas.	**V. Derechos y obligaciones de las partes interesadas.**	
Las partes interesadas tendrán los siguientes derechos:	Las partes interesadas tendrán los siguientes derechos:	
i. Recibir la información adecuada y oportuna del Programa;	**i.** Recibir la información adecuada y oportuna del Programa;	
ii. Participar en eventos de intercambio de experiencias, foros, encuentros u otros organizados por la CONAFOR;	**ii.** Participar en eventos de intercambio de experiencias, foros, encuentros u otros organizados por la CONAFOR;	
iii. Los demás que señalen las presentes reglas y la convocatoria correspondiente.	**iii.** Los demás que señalen las presentes reglas y la convocatoria correspondiente.	
iv. Las partes interesadas tendrán las siguientes obligaciones:	Las partes interesadas tendrán las siguientes obligaciones:	No lleva viñetas
v. Aportar los recursos económicos y operativos en tiempo y forma que deriven de los convenios de colaboración suscritos;	**i.** Aportar los recursos económicos y operativos en tiempo y forma que deriven de los convenios de colaboración suscritos;	
vi. Acompañar a la CONAFOR en el seguimiento de los convenios de concertación que se firmen con las personas proveedoras de servicios ambientales;	**ii.** Acompañar a la CONAFOR en el seguimiento de los convenios de concertación que se firmen con las personas proveedoras de servicios ambientales;	

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>vii. Promover el esquema de pago por servicios ambientales local o regional con la intención de lograr la sustentabilidad financiera, social y ambiental del mecanismo a través de recaudación, fortalecimiento de capacidades locales, gestión y gobernanza local;</td><td></td><td>Se elimina por considerarse más una visión que una obligación</td></tr>
<tr><td>viii. Las demás que señalen las presentes reglas, la convocatoria correspondiente y los convenios suscritos entre la CONAFOR y las personas proveedoras de servicios ambientales.</td><td>iii. Las demás que señalen las presentes reglas, la convocatoria correspondiente y los convenios suscritos entre la CONAFOR y las personas proveedoras de servicios ambientales.</td><td></td></tr>
<tr><td>VI. Montos de pago.</td><td>VI. Montos de pago.</td><td></td></tr>
<tr><td>La CONAFOR y las partes interesadas determinarán el monto de pago por hectárea que se establecerá en el convenio de colaboración.</td><td>La CONAFOR y las partes interesadas determinarán el monto de pago por hectárea que se establecerá en el convenio de colaboración.</td><td></td></tr>
<tr><td>Las partes interesadas podrán proponer un monto de pago por hectárea de acuerdo con el costo de oportunidad que consideren o estimen adecuado, o bien respaldados en estudios de valoración económica de los servicios ambientales. La aportación de la CONAFOR se determinará de acuerdo con el tipo de ecosistema en donde se ubique el área propuesta según la cartografía oficial (Uso de suelo y vegetación serie VII, INEGI).</td><td>Las partes interesadas podrán proponer un monto de pago por hectárea de acuerdo con el costo de oportunidad que consideren o estimen adecuado, o bien respaldados en estudios de valoración económica de los servicios ambientales. La aportación de la CONAFOR se determinará de acuerdo con el tipo de ecosistema en donde se ubique el área propuesta según la cartografía oficial (Uso de suelo y vegetación serie VII, INEGI).</td><td></td></tr>
<tr><td>En caso de que la parte interesada presente un estudio a escala local de la caracterización del área que incluya tipos de vegetación y su ubicación georreferenciada (shapefile), podrá considerarse para la determinación de los montos de negociación, siempre y cuando dicho estudio se encuentre avalado y publicado por una institución académica o de investigación.</td><td>En caso de que la parte interesada presente un estudio a escala local de la caracterización del área que incluya tipos de vegetación y su ubicación georreferenciada (shapefile), podrá considerarse para la determinación de los montos de negociación, siempre y cuando dicho estudio se encuentre avalado y publicado por una institución académica o de investigación.</td><td></td></tr>
<tr><td>Los montos de pago de la CONAFOR no podrán ser mayores a lo estipulado en la siguiente tabla:</td><td>Los montos de pago de la CONAFOR no podrán ser mayores a lo estipulado en la siguiente tabla, a excepción del supuesto del párrafo anterior:</td><td>Se aclara</td></tr>
<tr><td>Montos de negociación</td><td>Montos de negociación</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Montos de aportación de la CONAFOR</th><th colspan="2">Superficies de apoyo (hectáreas)</th></tr>
<tr><th>Montos máximos por concepto de Pago por el Servicio Ambiental ($/ha/ año)</th><th>Tipo de Ecosistema</th><th>Superficie mínima</th><th>Superficie máxima</th></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Montos máximos de aportación de la CONAFOR</th><th colspan="2">Superficies de Apoyo (hectáreas)</th></tr>
<tr><th>Por concepto de Pago por el Servicio Ambiental ($/ha/ año)</th><th>Tipo de Ecosistema</th><th>Superficie mínima</th><th>Superficie máxima</th></tr>
</table>
</td><td>Mejora de redacción</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td>600</td><td>Bosque mesófilo, manglares, marismas y vegetación de llanura costera.
Ecosistemas riparios y palmar natural.</td><td rowspan="3">50 para cualquier tipo de persona proveedora de servicios ambientales

Nota: Los integrantes de las agrupaciones podrán proponer polígonos de al menos 5 hectáreas cada uno para alcanzar la superficie mínima.</td><td rowspan="3">250 para personas físicas.

500 para sociedades, asociaciones y agrupaciones

3,000 para ejidos y comunidades.</td></tr>
<tr><td>400</td><td>Selvas, húmedas, bosques templados.</td></tr>
<tr><td>300</td><td>Selvas secas Matorrales.</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><td>600</td><td>Bosque mesófilo, manglares, marismas y vegetación de llanura costera.
Ecosistemas riparios y palmar natural.</td><td rowspan="3">50 para cualquier tipo de persona proveedora de servicios ambientales

Nota: Los integrantes de las agrupaciones podrán proponer polígonos de al menos 5 hectáreas cada uno para alcanzar la superficie mínima.</td><td rowspan="3">250 para personas físicas.

500 para sociedades, asociaciones y agrupaciones

3,000 para ejidos y comunidades.</td></tr>
<tr><td>400</td><td>Selvas, húmedas, bosques templados.</td></tr>
<tr><td>300</td><td>Selvas secas Matorrales.</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>Las partes interesadas podrán proponer aportar montos mayores por concepto de PSA a los establecidos en esta tabla.</td><td>Las partes interesadas podrán proponer aportar montos mayores por concepto de PSA a los establecidos en esta tabla.</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Montos de pago para CONAFOR por concepto de Asistencia Técnica</th></tr>
<tr><th>Montos máximos anuales ($)</th><th>Superficies de apoyo (hectáreas)</th></tr>
<tr><td>10,000</td><td>Menos de 100</td></tr>
<tr><td>19,000</td><td>De 100 a 500</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Montos máximos de pago para CONAFOR por concepto de Asistencia Técnica</th></tr>
<tr><th>Montos máximos anuales ($)</th><th>Superficies de apoyo (hectáreas)</th></tr>
<tr><td>10,000</td><td>Menos de 100</td></tr>
<tr><td>19,000</td><td>De 100 a 500</td></tr>
</table>
</td><td>Mejora redacción</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<th>ROP-2023
DICE</th>
<th>ROP-2024
DEBE DECIR</th>
<th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th>
</tr>
<tr>
<td>
<table>
<tr><td>27,000</td><td>Más de 500 y hasta 1000</td></tr>
<tr><td>37,000</td><td>Más de 1000</td></tr>
</table>
</td>
<td>
<table>
<tr><td>27,000</td><td>Más de 500 y hasta 1000</td></tr>
<tr><td>37,000</td><td>Más de 1000</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>VII. Criterios específicos de prelación.</td>
<td>VII. Criterios específicos de prelación.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Las cartas de intención serán evaluadas tomando en cuenta los siguientes criterios de prelación, para lo cual las partes interesadas, deberán entregar la documentación comprobatoria:</td>
<td>Las cartas de intención serán evaluadas tomando en cuenta los siguientes criterios de prelación, para lo cual las partes interesadas, deberán entregar la documentación comprobatoria:</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>
<table>
<tr><th colspan="2">Criterios de prelación aplicables a SA.2 MLPSA-FC.</th></tr>
<tr><th>I. Porcentaje de aportación de la parte interesada.</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>1. Mayor a 80% de la aportación total del convenio de colaboración.</td><td>3</td></tr>
<tr><td>el intervalo de 66% a 80% de la aportación total del convenio de colaboración.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>el intervalo de 55% a 65% de la aportación total del convenio de colaboración.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>rtas de intención que demuestren contar con estrategias de recaudación sostenible para el PSA.</td><td>Puntos</td></tr>
<tr><td>stra contar con una estrategia obligatoria de sostenibilidad financiera para el PSA statales o locales, decreto, reglamento, fideicomiso o fondo específico para PSA, lineamientos del PSA, cobros específicos en recibos de energía, agua, derechos vehiculares, etc.).</td><td>3</td></tr>
<tr><td>emuestra implementar una estrategia de recaudación voluntaria para el PSA mas de donativos o aportaciones, fondos de gobiernos estatales o municipales, aportaciones voluntarias en recibos de cobro de servicios, etc.).</td><td>1</td></tr>
<tr><td>s de Intención que se ubiquen total o parcialmente dentro de municipios con e marginación medio, alto y muy alto, según la clasificación de la CONAPO, 2020 (mayor proporción).</td><td>Puntos</td></tr>
<tr><td>1. Grado de marginación muy alto.</td><td>3</td></tr>
<tr><td>2. Grado de marginación alto.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>3. Grado de marginación medio.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>esultado de la evaluación técnica de la propuesta descrita en la Carta de intención conforme a los siguientes criterios cualitativos:</td><td>a suma máxima á 9 puntos)</td></tr>
<tr><td>1. Servicio Ambiental de Interés y fomento de la prevención.
dentifica el servicio o servicios ambientales de interés, describe los riesgos y as detectadas que deben ser atendidas, así como la importancia de conservar el área propuesta e implementar acciones de prevención.</td><td>0 a 3</td></tr>
<tr><td>2. Estudios, monitoreo y evaluación.
ismo local de PSA se soporta en estudios o implementa un sistema de monitoreo o evaluación.</td><td>0 a 3</td></tr>
<tr><td>3. Sinergia con otros programas o proyectos con objetivos comunes.
plementan o desarrollan otros proyectos o programas que pueden fortalecer al mecanismo.</td><td>0 a 3</td></tr>
<tr><td>rtas de intención que demuestren que el recurso económico proviene de es o asociaciones de usuarios de aguas nacionales del sector agropecuario o de actores del sector turístico.</td><td>Puntos</td></tr>
</table>
</td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="2">Criterios de prelación aplicables a SA.2 MLPSA-FC.</th></tr>
<tr><th>I. Porcentaje de aportación de la parte interesada.</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>Mayor a 80% de la aportación total del convenio de colaboración.</td><td>3</td></tr>
<tr><td>En el intervalo de 66% a 80% de la aportación total del convenio de colaboración.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>En el intervalo de 55% a 65% de la aportación total del convenio de colaboración.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>II. Cartas de intención que demuestren contar con estrategias de recaudación sostenible para el PSA.</td><td>Puntos</td></tr>
<tr><td>Demuestra contar con una estrategia obligatoria de sostenibilidad financiera para el PSA (Leyes estatales o locales, decreto, reglamento, fideicomiso o fondo específico para PSA, reglas o lineamientos del PSA, cobros específicos en recibos de energía, agua, derechos vehiculares, etc.).</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Demuestra implementar una estrategia de recaudación voluntaria para el PSA (Programas de donativos o aportaciones, fondos de gobiernos estatales o municipales, aportaciones voluntarias en recibos de cobro de servicios, etc.).</td><td>1</td></tr>
<tr><td>III. Cartas de Intención que se ubiquen total o parcialmente dentro de municipios que presentan rezago social muy alto, alto y medio de acuerdo asegún la clasificación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020) a nivel municipal (mayor proporción).</td><td>Puntos</td></tr>
<tr><td>Sí</td><td>3</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>IV. Resultado de la evaluación técnica de la propuesta descrita en la Carta de intención conforme a los siguientes criterios cualitativos:</td><td>Puntos (la suma máxima será 9 puntos)</td></tr>
<tr><td>Servicio Ambiental de Interés y fomento de la prevención.
Se identifica el servicio o servicios ambientales de interés, describe los riesgos y amenazas detectadas que deben ser atendidas, la importancia de conservar el área propuesta e indica las acciones generales de prevención que implementarán.</td><td>0 a 3</td></tr>
<tr><td>Estudios, monitoreo y evaluación.
El mecanismo local de PSA se soporta en estudios regionales o locales, o implementa un sistema de monitoreo o evaluación.</td><td>0 a 3</td></tr>
<tr><td>Sinergia con otros programas o proyectos con objetivos comunes.</td><td>0 a 3</td></tr>
</table>
</td>
<td>Mejora de redacción, precisiones en algunos criterios para omitir ambigüedad y equilibrio en el porcentaje de la prelación para los criterios sociales, ambientales y económicos.

Se actualiza criterio para alcanzar metas y objetivos de PSA

Se agrega criterio para impulsar el monitoreo de la Biodiversidad a traves de BIOCOMUNI</td>
</tr>
</table>

ROP-2023 DICE		ROP-2024 DEBE DECIR		COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
curso económico proviene de sociedades o asociaciones de usuarios de aguas nacionales del sector agropecuario.	3	Se implementan o desarrollan otros proyectos o acciones que pueden fortalecer al mecanismo.		
curso económico proviene de actores del sector turístico o promueve el PSA en destinos turísticos determinados por SECTUR.	2	**V. Cartas de intención que demuestren que el recurso económico proviene de sociedades o asociaciones de usuarios de aguas nacionales del sector agropecuario o de actores del sector turístico.**	**Puntos**	
es interesadas que opten por dar un porcentaje de aportación anticipada al FFM, a más tardar 10 días antes de la asignación de recursos.	**Puntos**	El recurso económico proviene de sociedades o asociaciones de usuarios de aguas nacionales del sector agropecuario.	3	
- 81% a 100% de la aportación total propuesta por las partes interesadas.	3	El recurso económico proviene de actores del sector turístico o promueve el PSA en destinos turísticos determinados por SECTUR.	2	
.- 50% a 80% de la aportación total propuesta por las partes interesadas.	2	**VI. Partes interesadas que opten por dar un porcentaje de aportación anticipada al FFM, a más tardar 10 días antes de la asignación de recursos.**	**Puntos**	
3.- Aportación total propuesta por las partes interesadas menor al 50%.	1	81% a 100% de la aportación total propuesta por las partes interesadas.	3	
partes interesadas que hayan suscrito convenios específicos de PSA con la DR, en los cuales solo las partes interesadas aportan recursos económicos.	**Puntos**	50% a 80% de la aportación total propuesta por las partes interesadas.	2	
de 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica dentro de una Reserva de Agua, identificada por la CONAGUA.	**Puntos**	Aportación total propuesta por las partes interesadas menor al 50%.	1	
1. Sí	3	**VII. Las partes interesadas que hayan suscrito convenios de PSA con la CONAFOR, en los cuales solo las partes interesadas aportan recursos económicos.**	**3 Puntos**	
perficie total viable de la carta de intención que se ubica dentro de áreas adas con riesgo a la deforestación medio, alto y muy alto, de acuerdo con el Índice de Presión Económica a la Deforestación, del INECC.	**Puntos**	**VIII. Más de 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica dentro de una Reserva de Agua, identificada por la CONAGUA.**	**Puntos**	
1. 50% o más.	3	Sí	3	
2. Menos de 50%.	2	**IX. Superficie total viable de la carta de intención que se ubica dentro de áreas consideradas con riesgo a la deforestación medio, alto y muy alto, de acuerdo con el Índice de Presión Económica a la Deforestación, del INECC.**	**Puntos**	
de 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica en un tención prioritaria para la conservación de la biodiversidad (SAP categorías ema y media, 2016) y además coincide con corredores bioclimáticos para la conservación determinados por la CONABIO (CBC, 2020).	**Puntos**	50% o más.	3	
1. Prioridad extrema ubicado en un SAP que coincide con un CBC.	3	Menos de 50%.	2	
		X. Más de 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica en un sitio de atención prioritaria para la conservación de la biodiversidad (SAP categorías alta, extrema y media, 2016) y además coincide con corredores bioclimáticos para la conservación determinados por la CONABIO (CBC, 2020).	**Puntos**	
2. Prioridad alta ubicado en un SAP que coincide con un CBC.	2	Área con prioridad extrema ubicada en un SAP que coincide con un CBC.	4	
3. Prioridad media ubicado en un CBC que coincide con un CBC.	1	Área con prioridad extrema ubicada en un SAP	3	
La superficie total viable de la carta de intención se encuentra total o lmente en una zona que ante un escenario de cambio climático proyecta potenciales en variables climáticas que afecten negativamente la provisión rvicios ambientales, de acuerdo al insumo elaborado por el INECC, 2020 (mayor proporción).	**Puntos**	Área con prioridad alta ubicada en un SAP que coincide con un CBC	2	
		Área con prioridad alta ubicada en un SAP	1	
1. Prioridad muy alta.	2	**XI. La superficie total viable de la carta de intención se encuentra total o parcialmente en una zona que ante un escenario de cambio climático proyecta cambios potenciales en variables climáticas que afecten negativamente la provisión de servicios ambientales, de acuerdo al insumo elaborado por el INECC, 2020 (mayor proporción).**	**Puntos**	
2. Prioridad alta.	1	1. Prioridad muy alta.	2	
Partes interesadas con carta de intención no asignada por insuficiencia estal en la convocatoria inmediata anterior, que refrendan su participación.	**puntos**	2. Prioridad alta.	1	
ersona proveedora es mujer, o bien, la persona moral proveedora integra en su órgano de representación a mujeres.	**a suma máxima 12 puntos)**	**XII. Partes interesadas con carta de intención no asignada por insuficiencia presupuestal en la convocatoria inmediata anterior, que refrendan su participación.**	**4 puntos**	
dos y comunidades, el órgano de representación integra a una o varias mujeres.	1	**XIII. La persona proveedora es mujer, o bien, la persona moral proveedora integra en su órgano de representación a mujeres.**	**Puntos (la suma máxima será 6 puntos)**	
2. En caso de propiedad privada, el dueño o poseedor es mujer.	0.5	En ejidos y comunidades, el órgano de representación integra a una o varias mujeres.	1	
superficie propuesta de la persona proveedora se ubica en un municipio o con presencia de población indígena o afromexicana, de acuerdo al INPI.	**a suma máxima 12 puntos)**	En caso de propiedad privada, el dueño o poseedor es mujer.	0.5	
1. Ejidos y comunidades.	1	**XIV. La superficie propuesta de la persona proveedora se ubica en un**	**Puntos (la**	
2. En caso de propiedad privada.	0.5			
XV. Tipo de propiedad de las Personas proveedoras.	**a suma máxima 12 puntos)**			
1. Ejidos y comunidades.	3			
2. Pequeño Propietario	0			

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>municipio indígena o con presencia de población indígena o afromexicana, de acuerdo al INPI.</td><td>suma máxima será 6 puntos)</td></tr>
<tr><td>Ejidos y comunidades.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>En caso de propiedad privada.</td><td>0.5</td></tr>
<tr><td>XV. Tipo de propiedad de las Personas proveedoras.</td><td>Puntos (la suma máxima será 6 puntos)</td></tr>
<tr><td>Ejidos y comunidades.</td><td>3</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>XV. La persona proveeroda de servicios ambientales se comprometió en la Solicitud de apoyo a realizar el monitoreo comunitario de la biodiversidad utilizando la metodología BIOCOMUNI y a registrar los datos resultantes en el Sistema de Gestión de la Información de Biodiversidad (SGI-BIODIVERSIDAD) publicado por CONAFOR</td><td></td></tr>
<tr><td>Sí se compromete</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>En caso de empate de las cartas de intención propuestas calificadas con los criterios de prelación, se dará preferencia a las que cuenten con mayor superficie comprometida.</td><td>En caso de empate de las cartas de intención propuestas calificadas con los criterios de prelación, se dará preferencia a las que cuenten con mayor superficie comprometida, en caso de mantenerse el empate, se prioriza a la que integre mayor número de personas proveedoras de servicios ambientales indígenas o afromexicanas.</td><td>Hemos tenido propuestas iguales en superficie.</td></tr>
<tr><td></td><td>VIII. De la Asistencia Técnica</td><td>Se incorpora para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>La asistencia técnica para los conceptos SA.1 Pago por Servicios Ambientales y SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, deberá incluir:</td><td>La asistencia técnica para los conceptos SA.1 Pago por Servicios Ambientales y SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, deberá incluir:</td><td></td></tr>
<tr><td>I. Impartición de al menos un taller por año para el fortalecimiento de las capacidades de las personas proveedoras del servicio ambiental en el tema de servicios ambientales o temas relacionados con el buen manejo del territorio, conservación o monitoreo de la biodiversidad, la diversificación de actividades productivas, sanidad forestal, salvaguardas ambientales y sociales, manejo del fuego y la organización social, propuestos con base a la atención de necesidades y prioridades identificadas.</td><td>I. Impartición de al menos un taller por año para el fortalecimiento de las capacidades de las personas proveedoras del servicio ambiental en el tema de servicios ambientales o temas relacionados con el buen manejo del territorio, conservación o monitoreo de la biodiversidad, la diversificación de actividades productivas, sanidad forestal, salvaguardas ambientales y sociales, manejo del fuego y la organización social, propuestos con base a la atención de necesidades y prioridades identificadas.</td><td></td></tr>
<tr><td>Los talleres deberán ser participativos y culturalmente apropiados para promover la atención diferenciada y respeto a los derechos de los pueblos indígenas y afro mexicanos.</td><td>Los talleres deberán ser participativos y culturalmente apropiados para promover la atención diferenciada y respeto a los derechos de los pueblos indígenas y afro mexicanos.</td><td></td></tr>
<tr><td>II. La elaboración y entrega de la GMPM (de acuerdo a los TDR) en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del convenio de concertación.</td><td>II. La elaboración y entrega de la GMPM (de acuerdo a los TDR) en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del convenio de concertación.</td><td></td></tr>
<tr><td>III. Impulsar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos vinculados a la conservación y manejo sustentable del ecosistema promoviendo la participación de personas jóvenes, la igualdad de género y la producción de autoconsumo para satisfacer necesidades productivas y alimenticias.</td><td>III. Impulsar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos vinculados a la conservación y manejo sustentable del ecosistema promoviendo la participación de personas jóvenes, la igualdad de género y la producción de autoconsumo para satisfacer necesidades productivas y alimenticias.</td><td></td></tr>
<tr><td>IV. Asesorar y apoyar a las Personas Beneficiarias en materia de detección de plagas y</td><td>IV. Asesorar y apoyar a las Personas Beneficiarias en materia de detección de plagas y</td><td>Aclara las acciones para prevención de incendios</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
enfermedades e incendios forestales.	enfermedades, así como acciones de prevención de incendios forestales.	
V. Asesorar y brindar acompañamiento técnico en la ejecución de las actividades de la GMPM y apoyar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.	**V.** Asesorar y brindar acompañamiento técnico en la ejecución de las actividades de la GMPM y apoyar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.	
VI. Para el caso de ejidos y comunidades, informar a la asamblea los avances en el cumplimiento de las actividades y proyectos productivos establecidos en la GMPM, para promover la transparencia y rendición de cuentas.	**VI.** Para el caso de ejidos y comunidades, informar a la asamblea los avances en el cumplimiento de las actividades y proyectos productivos establecidos en la GMPM, para promover la transparencia y rendición de cuentas.	
VII. Elaborar y entregar en tiempo y forma en conjunto con la persona beneficiaria, los informes anuales del cumplimiento de las actividades establecidas en la GMPM, de acuerdo a los tiempos establecidos para los pagos de la anualidad correspondiente.	**VII.** Elaborar y entregar en tiempo y forma en conjunto con la persona beneficiaria, los informes anuales del cumplimiento de las actividades establecidas en la GMPM, de acuerdo a los tiempos establecidos para los pagos de la anualidad correspondiente.	
VIII. Cumplir con las demás actividades que se señalen en las presentes reglas y los TDR para elaboración de la GMPM.	**VIII.** Cumplir con las demás actividades que se señalen en las presentes reglas y los TDR para elaboración de la GMPM y el informe anual.	Precisión de nombre del documento
IX. Atender las disposiciones que se emitan en materia de asistencia técnica, así como participar en capacitaciones o documentarse en el tema de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE), monitoreo comunitario, cambio climático, sanidad forestal, manejo del fuego, salvaguardas, producción de autoconsumo, entre otros que la CONAFOR promueva.	**IX.** Atender las disposiciones que se emitan en materia de asistencia técnica, así como participar en capacitaciones o documentarse en el tema de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE), monitoreo comunitario de la biodiversidad, cambio climático, sanidad forestal, manejo del fuego, salvaguardas, producción de autoconsumo, entre otros que la CONAFOR promueva.	Se precisa que es monitoreo de la biodiversidad
Para mayor información sobre el enfoque AbE y orientar las actividades del PSA, se recomienda consultar los documentos informativos sobre Adaptación basada en Ecosistemas disponibles en la dirección electrónica: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/enfoque-de-adaptacion-basada-en-ecosistemas-ante-el-cambio-climatico-en-el-marco-del-programa-de-pago-por-servicios-ambientales.	Para mayor información sobre el enfoque AbE y orientar las actividades del PSA, se recomienda consultar los documentos informativos sobre Adaptación basada en Ecosistemas disponibles en la dirección electrónica: https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/enfoque-de-adaptacion-basada-en-ecosistemas-ante-el-cambio-climatico-en-el-marco-del-programa-de-pago-por-servicios-ambientales.	
La asistencia técnica deberá realizarse de forma apropiada conforme a las condiciones culturales, de educación y socioeconómicas de las personas beneficiarias y respetando el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas y afro mexicanos.	La asistencia técnica deberá realizarse de forma apropiada conforme a las condiciones culturales, de educación y socioeconómicas de las personas beneficiarias y respetando el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas y afro mexicanos.	
Se promoverá que los procesos de participación comunitaria se desarrollen en la lengua del grupo indígena correspondiente o con la participación de un traductor y respetando sus reglas locales, cosmovisión y demás elementos que definen su identidad cultural y su relación con los ecosistemas forestales.	Se promoverá que los procesos de participación comunitaria se desarrollen en la lengua del grupo indígena correspondiente o con la participación de un traductor y respetando sus reglas locales, cosmovisión y demás elementos que definen su identidad cultural y su relación con los ecosistemas forestales.	
La CONAFOR y las partes interesadas del Concepto SA.2 MLPSA-FC, podrán convenir no asignar recurso para pago de asistencia técnica, en cuyo caso, será responsabilidad de la parte interesada, brindarla directamente y por sus propios medios, en este caso no se requiere entregar contrato de asistencia técnica.	La CONAFOR y las partes interesadas del Concepto SA.2 MLPSA-FC, podrán convenir no asignar recurso para pago de asistencia técnica, en cuyo caso, será responsabilidad de la parte interesada, brindarla directamente y por sus propios medios, en este caso no se requiere entregar contrato de asistencia técnica.	
Cuando se destine recurso para este concepto, la contratación del asesor técnico deberá realizarse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios.	Cuando se destine recurso para este concepto, la contratación del asesor técnico deberá realizarse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios.	
Cuando la asistencia técnica sea financiada por la parte interesada, no será obligatorio que la o el asesor técnico esté inscrito en el Listado de asesores técnicos que publica la CONAFOR, sin	Cuando la asistencia técnica sea financiada por la parte interesada, no será obligatorio que la o el asesor técnico esté inscrito en el Listado de asesores técnicos que publica la CONAFOR, sin	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
embargo si debe entregar la copia del contrato de asistencia técnica correspondiente.	embargo si debe entregar la copia del contrato de asistencia técnica correspondiente.	
ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE V. PROTECCIÓN FORESTAL (PF)	**ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE V. PROTECCIÓN FORESTAL (PF)**	
El Componente tiene el objetivo de fomentar acciones de prevención, combate y control de plagas e incendios forestales para reducir el deterioro de los ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de Apoyos para tratamientos fitosanitarios, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de manejo del fuego.	El Componente tiene el objetivo de fomentar acciones de prevención, combate y control de plagas e incendios forestales para reducir el deterioro de los ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de Apoyos para tratamientos fitosanitarios, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de manejo del fuego.	
I. Descripción de Conceptos, Modalidades y/o Actividades	**I. Descripción y Objetivo del Concepto de apoyo**	Se incorpora para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo
1. PF.1 Tratamientos Fitosanitarios: Tienen por objeto el combate y control de plagas forestales para reducirlas a niveles ecológicamente aceptables en los ecosistemas forestales del país. Para ello, la CONAFOR, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, otorgará recursos económicos para la ejecución de los tratamientos o medidas fitosanitarias establecidas en la notificación de saneamiento para la cual se solicita el apoyo.	**1. PF.1 Tratamientos Fitosanitarios:** Tienen por objeto el control de plagas forestales para reducirlas a niveles ecológicamente aceptables en los ecosistemas forestales del país. Para ello, la CONAFOR, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, otorgará recursos económicos para la ejecución de los tratamientos o medidas fitosanitarias establecidas en la notificación de saneamiento para la cual se solicita el apoyo.	Se mejora redacción
2. PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal: Tienen por objeto el monitoreo, la detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en áreas de atención prioritaria definidas por la CONAFOR, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal.	**2. PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal:** Tienen por objeto el monitoreo, la detección, combate y control de plagas forestales en áreas de atención prioritaria definidas por la CONAFOR, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal.	Se mejora redacción
3. PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego: Grupo de 10 personas que tienen por objeto realizar actividades de prevención, detección, combate y control de incendios forestales en las áreas prioritarias definidas por la CONAFOR, para lo cual se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas.	**3. PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego:** Grupo de 10 personas que tienen por objeto realizar actividades de prevención, detección, combate y control de incendios forestales en las áreas prioritarias definidas por la CONAFOR, para lo cual se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas.	
II. Personas elegibles (población objetivo/potencial)	**II. Personas elegibles (población objetivo/potencial)**	
En específico para cada concepto de apoyo serán:	En específico para cada concepto de apoyo serán:	
1.- PF.1. Tratamientos Fitosanitarios: Los ejidos, las comunidades, incluidas las comunidades indígenas o poblaciones afromexicanas y las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, los pequeños plantadores forestales comerciales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal.	**1.- PF.1. Tratamientos Fitosanitarios:** Los ejidos, las comunidades, incluidas las comunidades indígenas o poblaciones afromexicanas y las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, los pequeños plantadores forestales comerciales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal.	
2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal: Ejidos y comunidades, incluidas las comunidades indígenas o poblaciones afromexicanas, ubicadas en las áreas de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR.	**2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal:** Ejidos y comunidades, incluidas las comunidades indígenas o poblaciones afromexicanas, que realicen actividades en las áreas de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR.	Mejora redacción
3.- PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego: Gobiernos Municipales o Estatales que cuenten con una superficie forestal mínima de 30,000 hectáreas a nivel municipio, así como ejidos y comunidades que cuenten con una superficie forestal mínima de 10,000 hectáreas clasificadas por la CONAFOR con alta y muy alta prioridad de protección contra incendios forestales. Cuando la solicitud de apoyo la presenten los Gobiernos Estatales, la ubicación de la brigada deberá estar en	**3.- PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego:** Gobiernos Municipales o Estatales que cuenten con una superficie forestal mínima de 30,000 hectáreas a nivel municipio, así como ejidos y comunidades, asociaciones municipales o empresas sociales forestales que cuenten con una superficie forestal mínima de 10,000 hectáreas clasificadas por la CONAFOR con alta y muy alta prioridad de protección contra incendios forestales. Cuando la solicitud de apoyo la presenten los Gobiernos Estatales, la ubicación de la brigada deberá estar en los municipios que cumplan con	Mejora redacción

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>los municipios que cumplan con esta condición.</td><td>esta condición.</td><td></td></tr>
<tr><td>En el caso de Baja California Sur, Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, podrán solicitar el apoyo los Gobiernos del Estado o el Gobierno de la Ciudad de México según corresponda, que dentro de su jurisdicción reúnan una superficie de 30,000 hectáreas con prioridad de protección contra incendios forestales alta y muy alta.</td><td>En el caso de Baja California Sur, Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Oaxaca, Tlaxcala Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, podrán solicitar el apoyo los Gobiernos del Estado según corresponda, que dentro de su jurisdicción reúnan una superficie de 30,000 hectáreas con prioridad de protección contra incendios forestales alta y muy alta.</td><td>Se agrega al estado de México y Oaxaca al listado de estados que pueden solicitar el apoyo a través del Gobierno del estado que en su jurisdicción cumplan con los 30,000 hectáreas de prioridad alta y muy alta.</td></tr>
<tr><td></td><td>III. Requisitos específicos</td><td>Se incorpora para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Concepto/Modalidad</th><th>Requisitos</th></tr>
<tr><td rowspan="2">PF.1 Tratamientos Fitosanitarios</td><td>1. Presentar solo los requisitos establecidos en el Artículo 17, Fracción I de las presentes Reglas.</td></tr>
<tr><td>2. Señalar en el formato de solicitud del apoyo, el N° de oficio de notificación de saneamiento para la ejecución de las actividades, la cual no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la entrega que realice la CONAFOR.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal</td><td>1. Presentar los requisitos y la documentación establecidos en el Artículo 17, de las presentes Reglas.</td></tr>
<tr><td>2. Presentar los polígonos (shapefile) de las rutas de monitoreo con base en lo señalado en el numeral VI del artículo 17 de las presentes Reglas.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td>1. Presentar los requisitos y documentos establecidos en el Artículo 17, de las presentes Reglas.</td></tr>
<tr><td>2. Contar con la superficie mínima con prioridad alta y muy alta establecidas en estas Reglas, así como, el polígono (shapefile) de ubicación, mismo que se señala en el numeral VI dell artículo 17 de las presentes Reglas.</td></tr>
<tr><td>3. No se otorgarán apoyos a personas solicitantes que tengan el apoyo de Brigadas de Rurales de Manejo del Fuego o Brigadas de Protección de Manejo Fuego pendientes de concluir o con adeudo documental en la ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>Para estos Apoyos, los Gobiernos Estatales, y Municipales, Asociaciones Municipales y Empresas Sociales Forestales, no requieren acreditar la propiedad o legal posesión de terreno alguno.</td></tr>
</table>
</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>IV. Criterios de prelación adicional</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual solo se realizará un Dictamen definitivo elaborado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR , en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de Apoyo, la CONAFOR deberá incluir la calificación de acuerdo con los siguientes criterios:</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Criterios Técnicos</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>1. Área de Atención Prioritaria</td><td></td></tr>
<tr><td>Si la solicitud se encuentra dentro de áreas de atención prioritaria en Sanidad Forestal definidas por la CONAFOR</td><td>10</td></tr>
<tr><td>2. Por grupo de plaga:</td><td></td></tr>
<tr><td>Insectos descortezadores y plagas de origen exótico-invasor</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Insectos defoliadores y enfermedades</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Insectos chupadores y agalladores</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Plagas de cono, insectos barrenadores y otros</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Plantas parásitas y epifitas</td><td>2</td></tr>
<tr><td>3. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010</td><td></td></tr>
<tr><td>Si la notificación de saneamiento incluye a especies hospedantes listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010.</td><td>5</td></tr>
<tr><td>4. Por superficie de apoyo</td><td></td></tr>
<tr><td>Menores a 5 hectáreas</td><td>10</td></tr>
<tr><td>De 5 y menores a 50 hectáreas</td><td>4</td></tr>
<tr><td>De 50 y menores a 100 hectáreas</td><td>2</td></tr>
<tr><td>De 100 hectáreas o mayores</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5. Criterios Sociales</td><td></td></tr>
<tr><td>Si el proyecto se ubica en un municipio de muy alta y alta marginación, de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Población.</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Si el proyecto se ubica en un municipio de alto y muy alto de rezago social, con base en el Índice de Rezago Social 2020 publicado por el CONEVAL</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Si el 30% de las personas contratadas para realizar las actividades de saneamiento son mujeres, con base en el listado de Personas Beneficiarias directas esperadas (En tanto no contravenga a la NOM-008-STPS-2013).</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Si el proyecto se desarrollará en un ejido o comunidad indígena o afromexicana o con presencia de población indígena o afromexicana o la Persona Solicitante se autoadscribe como indígena o afromexicana o dentro del listado de Personas Beneficiarias directas esperadas indica personas indígenas o afromexicana.</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Si la persona física solicitante es joven o la persona moral solicitante integra a personas jóvenes en su órgano de representación.
Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años.</td><td>4</td></tr>
<tr><td>¿La solicitud se encuentra dentro de las áreas elegibles de alguno de los proyectos estratégicos: GreenMex, Balsas, Corredores biológico o juntas intermunicipales?</td><td>5</td></tr>
</table>
</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><td>Puntaje Máximo</td><td>62</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>a. La plaga a atender representa un riesgo crítico para la pérdida de la cubierta forestal en el Estado o el País (Insectos descortezadores).</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>b. La Persona Solicitante o su representante legal es mujer.</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>c. La Persona Solicitante es indígena o afromexicana.</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>d. La Persona Solicitante es ejido o comunidad.</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>e. Fecha de recepción (primero en tiempo primero en derecho).</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual solo se realizará un Dictamen definitivo elaborado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de Apoyo, la CONAFOR deberá incluir la calificación de acuerdo con los siguientes criterios:</td><td>Se mejora redacción</td></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><th>Criterios de Prelación</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>1. Por grupo de plaga propuesto a tratar</td><td></td></tr><tr><td>Insectos descortezadores o plagas de origen exótico invasor</td><td>10</td></tr><tr><td>Insectos defoliadores o enfermedades</td><td>8</td></tr><tr><td>Insectos chupadores</td><td>6</td></tr><tr><td>Insectos barrenadores</td><td>4</td></tr><tr><td>Plantas parásitas y epifitas</td><td>2</td></tr><tr><td>2. ¿La Persona Solicitante prioriza sus actividades en la ejecución de tratamientos fitosanitarios?</td><td>5</td></tr><tr><td>3. ¿La persona solicitante establece en la Solicitud de apoyo la superficie a tratar en hectáreas al final de la operación, y es congruente con los meses solicitados y el grupo de plaga propuesto a tratar?</td><td>5</td></tr><tr><td>4. ¿Las actividades de monitoreo y tratamiento fitosanitario que pretende realizar la Brigada, NO se encuentran en predios con problemas de tenencia de la tierra o conflictos armados?</td><td>5</td></tr><tr><td>5. ¿La persona solicitante propone la participación de mujeres dentro de la Brigada de Saneamiento Forestal?</td><td>10</td></tr><tr><td>6. ¿La Persona Solicitante integra en su órgano de representación a personas</td><td>5</td></tr></table></td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
Se incluye un criterio para la participación de personas indígenas o afromexicanas.
Se aclara que se trata de grado de rezago social.
Se aclara que puede ser en cualquiera de los proyectos y no en todos.</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	mujeres?	
	7. ¿La persona solicitante integra en su órgano de representación a personas jóvenes o propone la participación de personas jóvenes dentro de la Brigada de Saneamiento forestal? Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 19 años — 5	
	8. ¿La Persona Solicitante se considera indígena o afromexicana o propone la participación de personas indígenas o afromexicanas dentro de la brigada de Saneamiento Forestal? — 5	
	9. ¿La Persona Solicitante se ubica en un municipio de muy alto y alto grado de rezago social de acuerdo al índice de rezago social 2020 publicado por el CONEVAL? — 5	
	10. ¿La solicitud se encuentra dentro de las áreas elegibles de cualquiera de estos proyectos: GreenMex, Balsas, Corredores biológico o juntas intermunicipales? — 5	
	Puntaje Máximo — **60**	
	Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar primero las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
	a) La Brigada de Saneamiento Forestal es de Refrendo.	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
	b) La persona solicitante propone una aportación.	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
	c) La persona solicitante propone actividades de tratamiento fitosanitario para control de insectos descortezadores o plagas de origen exótico-invasor, mayor superficie.	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
	d) La Persona Solicitante se ubica dentro de las áreas elegibles de alguno de los proyectos estratégicos: GreenMex, Balsas, Corredores Biológicos o Juntas Intermunicipales.	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
	e) La Persona Solicitante tiene presencia de población indígena o afromexicana, mayor porcentaje.	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
	f) La Persona integra al menos una mujer en su órgano de representación.	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
	g) La Persona Solicitante integra al menos una persona joven en sus órganos de representación, mayor número	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
	h) Fecha de recepción de la solicitud de Apoyo (primero en tiempo, primero en derecho)	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>i) En caso de que continúe el empate se deberá observar lo establecido en el Artículo 22 Fracción II de las presentes Reglas.</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>3. PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Una vez que la Persona Solicitante cumpla los requisitos específicos se aplicarán los siguientes criterios, la CONAFOR deberá incluir la calificación de cada solicitud en el Dictamen de factibilidad.</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">Dictamen de factibilidad</th></tr>
<tr><th colspan="3">Cumplimiento de requisitos</th></tr>
<tr><th>Requisito</th><th colspan="2">¿Cumple?</th></tr>
<tr><td>1. Presenta solicitud de apoyo debidamente requisitada.</td><td>Sí</td><td>No</td></tr>
<tr><td>2. Presenta Solicitud de apoyo con la sección correspondiente al Componente V. Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td>Sí</td><td>No</td></tr>
<tr><td>3. Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 de Reglas de Operación</td><td>Sí</td><td>No</td></tr>
<tr><td>4. El ejido/comunidad o municipio(s) de operación de la brigada cuenta con la superficie mínima solicitada con prioridad de protección ALTA y MUY ALTA contra incendios forestales:</td><td>Sí</td><td>No</td></tr>
<tr><td>5. El solicitante cuenta con Apoyos de brigadas para el combate de incendios forestales de otros programas (Brigadas de Protección de Manejo del Fuego)</td><td>Sí</td><td>No</td></tr>
<tr><td>6. El solicitante se encuentra en el listado de personas sancionadas o incumplidas de la CONAFOR</td><td>Sí</td><td>No</td></tr>
<tr><th colspan="3">Dictamen</th></tr>
<tr><td colspan="3">(Se considera como “Viable” cuando la solicitud de apoyo acredita el cumplimiento de los 4 primeros consecutivos y los consecutivos 5 y 6 sean negativos)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Cumple</td><td>No Cumple</td></tr>
<tr><th colspan="3">EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE APOYO
(Uso exclusivo de la CONAFOR)</th></tr>
<tr><th colspan="3">Es necesario realizar el llenado de forma correcta y no omitir ningún espacio, cada campo servirá para acreditar la viabilidad del apoyo.</th></tr>
<tr><th>Criterios técnicos</th><th>Ponderación</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td colspan="3">El solicitante ha sido en los últimos 3 ejercicios fiscales (2022 – 2024) en el programa de brigadas de subsidio y comprobó la aplicación de recursos de forma correcta:</td></tr>
<tr><td>2 o más años</td><td>2</td><td></td></tr>
<tr><td>1 año</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>NO</td><td>0</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Cantidad de incendios en el municipio (s) de operación registrado en el ejercicio fiscal anterior</td></tr>
<tr><td>Más de 30 incendios</td><td>2</td><td></td></tr>
<tr><td>16 a 30 incendios</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>0 a 15 incendios</td><td>0</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">La cantidad de equipo de protección personal solicitado se encuentra apegado a los establecido en los Términos de Referencia</td></tr>
</table>
</td><td>Se actualizan criterios y formatos de factibilidad para mejorar desempeño del apoyo</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR			COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	Sí	1		
	No	0		
	La cantidad de herramienta solicitada se encuentra apegado a lo establecido en los Términos de Referencia y es acorde al tipo de vegetación forestal y las actividades de prevención y combate del municipio de operación:			
	Sí	1		
	No	0		
	El equipo de radiocomunicación plasmado en la Solicitud de apoyo es el adecuado para garantizar la comunicación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego y las brigadas oficiales donde estará operando la brigada rural:			
	Sí	1		
	No	0		
	El tipo de vehículo a utilizar por la brigada es adecuado para garantizar la movilidad y seguridad de los combatientes y cumple con lo establecido en los Términos de referencia:			
	Sí	1		
	No	0		
	La cantidad, tipo de meta y días propuestos en actividades de prevención, se encuentran apegadas a los rendimientos mínimos establecido en los Términos de Referencia:			
	Sí	2		
	No	0		
	El solicitante plantea realizar mayor cantidad de actividades de prevención de lo mínimo requerido:			
	Sí	2		
	No	0		
	TOTAL			
	Una vez que la solicitud acredita el cumplimiento de requisitos, se aplican los criterios de prelación sociales:			
	Criterios de prelación sociales	**Ponderación**	**Puntos**	
	El proyecto se desarrollará en un municipio y/o comunidad indígena o con presencia de población indígena o afromexicana			
	Sí (el proyecto se desarrollará en un municipio indígena o con presencia de población indígena o afromexicana)	3		
	No (el proyecto no se desarrollará en municipio indígena o con presencia indígena o afromexicana)	0		
	El proyecto se ubica en zonas de alta y muy alta marginación:			
	Sí	3		
	No	0		
	Inclusión de mujeres			
	3 o más	3		
	2 mujeres	2		
	1 mujer	1		
	Ninguna	0		
	Grado de vulnerabilidad al cambio climático			
	El proyecto se desarrolla dentro de municipios con alta y muy alta vulnerabilidad al cambio climático, de acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (AVCC)	3		

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>El proyecto no se desarrolla dentro de municipios con alta y muy alta vulnerabilidad al cambio climático</td><td>0</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Los municipios de operación cuentan con territorio de área natural protegida</td></tr>
<tr><td>Sí</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>No</td><td>0</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Total</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Total de la puntación obtenida por el dictamen de factibilidad (criterios de prelación técnicos y sociales)</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>III. Monto de los Apoyos</td><td>La brigada rural puede estar integrada por hombres y mujeres. Si el solicitante resulta acreedor a recibir los puntos adicionales por la inclusión de mujeres, estará obligado a mantener la cantidad de éstas durante el periodo del Apoyo autorizado.</td><td>Se añade acción afirmativa para fomentar la participación de las mujeres</td></tr>
<tr><td>1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios</td><td>V. Monto de los Apoyos</td><td></td></tr>
<tr><td>Los Apoyos se otorgarán para un solo grupo de agente causal, mismos que se describen en la siguiente tabla:</td><td>1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Los Apoyos se otorgarán para un solo grupo de agente causal, mismos que se describen en la siguiente tabla:</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Grupo de plaga</th><th>Tratamiento y compra de insumos $/ha Hasta</th><th>Asistencia Técnica $/ha Hasta</th><th>Total $/ha Hasta</th></tr>
<tr><td>Insectos descortezadores, agalladores, plantas parásitas, epífitas e invasoras, con tratamiento terrestre.</td><td>1,200</td><td>300</td><td>1500</td></tr>
<tr><td>Insectos descortezadores (Dendroctonus pseudotsugae), agalladores y plagas de origen exótico-invasor, con tratamiento aéreo.</td><td>1,260</td><td>140</td><td>1,400</td></tr>
<tr><td>Insectos chupadores, barrenadores y enfermedades, otros: termitas, ácaro, avispa y PFC menores o iguales a 100 ha*.</td><td>1,000</td><td>240</td><td>1,240</td></tr>
<tr><td>Insectos defoliadores con tratamiento terrestre.</td><td>1,500</td><td>240</td><td>1,740</td></tr>
<tr><td>Insectos defoliadores y chupadores con tratamiento aéreo.</td><td>990</td><td>110</td><td>1,100</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Grupo de plaga</th><th rowspan="2">Tratamiento y compra de insumos $/ha Hasta</th><th>Asistencia Técnica</th><th rowspan="2">Total $/ha Hasta</th></tr>
<tr><th>$/ha Hasta</th></tr>
<tr><td>Insectos descortezadores con tratamiento terrestre.</td><td>1,700</td><td>300</td><td>2000</td></tr>
<tr><td>Insectos barrenadores, plantas parásitas, epífitas e invasoras, con tratamiento terrestre..</td><td>1,200</td><td>300</td><td>1,500</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Insectos chupadores, barrenadores y enfermedades, otros: termitas, ácaro, avispa y PFC menores o iguales a 100 ha*.</td><td>1,000</td><td>240</td><td>1,240</td></tr>
<tr><td>Insectos defoliadores con tratamiento terrestre.</td><td>1,500</td><td>240</td><td>1,740</td></tr>
<tr><td>Insectos defoliadores, descortezadores, agalladores, plagas de origen exótico invasor y chupadores con tratamiento aéreo.</td><td>990</td><td>110</td><td>1,100</td></tr>
</table>
</td><td>Se actualizaron los montos del apoyo considerando el aumento en el costo de los insumos y equipo necesario para su operación. El incremento representa un 15% del monto máximo anterior y solo aplica para insectos descortezadores como grupo de plaga más agresivo. El ajuste en el monto de apoyo también se estableció considerando la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07% Se compacta modalidad por estar contenida en aplicaciones aéreas y se reagrupan los grupos de plaga por similitud en los tratamientos por aplicar.

Se compacta modalidad por estar contenida en aplicaciones aéreas y se reagrupan los grupos de plaga por similitud en los tratamientos por aplicar

Se reagrupan los grupos de plaga por similitud en los tratamientos por aplicar

Se reagrupan los grupos de plaga por similitud en los tratamientos por aplicar</td></tr>
<tr><td>Cuando se requiera aplicación de tratamientos de manera complementaria (aéreo y terrestre), el dictamen de factibilidad deberá incluir las proporciones de cada uno para estimar el monto del</td><td>Cuando se requiera aplicación de tratamientos de manera complementaria (aéreo y terrestre), el dictamen de factibilidad deberá incluir las proporciones de cada uno para estimar el monto del</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>apoyo.</td><td>apoyo.</td><td></td></tr>
<tr><td>a) Para tratamiento terrestre los Apoyos deberán ser destinados al pago de:</td><td>a) Para tratamiento terrestre los Apoyos deberán ser destinados al pago de:</td><td></td></tr>
<tr><td>i. Jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento.</td><td>i. Jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento.</td><td></td></tr>
<tr><td>ii. Arrendamiento de equipo para la ejecución del saneamiento.</td><td>ii. Compra o arrendamiento de equipo para la ejecución del saneamiento (en compra tendrá preferencia en asignación)</td><td>Redacción. Se clarifica la opción de compra del equipo, no solo es arrendamiento.</td></tr>
<tr><td>iii. Compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos, así como equipo de protección personal y herramientas.</td><td>iii. Compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos, así como equipo de protección personal y herramientas.</td><td></td></tr>
<tr><td>iv. Asistencia Técnica</td><td>iv. Asistencia Técnica (Cuando la CONAFOR brinde la asistencia técnica, el monto se destina a la adquisición de equipo, herramienta, insumos y/ o equipo de protección personal)</td><td>Se incluye la posibilidad de brindar la Asistencia Técnica por parte de la CONAFOR.</td></tr>
<tr><td>b) En Plantaciones Forestales Comerciales:</td><td>b) En Plantaciones Forestales Comerciales:</td><td></td></tr>
<tr><td>i. Es para todos los agentes causales excepto plantas parásitas y epífitas</td><td>i. Es para todos los agentes causales excepto plantas parásitas y epífitas</td><td></td></tr>
<tr><td>ii. Los Apoyos deberán ser exclusivamente para la compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos, equipo de protección personal, herramientas y jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento, por lo que el titular de la plantación tendrá que sufragar el pago de las Asistencia Técnica.</td><td>ii. Los Apoyos deberán ser exclusivamente para la compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos, equipo de protección personal, herramientas y jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento, por lo que el titular de la plantación tendrá que sufragar el pago de las Asistencia Técnica.</td><td></td></tr>
<tr><td>iii. El número máximo de Apoyos para la plantación forestal comercial por persona propietaria no podrá exceder de 2, durante el año fiscal en el que se solicite el apoyo.</td><td>iii. El número máximo de Apoyos para la plantación forestal comercial por persona propietaria no podrá exceder de 2, durante el año fiscal en el que se solicite el apoyo.</td><td></td></tr>
<tr><td>c) Para tratamientos aéreos los Apoyos deben ser destinados al pago de:</td><td>c) Para tratamientos aéreos los Apoyos deben ser destinados al pago de:</td><td></td></tr>
<tr><td>i. Arrendamiento de aeronaves que especifique la notificación.</td><td>i. Arrendamiento de aeronaves que especifique la notificación.</td><td></td></tr>
<tr><td>ii. Compra de productos biológicos, adherentes y, en casos debidamente justificados, químicos.</td><td>ii. Compra de productos biológicos, adherentes y, en casos debidamente justificados, químicos.</td><td></td></tr>
<tr><td>iii. Asistencia Técnica.</td><td>iii. Asistencia Técnica. (Cuando la CONAFOR brinde acompañamiento técnico, el monto que corresponda se destina a la adquisición de Equipo, Herramienta, insumos y/o Equipo de protección Personal)</td><td>Se precisa el uso de monto cuando la CONAFOR brinda asistencia técnica</td></tr>
<tr><td>Los pagos para este concepto de apoyo se realizarán conforme a lo siguiente:</td><td>Los pagos para este concepto de apoyo se realizarán conforme a lo siguiente:</td><td></td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Actividad</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>A la firma del convenio</td><td>80 % del monto total asignado</td></tr></table></td><td><table><tr><th>Actividad</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>Posterior a la firma del convenio</td><td>80 % del monto total asignado</td></tr></table></td><td>Redacción para considerar tiempos de gestión de recursos</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td>A la conclusión de los tratamientos</td><td>20 % del monto total asignado</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><td>Posterior a la conclusión de los tratamientos y validación del Formato de conclusión de actividades</td><td>20 % del monto total asignado</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>Para la liberación del segundo pago, el Área de Seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo al porcentaje de cumplimiento estimado con base en la Fracción IX, Numeral 1, Inciso b) del presente Anexo Técnico.</td><td>Para la liberación del segundo pago, el Área de Seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo con los criterios y al porcentaje de cumplimiento estimado con base en la Fracción IX, Numeral 1, Inciso b) del presente Anexo Técnico.</td><td></td></tr>
<tr><td>2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal</td><td>2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal</td><td></td></tr>
<tr><td>El apoyo económico para las brigadas de nueva creación, se distribuirá conforme al siguiente tabulador de montos máximos:</td><td>El Apoyo económico para las brigadas de nueva creación, se distribuirá conforme al siguiente tabulador de montos máximos:</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Monto mensual ($) hasta</th><th>Monto por 6 meses ($) hasta</th><th>Monto por 7 meses ($) hasta</th><th>Monto por 8 meses ($) hasta</th></tr>
<tr><td>Monto mensual para 4 brigadistas</td><td>24,000</td><td>144,000</td><td>168,000</td><td>192,000</td></tr>
<tr><td>Monto mensual para el técnico de la brigada</td><td>10,000</td><td>60,000</td><td>70,000</td><td>80,000</td></tr>
<tr><td>Arrendamiento de vehículo</td><td>5,000</td><td>30,000</td><td>35,000</td><td>40,000</td></tr>
<tr><td>Combustible, aceites y lubricantes*</td><td>7,000</td><td>42,000</td><td>49,000</td><td>56,000</td></tr>
<tr><td>Compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos</td><td>4,000</td><td>24,000</td><td>28,000</td><td>32,000</td></tr>
<tr><td>Herramienta (en función de agente causal a tratar), binoculares, mochilas aspersoras, motosierras.</td><td>69,000</td><td>69,000</td><td>69,000</td><td>69,000</td></tr>
<tr><td>Equipo de protección personal</td><td>21,000</td><td>21,000</td><td>21,000</td><td>21,000</td></tr>
<tr><td>Seguro de gastos médicos</td><td>20,000</td><td>20,000</td><td>20,000</td><td>20,000</td></tr>
<tr><td colspan="2">Monto total</td><td>410,000</td><td>460,000</td><td>510,000</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Monto mensual ($) hasta</th><th>Monto por 6 meses ($) hasta</th><th>Monto por 7 meses ($) hasta</th><th>Monto por 8 meses ($) hasta</th></tr>
<tr><td>Monto mensual para 4 personas brigadistas</td><td>28,000</td><td>168,000</td><td>198,000</td><td>224,000</td></tr>
<tr><td>Monto mensual para la persona técnica de la brigada</td><td>13,000</td><td>78,000</td><td>91,000</td><td>104,000</td></tr>
<tr><td>Arrendamiento de vehículo</td><td>5,000</td><td>30,000</td><td>35,000</td><td>40,000</td></tr>
<tr><td>Combustible, aceites y lubricantes*</td><td>7,000</td><td>42,000</td><td>49,000</td><td>56,000</td></tr>
<tr><td>Compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos*</td><td>4,000</td><td>24,000</td><td>28,000</td><td>32,000</td></tr>
<tr><td>Herramienta (en función del grupo de plaga a tratar), binoculares, mochilas aspersoras, motosierras*.</td><td>69,000</td><td>69,000</td><td>69,000</td><td>69,000</td></tr>
<tr><td>Equipo de protección personal*</td><td>21,000</td><td>21,000</td><td>21,000</td><td>21,000</td></tr>
<tr><td>Seguro de gastos médicos*</td><td>20,000</td><td>20,000</td><td>20,000</td><td>20,000</td></tr>
<tr><td colspan="2">Monto total</td><td>452,000</td><td>509,000</td><td>566,000</td></tr>
</table>
</td><td>Se incrementa el monto mensual para brigadistas y persona técnico de la brigada. El incremento tratando de acercarse la percepción de los brigadistas al salario mínimo mensual, considerando un monto de 7,000 por mes para cada brigadista (considerando la estimación del Salario Mínimo de INEGI para 2024 de 248.93 diarios, durante 30 días).

El monto para la brigada de saneamiento forestal se propone ajustar, dado que no se había actualizado desde las ROP 2023 (diseñadas en el 4to trimestre 2022). El incremento en los montos obedece al monto que se le paga a cada brigadista y a la persona responsable de la brigada. Para el caso de los brigadistas, la referencia tomada fue del salario mínimo del INEGI para 2024 estimado en 248.93 diarios, durante 30 días, lo que da un monto de $7,467.9 al mes, sin embargo, se determinó que el incremento se toparía hasta $7,000 por mes. Por lo tanto, considerando que son 4 personas que integran la brigada, durante un período de 8 meses, resulta en $224,000; así como un responsable de la brigada que se le paga $13,000 por mes y labora durante 8 meses, lo que resulta en $104,000; por lo que en el aumentó de salarios resulta un total de 328,000, el resto del monto de apoyo corresponde a los insumos de la brigada que no presentan cambio respecto a 2024 ($238,000), dando un total de apoyo de 566,000</td></tr>
<tr><td>En caso de no utilizar el total del monto considerado para cada concepto de gasto, este podrá ser utilizado en conceptos marcados con el asterisco, con la finalidad de compensar las necesidades en</td><td>En caso de no utilizar el monto total considerado para cada concepto de gasto, este podrá ser utilizado en los conceptos marcados con asterisco, con la finalidad de compensar las necesidades</td><td>Mejora redacción</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>específico de cada brigada; en todos los casos el beneficiario justificará técnicamente las modificaciones y deberán ser congruentes con el grupo de plaga por atender y no rebase los montos máximos cuando se trate de herramientas, para el caso de combustibles tendrán que ser en base a las rutas de monitoreo.</td><td>en específico de cada brigada; en todos los casos la persona beneficiaria justificará técnicamente las modificaciones y deberán ser congruentes con el grupo de plaga a tratar y para el caso de combustibles deberán ser con base en las rutas de monitoreo.</td><td></td></tr>
<tr><td>Para brigadas de refrendo se omite la adquisición de Herramientas, Binoculares, Mochilas y Motosierras.</td><td>Para brigadas de Saneamiento Forestal de Refrendo se tiene prioridad en la asignación, aunque se omite la adquisición de herramientas, binoculares, mochilas aspersoras y motosierras, a menos que cuenten con 3 años de operación o más y justifiquen reemplazos.</td><td>Mejora redacción</td></tr>
<tr><td>Para el caso de refrendo de brigadas, solo podrán acceder a los Apoyos aquellos solicitantes que en ejercicios anteriores se hayan finiquitado sus Apoyos.</td><td>Para el caso de brigadas de Saneamiento Forestal Refrendo, solo podrán acceder a los Apoyos aquellas personas solicitantes que en ejercicios anteriores hayan finiquitado sus Apoyos (Finiquito al 100% o ajuste igual o mayor al 90%).</td><td>Mejora redacción</td></tr>
<tr><td>Es obligación de las Personas Beneficiarias, contratar un seguro de gastos médicos para los integrantes de la brigada en las labores de monitoreo, manejo y control de plagas y enfermedades comprometidas en el proyecto, esto con el presupuesto máximo establecido en el cuadro anterior.</td><td>Es obligación de las Personas Beneficiarias, contratar un seguro de gastos médicos para las personas integrantes de la brigada en las labores de monitoreo detección, diagnóstico y control de plagas forestales, con el presupuesto máximo establecido en el cuadro anterior.</td><td>Mejora redacción</td></tr>
<tr><td></td><td>Las Brigadas de Saneamiento Forestal podrán operar por un período de seis a ocho meses, de acuerdo con las actividades planteadas en la Solicitud de apoyo y a las necesidades de operación.</td><td>Mejora redacción</td></tr>
<tr><td></td><td>En la Solicitud de apoyo se debe señalar la aportación de recursos por parte de la Persona Solicitante para alguna necesidad logística de la brigada que no sea considerada dentro de este anexo o por las diferencias de los costos autorizados.</td><td>Mejora redacción</td></tr>
<tr><td>Los pagos de este concepto se realizarán de conforme a lo siguiente:</td><td>Los pagos para este concepto de Apoyo se realizarán conforme a lo siguiente:</td><td>Mejora redacción</td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Actividad</th><th>Porcentaje de apoyo</th></tr><tr><td>A la firma del convenio y entrega del listado de integrantes de la brigada.</td><td>90 % del monto total asignado</td></tr><tr><td>A la conclusión de las actividades de la brigada y comprobación del recurso.</td><td>10% del monto total asignado</td></tr></table></td><td><table><tr><th>Actividad</th><th>Porcentaje de apoyo</th></tr><tr><td>Posterior a la firma del convenio y entrega del listado de personas de la brigada.</td><td>90 % del monto total asignado</td></tr><tr><td>A la conclusión de las actividades de la brigada y comprobación del recurso.</td><td>10% del monto total asignado</td></tr></table></td><td>Redacción para considerar tiempos de gestión de recursos</td></tr>
<tr><td>Para la liberación del segundo pago, el Área de seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo al porcentaje de cumplimiento estimado con base en la Fracción IX, Numeral 2, Inciso b) del presente Anexo Técnico.</td><td>Para la liberación del segundo pago, el Área de Seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo al porcentaje de cumplimiento estimado con base en la Fracción IX, Numeral 2, Inciso b) del presente Anexo Técnico.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</td><td>Se añade para dar certeza</td></tr>
<tr><td>3. PF. 3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td>3. PF. 3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Para este caso, la CONAFOR aportará recursos financieros destinados al pago de los siguientes conceptos:</td><td>Para este caso, la CONAFOR aportará recursos financieros destinados al pago de los siguientes conceptos:</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Monto por 120 días ($)</th></tr>
<tr><td>Monto destinado para el pago de jornales</td><td>462,000</td></tr>
<tr><td>Equipo de protección personal y despliegue</td><td>70,000</td></tr>
<tr><td>Herramienta manual y equipo menor (sopladora)</td><td>32,000</td></tr>
<tr><td>Arrendamiento de vehículo</td><td>28,000</td></tr>
<tr><td>Combustible para el vehículo</td><td>40,000</td></tr>
<tr><td>Monto total</td><td>$632,000</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Concepto de apoyo</th><th>Unidad de Medida</th><th>Monto Mínimo de apoyo</th><th>Monto máximo de apoyo</th><th>Número máximo de apoyos por solicitante</th><th>Plazos de ejecución</th></tr>
<tr><td rowspan="5">PF. 3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td rowspan="5">Brigada</td><td rowspan="5">654,200</td><td rowspan="5">686,200</td><td>7 para Gobiernos Estatales</td><td rowspan="5">4 Meses</td></tr>
<tr><td>3 para Gobiernos Municipales</td></tr>
<tr><td>3 para Asociaciones Municipales</td></tr>
<tr><td>1 para Ejidos o Comunidades</td></tr>
<tr><td>1 para Empresas Sociales Forestales</td></tr>
</table>
</td><td>El presupuesto considerado para la operación de Brigadas Rurales de Manejo del Fuego en 2025, deriva del incremento anual de la UMA (Unidad de Medida y Actualización, $89.62 en 2021, $96.22 en 2022, $103.74 en 2023 y $108.57 en 2024, ya que este es un parámetro en el cálculo al costo diario por jornal, además del riesgo que implican las actividades de Manejo del Fuego,, por lo que incrementó un 8.5 % el presupuesto por brigada considerando la inflación respecto a los 3 últimos años (enero 2022 a agosto 2024) según datos del INEGI, el cual ha sido del 15.26%, cabe resaltar que este concepto de apoyo no ha tenido ningún incremento en el monto de asignación en estos últimos dos años de operación.

Así mismo, se estandariza el presupuesto de operación con las Brigadas de Protección de Manejo del Fuego de los Lineamientos de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal.</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Monto por 120 días ($)</th></tr>
<tr><td>Monto destinado para el pago de jornales</td><td>$498,000</td></tr>
<tr><td>Equipo de protección personal</td><td>$77,000</td></tr>
<tr><td>Herramienta</td><td>$35,200</td></tr>
<tr><td>Arrendamiento de vehículo</td><td>$32,000</td></tr>
<tr><td>Combustible para el vehículo</td><td>$44,000</td></tr>
<tr><td>Monto total</td><td>$686,200</td></tr>
</table>
</td><td>El incremento en el costo de jornal del 7.79%, considera el aumento en la inflación 2023 a 2024, este aumento representa la mejora en la calidad de vida de las personas beneficiarias que habitan en áreas forestales, considerando que no ha existido aumento para este concepto desde las ROP 2023 y considerando la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%.

El incremento del 10% propuesto al equipo de protección está en función de la inflación del mercado, así como el reto que representa para las personas beneficiarias adquirir equipo de protección de calidad y en tiempos óptimos al estar ubicadas en áreas remotas mismas donde se desarrollan las actividades, este apoyo está destinado a 248 municipios con áreas forestales, esto brinda protección personal a las personas beneficiarias.

El incremento del 10% en el concepto de herramienta, considera el aumento en los costos de adquisición por la inflación de 2023 al 2024 (considerando la inflación</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%.) y la dificultad de las personas beneficiarias en la compra y distribución de estos insumos al estar ubicadas en zonas remotas donde se desarrollas las actividades, así mismo, asegurar adquirir herramienta de calidad para que la persona beneficiaria pueda realizar un trabajo eficiente. El aumento del arrendamiento y combustible del 14.29% y 10% respectivamente, considera un apoyo para el beneficiario con el fin de facilitar el arrendamiento del vehículo que operará el mismo, apoyado con el aumento en el presupuesto de combustible, considerando la dificultad de estos procesos ya que las actividades se desarrollan en áreas forestales remotas, considerando el aumento de la inflación de 2023 al 2024 y no ha existido aumento para estos conceptos desde las ROP 2023, considerando que la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%. El aumento del 8.5% para el monto máximo del apoyo, considera la inflación anual de 2023 a 2024, reflejado en los costos por adquisición de insumos, este aumento tiene como finalidad apoyar al beneficiario con un monto extra de $54,200.00 dado que no se ha aumentado el monto máximo del apoyo desde ROP 2023 y considerando la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%.
El monto único por jornal diario será de $385 por combatiente.	El monto único por jornal diario será de $415 por combatiente.	Se ajusta considerando el aumento en la inflación 2023 a 2024, este aumento representa la mejora en la calidad de vida de las personas beneficiarias que habitan en áreas forestales, considerando que no ha existido aumento para este concepto desde las ROP 2023 y tomando en cuenta la inflación promedio de diciembre 2023 a diciembre 2024, que de acuerdo a la calculadora de inflación del índice Nacional de precios al Consumidor de INEGI, fue de 9.07%.
El presupuesto destinado para cada uno de los conceptos únicamente podrá ser ejercido para lo que fue asignado. Exceptuando combustible y vehículo, donde se podrá disponer de recurso de	El presupuesto destinado para cada uno de los conceptos únicamente podrá ser ejercido para lo que fue asignado. Exceptuando combustible y vehículo, donde se podrá disponer de recurso de	

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>combustible para gestionar un mejor vehículo o utilizar más recurso para combustible.</td><td>combustible para gestionar un mejor vehículo o utilizar más recurso para combustible.</td><td></td></tr>
<tr><td>Distribución de los pagos</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo con la finalidad de simplificar y facilitar el entendimiento de las ROP a las personas solicitantes</td></tr>
<tr><td>El primer pago corresponde al inicio de las actividades y se realizará después de la firma del convenio, el segundo pago será al concluir las actividades convenidas, previa entrega a lo señalado en este anexo y en los Términos de Referencia para el componente V Protección Forestal Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego. Los pagos de los conceptos se realizarán conforme a lo siguiente:</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo con la finalidad de simplificar y facilitar el entendimiento de las ROP a las personas solicitantes</td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Actividad</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>Posterior a la firma del convenio</td><td>80 % del monto total asignado</td></tr><tr><td>A la correcta comprobación del recurso ejecutado en la operación de la brigada</td><td>20 % del monto total asignado</td></tr></table></td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>Con la primer ministración el beneficiario deberá asegurar la adquisición de la totalidad de los conceptos y pago de jornales, cubriendo lo correspondiente al 20% de manera devengada, misma cantidad que solicitará con la comprobación de la correcta aplicación del recurso ejecutado en la operación de la brigada.</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo con la finalidad de simplificar y facilitar el entendimiento de las ROP a las personas solicitantes</td></tr>
<tr><td>IV. Requisitos específicos para solicitar los Apoyos</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo con la finalidad de simplificar y facilitar el entendimiento de las ROP a las personas solicitantes</td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Concepto/Modalidad</th><th>Requisitos</th></tr><tr><td>PF.1 Tratamientos Fitosanitarios</td><td>1. Presentar los requisitos establecidos en el Artículo 17, Fracción I de las presentes Reglas.
2. Presentar la notificación de saneamiento para la ejecución de las actividades, la cual no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la entrega que realice la CONAFOR.</td></tr><tr><td>PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal</td><td>1. Presentar los requisitos establecidos en el Artículo 17, Fracción I de las presentes Reglas.
2. Presentar la documentación señalada en el artículo 17 de las presentes Reglas.</td></tr><tr><td>PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td>1. Presentar archivos shapefile de:
• Punto de concentración de la brigada
La tabla de atributos deberá especificar al menos la entidad federativa, municipio(s) de atención, ejidos o comunidades de atención, nombre del solicitante (municipio o entidad federativa) y nombre de la brigada.
Para estos Apoyos los Gobiernos Estatales y Municipales no requieren acreditar la propiedad o legal posesión de terreno alguno.</td></tr></table></td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo con la finalidad de simplificar y facilitar el entendimiento de las ROP a las personas solicitantes</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>V. Criterios de prelación</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo con la finalidad de simplificar y facilitar el entendimiento de las ROP a las personas solicitantes</td></tr>
<tr><td>1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo con la finalidad de simplificar y facilitar el entendimiento de las ROP a las personas solicitantes</td></tr>
<tr><td>Se consideran elegibles las solicitudes de apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de apoyo, para lo cual la Promotoría de Desarrollo Forestal deberá realizar el dictamen de factibilidad correspondiente, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de apoyo, la CONAFOR deberá incluir la calificación de acuerdo a los siguientes criterios:</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo con la finalidad de simplificar y facilitar el entendimiento de las ROP a las personas solicitantes</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Criterios Técnicos</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>1. Área de Atención Prioritaria</td><td></td></tr>
<tr><td>Si la solicitud se encuentra dentro de áreas de atención prioritaria en Sanidad Forestal definidas por la CONAFOR</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Por grupo de agente causal:</td></tr>
<tr><td>Insectos descortezadores y plagas de origen exótico-invasor</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Insectos defoliadores y enfermedades</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Insectos chupadores y agalladores</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Plagas de cono, insectos barrenadores y otros</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Plantas parásitas y epifitas</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010</td></tr>
<tr><td>Si la notificación de saneamiento incluye a especies hospedantes listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010.</td><td>5</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo con la finalidad de simplificar y facilitar el entendimiento de las ROP a las personas solicitantes</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
4. Por superficie de apoyo		
Menores a 5 hectáreas: 10		
De 5 y menores a 50 hectáreas: 4		
De 50 y menores a 100 hectáreas: 2		
De 100 hectáreas o mayores: 1		
5. Criterios Sociales		
Si el proyecto se ubica en un municipio de muy alta y alta marginación, de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Población.: 6		
Si el 30% de las personas contratadas para realizar las actividades de saneamiento son mujeres, con base en el listado de Personas Beneficiarias directas esperadas (En tanto no contravenga a la NOM-008-STPS-2013).: 6		
Si el proyecto se desarrollará en un ejido o comunidad indígena o afromexicana o con presencia de población indígena o afromexicana o la Persona Solicitante se autoadscribe como indígena o afromexicana o dentro del listado de Personas Beneficiarias directas esperadas indica personas indígenas o afromexicana.: 6		
Si la persona física solicitante es joven o la persona moral solicitante integra a personas jóvenes en su órgano de representación. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años.: 4		
Puntaje Máximo: 57		

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>a. La plaga a atender representa un riesgo crítico para la pérdida de la cubierta forestal en el Estado o el País (Insectos descortezadores).</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>b. La Persona Solicitante o su representante legal es mujer.</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>c. La Persona Solicitante es indígena o afromexicana.</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>d. La Persona Solicitante es ejido o comunidad.</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>e. Fecha de recepción (primero en tiempo primero en derecho).</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>Se consideran elegibles las solicitudes de apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de apoyo, para lo cual la Promotoría de Desarrollo Forestal deberá realizar el dictamen de factibilidad correspondiente, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de apoyo, la CONAFOR deberá incluir la calificación de acuerdo a los siguientes criterios:</td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td><table>
<tr><th>Criterios Generales</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>1. Por grupo de plaga</td><td></td></tr>
<tr><td>Insectos descortezadores o mezcla de plagas</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Insectos Defoliadores</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Plantas parásitas, epífitas u otros</td><td>2</td></tr>
<tr><td>2. ¿La Persona Solicitante prioriza sus actividades a realizar en la ejecución de tratamientos fitosanitarios?</td><td>5</td></tr>
<tr><td>3. ¿El formato técnico complementario establece la superficie a tratar en hectáreas al final de la operación, congruente con los meses solicitados, y el grupo de plaga por atender?</td><td>5</td></tr>
<tr><td>4. ¿Las actividades de monitoreo y control que pretende realizar la Brigada, NO corresponde con predios con problemas de tenencia de la tierra, conflictos armados?</td><td>5</td></tr>
<tr><td>5. ¿Existe participación de mujeres en la Brigada de saneamiento?</td><td>10</td></tr>
</table></td><td></td><td>Se reubican para homologar con nueva estructura de los conceptos y modalidades de apoyo con la finalidad de simplificar y facilitar el entendimiento de las ROP a las personas solicitantes</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN

6. ¿La Persona Solicitante se encuentra o propone realizar sus actividades en un municipio de muy alta y alta marginación, de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Población?	**5**
7. ¿La Persona Solicitante es joven o dentro de la Brigada de saneamiento participan personas jóvenes?	5
Puntaje Máximo	**40**

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

a) El Ejido o Comunidad propone una aportación.

b) Propone actividades de tratamiento para control de insectos descortezadores, mayor superficie.

c) El ejido o comunidad solicitante incluye en su órgano de representación al menos una mujer (Presidenta, Secretaria o Tesorera).

d) El ejido o Comunidad solicitante se considera con población indígena o afromexicana.

e) Fecha de recepción (primero en tiempo, primero en derecho).

3. PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Una vez que la Persona Solicitante cumpla los requisitos específicos se aplicarán los siguientes criterios, la CONAFOR deberá incluir la calificación de cada solicitud en el dictamen de factibilidad.

Criterios de prelación sociales	Puntos
El proyecto se desarrollará en un municipio y/o comunidad indígena o con presencia de población indígena o afromexicana	
Sí (el proyecto se desarrollará en un municipio indígena o con presencia de población indígena o afromexicana)	3
No (el proyecto no se desarrollará en municipio indígena o con presencia indígena o afromexicana)	0
El proyecto se ubica en zonas de alta o muy alta marginación	
Sí	3
No	0
Inclusión de mujeres	
5 o más	3
2 a 4 mujeres	2
1 mujer	1
Ninguna	0
Grado de vulnerabilidad ante el cambio climático	
El proyecto se desarrolla dentro de municipios con alta y muy alta vulnerabilidad al cambio climático, de acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (AVCC)	3

ROP-2023 DICE		ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
El proyecto no se desarrolla dentro de municipios con alta y muy alta vulnerabilidad al cambio climático	0		
Criterios de prelación técnicos	**Puntos**		
El ejido/comunidad o municipio del solicitante se encuentra ubicado en áreas forestales con ALTA y MUY ALTA prioridad de protección contra incendios forestales			
Si	1		
No	0		
El ejido/comunidad o municipio de operación de la brigada cuenta con Apoyos de brigadas para el combate de incendios forestales de otros programas (PSA, Brigadas de Protección de Manejo del Fuego)			
Si	0		
No	2		
El solicitante ha sido beneficiario de los ejercicios fiscales 2020 al 2023 en el programa de brigadas de subsidios y comprobó la aplicación de recursos de forma correcta			
Si	2		
No	0		
La cantidad de equipo de protección personal y de despliegue solicitado se encuentra apegado a lo establecido en los Términos de Referencia			
Si	1		
No	0		
La cantidad de herramienta solicitada se encuentra apegado a lo establecido en los Términos de Referencia y es acorde al tipo de vegetación forestal y las actividades de prevención y combate del municipio de operación			
Si	1		
No	0		
El equipo de radiocomunicación plasmado en el Formato Técnico Complementario es el adecuado para garantizar la comunicación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego y las brigadas oficiales donde estará operando la brigada rural			
Si	1		
No	0		
El tipo de vehículo a utilizar por la brigada es adecuado para garantizar la movilidad y seguridad de los combatientes y cumple con lo establecido en los Términos de referencia			
Si	1		
No	0		
La cantidad, tipo de meta y días propuestos en actividades de prevención, se encuentran apegadas a los rendimientos mínimos establecido en los Términos de Referencia			
Si	1		

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
<table><tr><td>No</td><td>0</td></tr><tr><td colspan="2">El solicitante plantea realizar mayor cantidad de actividades de prevención de lo mínimo requerido</td></tr><tr><td>Si</td><td>2</td></tr><tr><td>No</td><td>0</td></tr></table>		
VI. Criterios de resolución del trámite:	**VI. Procedimiento general del dictamen:**	
1. PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	**1. PF.1 Tratamientos Fitosanitarios**	
	El Formato de dictamen de factibilidad consta de 3 secciones, la primera para confirmar el cumplimiento de requisitos del solicitante, la segunda el cumplimiento de criterios técnicos y en caso de ser viables, se aplica la prelación señalada en la sección correspondiente. Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual solo se realizará un Dictamen de Factibilidad definitivo elaborado por la Promotoría de Desarrollo Forestal, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de Apoyo.	Redacción, se elimina esta condición para que cualquier área fuera de AAP con notificación puede ser sujeta de apoyo (Ver excepciones),
La asignación de los recursos se realizará con base en la necesidad de atención comprobada con la Notificación de Saneamiento emitida y se canalizará preferentemente en las áreas de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR; no obstante, en caso de que se presente algún brote de plaga o enfermedad forestal que ponga en riesgo la cubierta forestal del país, en áreas no consideradas de atención prioritaria, la CONAFOR podrá destinar los recursos disponibles para este rubro a las áreas afectadas.	La asignación de los recursos se realizará con base en la necesidad de atención comprobada con la Notificación de Saneamiento emitida y se canalizará preferentemente en las áreas de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR; no obstante, en caso de que se presente algún brote de plaga o enfermedad forestal, en áreas no consideradas de atención prioritaria, la CONAFOR podrá destinar los recursos disponibles para este rubro a las áreas afectadas.	Mejora redacción
Las solicitudes de recursos que rebasen las 1,000 (Un mil) hectáreas, la CONAFOR podrá asignar solo el 70% del monto total del proyecto y deberá ser destinado principalmente para el costo de las actividades de tratamiento, compra de insumos y pago de Asistencia Técnica, debiendo la persona beneficiaria comprobar la aplicación del tratamiento en la totalidad de la superficie notificada como afectada.	Las solicitudes de recursos que rebasen las 1,000 (Un mil) hectáreas, la CONAFOR podrá asignar solo el 70% del monto total del proyecto y deberá ser destinado principalmente para el costo de las actividades de tratamiento, compra de insumos y pago de Asistencia Técnica, debiendo la persona beneficiaria comprobar la aplicación del tratamiento en la totalidad de la superficie notificada como afectada.	
a) No se otorgarán Apoyos en los siguientes casos:	**a) No se otorgarán Apoyos en los siguientes casos:**	
i. Solicitudes que no provengan de personas elegibles (población objetivo/potencial);	**i.** Solicitudes que no provengan de personas elegibles (población objetivo/potencial);	
ii. Solicitudes provenientes de predios que cuentan con Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido);	**ii.** Solicitudes provenientes de predios que cuentan con Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido);	
iii. Solicitudes mayores a 100 hectáreas provenientes de personas titulares de Plantaciones Forestales Comerciales;	**iii.** Solicitudes mayores a 100 hectáreas provenientes de personas titulares de Plantaciones Forestales Comerciales;	
iv. Solicitudes provenientes de predios que cuenten con Apoyos provenientes del Programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades;	**iv.** Solicitudes provenientes de predios que cuenten con Apoyos provenientes del Programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades vigentes;	Mejora redacción
v. Solicitudes de personas apoyadas por parte de Gobiernos Estatales o Municipales para el	**v.** Solicitudes de personas beneficiadas por parte de Gobierno Federal, Estatal o Municipal para el	

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
mismo fin (acciones de saneamiento forestal).	mismo fin (acciones de saneamiento forestal).	
	vi. Solicitudes provenientes de personas beneficiarias o predios que cuenten con Apoyo de brigadas de saneamiento forestal vigente.	Se requiere excluir como beneficiarios a predios con Brigada de Saneamiento activa. Se sugiere redacción para aclarar que también se excluyen las personas beneficiarias de BSF, cambios en redacción y asignación de numeral.
	vii. Solicitudes provenientes de predios con aplicaciones anteriores y que técnicamente carezcan de metodologías o la efectividad de tratamiento reportada no justifique nuevas aplicaciones.	Se requiere fortalecer el seguimiento técnico a los apoyos previos
2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	**2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal**	
	El Formato de Dictamen consta de 3 secciones, la primera para confirmar el cumplimiento de requisitos, la segunda el cumplimiento de criterios técnicos y en caso de ser viables, en la tercera sección se aplica la prelación de la solicitud de Apoyo. Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual sólo se elaborará un Dictamen definitivo realizado por la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente, y en los casos que apique la prelación de las solicitudes de Apoyo.	Se clarifica estructura de formato
La CONAFOR determinará el número de brigadas por entidad federativa, de acuerdo con los mapas de áreas de atención prioritaria (Descortezadores, Defoliadores o Plantas parásitas) y la disponibilidad presupuestal.	La CONAFOR determinará el número de brigadas por Entidad Federativa, de acuerdo con los mapas de Áreas de Atención Prioritaria (Descortezadores, Defoliadores o Plantas parásitas) y la disponibilidad presupuestal.	Mejora redacción
Las Brigadas de saneamiento forestal podrán operar por un período de seis a ocho meses, de acuerdo a las actividades planteadas en el proyecto y a las necesidades de operación.		Se elimina porque ya se incluyó en la Fracción correspondiente a montos.
Evaluación de las acciones de tratamientos fitosanitarios de conformidad con lo estipulado en el presente anexo Técnico	Evaluación de las acciones de tratamientos fitosanitarios de conformidad con lo estipulado en las notificaciones atendidas por la brigada.	Mejora redacción
En el Formato Técnico Complementario se debe señalar la aportación de recursos por parte de la Persona Solicitante para alguna necesidad logística de la brigada que no sea considerada dentro de este anexo.		Se elimina porque ya se incluyó en la Fracción correspondiente a montos.
El número máximo de Apoyos para brigadas de saneamiento forestal, por ejido o comunidad no podrá exceder de 2 (dos), durante el año 2024 y solo de acuerdo a la justificación presentada en el proyecto. Para ejidos y comunidades beneficiados en el año 2023 o años anteriores solo se podrá solicitar refrendo.	El número máximo de Apoyos para Brigadas de Saneamiento Forestal, por Ejido o Comunidad no podrá exceder de 2 (dos), durante el año 2025 y sólo de acuerdo con la justificación presentada. Para ejidos y comunidades beneficiadas en el año 2024 o años anteriores solo se podrá solicitar refrendo.	Mejora redacción y actualiza años
a) No se otorgarán Apoyos en los siguientes casos:	**a) No se otorgarán Apoyos en los siguientes casos:**	
i. Solicitudes provenientes de ejidos y comunidades que cuenten con Apoyos provenientes del Programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades;	**i.** Solicitudes provenientes de Ejidos y Comunidades que cuenten con Apoyos provenientes del Programa de Pago por Servicios Ambientales en cualquiera de sus modalidades.	Mejora redacción y actualiza años
	ii. Solicitudes provenientes de Ejidos o Comunidades que cuenten con Apoyo de Tratamientos Fitosanitarios vigente.	Se añade criterio para clarificar quienes no pueden acceder

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</td><td>Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</td><td></td></tr>
<tr><td>3. PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td>3. PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td></td></tr>
<tr><td>El solicitante deberá realizar las gestiones de acuerdo con lo establecido en:</td><td>El solicitante deberá realizar las gestiones de acuerdo con lo establecido en:</td><td></td></tr>
<tr><td>• Términos de Referencia del Componente V Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego.</td><td>· Términos de Referencia del Componente V Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego.</td><td></td></tr>
<tr><td>• Las Promotorías de Desarrollo Forestal serán responsables de emitir el dictamen definitivo. Además, y en caso de empate en los criterios de prelación, indicarán que solicitud de apoyo es de mayor impacto positivo para el estado.</td><td>● Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR serán responsables de emitir el Dictamen definitivo. Además, y en caso de empate en los criterios de prelación, indicarán que solicitud de Apoyo es de mayor impacto positivo para el estado.</td><td>Se actualiza la denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR</td></tr>
<tr><td>Criterios de desempate</td><td>Criterios de desempate</td><td></td></tr>
<tr><td>En caso de que solicitudes factibles de apoyo resulten empatadas en su puntuación, deberán considerar para su desempate la siguiente regla:</td><td>En caso de que solicitudes factibles de apoyo resulten empatadas en su puntuación, deberán considerar para su desempate la siguiente regla:</td><td></td></tr>
<tr><td><table><tr><th>Criterio</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>Aportación en especie del beneficiario</td><td>1</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Experiencia en la operación de la brigada</td><td>1</td></tr></table></td><td><table><tr><th>Criterio</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>Aportación en especie del beneficiario</td><td>1</td></tr><tr><td>El municipio de operación propuesto que en el ejercicio fiscal anterior haya tenido mayor cantidad de incendios forestales registrados.</td><td>1</td></tr><tr><td>El municipio de operación propuesto que en el ejercicio fiscal anterior haya tenido mayor superficie afectada por incendios forestales registrados.</td><td>1</td></tr><tr><td>Polígono que cuente con mayor superficie prioritaria alta y muy alta</td><td>1</td></tr></table></td><td>Se fortalecen criterios de desempate priorizando a municipios con mayor incidencia de incendios
Se fortalecen criterios de desempate priorizando a municipios con mayor incidencia de incendios
Se fortalecen criterios de desempate priorizando a municipios con mayor incidencia de incendios</td></tr>
<tr><td>De ser el caso, aun con los criterios de desempate, las solicitudes que cuenten con la misma puntuación, la Promotoría de Desarrollo Forestal deberá valorar e integrar en el dictamen de factibilidad la solicitud con mayor impacto de operatividad en el Estado.</td><td>De ser el caso, aun con los criterios de desempate, las solicitudes que cuenten con la misma puntuación, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR deberá valorar e integrar en el Dictamen de factibilidad la solicitud con mayor impacto de operatividad en el Estado.</td><td>Se actualiza la denominación de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR</td></tr>
<tr><td></td><td>Si la persona solicitante resulta beneficiada aun cuando no cumpla con el mínimo obligatorio en actividades de manejo de combustibles descritas en su Solicitud de apoyo, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR deberá acordar con el beneficiario el cumplimiento mínimo</td><td>Se mejora redacción
Se actualiza la denominación de las Oficinas de</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>establecido en estas Reglas y Términos de Referencia.</td><td>Representación Estatal de la CONAFOR</td></tr>
<tr><td>VII. Criterios de ejecución</td><td>VII. Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago</td><td>Se homologa nombre con la estructura nueva</td></tr>
<tr><td>1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios</td><td>1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios</td><td></td></tr>
<tr><td>Los criterios técnicos para la ejecución de las actividades se encuentran enmarcados en la notificación de saneamiento expedida para realizar los trabajos, actividades y tratamientos para el control de plagas forestales.</td><td>Los criterios técnicos para la ejecución de las actividades se encuentran enmarcados en la notificación de saneamiento expedida para realizar los trabajos, actividades y tratamientos para el control de plagas forestales.</td><td></td></tr>
<tr><td>La persona contratada para brindar asesoría técnica, deberá realizar una evaluación de la condición fitosanitaria antes y después de la aplicación del tratamiento utilizando las metodologías recomendadas por agente causal y presentar el resultado de la evaluación a la CONAFOR que incluya la evaluación de la incidencia y severidad que justifiquen el umbral para intervención.</td><td>La persona responsable de brindar asesoría técnica, deberá realizar una evaluación de la condición fitosanitaria antes y después de la aplicación del tratamiento utilizando las metodologías recomendadas por grupo de plaga y presentar el resultado de la evaluación a la CONAFOR que incluya la evaluación de la incidencia y severidad que justifiquen el umbral para intervención, En el caso de utilizar productos biológicos para la evaluación posterior a la aplicación deberá incluir la efectividad biológica del producto utilizado.</td><td>Mejora redacción

Se incluye obligación del Asesor Técnico.</td></tr>
<tr><td></td><td>Sobre la procedencia de pagos</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>a) Para obtener el primer pago del apoyo, las personas a quienes se les hayan asignado Apoyos deberán firmar en la Oficina de Representación Estatal del CONAFOR que les corresponda, un Convenio para la formalización de los Apoyos, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, y en el mismo momento deberán cumplir con las disposiciones que se establecen en el artículo 23 de las presentes Reglas, ya que de no hacerlo la CONAFOR, revocará el apoyo asignado y, en su caso, reasignará los recursos:</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>b) Para obtener el segundo pago del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá ejecutar las actividades de saneamiento y presentar el Formato de Conclusión de Actividades de Tratamientos Fitosanitarios, dentro del plazo de vigencia que establezca la notificación de saneamiento que emite la CONAFOR, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la Notificación rebase dicha fecha. Al Formato de Conclusión de Actividades deberá anexar la comprobación de gastos y los resultados de la evaluación de la condición fitosanitaria que dé soporte a la efectividad del tratamiento. El segundo pago se ajustará de acuerdo al porcentaje de cumplimiento estimado con base en el siguiente cuadro:</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Actividades Base</th><th>Actividades realizadas</th><th>Porcentaje de ponderación</th></tr>
<tr><td>Comprobación de gastos</td><td>Presentación de documentación por la ejecución de las actividades realizadas (recibo o facturas del equipo o herramienta, recibo o facturas de productos biológicos o químicos, listas de raya, etc.)</td><td>30%</td></tr>
</table>
</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
	<table><tr><td>Superficie tratada</td><td>Superficie tratada con base en la notificación de saneamiento, sin modificar las obligaciones de la misma en cuanto a la superficie a tratar.</td><td>70%</td></tr><tr><td colspan="2">Total comprobación del recurso</td><td>100%</td></tr></table>	
	Nota: Obliga presentar factura en Asistencia Técnica, adquisición o renta de Equipo, compra de productos químicos o biológicos. Recibo solo en adquisiciones menores	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
	Una vez confirmado el ajuste o segundo pago se dará por concluido el apoyo.	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
	El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en las actividades de tratamiento, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que supere los montos la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiaria.	Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo
2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	**2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal**	
Las actividades que las brigadas deberán realizar, estarán únicamente enfocadas en zonas forestales, por lo que no se podrán conformar para atender parques, jardines, camellones o zonas urbanas, excepto especies plagas que por su impacto a ecosistemas forestales requieran atención especial.	Las actividades que las brigadas deberán realizar, estarán únicamente enfocadas en zonas forestales, por lo que no podrán atender parques, jardines, camellones o zonas urbanas.	Mejora redacción
a) De la integración de la Brigada.	**a)** De la integración de la Brigada.	
La brigada deberá estar compuesta por cuatro brigadistas y será operada por un técnico forestal, tomando en cuenta lo siguiente:	La brigada deberá estar compuesta por cuatro personas brigadistas y será operada por una Persona Técnico(a) Forestal, tomando en cuenta lo siguiente:	Mejora redacción
i. Los brigadistas deben de poseer conocimiento en el manejo de herramientas y experiencia en la realización de tratamientos fitosanitarios;	**i.** Las personas brigadistas deben de poseer conocimiento en el manejo de herramientas y experiencia en la realización de tratamientos fitosanitarios;	
ii. Siempre que sea posible, deberán incorporar a mujeres dentro de la brigada.	**ii.** Siempre que sea posible, deberán incorporar a mujeres dentro de la brigada.	
La o el asesor(a) técnico(a) a cargo de la brigada, deberá comprobar mediante copias legibles de los documentos que lo comprueben:	La persona asesor(a) técnico(a) forestal a cargo de la brigada, deberá comprobar mediante copias legibles de los documentos que lo comprueben:	Mejora redacción
• Ser ingeniero forestal o con carrera afín y que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional.	· Ser ingeniero forestal o con carrera afín y que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional.	
• Experiencia en la atención de plagas forestales.	· Cuente con experiencia en la atención de plagas forestales.	Mejora redacción

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>• Conocimiento básico en Sistemas de Información Geográfica y manejo de GPS.</td><td>· Conocimiento básico en Sistemas de Información Geográfica y manejo de GPS.</td><td></td></tr>
<tr><td>• Conocimiento de la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales.</td><td>· Conocimiento de la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales.</td><td></td></tr>
<tr><td>• Carta firmada con el compromiso de ejecución y acompañamiento puntual de la brigada, garantizando el cumplimiento de las metas al 100 %.</td><td>· Carta compromiso firmada para la ejecución y acompañamiento puntual de la brigada, garantizando el cumplimiento de las metas al 100 %.</td><td>Mejora redacción</td></tr>
<tr><td>• Licencia de chofer vigente.</td><td>· Licencia de chofer vigente.</td><td></td></tr>
<tr><td>b) Las acciones que las Brigadas deben realizar son las siguientes:</td><td>b) Las acciones que las Brigadas de Saneamiento Forestal deben realizar son las siguientes:</td><td>Mejora redacción</td></tr>
<tr><td>i. Monitoreo y diagnóstico periódico en áreas en riesgo definidas por la CONAFOR para sanidad forestal.</td><td>i. Monitoreo y diagnóstico periódico en áreas en riesgo definidas por la CONAFOR para sanidad forestal.</td><td></td></tr>
<tr><td>ii. Elaboración de Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).</td><td>ii. Elaboración de Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).</td><td></td></tr>
<tr><td>iii. Gestión de notificaciones de saneamiento.</td><td>iii. Gestión de notificaciones de saneamiento.</td><td></td></tr>
<tr><td>iv. Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de plagas y enfermedades forestales.</td><td>iv. Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de plagas forestales.</td><td>Mejora redacción</td></tr>
<tr><td>v. Elaboración y presentación de Informes (inicial, intermedio y final).</td><td>v. Elaboración y presentación de Informes (inicial y final).</td><td>Mejora redacción</td></tr>
<tr><td>c) De las metas.</td><td>c) De las metas.</td><td></td></tr>
<tr><td>Para las metas se establecerá una superficie de tratamiento (hectáreas) realizada al final de la operación, de conformidad con los rendimientos generales y criterios de ponderación considerados como referencia a continuación:</td><td>Para las metas se establecerá una superficie de tratamiento (hectáreas) realizada al final de la operación, de conformidad con los rendimientos generales y criterios de ponderación considerados como referencia a continuación:</td><td></td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Agente causal de daño</th><th>Superficie a tratar por mes (ha)</th><th>Volumen a tratar por mes (m3)</th></tr>
<tr><td>Plantas parásitas y epífitas</td><td>45</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Royas y Enfermedades</td><td>45</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Insectos chupadores</td><td>80</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Insectos descortezadores</td><td>20</td><td>600</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Grupo de plaga</th><th>Superficie a tratar por mes (ha)</th><th>Volumen a tratar por mes (m3)</th></tr>
<tr><td>Plantas parásitas y epífitas</td><td>45</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Enfermedades</td><td>45</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Insectos chupadores</td><td>80</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Insectos descortezadores</td><td>20</td><td>600</td></tr>
</table>
</td><td>Se incluye plazo máximo para realizar ajuste, con el objetivo de promover su cumplimiento.</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR	COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
<table><tr><td>Insectos defoliadores</td><td>80</td><td>No aplica</td></tr><tr><td>Insectos barrenadores</td><td>60</td><td>No aplica</td></tr></table>	<table><tr><td>Insectos defoliadores</td><td>80</td><td>No aplica</td></tr><tr><td>Insectos barrenadores</td><td>60</td><td>No aplica</td></tr></table>	
En caso de considerar diferencia con las superficies de referencia en metas, se debe presentar una justificación, ya que las cifras del cuadro anterior son enunciativas más no limitativas, así mismo se podrá solicitar el cambio de agente causal ante el área de seguimiento, si durante la ejecución del apoyo se presentan circunstancias argumentadas para considerar el cumplimiento de meta.	En caso de considerar diferencia con las superficies de referencia en metas, se debe presentar una justificación, ya que las cifras del cuadro anterior son enunciativas más no limitativas; asimismo, se podrá solicitar el cambio de grupo de plaga ante el área de seguimiento, si durante la ejecución del Apoyo se presentan circunstancias argumentadas para considerar el cumplimiento de la meta; La propuesta de ajuste a metas debe realizarse antes de la mitad del plazo autorizado y mantener congruencia con el cuadro de referencia anterior.	Mejora redacción
d) De la operación de las Brigadas.	**d) De la operación de las Brigadas.**	
El periodo de operación de las brigadas será de acuerdo al calendario establecido en el Formato Técnico Complementario.	El periodo de operación de las brigadas será de acuerdo a los meses de operación autorizados.	Mejora redacción
Se tomará como referencia la fecha de inicio de la operación de las brigadas el día posterior a la firma del Convenio.	Se tomará como referencia la fecha de inicio de la operación de las brigadas la correspondiente al primer pago.	Se aclara que los tiempos corren a partir del primer pago.
La seguridad del personal brigadista es importante por lo cual antes de realizar cualquier actividad o usar herramientas, deberá contar con el **Equipo de Protección Personal (EPP)**; es obligación del beneficiario dotarlos del EPP, **herramienta e insumos, desde el inicio de la operación.**	La seguridad de las personas brigadistas es importante por lo cual antes de realizar cualquier actividad o usar herramientas, deberá contar con el Equipo de Protección Personal (EPP); es obligación de la Persona Beneficiaria dotarlas del EPP, herramienta e insumos, desde el inicio de la operación y es responsabilidad de la Persona Técnico(a) Forestal, capacitarlas y supervisar el uso correcto y completo del EPP.	Se aclara responsabilidad del Asesor
Los tratamientos fitosanitarios forestales se harán en apego a los criterios técnicos que se establezcan en cada una de las notificaciones de saneamiento que la brigada atienda.	Los tratamientos fitosanitarios forestales se harán en apego a los criterios técnicos que se establezcan en cada una de las notificaciones de saneamiento que la brigada atienda.	
i. Establecimiento de rutas de monitoreo.	**i. Establecimiento de rutas de monitoreo.**	
Deben estar ubicadas dentro las áreas de atención prioritaria establecidas por la CONAFOR para 2024, publicado en la página oficial de la CONAFOR, para detectar de manera oportuna cualquier brote de plaga o enfermedad existente en un ecosistema forestal.	Deben estar ubicadas dentro las áreas de atención prioritaria establecidas por la CONAFOR para 2025, publicado en la página oficial de la CONAFOR, para detectar de manera oportuna cualquier brote de plaga o enfermedad existente en un ecosistema forestal.	Se actualiza el año
Para el nombramiento de los archivos Shapefile de las rutas de monitoreo establecidas, se deberá realizar de acuerdo a los requerimientos de la "Guía para la presentación de información tipo Shapefile en sanidad forestal 2024".	Para el nombramiento de los polígonos (Shapefile) de las rutas de monitoreo establecidas, se deberá realizar de acuerdo a los requerimientos de la "Guía para la presentación de información tipo Shapefile en sanidad forestal 2025".	Se actualiza el año
ii. Presentación de informes.	**ii. Presentación de informes**.	
La brigada entregará tres informes de avances durante el periodo de operación debiendo ser un informe inicial, un informe intermedio y un informe final, conforme a los tiempos señalados.	La brigada entregará dos informes de avances durante el periodo de operación debiendo ser un informe inicial y un informe final, conforme a los tiempos señalados.	Se propone eliminar un informe para simplificar el seguimiento

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Tiempo de operación</th><th>Informe inicial</th><th>Informe intermedio</th><th>Informe final</th></tr>
<tr><td>6 meses</td><td>Mes 2</td><td>Mes 4</td><td>Mes 6</td></tr>
<tr><td>7 meses</td><td>Mes 2</td><td>Mes 5</td><td>Mes 7</td></tr>
<tr><td>8 meses</td><td>Mes 2</td><td>Mes 5</td><td>Mes 8</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>Tiempo de operación</th><th>Informe inicial</th><th>Informe final</th></tr>
<tr><td>6 meses</td><td>Mes 2</td><td>Mes 6</td></tr>
<tr><td>7 meses</td><td>Mes 2</td><td>Mes 7</td></tr>
<tr><td>8 meses</td><td>Mes 2</td><td>Mes 8</td></tr>
</table>
</td><td>Se propone eliminar un informe para simplificar el seguimiento</td></tr>
<tr><td>Los informes inicial e intermedio deberán entregarse a la Promotoría de Desarrollo Forestal con cinco días hábiles de anticipación al cierre del mes que corresponda informar, en el caso del informe final deberá presentarse mediante oficio en un máximo 15 días hábiles después de finalizar el último mes de operación.</td><td>El informe deberá entregarse a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en el caso del informe final deberá presentarse mediante oficio en un máximo 15 días hábiles después de finalizar el último mes de operación.</td><td>Se mejora redacción
Se actualiza nombre de las Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR</td></tr>
<tr><td>Las especificaciones y formatos a utilizar para la operación de las Brigadas se encuentran en el "Manual de Operación de Brigadas Saneamiento Forestal", con el objetivo de estandarizar la integración y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal a nivel nacional.</td><td>Las especificaciones, formatos y lo no previsto para la operación de las Brigadas se apegarán a lo establecido en el "Manual de Operación de Brigadas Saneamiento Forestal 2025", con el objeto de estandarizar la integración y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal a nivel nacional.</td><td>Se mejora redacción</td></tr>
<tr><td></td><td>Sobre la procedencia de pagos</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>a) Para obtener el primer pago del apoyo, las personas a quienes se les hayan asignado Apoyos deberán firmar en la Promotoría de Desarrollo Forestal que les corresponda, un Convenio para la formalización de los Apoyos, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, y en el mismo momento deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 23 de las presentes Reglas, ya que de no hacerlo, la CONAFOR revocará la asignación de Apoyos y, en su caso, reasignará los recursos:</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>b) Para obtener el segundo pago del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá presentar el informe final de actividades donde se establezca el porcentaje de cumplimiento de los productos considerados en la Solicitud de apoyo. El Informe Final de Actividades debe presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de actividades, en escrito libre impreso y digital, y anexar la comprobación de gastos. El segundo pago se ajustará de acuerdo al porcentaje de cumplimiento estimado con base en el siguiente cuadro:</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Actividades Base</th><th>Actividades realizadas</th><th>Porcentaje de ponderación</th></tr>
<tr><td>Comprobación de gastos</td><td>Presentación de la documentación comprobatoria de la ejecución de las actividades realizadas, mediante facturas con requisitos fiscales o recibos simples, la cual deberá estar sustentada con los costos propuestos en la Solicitud de apoyo.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Presentación de informes</td><td>Informes entregados en tiempo y forma.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Entrega de los productos considerados en la Solicitud de apoyo</td><td>Cumplimiento de la meta de tratamiento.</td><td>50%</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de la meta de monitoreo.</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><td>Total comprobación del recurso</td><td>100%</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>c) Se podrá realizar el ajuste entre el 50% y 100% del cumplimiento de la meta de tratamiento. Por lo que el porcentaje a reintegrar o pagar resultará de la diferencia entre el porcentaje de cumplimiento estimado (con base en el cuadro anterior) y porcentaje del primer pago (90%).</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>d) Una vez confirmado el ajuste o segundo pago se dará por concluido el Apoyo.</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>e) El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en las actividades de operación de la brigada, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que supere los montos de los Apoyos, la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiaria.</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>3. PF. 3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td>3. PF. 3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td></td></tr>
<tr><td>Para poder conocer los criterios de ejecución necesarios del Componente PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego, favor de dirigirse a:</td><td>Para poder conocer los criterios de ejecución y comprobación necesarios del Componente PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego, favor de dirigirse a:</td><td>Mejora redacción</td></tr>
<tr><td>· Términos de Referencia del Componente V Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td>· Términos de Referencia del Componente V Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Plazos de ejecución</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><th>Actividad</th><th>Firma Convenio</th><th>Finaliza primer periodo de operación del 50%</th><th>Finaliza periodo de operación</th></tr><tr><td>Documento a entregar</td><td>1. Convenio de Coordinación</td><td>1. Listas de Raya del 50% de operación correspondiente al pago de jornales de los combatientes.</td><td>1. Listas de Raya complementarias del 50% de pago de jornales de combatientes del último periodo de operación.</td></tr></table></td><td>Se reubica para homologar estructura con el resto de conceptos de apoyo</td></tr>
</table>

ROP-2023 DICE	ROP-2024 DEBE DECIR			COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN
		2. Copia del documento emitido por una institución bancaria, con vigencia máxima de 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria.	2. Informe Técnico Administrativo parcial y sus respectivos anexos	*2. Shapefile* de actividades del 100% de la operación de la brigada.	
		Para el caso específico de gobierno del estado se aceptará el que el Gobierno del estado designe para la ejecución del apoyo.	3. Informes Técnicos de Actividades de Manejo Combustibles.	3. Informe Técnico Administrativo final y sus respectivos anexos	
		3. Padrón con el listado de combatientes.	4. Facturas fiscales de la compra del equipo de protección personal, herramienta, y combustible.	4. Informes Técnicos de Actividades de Manejo de Combustibles	
		4. Copia simple de la identificación oficial de los combatientes.	5. Bitácora de uso de vehículo y combustible.	5. Factura fiscal de combustible del último periodo de operación.	
		5. Copia simple de cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Beneficiaria.	6. Cuatro fotografías en formato jpg, de la brigada realizando las actividades de prevención.	6. Bitácora de uso de combustible y vehículo del último periodo de operación.	
			7. Documento que acredite el arrendamiento del vehículo y su respectivo recibo de pago.	7. Cuatro fotografías en formato png, de la brigada realizando las actividades de prevención del último periodo de operación.	
				8. Formatos de visitas de seguimiento de toda la operación de la brigada.	

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>9. Anexo de incendios</td></tr>
<tr><td>Plazo 120 días</td><td>10 días hábiles después de la publicación de los resultados en la página oficial de CONAFOR</td><td>Cumplidos 60 días (Entrega óptima 15 días hábiles posteriores)</td><td>Cumplidos 120 días (Entrega óptima 15 días hábiles posteriores)</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Las especificaciones en la entrega de la documentación comprobatoria en el informe parcial y final deberán apegarse a lo establecido en los Términos de Referencia de este concepto de apoyo.</td><td>Se clarifica para mayor certeza de la persona</td></tr>
<tr><td></td><td>Distribución de los pagos</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>El primer pago corresponde al inicio de las actividades y se realizará después de la firma del convenio, el segundo pago será al concluir las actividades convenidas, previa entrega a lo señalado en este anexo y en los Términos de Referencia para el componente V. Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego. Los pagos de los conceptos se realizarán conforme a lo siguiente:</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Posterior a la firma del convenio</td><td>90 % del monto total asignado</td></tr>
<tr><td>A la correcta comprobación del recurso ejecutado en la operación de la brigada</td><td>10 % del monto total asignado</td></tr>
</table>
</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td></td><td>Con la primer ministración el beneficiario deberá asegurar la adquisición de la totalidad de los conceptos y pago de jornales, cubriendo lo correspondiente al 10% de manera devengada, misma cantidad que solicitará con la comprobación de la correcta aplicación del recurso ejecutado en la operación de la brigada.</td><td>Se reubica para homologar con nueva estructura propuesta para todos los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td>VIII. De la asistencia técnica</td><td>VIII. De la asistencia técnica</td><td></td></tr>
<tr><td>Para los conceptos de apoyo en materia de Sanidad Forestal, se requiere persona física o moral con Registro Forestal Nacional; en caso de persona moral debe destinar a una persona responsable de dar seguimiento a las actividades comprometidas. Asimismo, no será aplicable que dicha persona se encuentre inscrita en el Listado de Personas Asesoras Técnicas o cuente con la capacidad transversal de asistencia técnica "Fortalecimiento del Capital Humano", considerando que el objetivo de las actividades de prevención, combate y control de afectaciones causadas por plagas forestales</td><td>Para los conceptos de apoyo en materia de Sanidad Forestal, se requiere persona física o moral con Registro Forestal Nacional; en caso de persona moral debe destinar a una persona responsable de dar seguimiento a las actividades comprometidas.</td><td>Se elimina la referencia dado que no aplicará la capacidad transversal</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>para reducir el deterioro de los ecosistemas forestales.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>La CONAFOR podrá brindar la asistencia técnica necesaria a proyectos relevantes en matera de plagas y enfermedades forestales previa valoración de la Gerencia de Programa.</td><td>Se hace explícita la posibilidad de atención a proyectos relevantes en materia de plagas y enfermedades forestales</td></tr>
<tr><td></td><td>Cuando la CONAFOR brinde la asistencia técnica, el monto que corresponda se destina a la adquisición de Equipo, Herramienta, insumos y/o Equipo de protección Personal.</td><td>Se especifica el uso que debe darse al monto correspondiente a asistencia técnica cuando CONAFOR la brinde</td></tr>
<tr><td>IX. De la procedencia de pagos</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>a) Para obtener el primer pago del apoyo, las personas a quienes se les hayan asignado Apoyos deberán firmar en la Promotoría de Desarrollo Forestal que les corresponda, un Convenio para la formalización de los Apoyos, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, y en el mismo momento deberán cumplir con las disposiciones que se establecen en el artículo 23 de las presentes Reglas, ya que de no hacerlo la CONAFOR, revocará el apoyo asignado y, en su caso, reasignará los recursos:</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>b) Para obtener el segundo pago del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá ejecutar las actividades de saneamiento y presentar el Formato de Conclusión de Actividades de Tratamientos Fitosanitarios, dentro del plazo de vigencia que establezca la notificación de saneamiento que emite la CONAFOR, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la Notificación rebase dicha fecha. Al Formato de Conclusión de Actividades deberá anexar la comprobación de gastos y los resultados de la evaluación de la condición fitosanitaria que dé soporte a la efectividad del tratamiento. El segundo pago se ajustará de acuerdo al porcentaje de cumplimiento estimado con base en el siguiente cuadro:</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Actividades Base</th><th>Actividades realizadas</th><th>Porcentaje de ponderación</th></tr>
<tr><td>ación de gastos</td><td>Presentación de documentación por la ejecución de las actividades realizadas (recibo o facturas del equipo o herramienta, recibo o facturas de productos biológicos o químicos, listas de raya, etc.)</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>tratada</td><td>Superficie tratada con base en la notificación de saneamiento</td><td>70%</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total comprobación del recurso</td><td>100%</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>Una vez confirmado el ajuste o segundo pago se dará por concluido el apoyo.</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>c) La CONAFOR puede realizar visitas de seguimiento durante la ejecución de los trabajos para constatar la adecuada aplicación de tratamientos conforme a la notificación de saneamiento, en el</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Formato de Seguimiento a Tratamientos Fitosanitarios.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>d) El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en las actividades de tratamiento, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que supere los montos</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>a) Para obtener el primer pago del apoyo, las personas a quienes se les hayan asignado Apoyos deberán firmar en la Promotoría de Desarrollo Forestal que les corresponda, un Convenio para la formalización de los Apoyos, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, y en el mismo momento deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 23 de las presentes Reglas, ya que de no hacerlo, la CONAFOR revocará la asignación de Apoyos y, en su caso, reasignará los recursos:</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>b) Para obtener el segundo pago del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá presentar el informe final de actividades donde se establezca el porcentaje de cumplimiento de los productos considerados en el Formato Técnico Complementario. El Informe Final de Actividades debe presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de actividades, en escrito libre impreso y digital, y anexar la comprobación de gastos. El segundo pago se ajustará de acuerdo al porcentaje de cumplimiento estimado con base en el siguiente cuadro:</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Actividades Base</th><th>Actividades realizadas</th><th>Porcentaje de ponderación</th></tr>
<tr><td>Comprobación de gastos</td><td>Presentación de la documentación comprobatoria de la ejecución de las actividades realizadas, mediante facturas con requisitos fiscales, la cual deberá estar sustentada con los costos propuestos en el Formato Técnico Complementario.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Presentación de informes en tiempo</td><td>Informes entregados en tiempo y forma</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Entrega de los productos considerados en el Formato Técnico Complementario</td><td>Cumplimiento de la meta de acuerdo al grupo de plaga y los meses de operación de la brigada.</td><td>60%</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total comprobación del recurso</td><td>100%</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>Una vez confirmado el ajuste o segundo pago se dará por concluido el apoyo.</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>c) La CONAFOR puede realizar visitas de seguimiento durante la ejecución de los trabajos para constatar la adecuada aplicación de tratamientos conforme a la notificación de saneamiento, en el Formato de Seguimiento a Tratamientos Fitosanitarios.</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>d) El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en las</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>actividades de tratamiento, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que supere los montos</td><td></td><td>los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>a) Para obtener el primer pago del apoyo, las personas a quienes se les hayan asignado Apoyos deberán firmar en la Promotoría de Desarrollo Forestal que les corresponda, un Convenio para la formalización de los Apoyos, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, y en el mismo momento deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 23 de las presentes Reglas, ya que de no hacerlo, la CONAFOR revocará la asignación de Apoyos y, en su caso, reasignará los recursos:</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>b) Para obtener el segundo pago del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá presentar el informe final de actividades donde se establezca el porcentaje de cumplimiento de los productos considerados en el Formato Técnico Complementario. El Informe Final de Actividades debe presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de actividades, en escrito libre impreso y digital, y anexar la comprobación de gastos. El segundo pago se ajustará de acuerdo al porcentaje de cumplimiento estimado con base en el siguiente cuadro:</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Actividades Base</th><th>Actividades realizadas</th><th>Porcentaje de ponderación</th></tr>
<tr><td>Comprobación de gastos</td><td>Presentación de la documentación comprobatoria de la ejecución de las actividades realizadas, mediante facturas con requisitos fiscales, la cual deberá estar sustentada con los costos propuestos en el Formato Técnico Complementario.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Presentación de informes en tiempo</td><td>Informes entregados en tiempo y forma</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Entrega de los productos considerados en el Formato Técnico Complementario</td><td>Cumplimiento de la meta de acuerdo al grupo de plaga y los meses de operación de la brigada.</td><td>60%</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total comprobación del recurso</td><td>100%</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>Una vez confirmado el ajuste o segundo pago se dará por concluido el apoyo.</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>c) La CONAFOR puede realizar visitas de seguimiento durante la ejecución del apoyo para constatar la adecuada ejecución de las actividades comprometidas en el Proyecto en el Formato de Seguimiento a Brigadas de Saneamiento Forestal.</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>d) El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en las actividades de operación de la brigada, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que supere los montos de los Apoyos, la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiaria.</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>3.- PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>I. Documentación y plazos de entrega</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Firma Convenio</th><th>Finaliza primer periodo de operación del 50%</th><th>Finaliza periodo de operación</th></tr>
<tr><td rowspan="7">Documento a entregar</td><td>1. Convenio de Coordinación</td><td>1. Listas de Raya del 50% de operación correspondiente al pago de jornales de los combatientes.</td><td>1. Listas de Raya complementarias del 50% de pago de jornales de combatientes del último periodo de operación.</td></tr>
<tr><td>2. Copia del documento emitido por una institución bancaria, con vigencia máxima de 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria.</td><td>2. Factura fiscal de la primera ministración, emitida a la CONAFOR, con su respectivo XML.</td><td>2. Shapefile de actividades del 100% de la operación de la brigada.</td></tr>
<tr><td>Para el caso específico de gobierno del estado se aceptará el documento a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación, según la entidad.</td><td>3. Informe Parcial y sus respectivos anexos</td><td>3. Informe final y sus respectivos anexos.</td></tr>
<tr><td>3. Listado de combatientes.</td><td>4. Informes Técnicos de Actividades de Manejo Combustibles y concentrado.</td><td>4. Informes Técnicos de Actividades de Manejo de Combustibles y concentrado del último periodo de operación.</td></tr>
<tr><td>4. Copia simple de la identificación oficial de los combatientes.</td><td>5. Facturas fiscales de la compra del equipo de protección personal, herramienta, y combustible, con su respectivo archivo XML.</td><td>5. Factura fiscal de combustible del último periodo de operación con sus respectivos archivos XML.</td></tr>
<tr><td>5. Copia</td><td>6. Bitácora de uso de</td><td>6. Bitácora de uso de</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>Se reubica información por ajuste en la estructura de los conceptos y modalidades de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="5">ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="5"><table>
<tr><td></td><td>simple cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Beneficiaria.</td><td>combustible y vehículo.</td><td>combustible y vehículo del último periodo de operación.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>7. Cuatro fotografías en formato png, de la brigada realizando las actividades de prevención.</td><td>7. Cuatro fotografías en formato png, de la brigada realizando las actividades de prevención del último periodo de operación.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>8. Documento que acredite el arrendamiento del vehículo y su respectivo recibo de pago.</td><td>8. Formatos de visitas de seguimiento de toda la operación de la brigada.</td></tr>
<tr><td>Plazo 120 días</td><td>10 días hábiles después de la publicación de los resultados en la página oficial de CONAFOR</td><td>Cumplidos 60 días (Entrega óptima 15 días hábiles posteriores)</td><td>Cumplidos 120 días (Entrega óptima 15 días hábiles posteriores)</td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">X. De la conclusión de los proyectos</td><td>IX. De la conclusión de los proyectos</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>PF.1. Tratamientos Fitosanitarios</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>Para la conclusión del apoyo, el beneficiario deberá presentar el Formato de Conclusión de Actividades con la solicitud del segundo pago, o la notificación del ajuste que corresponda, en ambos casos se considera que han cumplido con las actividades comprometidas en el convenio de concertación; sin embargo, la información contenida en el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos por la CONAFOR y a entera satisfacción del área de seguimiento y en su caso con el visto bueno por parte de la Gerencia de Programa.</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>PF2. Brigadas de Saneamiento</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>Para la conclusión del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá presentar el Informe Final de Actividades con la solicitud del segundo pago, o la notificación del ajuste que corresponda, en ambos casos se considera que ha cumplido con las actividades comprometidas en el convenio de concertación; sin embargo, la información contenida en el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos por la CONAFOR y a entera satisfacción del Área de Seguimiento y en su caso con el visto bueno por parte de la Gerencia de Programa.</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>El Gobierno Estatal o Municipal, así como los ejidos o comunidades, asociaciones municipales y empresas sociales forestales entregarán a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR el</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ROP-2023
DICE</th><th>ROP-2024
DEBE DECIR</th><th>COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>total de la documentación comprobatoria.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Una vez concluido el proyecto y posterior a la aplicación de la segunda ministración, deberán suscribir el Acta de Finiquito entre ambas partes, para su posterior entrega de manera oficial a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente.</td><td>Se agrega para homologar estructura entre los conceptos de apoyo</td></tr>
<tr><td><table>
<tr><th>Concepto/Modalidad</th><th>Conclusión de actividades</th></tr>
<tr><td rowspan="4">4.- PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego</td><td>El Gobierno Estatal o Municipal, así como los ejidos o comunidades, entregarán a la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR el total de la documentación comprobatoria.</td></tr>
<tr><td>Una vez concluido el proyecto y posterior a la aplicación de la segunda ministración, deberá entregar la siguiente documentación:</td></tr>
<tr><td>Emitir la factura fiscal (PDF y XML) correspondiente a la segunda ministración (20%)</td></tr>
<tr><td>Suscribir el Acta de Finiquito entre ambas partes, para su posterior entrega de manera oficial a la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente.</td></tr>
</table></td><td></td><td>Se reubica contenido para homologar estructura</td></tr>
<tr><td>Este concepto se exceptúa del proceso de insaculación establecido en el artículo 36 cuarto párrafo de las presentes Reglas de Operación.</td><td>Este concepto se exceptúa del proceso de insaculación establecido en el artículo 36 cuarto párrafo de las presentes Reglas de Operación.</td><td></td></tr>
</table>